

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

SECCIÓN TERCERA

INFORMACIÓN

SOBRE EL

PROBLEMA AGRARIO

EN LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dispuesta por Real orden de 14 de enero de 1919.



MADRID

SOBRINOS DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono M - 651.

1919

INSTITUTO DE REFORMAS SOCIALES

SECCIÓN TERCERA

INFORMACIÓN

SOBRE EL

PROBLEMA AGRARIO

EN LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Dispuesta por Real orden de 14 de enero de 1919.



MADRID

SOBRINOS DE LA SUCESORA DE M. MINUESA DE LOS RÍOS

Miguel Servet, 13. — Teléfono M - 651.

1919

REAL ORDEN

En atención a la creciente agitación agraria de la provincia de Córdoba y a la necesidad de conocer con todo detalle sus causas y sus posibles remedios, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que por el Instituto de Reformas Sociales de su digna presidencia se nombre con toda urgencia uno o dos Delegados para que, trasladándose a la expresada provincia, informen a este Ministerio, con toda diligencia y con la prontitud que el caso requiere, acerca del referido movimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de enero de 1919.

Hay una firma que dice: *A. Gimeno*.

Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

ANTECEDENTES

Si hubiera necesidad de comprobaciones históricas para demostrar la tendencia del campesino andaluz a gozar del producto íntegro de su trabajo y a la repercusión natural de esta tendencia en los Poderes públicos, que no serían tales si no procurasen traducir en leyes los sentimientos íntimos populares, que por serlo se aquilatan en la conciencia nacional e irrumpen en imponentes determinaciones de su voluntad incontrastable en fuerza de la virtualidad de su justicia; si esa comprobación fuera precisa, y, sin remontarnos a las Reales cédulas de 1571, 1572 e Instrucción de 1573, que organizaron la colonización de las tierras confiscadas a los moriscos, no necesitaríamos más que recordar la colonización interior decretada por la Real cédula de 5 de julio de 1767, debida al genial Conde de Aranda, que en poco más de cuatro años convirtió más de 100 leguas de desierto en las provincias de Jaén, Córdoba y Sevilla, en tierras laborables de 44 pueblos, que se rigieron por el sabio fuero que ideara el gran asturiano Campomanes, en el que apuntaba ya el colectivismo agrario; el repartimiento de tierras de propios entre los vecinos menesterosos, por Real provisión de mayo de 1766; los famosos expedientes consultivos promovidos por iniciativa de varias poblaciones, entidades y particulares, sobre fomento de la agricultura y del trabajo agrícola entre los años de 1759 y 1766, reunidos en 1771, juntamente con el referente a una Ley agraria del Conde de Campomanes, que fueron ocasión de una interesantísima información enriquecida por copiosos realismos de los Corregidores y Alcaldes mayores de Extremadura, y por magistrales dictámenes de Floridablanca, Campomanes, Olavide, Sisterne, Feliú y Jovellanos, y que motivó el Concurso abierto por la Sociedad Económica de Madrid, en el que merecieron premio y *accèsit*, respectivamente, las Memorias de Cicilia Coello y de Pérez Rico, labrador de la villa de Ibi, en que se proponen soluciones que no desdeñaría el moderno colectivismo agrario. No olvidáramos tampoco el debate de las Cortes de Cádiz en 1811 acerca de la desamortización de los bienes concejiles, ni el dictamen de la Comisión de Agricultura en 1812, que motivó el decreto de enero de 1813, derogado el 14 y renovado el 20 y el 22.

Ya, andando el tiempo, muy mediado el siglo XIX, hubieron de renovar la protesta contra la organización de la propiedad de la tierra los

obreros del campo de algunas poblaciones de Granada y Málaga, capitaneados por el albéitar Pérez del Álamo, y desde 1869 al 73, los formidables movimientos de los campesinos de Extremadura y Andalucía, alentados por *La Mano Negra* en 1882 y 83, los 89 y 92 con declaraciones como estas: «La tierra existe para el bienestar común de los hombres, que todos tienen un derecho igual a poseerla; ha sido creada por la actividad fecunda de los trabajadores que producen, mientras que los ricos holgazanes la detentan..... Toda propiedad adquirida por el trabajo de otro es ilegítima; sólo es legítima la obtenida por el trabajo personal, directo y útil.....»

El mal que se siente en los campos españoles, y especialmente en Castilla, Andalucía y Extremadura, debe ser muy real, porque no cesan de patentizarse las quejas del proletariado rural, ni las muestras efectivas de que el Estado se preocupa de su remedio; así no se contenta, apenas constituida la «Comisión de Reformas Sociales», con los resultados de la información general que ésta practicó en toda España, y cuyas interesantes enseñanzas pueden apreciarse en los sendos volúmenes en que se ha publicado, sino que en 1902 le encomienda una especial en las provincias de Andalucía y Extremadura, para completar las notas ya reunidas en la Sección de Orden público del Ministerio de la Gobernación acerca del carácter, propósitos y resultados de las huelgas últimamente ocurridas, y, al efecto, somete a la consideración de la Comisión de Reformas Sociales la oportunidad de redactar un cuestionario que inmediatamente formule y difunda por esas provincias, recogiendo de Autoridades locales, Asociaciones obreras y patronales y personas dadas a estos trabajos, noticias y datos copiosísimos relativos a la producción, oferta y demanda de trabajo, jornal y destajo, presupuestos de ingresos y gastos de la familia obrera, educación y asistencia médica, huelgas, Asociaciones de obreros del campo, que, convenientemente elaborados por la Sección tercera del Instituto, sucesor directo de la Comisión, fueron publicados en 1905.

Paralelamente a este noble intento del Gobierno, y siempre con el mismo fin de percatarse de las causas y extensión del malestar y procurar el remedio legislativo adecuado, por Real orden, en febrero de 1903, se abre un concurso ante el Instituto sobre el tema «El problema agrario en el Mediodía de España: Conclusiones para armonizar los intereses de propietarios y obreros. Medios de aumentar la producción del suelo», por iniciativa de S. M. el Rey, al cual se presentaron 78 Memorias redactadas por «sacerdotes modestos, que exponían con sencillez su pensamiento; hombres de estudio versados en las Ciencias naturales y en los conocimientos agronómicos; labriegos de poca fortuna, licenciados del ejército, ingenieros, médicos, profesores, ricos hacendados, quizá algún político y hasta un anciano de ochenta y dos años», como se lee en la Memoria que la Comisión nombrada para adjudicar el premio concedido por S. M. el Rey presentó al Instituto de Reformas Sociales.

Por cierto que lo más *docente* del concurso se condensa, en el notabili-

simo trabajo citado, en los significativos párrafos que copiamos: «No hay para qué decir que en todos ellos se enumeran como agravios a la agricultura las mismas quejas que en las demás regiones de España alegan los labradores: exceso de las contribuciones; escasez y carestía de los medios de comunicación; falta de abonos naturales y precios elevados de los químicos; ensañamiento de la usura, por la escasez de los capitales, y ausencia de crédito para los labradores y aun para los propietarios; deficiencias y trabas de la Administración central y corrupciones de la municipal; negación de la justicia para los más numerosos y falta de amparo para el jornalero, a quien, en cambio, solicitan y atraen las predicciones de toda clase de violencias; desigualdad de las lluvias, productoras de la sequía; atraso e ignorancia de la población rural, y todo esto agravado por el estado moral religioso de las clases trabajadoras, por la rutina de los cultivos y por las ocultaciones que los grandes propietarios consiguen al amparo de la extensión de sus fincas, con las que hacen más insoportables las cargas de los pequeños, sobre quienes recae el consiguiente aumento de la contribución, y por las detenciones fraudulentas de terrenos del Estado o de los pueblos, en cuya serie de abusos se engendra y róbustece el caciquismo, protector interesado del delito, y se desarrolla el odio de clases, característico de todo estado social, basado en la desigualdad y en la injusticia.....»

«Los que se preocupan de todo lo que se hace más visible porque se formula en son de amenaza y de conflicto describen con preferencia la situación misérrima de la clase jornalera; estudian con minuciosidad su manera de vivir, los elementos del jornal y las penalidades a que está condenado el obrero, espectáculo conmovedor que despierta en quien lo contempla los anhelos de la caridad o las explosiones de la indignación. Nada más desconsolador, en efecto, que el presupuesto del bracero del Mediodía, que, consignado en diferentes Memorias, se condensa en los datos publicados por el actual Director de Agricultura, citado en las 35 y 68, y de las cuales, como de las cifras recogidas por el Instituto en la información citada, resulta que el déficit entre los ingresos y los gastos del jornalero andaluz sólo puede saldarse con privaciones, con hambre y con enfermedades.»

«Pero ¿cómo explicarse esta pobreza, que está en contradicción con la idea general que del Mediodía se tiene? En primer término, por la cantidad de tierra inculta y abandonada..... Al lado de esas cifras hay que colocar las masas de tierra destinadas a la cría de reses bravas, contra la cual se alzan indignadas las voces de otros muchos, y aquel sistema de ganadería al pastoreo, que entrega la mayor parte del suelo de las provincias extremeñas a la cría del ganado lanar con preferencia al mantenimiento del hombre. Y luego viene el cultivo llamado extensivo, que requiere tres unidades de tierra: la sementera, la rastrojera y el barbecho, para cultivar una sola y obtener de ella su producto, que se considera ópima cuando llega a producir ocho veces la semilla.»

«Pero hay todavía otro rasgo característico de la cuestión agraria del Mediodía, que toma singular importancia en las Memorias que mayor atención prestan a los obreros del campo, hasta el punto de considerar indispensable su desaparición para la transformación social. Esta característica es su manera de vivir, su alejamiento del campo, y, como consecuencias, la gañanía en el cortijo para los obreros, el hacinamiento de sus familias en los tugurios insalubres de los grandes pueblos y la división del jornal en seco y con alimentos.»

«Censúrase, y con razón, el *absentismo* de los ricos, achácase a la ausencia del propietario de los campos la causa del atraso en el cultivo, y se demuestra con razón que aquellos que los tienen entregados a administradores codiciosos, de quienes sólo exigen el envío puntual de las rentas para gastarlas en las ciudades, son causa inconsciente de la ruina de la agricultura; pero seguramente no se ha pensado bastante en lo que significa el *absentismo* forzado del obrero, condenado a vivir meses enteros separado de su familia, a quien, sin embargo, ha de pagar con albergue allá en el pueblo, albergue tan miserable, que cuando a él llega, sólo le ofrece el espectáculo de privaciones y de sufrimientos sin cuento, a los cuales no puede acudir, obligado a repartir la escasa cantidad que trae en dinero entre el casero y el tendero, que ha ido adelantando a los suyos, a precio de usura, lo suficiente para no morir de hambre. Porque ese hombre, sin contacto con sus amos, sin motivo alguno de gratitud o de cariño para aquellos que le emplean, sin amor a la tierra que fecunda con su trabajo, pero de cuyos frutos nada le alcanza, ha de sentir germinar en su alma: primero, la amargura; después, el odio a una sociedad que le condena a la desesperación, y luego la protesta airada y violenta a que le empujan, alcanzando sus enconos los que predicán los procedimientos de violencia como único medio de aliviar la situación de las clases menesterosas.»

La crisis social-agraria de las provincias del Mediodía, y en especial las andaluzas, se agudizó nuevamente en 1906, debido a la anormalidad de las cosechas en los dos años anteriores, y produjo una nueva reacción gubernamental que se tradujo en la Real orden de 9 de febrero del año citado, que, entre otros recursos, apeló al nombramiento de una Comisión informadora, en la que figuraron algunos funcionarios técnicos del Instituto, que, en cumplimiento de su misión, recorrió muchas comarcas de las provincias de Córdoba, Granada, Sevilla, Cádiz, Jaén y Málaga, y en todas ellas se recogieron importantes datos y noticias de las Autoridades de todo género; se oyó el parecer de patronos y obreros, inquirióse la opinión de las gentes que con especialidad se ocupaban de la cuestión; visitaron campos, granjas y cortijos; se coleccionaron las publicaciones, periódicos, folletos y libros que trataban de la crisis, y habiéndola estudiado en las comarcas típicas del cultivo cerealífero, de la vid, del olivo, de la huerta, de la caña de azúcar y de la cría de ganados de toda espe-

cie, se pudieron apreciar los efectos de la concentración de la propiedad y de la explotación del suelo, así como los de las medianas y pequeñas; pulsar la opinión en cuanto a ciertos remedios locales preconizados como excelentes (pantano del Guadalquivir, roturación y colonización del monte de la Algaída, proyecto del Banco Agrícola de Lebrija, limpieza del cauce del Guadalquivir en su desembocadura, transformación de cultivos en la zona costera de las provincias de Málaga y Granada, construcción del puerto de Motril, nuevas vías de comunicación); notar el escaso resultado de las medidas adoptadas para implantar o extender el crédito agrícola y enterarse con toda precisión del exceso de la oferta de mano de obra, determinante principal de la situación angustiosa de la clase campesina, de la considerable emigración de familias enteras, del atraso general de la agricultura, de la ignorancia de los trabajadores y la relativa incultura de los burgueses; pero al lado y en frente de esto pudieron advertirse síntomas de esperanza, fundados en la posibilidad de que el Estado, con la eficacia que le proporciona el carácter de la función que está llamado a ejercer, interviniera oportunamente con medidas adecuadas para paliar y acaso acabar con el malestar ambiente.

La última etapa hasta ahora de la intervención del Instituto en la agitación agraria andaluza la ha motivado la Real orden de 14 de enero último, en la que, a fundamento de los graves conflictos económicos-sociales sobrevenidos en la provincia de Córdoba, el Gobierno dispuso que por el Instituto de Reformas Sociales se nombrara una Comisión que, trasladándose a la expresada provincia, estudiase las causas y los posibles remedios de tales conflictos, e informara acerca del referido movimiento.

Casi contemporáneamente, con sólo un día de diferencia, el 15 del mismo mes, la Junta local de Reformas Sociales de Córdoba dirigía al Excmo. Sr. Presidente del Instituto la comunicación siguiente:

«La Junta local de Reformas Sociales de mi presidencia, hondamente preocupada ante la gravedad cada vez más acentuada del conflicto social existente por consecuencia del malestar de la clase obrera en general, acordó, en sesión de 11 del que rige, dirigirse a ese Instituto de su digna presidencia proponiéndole que se abra una amplia información en cada localidad en forma que constituyera un plebiscito nacional, al que acudieran individual o colectivamente cuantas personas quisieran atender al llamamiento que se hiciera, para expresar con franca sinceridad y con toda libertad y decisión cuál sería la solución eficaz y definitiva de ese problema mundial, pues no pueden estimarse como tal los procedimientos que se vienen empleando con motivo de las huelgas y controversias parciales, toda vez que resultan verdaderos paliativos que no resuelven radicalmente el intenso mal que se observa.

Lo que, en cumplimiento de dicho acuerdo, tengo el honor de comunicar a V. E. para conocimiento y resolución de ese Instituto y efectos procedentes.

Dios guarde a V. E. muchos años. Córdoba 15 de enero de 1919.—
José Sanz.—Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.»

Y algunos días después, el 29 de enero, el Jefe de la Sección especial de Reformas Sociales del Ministerio de la Gobernación transmitía también al Presidente del Instituto la siguiente instancia de diversos vecinos de Córdoba, formulando peticiones de seguridad con ocasión de las huelgas:

«Reunida la mayoría de los labradores de Córdoba y su término municipal, se han tomado los siguientes acuerdos, para que V. E. los comunique al Gobierno de S. M. y adopte las resoluciones que estime pertinentes, al objeto de garantizar las haciendas y las ganaderías, que sufren grandes perjuicios con motivo de la huelga planteada por los obreros agrícolas de esta capital:

1.º Hacen constar que no encuentran justificada la actual huelga, puesto que los patronos no han faltado nunca al pacto que, con intervención de V. E., se verificó entre patronos y obreros en la primera quincena del pasado noviembre.

2.º De igual modo convienen en hacer constar que, a pesar de haber sido citados los obreros por V. E., a instancia de los patronos, no concurrieron los primeros.

3.º Los labradores, a pesar de haber faltado al contrato una de las partes, están dispuestos a sostenerlo tal y como se pactó.

4.º Los patronos agrícolas, a pesar de la forma en que se desenvuelve su industria con la tasa de sus productos y la dificultad para colocarlos, están dispuestos a sostener el mismo número de obreros que hasta el día de la huelga han venido ocupando en las faenas propias de la época.

5.º Para poder colocar los patronos más obreros, como hoy solicitan los declarados en huelga, precisa que el precio de los jornales en la agricultura quede equiparado al precio que tienen los de las obras desarrolladas en la capital.

En este caso, los patronos no sólo colocarán por el importe del gasto que representan hoy los jornales, sino que aumentaría con un 10 por 100 más, y en este caso se podrían colocar más obreros que los que hoy existen.

6.º Como complemento de lo anterior, precisa que las Sociedades obreras agrarias determinen quiénes son los obreros de otros oficios agregados hoy a ellos por la codicia de los jornales rurales, que tienen un alza de un 35 por 100 sobre los demás gremios.

7.º Los patronos consideran que si la huelga reviste un carácter revolucionario, compete el resolverla al Gobierno; pero si fuese económica, que no lo es, por las causas expuestas anteriormente, entonces la resolveríamos los patronos.

8.º Dado el carácter de la huelga, coaccionando a los empleados estables de las fincas y quedando abandonadas éstas y los ganados, los patronos solicitan urgentemente del Gobierno la custodia de los caseríos, y

especialmente de la ganadería, que puede perecer por hambre o extravío, medida tan urgente que no permite el aplazamiento ni siquiera de veinticuatro horas, por existir de hecho desde el día de ayer.

9.º La clase patronal estima que el problema planteado a la agricultura, y especialmente a la de nuestra provincia, es de indole económica-revolucionaria, y por tanto no puede resolverse sólo por los patronos, sino que necesita la intervención inmediata del Gobierno, no con el empleo de la fuerza, y si prestándole la debida atención, promulgando Leyes que regulen las huelgas del campo y el arbitraje obligatorio de estos conflictos, y, por último, interin no se promulguen estas Leyes, el Gobierno adopte medidas provisionales para la defensa de la propiedad y la garantía de la libertad del trabajo.

Gregorio Zarezo.—Francisco Amián.—Salvador Muñoz.—Sebastián García.—José Molina.—Eustaquio Gómez.—Antonio de Reyes.—Francisco Natera.—Manuel Salinas.—Alberto Méndez Sánchez.—R. Salinas Anchelerga.—Pío Jiménez.—Rafael González.—J. Ortiz.—J. Segundo Díaz.—Pedro de Dios.—José Laguna.—Juan Jiménez.—Juan Quintanilla.—Rafael Bojollo.—Juan Roca.—Gregorio García.—Francisco García Sánchez.—José Hens.—R. Alarcón.—Pedro Cadenas.—Pedro Jiménez.—Pedro Berna.—C. Salinas y Diéguez.—Antonio Velasco.—(Es copia.)—El Gobernador, *Victoriano Ballesteros*.»

En cumplimiento del encargo de la Real orden, designóse la Comisión, que formaron: el Presidente, Excmo. Sr. Vizconde de Eza; los señores Vocales D. Carlos Martín Álvarez y D. Francisco Mora, el Ingeniero de la Junta Central de Colonización Interior, D. Ángel Torrejón, y como Secretarios, los funcionarios de la Sección tercera del Instituto D. Adolfo Álvarez Buylla, Jefe de la misma, y D. Constancio Bernaldo de Quirós, Auxiliar de ella.

Mientras los señores que formaban la Comisión preparaban el viaje, el Delegado regional estadístico del Instituto en Sevilla, D. Joaquín de Palacios Cárdenas, se trasladaba a Córdoba para realizar la previa información que se expresa en los siguientes informes:

Primer informe del Sr. Delegado regional estadístico.

Los jornales y los precios de las unidades de obra a destajo eran realmente ínfimos y desproporcionados a la carestía de la vida, así en el término de Córdoba como en la mayoría o quizá totalidad de los pueblos de la provincia. En general, se estipulaban destajos para la siega y la cogida de aceitunas. Casi todos los restantes trabajos se efectuaban a jornal. Y este jornal podía graduarse, por término medio, en Córdoba, en seis reales y la comida (calculada entonces en una peseta) durante el verano, y una peseta y la comida durante el invierno. En los pueblos regían precios muy análogos. Los destajistas obtenían, sobre todo si eran aventa-

jados, un rendimiento algo mayor en la cogida de aceituna, y de más importancia todavía en la siega.

Los grandes terratenientes, aislados, no se preocupaban, en general, de mejorar la situación, cada día más crítica, de la clase obrera. Existía en Córdoba de tiempo inmemorial la llamada Hermandad de Labradores, más nominal que efectiva, y una Cámara Agrícola que sólo se ocupaba de los asuntos que revestían carácter oficial.

Los obreros se fueron organizando, y cuando llegó la época de la siega impusieron condiciones y obtuvieron la abolición casi completa de los destajos, una gran elevación de sus precios en los casos en que subsistieron y una extraordinaria subida en los jornales de siega, que pasaron de 10 pesetas. Los de otros trabajos agrícolas también se elevaron, pero en menor proporción.

Llegada la época de los trabajos de invierno, se suscitaron algunas huelgas, y se convino en la elevación de los jornales. Estas huelgas, cuyo número y desarrollo no podría precisarse sin una información muy detenida practicada en las localidades, eran, en realidad, de carácter económico. En ellas, sin embargo, parecían obedecer los obreros instrucciones de carácter general, pues siempre procuraban, al par que la elevación de los jornales, la disminución de la jornada y el mejoramiento de la comida, la supresión de los destajos y la preferencia de los obreros de cada pueblo a las forasteros. Casi todas terminaron por transacciones entre patronos y obreros, con aumento, casi siempre, de bastante consideración en los jornales.

A fin de octubre se celebró un Congreso obrero agrícola en Castro del Río, al que asistieron, según notas que me ha facilitado el Gobierno civil, representaciones de Aguilar, Montilla, Monturque, Priego, Espejo, Fuente Tójar, Cabra, La Carlota, Fernán-Núñez, Carcabuey, Montoro, Baena, Nueva Carteya, Valenzuela, Montalbán, Luque, La Rambla, Montemayor, Zuheros, Doña Mencía y Almodóvar del Río, adhiriéndose Bujalance, Puente-Genil, Palma del Río y Santaella.

Las conclusiones públicas fueron:

Primera. Abolición de destajos.

Segunda. Que la fijación de salarios para invierno se acordara autónomamente en cada localidad por su respectivo Centro obrero.

Tercera. Que antes de llegar a una huelga se gestionara, por delegados obreros de toda la comarca, la aprobación de las bases de trabajo de cada pueblo.

Cuarta. Que si por causas justificadas fuese un pueblo a la huelga, las organizaciones obreras representadas en el Congreso mandarían, si está cerca el pueblo en huelga, Comisiones obreras a todos los sitios en donde trabajasen obreros (sin duda, para obligarles a dejar el trabajo).

Quinta. *Que hasta tanto sea la tierra de los que la trabajan, se exija de los Municipios y Gobiernos el empleo de todos los obreros parados.*

Sexta. Implantación de la jornada máxima de ocho horas para los obreros de las fábricas de aceite.

Séptima. Que se aplique la Ley de Accidentes del trabajo a los obreros del campo.

Octava. Que los pueblos queden autónomos para pedir a los patronos u obligarles al reconocimiento de las Sociedades obreras.

Pocos días después surgieron casi simultáneamente huelgas de carácter revolucionario en varios pueblos: Baena, Doña Mencía, Luque, Lucena, Montilla, Castro del Río, Montoro, Puente-Genil, Montemayor, Fernán-Núñez, Iznájar, Carcabuey, Nueva Carteya, Adamuz, Aguilar, Almedinilla, Almodóvar, Añora, Benamejí, Bujalance, Cabra, Cañete, La Carlota, El Carpio, Dos Torres, Encinas Reales, Espejo, Fuente-Tójar, Monturque, Los Moriles, Palenciana, Pedroche, Pedro Abad, Pozoblanco, Priego, Posadas, La Rambla, Rute, Valenzuela, Villafranca, Villanueva, Zuheros y Córdoba.

En general, y como obedeciendo a una consigna, las huelgas surgían de repente, y grupos de trabajadores se esparcían por los campos, obligando a los capataces, muleros, guardas y ganaderos de los cortijos y haciendas, a que las abandonaran, quisieran o no. En algunos pueblos presentó el problema graves caracteres, registrándose coacciones a los criados y criadas de las casas, agresiones de palabra y hasta conatos de asalto y saqueo de viviendas. En Baena, Puente Genil y Montilla, la situación fué muy comprometida. En Baena, un numeroso grupo paralizó todo el trabajo de la población, agredió a la Guardia civil y hubo heridos y contusos. En Montilla hubo familia que estaba en el campo, y al ver llegar a la finca al grupo que iba para llevarse a los trabajadores, huyó a Córdoba en traje de casa. En Puente-Genil se llegó al extremo de penetrar en el centro de la población un numeroso grupo de obreros armados para intentar el saqueo, siendo detenidos por la Guardia civil y varios vecinos que hicieron fuego, recogiendo un herido grave, que después murió, y que se dice había querido matar al Teniente de la Guardia civil, no siendo de Maïssier la bala que le fué extraída.

En algunos de estos pueblos se practicaron detenciones, y se han clausurado los Centros de Puente-Genil y Los Moriles.

Estas huelgas se solucionaron aumentando los jornales en la mayoría de los pueblos. En otros, como Montilla, por ejemplo, donde ya se había hecho un pacto entre obreros y patronos para los meses de noviembre a febrero inclusivos, terminó la huelga cuando se convencieron los obreros de que no había llegado la hora de la revolución social que les habían anunciado.

En Córdoba, al surgir la huelga, salieron los grupos de obreros al campo, como en los pueblos, para obligar a que cesaran todos los trabajos y se abandonaran ganados y caseríos. Me aseguran los labradores de la capital que el Gobernador hizo acompañar a cada grupo por una pareja de la Guardia civil para evitar coacciones, según decía. Pero como, en

realidad, lejos de evitarlas, porque no podía hacerlo, autorizaba con su presencia esas coacciones, los patronos protestaron ruidosamente, y el Gobernador varió de conducta y dió instrucciones para que se evitaran cuando ya era tarde, porque los ganados y caserios estaban abandonados en su mayor parte.

Se constituyó entonces en Córdoba una Asociación de labradores que pactó con los obreros. Éstos querían imponer, e impusieron en general, la supresión del destajo, y se fijaron los jornales para toda la temporada de invierno, hasta fin de mayo, en *3 pesetas y la comida* (que se valora en 5 reales).

A partir de este arreglo, todos los obreros de la ciudad, los menestrales, que ganan menos, se titulan obreros agrícolas, por lo que el número de éstos aumenta sin cesar; y como a la vez los patronos procuran disminuir todo lo posible las faenas campestres, porque el jornal resulta ya excesivo, sobre todo si se compara con el rendimiento, la crisis por falta de trabajo es constante.

Todos los labradores con quienes he cambiado impresiones (de Córdoba, Montilla, Puente-Genil y Pedro Abad) dicen que, a medida que el jornal sube, disminuye el rendimiento de trabajo del jornalero. Ahora, que ganan 3 pesetas y comida, tienen una jornada de trabajo efectivo que no pasa de cinco horas, pues aparte de las comidas, tienen seis descansos de media hora (que siempre prolongan) para fumar. Y cuando trabajan, como todos ganan lo mismo, unos hacen poco, y otros, menos. Dicen que a muchos les ha resultado la cogida de cada fanega de aceitunas en 5 y aun en 6 pesetas, según la mayor o menor escasez (la cosecha ha sido muy corta). En cambio, donde se ha cogido a destajo, ha costado de 2 a 2 y 1/2 pesetas.

Las condiciones de las comidas han mejorado también.

La crisis de trabajo ha sido resuelta en parte por el Ayuntamiento, que admitió a más de 500 obreros, que se decían agrícolas, a trabajar en las obras municipales (en las que se trabaja muy poco ciertamente) con 14 reales de jornal. Algunos otros se han empleado en los preparativos para la construcción de la Electromecánica, donde actualmente hay destajistas para el movimiento de tierras, que pueden ganar de 3,50 a 5 pesetas; pero como el trabajo es más fuerte, prefieren el jornal municipal. Tampoco acuden a las obras del pantano, donde el jornal es menor.

Según parece, ayer 29, el Ayuntamiento exhausto de recursos, despidió gran número de obreros, y provocó una reunión de labradores para que se verificara un reparto entre ellos.

Los Centros obreros de la provincia se agrupan en dos núcleos, uno en Aguilar, Montilla y Puente-Genil, y otro en Espiel; pero, sin duda, están en comunicación con otros Centros directores, se cree que de Barcelona. En Córdoba hay una Federación o Sindicato. Anteayer 29 se repartió una proclama revolucionaria, que fué recogida, hablando del destripiamiento de los patronos. La vi en el Gobierno civil, donde había solo un

ejemplar, y firmaba Salvador Kordhoniéff (Salvador Cordón Avellán, anarquista que se dice vino de América). Ese mismo día 29 se anunció por el Alcalde de Posadas la posibilidad de una huelga el 30, por lo que pidió Guardia civil. Y ayer 30 comunicó que se había planteado, que salieron los grupos a recorrer las fincas, y que los ganados estaban abandonados. No concretaba peticiones.

El aumento de jornales no ha sido igual ni proporcional en todos los pueblos. En Córdoba, según mis noticias, es donde más se han elevado. En Pedro Abad son de trece reales tres cuartillos, sin comida. En Montilla, 14 reales. En Puente-Genil, lo mismo. En Lucena se ha firmado un pacto que reproduce la revista *Andalucía* en un número que incluyo.

Tampoco la duración del convenio es uniforme, pues en unos pueblos termina en febrero, y en otros, en mayo.

El término de Córdoba es muy extenso, y la propiedad está poco subdividida. Siempre venían jornaleros forasteros hasta de las provincias de Almería y Granada a las faenas de siega de cereales y recolección de aceitunas, por no ser suficientes los de la población. Y una de las peticiones que con más insistencia se han formulado en estas huelgas (lo mismo en la capital que en los pueblos) ha sido la de que el trabajo se reserve para los avencidados en el término, a la vez que la supresión de los destajos. En Córdoba no han conseguido en *absoluto*, ni lo uno ni lo otro, pero *casi logrado* si está. Ahora, sobre todo, terminada la recolección de aceituna, no sólo no hay forasteros, sino que sobran brazos por las razones ya expuestas.

Sevilla, 30 de enero de 1919. — *Joaquín de Palacios Cárdenas.*

Segundo informe del Sr. Delegado regional estadístico.

La causa remota de todas las huelgas promovidas en la provincia de Córdoba es, sin duda, de carácter económico. Individualistas y apáticos, así los obreros como los patronos, estos últimos no habían elevado voluntariamente los jornales en proporción a la subida de las subsistencias, y aquellos otros no lo demandaban sino aislada y débilmente.

Han motivado estas huelgas un verdadero éxodo de propietarios rurales hacia la capital, donde los que han podido han trasladado su residencia por ahora. Un propietario de Puente-Genil salió en su coche hacia una finca que había quedado abandonada por sus guardadores; en el camino fué rodeado por un grupo de obreros armados, que secuestraron al cochero y se lo llevaron para impedir que siguiera prestando sus servicios. Las coacciones han sido muy numerosas.

¿Remedios? No creo que me corresponda hablar de ellos. Pero, por vía de información, debo hacer notar que muchos propietarios van reconociendo la necesidad de subdividir la propiedad e interesar en el dominio de la tierra el mayor número posible de personas.

Hablando de este asunto con el Presidente de la Comisión municipal de Reformas Sociales de Córdoba, D. Manuel Tienda, hubo de decirme que, a su parecer, podía el Estado dar ejemplo comenzando por parcelar las fincas adjudicadas a favor de la Hacienda, que en dicha provincia son más de 3.000.

Pero para que esta obra fuera de alguna consistencia, habría que procurar acudir a la propiedad familiar inalienable, pues de otra suerte el efecto sería muy pasajero. Aun se recuerda en Sevilla que hace algunos años fallecieron dos señoras ricas, solteras, de los Lasso de la Vega, a quienes llamaban *Las Camaristas*, que dejaron grandes extensiones de terreno para ser repartido entre los pobres de Lora del Río. Formado el censo, y distribuidos los terrenos, a los pocos años habían ido a parar a tres o cuatro grandes terratenientes.

El jornal mínimo, la jornada máxima y la supresión de los destajos, son problemas difficilísimos de resolver. Ciertamente que todos tienen derecho a la vida, pero no es menos cierto que, a medida que aumenta la seguridad del jornal, el trabajo disminuye, y que, equiparados todos, el más apto y activo se coloca a la altura del más torpe y perezoso; porque ¿cómo van a ganar lo mismo?

Después de haber destruido todas las antiguas organizaciones gremiales y creado el Estado gendarme, se extiende cada vez más la tendencia hacia la sindicación obligatoria. Realmente, por ahora, parece que, siendo tendencia generalmente admitida, podría contribuir al mejoramiento de este problema eterno de las diferencias entre obreros y patronos.

Para profundizar más en cuanto a datos estadísticos y desarrollo de las huelgas, sería necesario visitar algunos de los pueblos en que se han producido. En Córdoba no he logrado obtener más que estas impresiones, que dan idea general, pero no puntualizan detalladamente todos los aspectos del problema.

No he de concluir sin manifestar que la Ley de Huelgas no se cumple, observándose gran lenidad por parte de las Autoridades.

Sevilla 1.º de febrero de 1919. — *Joaquín de Palacios Cárdenas.*

VIAJE

6 de febrero de 1919.

Apenas llegada a Córdoba la Comisión del Instituto, comenzó su misión escuchando a la Junta local de Reformas Sociales, convocada previamente por el Sr. Gobernador civil de la provincia, D. Mariano de la Vega Inclán, que no ha dejado un instante de prestar a la Comisión la cooperación más solícita y amable para el éxito de su misión.

Perteneciendo los Vocales patronos y obreros de la Junta a profesiones no agrícolas, ninguno trató el asunto de la situación de los obreros del campo en la provincia sino en términos vagos, insistiendo en conceptos generales sobre el mal y sus remedios. Uno de los Vocales obreros, D. Rafael Moraga, se entretuvo en un paralelo, comparando la situación de los jornaleros del campo con los de la ciudad, para llegar a la conclusión de que, merced a la superioridad de los salarios de los primeros, se viene observando en Córdoba a diario el abandono de las profesiones urbanas por las rústicas. A propósito de la distribución de los fondos municipales para remediar la «calamidad», que así llaman en Córdoba a las crisis del trabajo, se entabló una breve discusión entre el Vocal patrono D. Antonio del Pozo Yusta y el Presidente accidental de la Junta local de Reformas Sociales, primer Teniente Alcalde, D. Miguel de Cañas Vallejo, reclamando el primero que se sometiese a un plan de obras mejor organizado, y no a ocupaciones arbitrarias de escasa utilidad pública. Otro Vocal obrero, el albañil D. José Rico Iglesias, insistió sobre este mismo punto, proponiendo la formación de censos de trabajadores, hechos por las Asociaciones de los mismos, con la aplicación inmediata de eliminar a los vagos que se aprovechan de estos fondos, y enumerando las obras de su profesión no terminadas aún en Córdoba (el Gobierno civil, la Casa Consistorial, la barriada obrera, etc.), que de esta suerte podrían ultimarse. La sesión terminó hablando el mismo D. Antonio del Pozo, antes nombrado, sobre la necesidad de la educación de las bajas clases sociales, en el sentido de extirpar de ellas la obscenidad y la blasfemia.

Estaban citadas para informar, inmediatamente después, la Cámara Oficial Agrícola, el Consejo de Agricultura y Ganadería, la Junta Pro-

vincial de la Asociación de Ganaderos del Reino, la Federación Provincial de Agricultores, el Sindicato Agrícola Regional Andalúz, el Fomento Agrícola de Andalucía y la Hermandad de Labradores de Córdoba; pero se aplazó oírlos hasta la hora de la tarde, no sin una breve entrevista, en la que los representantes de estas diversas Corporaciones patronales solicitaron del Sr. Presidente la redacción de un cuestionario que les sirviese de norma para la respuesta.

A media tarde, siempre en el salón del Gobierno civil, se celebró la audiencia de las representaciones agrarias de la provincia. Estaban presentes los siguientes señores: D. Francisco Amián, Presidente de la Cámara Agrícola y del Consejo provincial de Agricultura y Ganadería; don Gregorio García y García Rico, Presidente de la Federación Provincial de Agricultores; D. Florentino Sotomayor, Senador del Reino y Presidente de la Junta Provincial de la Asociación de Ganaderos; D. Pedro Cadenas Rejano, Presidente de la Hermandad de Labradores; D. Rodrigo Fernández de Mesa, Presidente del Sindicato Agrícola Regional Andalúz, constituido para la defensa de los intereses de los labradores olivares y elaboradores de aceites; D. José López Serrano, D. Miguel de Cañas Vallejo, D. José Fernández Falder, D. Pedro Jiménez Benito, D. Francisco Salinas Diéguez, D. José Guerra Lozano, D. Francisco Fernández de Mesa, D. Pío Jiménez Benito, D. Martín Sagreda Pannón, D. José Domingo Ruiz de Quijano, D. Salvador Muñoz Pérez y D. Sebastián García y García, todos de Córdoba, más D. Antonio Natera Junquera, de Almodóvar del Río; D. Gonzalo Fernández de Canales y Castro, de Bujalance; don Antonio Galán Polo, de Cañete de las Torres; D. Andrés García y García, de La Carlota; D. Francisco Gracia Espín, de El Carpio; D. Antonio de la Bastida, de Montoro; D. Guillermo Vizcaino, de Pozoblanco; D. Francisco Morales Delgado y D. Miguel Rivas Morales, de Puente-Genil; don Antonio Muñoz Toledano, de La Rambla, y D. Isaac Delgado Borrego, de Villafranca. Estaban también adheridas algunas representaciones patronales de Adamuz, Baena, Espiel, Fernán-Núñez, Fuente-Tójar, Lucena y Priego.

Comenzó la información hablando D. Francisco Amián, Presidente de la Cámara Agrícola y del Consejo de Agricultura y Ganadería. Sus palabras versaron especialmente sobre la necesidad de la sindicación forzosa de patronos y obreros y de la creación de Comisiones municipales mixtas, que fijen por temporadas naturales el precio de los salarios. Una política bien entendida de protección de los trabajadores, extendiendo la Ley de Accidentes del trabajo a los obreros del campo, juzga que llegaría aún a tiempo de remediar el estado actual, tan crítico para los patronos. Termina declarando que los jornales de los obreros del campo han llegado a un punto que no sería posible superar.

Habló a continuación D. Francisco Salinas Diéguez. Comienza este señor haciendo notar la despreocupación en que hasta ahora han venido viviendo los patronos, a la cual atribuye, en consecuencia, la incultura

de las masas populares. Entretanto, los obreros del campo se organizaban para la lucha de clases, de tal suerte, que el sentimiento de solidaridad logró imponerse, en los días de la huelga, a la intimidación adquirida durante años en el trato con los patronos por sus jornaleros de más confianza. Cree poder asegurar que en toda Córdoba apenas había en un principio cinco o seis sindicalistas relacionados con los de Sevilla, Jerez y Barcelona. Pero, poco a poco, la labor de los agitadores profesionales (entre los cuales cita nominalmente al sevillano Sánchez Rozas), conferenciantes, organizadores de asambleas públicas, vendedores de folletos subversivos, logró crear importantes focos en la campaña cordobesa, en el ángulo formado entre el Guadalquivir y el Genil: Fernán-Núñez, Baena, Castro del Río, donde precisamente se celebró el Congreso Agrícola precursor de las últimas huelgas. En cambio, la propaganda ha sido harto menos eficaz al Norte del Guadalquivir, o sea en la región conocida con el nombre de «La Sierra». Pasando a tratar de los remedios al problema agrario andaluz, entiende que la parcelación de la tierra podría ser uno de ellos; pero limitada tan sólo al radio de 4 ó 5 kilómetros en torno a los pueblos, en tanto que más allá convendría, por el contrario, concentrar las propiedades en grandes extensiones de explotación industrializada a cargo de Sociedades anónimas poderosas. La parcelación de aquella parte de terreno próxima a los pueblos dotaría a los obreros del sentimiento de la propiedad, alejándolos de las tendencias subversivas, mientras la industrialización de la agricultura, más allá de aquel radio, aumentaría la productividad de la tierra, contribuyendo también de este modo a la solución del grave problema. Termina hablando en pro de la sindicación forzosa de los patronos, y espera que, una vez conseguida, el desenvolvimiento de las instituciones patronales (Cooperativas, escuelas, etc.) conseguirá atraer todavía a la población rural, llevándola a una solución de concordia.

D. Francisco Morales Delgado, de Puente-Genil, leyó después el informe siguiente:

«El problema agrario andaluz no es económico: es de cultura y de autoridad.

El obrero del campo gana actualmente lo que quiere; pero, así y todo, no se ve satisfecho: desarrollada su concupiscencia por las predicaciones anárquicas que recibe, vive en casi constante paro voluntario, esperando la hecatombe, revolución, etc., que transforme todo esto y lo convierta en señor, pues con igual intensidad odia al trabajo que a la propiedad. Desea la ruina de ésta, aspira a ganar el jornal por imposición, como el bandidero pide la limosna, pero sin trabajar. De aquí la unanimidad de criterio que han tenido al abolir el destajo, cuando éste en las faenas agrícolas no es perjudicial a la salud; pues no representa un exceso de trabajo, y sin él les consta que quedan en el campo gran parte de la cosecha de grano y aceituna por falta de brazos, como pasó el año pasado en la siega y este año sucederá en la presente recolección.

Pueblos conozco y propietarios puedo contar que dan por descontado que el 25 por 100 de su cosecha queda en el campo, después de costarle recoger lo que ha podido casi la mitad de su valor.

Este enorme perjuicio de que se pierda parte de la cosecha, lo que encarece la vida, lo ocasionan ellos, a pesar de saber que el destajo es el medio que tienen de ganar más y ahorrar para las épocas quebradas.

Decimos que el problema es de cultura, porque si se les predicase (lo que es una verdad) que atentando a la riqueza matan la gallina de los huevos de oro, y que si estamos en época de exigir jornal crecido porque todo está caro, también es más obligatorio que nunca trabajar para producir, con sólo la comprensión de estas dos verdades, el problema, en su parte moral, estaría resuelto. Hay que predicar condenando como delito de lesa patria la existencia de dehesas en las ricas vegas del Genil, las cuales deben ser obligatoriamente roturadas y llevadas al máximo de explotación, y condenar como delito de lesa humanidad la holganza a que aspira el obrero andaluz como supremo bien, pues nunca como ahora el trabajo de todos se impone, y es preciso para la existencia de la vida colectiva.

En la parte material sólo se necesita autoridad, autoridad y autoridad.

Autoridad que vele por que se respete la libertad del trabajo, atropellada impunemente a todas horas en estos momentos; que no permita que vuelvan a hacerse dueños de los pueblos, con toda clase de despotismos, la gente maleante, al amparo de la clase obrera.

Autoridad que no permita esas predicaciones de odios ni de beligerancia, y trate de igual a igual a ciertos individuos que viven oficialmente de esas predicaciones y manejos.

Autoridad que no deje impunes hechos como los que todos hemos presenciado, y los que conocemos de Baena, por ejemplo, donde se quemaron almiarres y cosechas, quedando en la impunidad sus autores e instigadores, que son de todos conocidos, en secreto a voces, según nos informan.

Como medidas a legislar:

Los labradores andaluces creemos un acierto la sindicación obligatoria de obreros y patronos en la forma mixta que en Puente-Genil se ha constituido, y cuyo Reglamento conoce.

Esta sindicación mixta tiene la ventaja del mutuo trato y convivencia para que se estimen ambos elementos, y evita que, al sindicarse separadamente, sean fácilmente presa los obreros de los agitadores de oficio, convirtiendo en instrumento legal de lucha esta organización.

La Ley de Huelgas en las faenas agrícolas debe reformarse, haciendo necesarios una serie de trámites como el *arbitraje*, acudir al Instituto de Reformas Sociales, etc., etc., antes de ser legal, que no es humano que los niños se queden sin ama, los enfermos sin asistencia, los ganados mueran de hambre y sed, etc., etc.

Es necesario que estos Sindicatos mixtos tengan sus Cajas de Ahorro

para obreros, con primas y subvenciones que podrán dar los patronos; pero estas Cajas, en su día, tendrán que responder de los contratos que se efectúen entre obreros y patronos, pues ahora se da el caso de que el obrero tiene todos los derechos y ninguna obligación, y el patrono todas las obligaciones y ningún derecho, faltando a lo convenido los obreros con la mayor impunidad, sin el menor reparo al perjuicio que causan.

Los retiros para la vejez, los socorros al enfermo, a la mujer parida, etc., etc., cuantas medidas de carácter social se lleven a las Leyes para mejorar la vida del obrero, el labrador está conforme con ellas.

No creemos en el éxito de la pequeña propiedad: en Francia, donde existe, se agrupan los labriegos en Sociedades importantes de explotación, pues la maquinaria, que abarata la producción, necesita de grandes propiedades para su empleo. Además, conocemos el resultado nulo que ha tenido en algunas regiones de España, donde, repartidas algunas propiedades en pequeñas parcelas, han quedado incultas, pues distantes algunos kilómetros del pueblo, el obrero perdía varias horas en ir y volver, lo pequeño de la parcela no le permitía hacer casa y vivir en su tierra, y si sembraron el primer año, al segundo prefirieron venderla o arrendarla y seguir cobrando su jornal.

Para terminar, diré también que el miedo en la clase patronal ha contribuido en mucho al actual estado de cosas, y ese miedo es necesario que desaparezca, viendo garantida su casa y hacienda, para que no haga, en un momento de pánico, concesiones injustas y vejatorias que luego no puede mantener.»

Otro señor, de Puente-Genil, D. Miguel Rivas Morales, expone la solución de arbitraje obligatorio a que han llegado en Puente-Genil, por mutuo consentimiento, patronos y obreros.

D. Salvador Muñoz Pérez interviene diciendo que los patronos deben imitar a los obreros en cuanto al perfeccionamiento de su organización. Cree que la cuantía del jornal no es la cuestión que interesa a los patronos, ni siquiera tampoco a los obreros. Más importante es el rendimiento de la jornada del trabajo, reducida a límites irrisorios, que no se consigue vencer mediante interés alguno. Trata después de la necesidad del destajo, insustituible en la recolección de la aceituna y en la siega, y termina proponiendo que los patronos redacten monografías topográficas del problema agrario y que se haga una información pública y contradictoria entre patronos y obreros. Unas y otra demostrarían la índole exclusivamente revolucionaria de la agitación actual.

D. Pedro Jiménez Benito leyó a continuación el informe que sigue:

«La importancia y la gravedad en que las circunstancias han colocado el problema agrario en esta provincia me han hecho pensar en la imperiosa necesidad y obligación moral en que todos nos encontramos de aportar iniciativas y procurar soluciones que lo aparten de los caminos de violencia en que ha entrado.

Es difícilísimo encontrar una solución siguiendo los métodos que hasta

aquí de considerarlo únicamente como una cuestión de pugna entre el capital y el trabajo; y si los propietarios y arrendatarios se obstinan en continuar con los procedimientos actuales y el obrero sigue viendo en ellos nada más que al explotador, el problema resulta insoluble, y, vencidas de momento las dificultades, aparecen acrecidas al poco tiempo.

Se impone, por tanto, una radical transformación en el sistema actual de explotación del campo, procurando corrientes de armonía entre los dos elementos principales.

A este objeto, y sin tener la pretensión de que esto sea una panacea, pues lo complejo del problema exige que a su solución concurren muchas iniciativas, como Cooperativas de consumo, seguro contra el paro, etcétera, me atrevo a indicar que sería conveniente interesar al obrero en la explotación, pues aún en el supuesto de que las Cooperativas y demás instituciones de carácter social fueran para el obrero motivo bastante para hacer un paréntesis en la situación de intransigencia e indiferencia en que está colocado, hay que llevar la mirada más lejos y poner los medios para conseguir el afianzamiento de la concordia y lograr el máximo de producción a que pueda llegarse, con beneficio inmediato del obrero y del propietario y acrecentamiento de la riqueza del país.

Como esto no puede hacerse con el sistema antieconómico actual, habrá que buscar otro más racional y beneficioso para todos, que variará, como es natural, porque no puede aplicarse igual criterio a todas las explotaciones.

Puede consistir, en unos casos, en la distribución de las actuales explotaciones entre los obreros capacitados, proporcionándoles los medios auxiliares para el cultivo, como animales, abonos, maquinarias, etc., y el dinero necesario para las atenciones de la familia desde la siembra a la recolección, reservándose el propietario o colono actual la dirección y administración, y participando de los beneficios o total producción, en proporción variable, con arreglo a la prestación de auxilios y clases de tierras. Es decir, el antiguo contrato de aparcería, modificado con arreglo a las condiciones de los tiempos actuales. Esto, seguramente, serviría de estímulo al obrero, que trabajaría con mayor independencia y con probabilidad de mayor beneficio que con el jornal, y redundaría igualmente en beneficio del propietario, por el aumento de producción que se lograría.

En otros casos, en la parcelación en venta (aun cuando creo que es misión del Estado hacerla), puede seguir realizándose como, de algún tiempo a esta parte, lo han efectuado algunos señores particulares que, aun cuando han logrado provecho legítimo, han contribuido a la solución del problema, porque muchos obreros se han elevado a propietarios y conseguido su bienestar. Para que este beneficio alcanzara a todos, sería conveniente la constitución de Sindicatos obreros, que podrían adquirir las fincas y repartirlas entre sus sindicados, resultando de ello mayor garantía para el propietario y el obrero.

Tiene la desventaja, sobre el anterior procedimiento, que no suponiendo a este propietario con reservas para hacer frente a las eventualidades y riesgos a que está sujeto este negocio, pudiera fracasar su gestión el primer año, además de no poder hacer producir a la tierra como el del primer caso, que cuenta con medios para hacer frente a todas las contingencias.

Como en uno y otro caso sólo estarán colocados escaso número de propietarios y no gran número de obreros capacitados por el momento, quedarán una gran parte de ambos lados para la explotación del negocio por el sistema actual, pero basado en el mismo principio de cultivo intensivo en su mayor grado; debería emplearse toda la maquinaria apropiada que permitiera reducir el tiempo de las operaciones, y, por consecuencia, cabría darle al obrero un jornal proporcional a las circunstancias, que siempre podría ser mayor que el que hasta hace algún tiempo ha tenido.

El Estado, a su vez, ha de procurar que los factores que integran el negocio, siendo los auxiliares más importantes en la producción, como abonos, maquinarias, etc., puedan adquirirse a precios que permitan emplearse para poder conseguir la mayor intensificación del cultivo, y, por consecuencia, la mayor inversión de obreros.»

Habló, por último, D. José Guerra Lozano. A su juicio, precisa distinguir los siguientes elementos personales en el problema:

- 1.º Las grandes Casas señoriales de nombres históricos.
- 2.º Los propietarios medianos.
- 3.º Los colonos y los obreros.

Los primeros se han cuidado poco o nada de la tierra, no obstante su posición, que tanto les permitía favorecerla. Cuando bajan a Andalucía, tres o cuatro veces por año, es exclusivamente para cazar o tentar toros. Los propietarios medianos y los arrendatarios en grande son los que se encuentran en peores condiciones de todos. Sufriendo la doble presión gubernamental y obrera (aquella, especialmente, con la tasa del trigo y del aceite), en breve tendrán que abandonar la agricultura si las cosas continúan como en los últimos tiempos. En cuanto a los obreros, la culpa de lo que ocurre con ellos, su inmoralidad y su incultura, la tienen los propietarios. Representantes de intereses políticos la mayoría de los agricultores, que, por lo mismo, ejercen la profesión desde el punto de vista electoral, los patronos han prostituido a los obreros enseñándoles la venta del sufragio. No ya sólo los patronos personalmente, pero ni siquiera la Cámara Agrícola, ni la Hermandad de Labradores, han creado para ellos instituciones de previsión para la ancianidad e invalidez. Ni tampoco escuelas para los hijos de sus obreros, a los que toman a jornal desde los siete años, excluyéndoles por el momento de la enseñanza primaria más elemental, y de toda enseñanza profesional más tarde. En cuanto a los remedios que pudieran proponerse, dice que los grandes propietarios no tienen derecho a mantener la tierra improductiva, siendo

preciso expropiar y poner en productividad los grandes latifundios andaluces. Sin ánimo de lucro, el Estado podría hacer lo que por negocio vienen usando ya en la provincia algunos particulares, a saber, la parcelación y reventa de los grandes cortijos. Por lo que toca a los obreros, han pasado ya los tiempos en que la antigua Hermandad de Labradores, reunida en el Café Suizo, con la asistencia de ocho o diez miembros entre 500 asociados, fijaba arbitraria y unilateralmente el precio de los jornales, sin oír para nada a los obreros. Precisa admitir la libre sindicación de éstos desde el punto de vista económico, con el consiguiente reconocimiento de la personalidad de sus Sindicatos para tratar colectivamente las cuestiones del trabajo. Pide también que la Ley de Accidentes del trabajo se extienda a los obreros del campo; que se establezcan escuelas y colonias escolares; que se concedan pensiones para la ancianidad y la invalidez, y termina diciendo que para resolver la situación no basta pedir Guardia civil ni perseguir obreros asociados.

Las palabras del Sr. Guerra produjeron dos momentos de agitación: uno, al referirse al negocio de la reventa de cortijos parcelados; otro, al aludir a la conducta de la Hermandad de Labradores en cuanto a la pasada determinación de los jornales.

El Sr. Amián hizo observar que se reservaba a los jornaleros la facultad de admitir o no los precios señalados, a lo que replicó el Sr. Guerra que, en realidad, aquéllos no tenían otro recurso sino aceptarlos.

Terminó la reunión redactando el Presidente de la Comisión, Sr. Vizconde de Eza, accediendo a las reiteraciones de los patronos, un cuestionario que se leyó a los asistentes (véase al final en el apéndice de documentos), y que éstos prometieron contestar en plazo breve.

7 de febrero.

La mañana del día 7, la Comisión comenzó a oír algunas representaciones de los pueblos de la provincia que no habían podido asistir a la Asamblea del día anterior. D. Francisco Gracia Espín, de El Carpio, y y D. Francisco Barea Molina, de Doña Mencía, leyeron sendos informes, que a continuación se reproducen:

Informe de D. Francisco García Espín. — «Debido a las anormales circunstancias por que estamos atravesando y a la difusión y asimilación que los obreros han tenido de las ideas bolchevikistas, se hace necesario y de gran urgencia que se tomen grandes y enérgicas medidas para solucionar el problema agrícola presente; y no creyendo el que suscribe que estas medidas estén basadas en el apoyo de la fuerza armada o en Leyes que castiguen y persigan a los obreros que piden su mejoramiento de clase, sino todo lo contrario, que ha de ser tratado el presente problema con gran cariño y abnegación por todos, y sacrificando la clase patronal sus intereses para concederles a sus obreros beneficios positivos e inmediatos, y lograr de este modo hacer desaparecer el odio africano que existe

hoy entre la clase trabajadora y la clase patronal, en la creencia de que si antes del próximo mes de mayo no se ha realizado algo, que los obreros se convenzan de que estamos dispuestos a hacer algo positivo en favor de ellos, el próximo verano pasarán grandes y enojosos acontecimientos en el campo, y que serían la ruina de nuestra querida provincia.

El más humilde e insignificante de todos los labradores cordobeses se atreve a presentar a V. E. estas mal hilvanadas líneas, que si carecen de forma, estilo, etc., en cambio, afirma que han sido hechas con la mejor intención y sin ánimo de molestar a nadie, y basándose en la continua vida de relación entre patronos y obreros, y que al darse cuenta de la enorme diferencia de criterio y de aspiraciones que existe entre unos y otros, cree que con la solución que propone se solucionaría el problema agrícola:

1.º Que se haga un Código agrícola o se promulguen Leyes en que sea obligatoria la asociación, lo mismo de patronos que de obreros.

2.º Que al hacerse obligatoria la asociación, se nombre una Comisión de patronos y obreros, con el objeto de que todas las diferencias que pudieran presentarse, antes de llegar a una huelga, fuera preciso que dicha Comisión se hubiese reunido, y si no se llegase a un acuerdo, que interviniera el Instituto de Reformas Sociales, o en la capital de provincia haya Delegación de dicho Instituto para estos casos.

3.º Que se promulgue una Ley de contratación del trabajo, señalándose el salario mínimo y la jornada máxima de trabajo en las diferentes épocas del año, y que sea garantida y respetada la libertad del trabajo, castigando severamente a los que coaccionaran obligando a abandonar el trabajo.

4.º Que los aperadores, prensadores, capataces, ganaderos y encargados de fincas no se consideren como obreros temporales, y que éstos para abandonar sus puestos tengan que avisar al patrono *quince días* antes, y en caso de ser despedidos por los patronos sin motivo justificado, tengan que abonarles el sueldo de un mes, y que, en caso de que haya huelga, no puedan, bajo ningún pretexto, abandonar sus puestos e intereses que se les tienen confiados.

5.º Que se haga extensiva la Ley de Accidentes del trabajo a la agricultura, pero haciendo el Estado una Sociedad en que el patrono, por un tanto por ciento del salario que dé a sus trabajadores, sea la Sociedad la que sobrevenga a las indemnizaciones, haciendo obligatorio a los patronos el tener asegurados a sus trabajadores, y que la misma Sociedad, dando el obrero una pequeña parte del salario, en caso de enfermedad, tengan un socorro para atender a ésta, haciéndose extensivo esté beneficio a la mujer en la maternidad.

6.º Que se haga obligatorio al obrero que tenga que asociarse a una Caja general, creada por el Estado, de ahorros para la vejez, y que los patronos, con arreglo a las hectáreas que exploten, paguen una cantidad

para que dicha Caja cuente con suficientes fondos para que sea efectivo el que en su día no les falte la pensión.

7.º En vista del precio que ha tomado el arrendamiento de la tierra, que alguna de ellas se ha quintuplicado, se dicte una Ley para normalizarlos, y que dicho precio no pueda exceder del 6 por 100 del valor de la tierra, o por lo que contribuye al Estado, obligando a los grandes terratenientes que no exploten sus propiedades a parcelar, en arrendamiento o venta, parte de sus fincas entre los obreros, en pedazos de 2 a 12 hectáreas, prohibiendo el que haya intermediarios entre el propietario de la tierra y el que la explote, pues hoy sucede que hay quien tiene arrendado un cortijo y no lo explota, pero si lo ha subarrendado a doble precio del que le cuesta.

8.º Que los terrenos aprovechables de los Municipios sean repartidos entre los obreros en pequeñas parcelas, pagándolas en un periodo de diez a veinte años, por el precio que le asignen peritos nombrados al efecto.

9.º Para evitar la usura escandalosa a que está sometido el pequeño labrador, muchas veces causa de su ruina, se haga por el Estado, y funcione inmediatamente, un Banco Nacional Agrario, donde por un interés módico, el de los Pósitos, encuentre el pequeño labrador lo que necesite, obligando a que en todos los pueblos haya Sindicatos de pequeños labradores, para que éstos, mancomunadamente, respondan a las operaciones que realicen, y que tengan preferencia en dicho Banco los Sindicatos.

Siendo de una necesidad inmediata en casi todas las poblaciones la de construir casas baratas e higiénicas para obreros, que por el Estado se aumente la consignación que anualmente destina para ese objeto, y además, que el mismo Banco Nacional tenga una Sección destinada a la fomentación y construcción de casas baratas, donde los obreros puedan tomar hasta el 50 por 100 del valor de la casa, amortizable en un periodo de diez a veinte años.

Que sea obligatorio a los Municipios que los sobrantes de la vía pública los cedan a los obreros gratuitamente para edificar casas, autorizándolo para ello el Estado, por carecer hoy de esa facultad, y que, en caso de tener que expropiar algún terreno particular para la edificación de casas baratas, sea por medio de valoración hecha por dos peritos, y un tercero, en caso de no haber acuerdo, teniendo que conformarse el propietario con el precio que se le designara, que nunca sería menos de lo que en el Catastro tenga, más un 50 por 100 como indemnización, evitándose con esto lo laboriosos y largos que son hoy los expedientes de expropiación.

Con las presentes indicaciones, y dada la competencia y conocimientos que tiene V. E. del problema agrícola, espera el que suscribe logre V. E. solucionar este grande y complejo problema en beneficio de todos, logrando con esto llevar la tranquilidad y la paz a los hogares cordobeses, terminando la lucha fratricida entre obreros y patronos, y que llegue a reinar en todos los espíritus la preciosa armonía y cordialidad que debe existir en todas las clases sociales.»

Informe de D. Francisco Barea Molina. — «He creído conveniente que el Ilmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales conozca los datos que paso a relatar:

1.º El obrero agrícola de este pueblo cobra el jornal por adelantado diariamente, cuando vuelven a dormir a sus casas, y resulta *muchas veces* que se paga un buen obrero y éste traspasa el jornal a un hombre de avanzada edad o inepto, y, en ocasiones, no va a cumplir su compromiso hasta los dos o tres días, dándose frecuentemente el caso en la recolección de aceituna, que precisa relacionar los que han de coger el fruto con los que han de derribarlo, que faltan los últimos y salen los primeros, resultando de este desequilibrio notable perjuicio en el rendimiento de trabajo útil.

2.º Cuando el trabajo han de hacerlo con las azadas, o sea en la cava de viñas y pies de olivos, desde el 15 del mes de febrero en adelante daban por terminado el trabajo, en los años anteriores, a las doce del día; para el presente año se ha establecido, según puede ver V. E. en la copia que acompaño del contrato o pacto celebrado para regular el trabajo hasta el 2 de (febrero) mayo, que se vendrán a las dos de la tarde; pero dudo que lo cumplan, porque también se estableció que el trabajo de yuntas y recolección de aceituna sería de sol a sol, y han estado saliendo del pueblo en diciembre y enero (que los días son más cortos) con el sol tendido, o sea a las nueve de la mañana, y entraban a las cuatro y media.

Respecto a las tendencias o finalidad de esta Sociedad obrera, seguramente no son las cacareadas reivindicaciones o mejoramiento de la clase; lo afirmo así, porque a principios de diciembre último fui al Centro obrero, acompañado del Presidente, y les ofrecí, en nombre de los patronos, entre otras cosas encaminadas a la concordia y armonía entre capital y trabajo:

1.º La creación de un Tribunal arbitral compuesto de igual número de obreros y patronos, presididos por el Cura párroco, Maestro de escuela o persona de la necesaria cultura, imparcialidad y extraña a todo interés agrícola, cuyo Tribunal regulase el trabajo en todos sus aspectos y resolviese las diferencias que surgiesen entre unos y otros.

2.º La inmediata creación, con fondos exclusivamente de los patronos, de una Cooperativa de consumo para proveerlos de alimentos, ropas e instrumentos de labranza al precio de costo.

3.º La fundación de una Casa social común de obreros y patronos, donde ambos elementos convivieran, y desaparecerían prevenciones y rencores, casi siempre infundados, sostenida con cuotas, para los obreros, de 0,25 céntimos mensuales, y los patronos de 1 peseta o 1,25, según fuese preciso, en donde las personas cultas de la población darían, en estilo sencillo y adecuado, conferencias de vulgarización científica, y en donde concertaríamos contratos de arrendamientos y aparcerías de nuestras fincas, entregándoselas a grupos de obreros que ofreciesen las necesarias garantías por su honradez y celo para el trabajo, etc., etc.

Todos asientan y dieron muestras de agrado; pero cuando abandoné el local, temiendo los directores perder su valimiento, sin permitir discusión y acuerdo, pusieron un cartelito amenazando con la expulsión al socio que aceptase mi proposición.»

A primera hora de la tarde del mismo día 7 de febrero se oyó a las representaciones de Castro del Río, Villa del Río y Cañete de las Torres. D. Antonio Navajas Moreno, en representación de la primera, y D. Cesáreo Romero García de Vinuesa por la segunda, dieron lectura a los informes que siguen:

Informe de D. Antonio Navajas Moreno. — «Consideramos como causas generatrices de este problema, que por revestir caracteres muy agudos, es de inaplazable solución:

1.^a La propaganda revolucionaria que con gran tesón se viene haciendo en estos pueblos.

2.^a Las nuevas y múltiples necesidades que se ha creado la clase obrera, y la dificultad de subvenir a ellas por el encarecimiento de los productos, cuyos valores tanto ha alterado la guerra.

Para conseguir, pues, la solución de tan arduo y trascendental asunto, precisa adoptar medios que destruyan o eliminen las causas que lo engendran y mantienen, a cuyo efecto proponemos los medios siguientes:

1.º Acción perseverante y decidida del Gobierno para el mantenimiento del orden público de modo eficaz y permanente, recurriendo, si preciso fuese, a la organización de un cuerpo especial de policía rural, nutrido por elementos voluntarios y mandado por Jefes y Oficiales del Ejército.

2.º Transformación paulatina y ordenada del régimen capitalista agrario, que a beneficio de una mayor producción, y sin lesionar hondamente los intereses de los actuales propietarios, tienda a emancipar del salario a aquellos obreros que tengan las suficientes aptitudes para administrarse.

Dicha transformación pudiera conseguirse mediante la expropiación forzosa de predios, en el siguiente orden de prelación:

- a) Tierras no cultivadas y susceptibles de serlo;
- b) Predios no labrados directamente por sus dueños, o sea los dados en arrendamiento;
- c) Tierras que, aun labradas al tercio por sus actuales propietarios, sean a propósito para intensificar en ellas el cultivo.

Los medios económicos necesarios para estas sucesivas expropiaciones, que deben hacerse con gran prudencia, no sólo por ser nuevo en el régimen capitalista, sino también para garantizarnos de que los nuevos propietarios hayan de convenir a la economía nacional, se aprontarán por medio de empréstitos, con garantía de la tierra que se expropie.

Los terrenos expropiados se dividirán en parcelas que no excedan de

15 hectáreas, distribuyéndolas entre aquellos obreros que lo soliciten y cuyos informes sean favorables.

Estos obreros pagarán un canon anual que, distribuido el importe del valor de la tierra y el de los intereses, no exceda de un plazo de cuarenta años el total pago. Pudiera aminorarse el importe del canon anual o el número de años a pagar, si el Tesoro público se hiciera cargo de pagar parte del valor de la tierra.

Establecimiento obligatorio de Tribunales o Comisiones locales de patronos y obreros que en cada época del año establezcan el precio de los salarios y condiciones del trabajo, teniendo en cuenta, para su determinación, el precio de las subsistencias y la cuantía de las cosechas.

En caso de no llegar a avenencia, deberán estar sometidas ambas partes a lo que resuelva un Tribunal de arbitraje que de una manera permanente funcione en la capital, el cual estará formado por personas que reúnan las suficientes garantías de acierto e imparcialidad.»

Informe del Sindicato Agrícola Olivarero de Villa del Río.—«El Sindicato Agrario Olivarero de Villa del Río tiene el honor de informar al Instituto de Reformas Sociales, con respecto a las medidas que deben adoptarse con urgencia para asegurar la paz y el bienestar de patronos y obreros en esta región andaluza, en los términos siguientes:

1.º Libertad para la venta y exportación del aceite de oliva, que es la principal y casi única riqueza del país, porque mal podrá mejorar la vida del obrero quien está a punto de perder la propia, por no ser remuneradores los precios de dicha especie con respecto a los gastos de su producción.

En apoyo de este aserto, podemos decir que en épocas anteriores a 1914 valía la arroba de aceite de oliva de 14 a 15 pesetas, cuando todos los artículos tenían su valor normal; por el contrario, el precio corriente del aceite hoy es el de 16 pesetas arroba, que supone sólo un 15 por 100 de aumento, cuando el valor de su producción se ha elevado en un 100 por 100, y el de todos los artículos de primera necesidad, como hierros, maderas, abonos, maquinaria, animales, patatas, calzados, etc., etc., han doblado, triplicado y aun más su valor, y si no se permite su libre exportación, llegará a no valer casi nada la especie, llevándonos a todos al abandono de esta producción, y, por ende, al paro forzoso de toda la masa obrera de esta región.

2.ª Efectividad del contrato de trabajo estableciendo garantías para su cumplimiento por ambas partes, garantía que puede ser la imposición de una responsabilidad metálica al que faltare.

3.º Fomentar el espíritu de asociación como base de seguro forzoso o voluntario contra la vejez, accidentes imprevistos, etc.

4.º Facilitar los transportes y vías de comunicación, pues aquí no hay carreteras ni caminos transitables.

5.º Cumplimiento exacto de todas las Leyes vigentes.»

La Comisión de Cañete de las Torres, representada por D. Francisco Muñoz Flores, se quejó especialmente del escaso rendimiento del trabajo de los obreros del campo, cuya semana de labor dijeron ser aún más reducida que la semana inglesa. Insistieron también en la imposibilidad de organizar el trabajo con los jornaleros de la localidad exclusivamente, aunque, al parecer, comienza a quebrantarse la prohibición de emplear obreros forasteros. Acaban afirmando el carácter revolucionario del movimiento.

En este mismo acto se recibe un telegrama de D. Nicolás Camacho, de Carcabuey, haciendo igual declaración terminantemente.

A última hora de la tarde informa el Fomento agrícola de Andalucía, Sociedad cooperativa de crédito hipotecario y sindical, presidida por el labrador D. Francisco Gómez Torres. Habla en nombre de ella el Abogado D. José Ortega Contreras, entregando un número de la revista que el Fomento publica, con una carta-proposición dirigida en el pasado mes de noviembre, por acuerdo del Consejo de Administración, al Sr. Presidente de la Unión de Labradores y Ganaderos de la provincia, y una carta agraria más antigua, con las conclusiones propuestas por aquel mismo Consejo a la Junta general ordinaria de 15 de febrero del año pasado, documentos ambos que se publican después, a modo de apéndices. El Sr. Ortega Contreras insiste sobre la dificultad, casi insuperable, de la cuestión actual, incluso por la invencible apatía de los propietarios, y termina estableciendo un dilema en los términos siguientes: o represión, o transformación del actual régimen de propiedad.

A primera hora de la noche de este mismo día 7 de febrero se recibió y oyó a la representación del Sindicato obrero de oficios y profesiones varias de Córdoba, en que se agrupa buen número de jornaleros del campo. La Junta directiva de la Sociedad, que asiste completa, la componen los señores siguientes: Presidente, José Ruiz Abarca; Vicepresidente, Antonio Agualló López; Secretario 1.º, Rafael García Jiménez; Secretario 2.º, Rafael Almarán Hidalgo; Contador, Francisco Pérez Muñoz; Tesorero, Rafael García Sánchez; Vocales, Francisco Luque Ribilla, José García Gómez, Francisco Salas García, José Martínez Lucena y Rafael Castro Muñoz.

Lo que, en resolución, han dicho estos obreros, es, en primer lugar, que el Instituto de Reformas Sociales no es el llamado a resolver el pleito que mantienen con los patronos, porque, tal como está organizada hoy día esta Corporación, carece de fuerza coactiva y económica para imponerse. Empero conviene que el Instituto los escuche y se informe, yendo más bien que a la campaña como está anunciado, al campo, siempre que éste se encuentre en plena función de trabajo, para que la Comisión pueda sorprender y fijar las condiciones en que se realiza. Antes que esta mediación, fuera útil procurar la mutua inteligencia de las partes, si los patronos supieran desprenderse de sus

sentimientos de superioridad de clase, excitados ante la actitud de los obreros, que nacen ahora con un instinto de rebeldía de que carecían antes, sintiéndose ahora plenamente conscientes de sus derechos. No sólo esto, sino que habría que pedir a los patronos un interés por la agricultura más intenso y continuo que el que demuestran manteniendo las grandes extensiones improductivas, destinadas a cotos de caza y dehesas de reses bravas, en medio del espectáculo de la desocupación y el hambre de los pueblos. Desgraciadamente, consideran ellos que los grandes terratenientes están por encima del Instituto y aun del Estado entero; así que no se hacen ilusiones sobre la modificación del actual estado de cosas. Terminan protestando de que se consideren como actos de rebelión sus pretensiones y de que se conteste en forma represiva a sus demandas de trabajo y de dignificación de su estado. Desearian, por último, que se diera publicidad a sus palabras y a las de los patronos, para conocerse recíprocamente.

8 de febrero.

El día 8 de febrero, por la mañana, se oyó a las representaciones de Baena y Nueva Carteya.

Componían la primera: D. Guillermo Prado, D. Tomás Bujalance y D. José María Onieva. Estos señores describen la huelga de Baena, y estiman como convenios forzosos los pactos que la pusieron término. A pesar de ello, dicen que los patronos de Baena están dispuestos a procurar trabajo a los verdaderos necesitados, incluso durante el paro natural actual subsiguiente al fin de la recolección de la aceituna, y uno de tantos de los propios de la agricultura. Pero se quejan de la conducta de los obreros, que no sólo dan escaso rendimiento en la brevedad de su jornada, sino que se entregan a verdaderos actos de deterioro y destrucción de las cosechas, acusándoles incluso de arrancar el trigo y dejar la hierba. De aquí el retraimiento de los labradores, sobre todo si se tiene en cuenta que las Compañías no aseguran, en las circunstancias actuales, las cosechas. Entienden que precisa la ejemplaridad de la represión, y ponen como modelo el pueblo de Valenzuela, cuya tranquilidad social presente atribuyen a los caracteres personales de energía del Comandante del puesto de la Guardia civil.

La Comisión de Nueva Carteya la formaban D. Julio García Polo, don Cristóbal Ortega y D. Antonio José García. Hablan de la solidaridad y unidad de los obreros, que los hace invencibles, puesto que además la autoridad no auxilia a los patronos, y se queja especialmente de la condición difícil que crea a los mismos el acuerdo de los obreros prohibiendo el empleo de jornaleros forasteros, sobre todo en pueblos como Nueva Carteya, en que, a diferencia de Baena, faltan los brazos. De cómo velan los obreros por el cumplimiento de este acuerdo habla el reciente suceso del Alcalde de Villafranca, a quien incendiaron algunos almiarés por utilizar jornaleros de otros términos. Aluden después a la prohibición del

destajo y a la brevedad de la jornada, que tanto perjudican a la rápida recolección de la aceituna, y que obedece, sin duda, al deseo de los obreros de enlazar el término de esta faena con el comienzo de la siega. La representación de Nueva Carteya cree, por último, que en los términos en que está organizada actualmente la explotación agrícola, sería muy difícil procurar la transformación de los jornales eventuales en jornales fijos, para impedir los defectos de que acaban de quejarse.

El día 8 por la tarde se oyó a la representación de Pedro Abad, por la cual informó D. Francisco Porras y González de Canales. Se trata de un término municipal de unos cuatro kilómetros de diámetro, con 800 obreros, que deben cultivar tierras en otros términos. Este pueblo, que venía siendo dócil y tranquilo, aumentaba con toda prosperidad su riqueza y su población, hasta que, desde septiembre del año pasado, comenzó a experimentar la transformación repentina que le sumó a las últimas huelgas agrarias. A la terminación de éstas, los patronos, con miras defensivas, crearon un Sindicato agrario, que en la actualidad contará hasta 150 asociados, y fundaron también una Cocina económica para las clases necesitadas. Desgraciadamente, su iniciativa no ha producido los efectos que buscaban, y los patronos se encuentran ahora ante el conflicto de que se niegan a trabajar con los obreros del Sindicato mixto los que no pertenecen a él, habiéndose creado la división entre los que ya llaman allí «amarillos» y «rojos», respectivamente.

9 de febrero.

El día 9, en vista de los deseos manifestados por varios patronos cordobeses, la Comisión recorrió algunos cortijos parcelados en propiedad y en pegujares, a la orilla izquierda del Guadalquivir, entre Almodóvar del Río y Guadalcazar. Acompañados de D. Pedro Jiménez Benito, D. Pedro Cadenas, ambos de Córdoba, y D. Antonio Natera Junquera, de Almodóvar del Río, la Comisión visitó el cortijo de «El Alamillo», repartido en propiedad, y «Cortijo Nuevo», repartido a pegujares en renta. Ausentes los cultivadores, por ser el día festivo, la excursión tuvo especialmente el carácter de una inspección personal de las tierras y de las viviendas, a que se agregó, a última hora, algún breve diálogo con propietarios y arrendatarios encontrados al regreso, a la caída de la tarde, cerca de la barcaza que sirve para el paso del Guadalquivir. La impresión, en definitiva, fué menos favorable que lo que de antemano habían calculado sus iniciadores.

10 de febrero.

El día 10, la Comisión en pleno debía trasladarse a Montoro, para regresar después a Pedro Abad. La avería de uno de los dos automóviles en que se realizaba el viaje frustró este plan para una mitad de la Comisión, que debió limitarse a llegar a Pedro Abad, mientras la otra llegaba

hasta Montoro, escuchando inmediatamente a los señores que componían la Junta local de Reformas Sociales.

Este pueblo, uno de los de más extenso término municipal en toda España (1.510 kilómetros cuadrados), cuenta con 14.000 habitantes, de los cuales 1.800 constituyen la población obrera. La producción de aceites es la principal, si no la exclusiva, de su término, y se calcula en un millón de arrobas anuales. En ella se ocupan, no sólo los obreros vecinos, sino los forasteros, realizándose la que más gente necesita, o sea la recolección, de noviembre a febrero. Anteriormente se trabajaba en ella a jornal, y lo consideraba beneficioso el obrero, porque se ocupaba más tiempo y exige mayor personal. Se pasó después al destajo, a petición de los mismos, sobre todo de los forasteros, que deseaban ganar en menos tiempo la retribución convenida. Con este sistema se emplea toda la familia, padre, madre e hijos, llegando a sacar hasta 4 pesetas el primero, 2 la segunda y 1 los muchachos. Tan pronto como se asociaron los obreros del pueblo y se constituyó el Centro, se opusieron terminantemente al destajo. El jornal es actualmente de 3 pesetas y una panilla de aceite (100 panillas equivalen a una arroba). La jornada, descontados los descansos del cigarro (media hora cada uno), y para almorzar, comer y merendar, es, por término medio anual, de seis horas. Excepto los obreros llamados *caseros*, que tienen trabajo todo el año, los temporeros están ocupados de doscientos setenta y cinco a doscientos ochenta y cinco días, y se considera suficiente la retribución para satisfacer las necesidades de la familia; pero, en opinión de la Junta, el patrono no podrá resistir mucho tiempo, porque siendo viejo el olivar, no da el rendimiento suficiente para subvenir al gasto de la mano de obra: cada 1.000 árboles tienen una producción media por quinquenio de 100 arrobas de aceitunas. Ha habido varias huelgas, y en alguna ocasión vinieron propagandistas de fuera; pero, de ordinario, dirigen el movimiento los del pueblo. A pesar de que se emplean bastantes obreros en la recolección de cereales, suele haber paros forzosos desde julio a octubre. Como hay arriendos de olivos por término de seis años, y desde dos hasta ocho reales por olivo, se propone, como medio de mejorar la situación de los trabajadores, que se generalice el sistema; pero se teme a la falta de garantía. Un patrono cree que podría darse al obrero participación en los beneficios del propietario. También se habla de la posibilidad de convertir a los temporeros en permanentes. Se advierte, sin embargo, la dificultad, por la eventualidad de la cosecha. El Sr. Arcipreste, nota que el propietario es, en general, considerado con el obrero; hay algunos que facilitan pegujar; casi todos toleran mayor consumo de aceite que el pactado; no falta quien pague el jornal a los caseros en caso de enfermedad. Tienen asimismo buen concepto de los obreros. Manifiesta que existe en el pueblo, sostenida por los donativos de los pudientes, una Cocina económica, en donde un cocido cuesta 15 céntimos; la institución de la Gota de Leche; una Cooperativa de consumo, que ha obrado como reguladora de los pre-

cios del comercio local. Se piensa en establecer un Centro completamente neutral, con socorro por enfermedad, Bolsa de Trabajo, etc.

Se queja la Junta de que no se la ha renovado nunca.

Habló después la representación obrera.

Existen en el pueblo 1.800 obreros, de los cuales están asociados 750 campesinos y muchos menos carpinteros y albañiles. El jornal es de 2,50 a 3 pesetas los hombres y 2 las mujeres, habiendo obtenido el aumento a consecuencia de varias huelgas y por convenio con los patronos, que suelen no respetar lo pactado. La jornada llega hasta catorce horas, interrumpidas por los descansos de cigarros y comidas. Viven en moradas antihigiénicas, y la retribución no alcanza a cubrir las necesidades de una familia, que no puede vivir, en circunstancias como las presentes, con menos de 4 pesetas y media. Se quejan de la desatención con que los tratan los patronos, que hasta se niegan a obedecer al Alcalde cuando, en época de paro forzoso, distribuye los obreros entre ellos, y que no quieren aceptar el nombramiento de una Comisión mixta propuesta por ellos para dirimir las cuestiones que ocurran. Se oponen al destajo porque obliga al obrero a un esfuerzo incompatible con la salud y perjudica a los compañeros que quedan sin trabajo. Se han asociado para mejorar su situación, y esto ha concitado el odio de los patronos, que luchan por destruir la organización.

Volviendo ahora a Pedro Abad, la misma mañana del día 10 de febrero había surgido una pequeña alteración del orden público, predominantemente femenina, motivada por la desocupación de un número considerable de obreros. El Alcalde, de acuerdo con la mayoría de los Concejales, la había resuelto repartiendo entre los mayores propietarios de la localidad, en proporción con su relativa importancia económica, el número de éstos sin trabajo, que excedía ligeramente de un centenar. En el salón de la Casa Consistorial, la parte de la Comisión que se había visto obligada a detenerse en Pedro Abad fué testigo de las querellas producidas por algunos elementos patronales por esta providencia, que el Alcalde mantenía como único remedio posible a la agitación popular, aún no completamente calmada.

Cuando la parte de la Comisión que había llegado hasta Montoro regresó a Pedro Abad, se procedió a oír a una numerosa representación de obreros, entre los cuales llevaron principalmente la palabra los llamados Cristóbal Martínez Arenas, Antonio Arenas Espinosa y Joaquín Sánchez Arenas. Uno por uno, coinciden todos, incluso literalmente, en las mismas ideas: por el momento, resolver el paro forzoso, sometiendo a cultivo las grandes extensiones que los ricos mantienen estériles y aumentando la productibilidad del suelo; después, y en definitiva, que la tierra sea, en común, de quienes la trabajan. A continuación de estas declaraciones terminantes, los obreros contestan a algunas preguntas de la Comisión. La subida de los jornales no ha mejorado su situación, pero tampoco han

empeorado sus relaciones con los patronos. Apenas paran un día, al siguiente sienten el desarreglo económico. El término medio de días de jornal es, al año, de doscientos cincuenta, y estiman que el salario mínimo para subvenir al año a las necesidades de una casa de cinco personas, teniendo en cuenta los días de paro, sería de 6,50 pesetas. Trabajan de sol a sol en todo tiempo, aunque, descontando el descanso del centro del día y las pausas de los que llaman «cigarros», la jornada efectiva de trabajo queda reducida a seis horas y media en el invierno y nueve y media en el verano, durante la más larga tarea, cavando olivares. Se oponen al destajo, porque este régimen deja en desocupación siempre a cierto número de obreros, peor dotados orgánicamente o más desafortunados, siendo preferible que cada cual deje de ganar una cierta parte en beneficio de todos, y acaban repitiendo las ideas que comenzaron, a saber: que ni les interesa mucho el aumento de los jornales, ni sienten el deseo de transformarse en arrendatarios o en pequeños propietarios. Su aspiración definitiva es la posesión, en común, de la tierra por los trabajadores.

De regreso en Córdoba el mismo día 10 por la noche, la Comisión fué notificada de la Asamblea celebrada aquella misma tarde por los elementos patronales para constituir una Federación de Sociedades agrarias de la provincia, de la cual trasladaron la circular y Reglamento que en el apéndice se acompaña (véanse estos documentos).

11 y 12 de febrero.

Para recorrer los pueblos de la campiña en que la situación creada por las huelgas agrarias había sido más crítica, la Comisión se desdobló los días 11 y 12. D. Carlos Martín Álvarez y D. Adolfo Buylá marcharon a Puente-Genil y Lucena; a Aguilar y Montilla, los Sres. Mora y Bernaldo de Quirós.

Primera Comisión.

Cuenta Puente-Genil 18.000 habitantes, 3.000 obreros, y casi todos éstos asociados.

El Sr. Alcalde informa a la Comisión declarando que no se advirtió en este pueblo agitación alguna hasta noviembre último, a consecuencia de la cual aumentó el jornal de 10 a 14 y 16 reales, no obstante continuar con pequeña alteración los precios de los artículos de primera necesidad. Los primeros propagandistas vinieron de Málaga. El organizador local es un muchacho apellidado Morón, antes porquero, ahora maestro de la escuela laica del Centro obrero, Manifiesta que el movimiento fué revolucionario, llegando a agredir a la Guardia civil, que hizo uso de las armas, ocasionando la muerte a un obrero. Se formó sumario por lo militar, y se detuvo a la Junta directiva de la Asociación, clausurando el Centro y

continuando en prisión en Córdoba los supuestos autores de la agresión. En el Ayuntamiento hay dos Concejales socialistas que marchaban de acuerdo con los demás, hasta el punto de que no había necesidad de proceder a la votación de las resoluciones; pero desde que comenzó el movimiento de organización obrera, se rompió con ellos y pidieron licencia ilimitada.

Hablando los patronos ante la Comisión, creen que la situación actual obedece, por parte de los obreros, a motivos político-sociales, y no a causas económicas. Se les ha concedido cuanto han pedido, y han apelado a cualquier pretexto para prescindir de lo pactado y hacer nuevas reclamaciones. Desean que se modifique la Ley de Huelgas, en evitación de que los obreros del campo puedan abandonar los ganados y los cortijos, y los criados, y hasta las nodrizas, sus obligaciones, causando perjuicios irreparables. En su opinión, no puede abolirse el destajo en las labores olivareras, sobre todo cuando se elabora aceite fino, porque hay que realizar la recolección en un plazo perentorio, incompatible con el trabajo a jornal, necesariamente más lento. No es el destajo, en esta clase de tareas, destructor de la salud del obrero, y resulta beneficioso para éste, porque se presta a que trabaje y gane toda la familia, y así se obtiene la mejora de su situación (citan varios casos de destajistas que son hoy propietarios). Dicen que, hasta que ocurrieron los graves sucesos mencionados, los patronos y los obreros tenían relaciones cordiales; pero éstas se interrumpieron desde que los inspiran los socialistas, que les obligaron, en una reunión celebrada en Córdoba, a romper el convenio que habían celebrado con los patronos. La paz vendría, añaden, si se expulsara del pueblo a dos o tres directores. Manifiestan que no podrán soportar los precios elevados de jornales y destajos, y citan el caso del costo de siega: una fanega de cereal, 16 duros.

Habló después por los obreros D. Gabriel Morón. El obrero está mal retribuido, se le trata por el patrono con muy poca consideración, y esto, unido al enorme aumento del coste de la vida, determinó la agitación. El año pasado se acordó suprimir el destajo por ser perjudicial a los obreros y a los mismos patronos, puesto que la precipitación y poco cuidado produce considerables daños al olivar, que queda talado. Los jornales vigentes son: en la recolección de la aceituna, hombres, 4,50 pesetas, y mujeres, 2 pesetas. En la siega, 5,50 pesetas en la jornada de sol, pero con los descansos consabidos. Los patronos cedieron a la presión obrera, mas hablan siempre de vengarse, y, por de pronto, no ejecutan muchas labores, como escarda, poda, etc., de las que pueden prescindir, aunque con relativo perjuicio. La vida del obrero, no obstante, es dura, por el continuo crecer de los precios de los artículos de primera necesidad. Los patronos pretenden destruir la organización obrera, porque temen que triunfen en las elecciones municipales. No pedimos cambios radicales, terminan diciendo, estamos dispuestos a tratar con los patronos sin intransigencias, y así se lo manifestamos al Gobernador.

La Comisión se trasladó después a la Casa de Todos. La impresión es de una institución patronal que pretende atraerse a una parte de los obreros para vencer a la Sociedad de resistencia.

Cumplido su cometido en Puente-Genil, la Comisión, formada por don Carlos Martín Álvarez y D. Adolfo Álvarez Buylla, se trasladó a Lucena, donde aguardaban, para ser oídos, los obreros en una Comisión en que figuraban un abogado y un farmacéutico. En la Agrupación hay unos 2.000 socios, y en la Juventud, 400. Los obreros están organizados en Asociación desde hace seis años; pero su fuerza ha aumentado mucho últimamente para luchar contra el caciquismo, y debido a la dificultad de vivir por el aumento de las subsistencias. No tiene carácter político de exagerado radicalismo, como lo prueba el hecho de rechazar la propaganda sindicalista de Sánchez Rozas y Cordonief; en cambio, ha sido bien recibido Largo Caballero, que visitó no hace mucho esta región. En el otoño se convino verbalmente con los patronos el jornal de 2,50 pesetas y 0,50 para sufragar la comida. Poco después, la Agrupación se dirigió al Alcalde para que procurase una reunión con los patronos. Se discutió poco: lo que importaba era contratar, como así se realizó, celebrando el pacto, que se reproduce en el apéndice; pero pronto se percataron los obreros de la intención de los patronos de entretenerlos con buenas palabras en las reuniones de la Comisión mixta que había de entender en su ejecución, teniendo que llegar a presentar demanda en el Juzgado para que se cumpliese lo convenido, primero, y declarándose en huelga después; por cierto que, al notificárselo al Gobernador, éste criticó acerbamente la conducta del Alcalde y de los patronos. Por ahora, no es del todo mala la situación, pero hacia Carnaval habrá paro forzoso, y entonces tendrán que apelar a la huelga, caso de que no se reforme mucho el contrato celebrado.

Señalan como causa del malestar la pésima administración municipal, que mantiene el impuesto de Consumos en la exterioridad por administración, pero realmente entregado a unos empresarios que esquilman al pueblo, hasta el punto de cobrar 3 pesetas en arroba de aceite en un país productor. Los repartos en el extrarradio se hacen siempre en perjuicio del proletariado. Domina en el pueblo una gran inmoralidad: los señoritos hacen lo que les viene en gana; se juega en los principales centros de reunión, y por leves motivos aprisionan a los obreros. Hay bastantes fincas abandonadas (el Duque de Híjar tiene 2.700 aranzadas de olivar inculto). Existen parceladas como unas 3.000 fanegas, que se dan en arriendo; pero con frecuencia se hacen contratos usurarios, tomando, por ejemplo, el arrendatario al propietario tierras en precio de 15 pesetas fanega, que luego subarrienda a 40. Citan el caso de un cortijo comprado a 400 pesetas la fanega y revendido con un 150 por 100 de ganancia. Los colonos braceros son 1.200, y cumplen tan bien sus compromisos, que las reclamaciones pendientes de los propietarios no llegan al 2 por 100; pero es

necesario que las partes sean más equitativas, porque de ordinario sólo dan el 10 ó 12 por 100.

Los rendimientos agrícolas en los últimos años han sido tales, que los patronos más endeudados se han visto libres y todos se han enriquecido. Los obreros han constituido una Cooperativa agrícola hace un año con tan buen éxito, que ha podido comprar un molino y ha solicitado la adquisición de las parcelas adjudicadas al Estado por falta de pago de la contribución, que ahora se arriendan o dan en *custodio* a ciertos panaguados por precios insignificantes. Proponen como remedio que las tierras incultas vayan a manos del obrero, que se suprima el impuesto de Consumos y que se acabe con el caciquismo.

Por su parte, los patronos dicen que las rentas son elevadas en las tierras del ruedo, y suben por la competencia que hay entre los colonos; sin embargo de lo cual, no pasa del 3 por 100. Los obreros gastan más en cosas superfluas y perjudiciales que los ricos (los zapateros y los sastres venden más para aquéllos que para éstos).

Respecto a la función de la Comisión mixta, dicen que, por condescendencia con los obreros, es verdad que en ocasiones ha degenerado en tertulia. Niegan que haya caciquismo, y afirman que todos intervienen en la administración municipal.

Midiendo el término 70.000 fanegas, apenas llegan a 500 las parceladas para arriendo por acaparadores.

Reconocen que el obrero es de buena indole, y proponen la sindicación mixta para proporcionar la parcelación de las grandes propiedades, como la del Duque de Híjar, que se contentaría con un beneficio del 4 por 100.

Creen que es necesaria, para que los patronos se vean en la necesidad de unirse, la sindicación obligatoria, el arbitraje obligatorio, garantías metálicas por parte de los obreros para validar el contrato colectivo mediante descuento en la retribución.

Manifiestan, por último, que los obreros trabajan tan poco, que apenas dura cuatro horas la jornada, con lo cual su jornal equivale a 0,75 pesetas en cada una.

Segunda Comisión.

Entretanto, la Comisión, formada por D. Francisco Mora y D. Constantino Bernaldo de Quirós, oía en el Casino de Aguilar, llamado «La Montera», a D. Francisco Calvo Rubio, D. Manuel Romero, D. Vicente Romero, D. Andrés López Arenas, D. Juan de Burgos, D. Manuel Jurado López, D. Carlos Carrillo, D. Angel Alcalá, D. Juan López, D. Antonio Romero, D. Baldomero Luque y D. Manuel Aragón, que constituyen la Comunidad de Labradores de la localidad, representante de los grandes y medianos propietarios, puesto que los pequeños propietarios se agrupan en gran parte con los obreros en el Centro Socialista.

El Sr. Aragón atribuye un carácter manifestamente político al movimiento pasado, que recuerda detalladamente, desde la pequeña huelga de primeros de octubre del pasado año, que se resolvió rápidamente con el aumento de medio real en los jornales, hasta la huelga de diciembre, que afectó incluso a las criadas y a las nodrizas, por imposición de los jornaleros del campo, y que vino a acabar aceptando éstos jornales menores que los que ofrecieron los patronos en los preliminares de la huelga. Refiere después un episodio interesante de los que siguieron a ésta, en que los patronos, imponiéndose con el anuncio de un paro, lograron la admisión de un jornalero rechazado por los de su profesión. Presenta este mismo señor las bases aprobadas por los patronos y obreros agrícolas de Aguilar (véase el apéndice), y dice que de hecho el destajo está consentido por los obreros.

D. Baldomero Luque glosa largamente las ideas siguientes, que entrega manuscritas:

«El problema agrario andaluz no es económico: es de cultura y de autoridad.

Es de cultura, porque si la tuviesen los obreros, no seguirían a los que les predicán el odio y la destrucción a los propietarios y sus haciendas, dejándoles entrever que la tierra debe ser del obrero que trabaja y no del que la posee. Así es que el obrero que gana, hace bastante tiempo lo que quiere; el jornal no lo da, y las horas que trabaja lo hace de muy mala manera. Con frecuencia está parado, aspira al jornal por imposición, pero sin trabajar, esperando la revolución que transforme la sociedad y los convierta en propietarios.

Lo mismo odia el trabajo que a los patronos; de aquí el acuerdo, por ellos tomado, de abolir los destajos, porque de este modo queda en el campo gran parte de la cosecha de granos y aceitunas, como ocurrió en el verano anterior y ocurrirá el presente.

Si las predicaciones fueran con vista al jornal alto, porque así lo demanden las circunstancias, pero con obligación de dar completo el trabajo para producir, comprendiendo esto, sería un paso para acercarse a la solución.

Y es de autoridad, porque es indispensable que se respete la libertad del trabajo, atropellada a todas horas.

Autoridad que no permita que se hagan dueños de los pueblos los malos trabajadores que se titulan obreros, como ocurrió en este y otros pueblos: aquí pusieron guardias a las fuentes para llenar.

Autoridad que no permita las predicaciones de odios y vilezas.

Autoridad que evite delitos como los cometidos este verano en algunos pueblos, pegando fuego a trigos y almiaros.

¿Remedio?

Sindicaciones de patronos y obreros.

Roturación de terrenos incultos obligatoriamente.

Cajas de ahorros para obreros.

Reforma de la Ley de Huelgas, fijando un plazo de ocho días antes de efectuarse, porque es un crimen dejar a los niños sin nodriza y a los enfermos sin enfermeros.

Retiros para la vejez, etc.»

Contrastan con las palabras de este señor las de D. Francisco Calvo Rubio, que culpa a los propietarios de ausencia de todo interés de clase y de no haber sabido hacer nada por el pueblo, dejándole preparado para que las ideas de los agitadores se desenvuelvan rápidamente.

Por último, D. Gabriel Maldonado López se manifiesta en una posición intermedia, viendo en el problema un aspecto sedicioso y otro económico, aunque más marcado el primero. Insiste en el escaso rendimiento de la jornada obrera, pues si se exceptúa a los molineros de la aceituna, que trabajan hasta doce horas, los demás no pasan de cuatro (sin embargo, se había dicho antes que en la aceituna no se admiten en Aguilar los «cigarros» o descansos). Confía en que los mejores remedios son los que pueda procurar la cultura de las clases populares.

Trasladándose a la Casa Consistorial, la Comisión recibió a un grupo de obreros, por los cuales habló el Secretario de la Agrupación Socialista, D. Antonio Cabezas. Si pudieran vencer la intransigencia de los propietarios de la tierra, propondrían una información contradictoria sobre la cuestión agraria, y declaran que, por su parte, están dispuestos a que las huelgas no se repitan, si se les respeta más en sus derechos.

Otro obrero, D. Leoncio Bogigas, acusa de mala fe a los patrones, que dieron lugar a la segunda huelga, por incumplimiento del pacto relativo a la cuantía de los jornales.

D. Francisco Toro González se refiere especialmente a la carestía de la vida. Dice que el obrero del campo de Aguilar, trabajando nueve meses al año, necesitaría para subvenir a sus necesidades un jornal de 6 pesetas 65 céntimos, para suplir las temporadas de paro. La jornada de trabajo es de sol a sol, oscilando, con los descansos intermedios y el tiempo empleado en recorrer la distancia de ida y vuelta que separa de la tierra, entre cinco y nueve horas de trabajo útil para el patrono, según las estaciones. No quieren el destajo, porque disminuye el número de trabajadores, envilece el precio de los salarios y agota además a quienes a él se prestan. De igual modo explican la prohibición de emplear obreros forasteros, porque éstos son instrumento de que se valen los patronos para la reducción de los salarios.

El día 12 oyó la Comisión de los Sres. Mora y Bernaldo de Quirós, en Montilla, en el salón de la Casa Consistorial, a la Junta local de Reformas Sociales y a una numerosa representación obrera.

La Junta, en realidad, se limitó a un acto de presencia, pues de hecho no se reúne sino excepcionalmente. El Sr. Arcipreste de Montilla habló de la organización de un Sindicato agrícola local; un Vocal patrono presentó un extracto de las disposiciones esenciales que comprenden los Esta-

tutos para la constitución de una Sociedad denominada «Capital y Trabajo», y otro antiguo médico de la localidad, D. Joaquín Márquez, propietario también de tierras; se quejó del aumento de alcoholismo, y atribuyó graves perjuicios, económicos y sociales, a la afición con que los obreros de Montilla frecuentan el cinematógrafo.

Inmediatamente después se oyó a la representación obrera, por la cual informó ampliamente y en términos discretos D. Francisco Zafra, Concejel socialista del Ayuntamiento. Comenzó hablando, muy documentalmente, de la carestía de la vida y de la organización obrera para el aumento de los jornales, que pudiera restablecer el equilibrio económico. Efecto de la resistencia patronal fué la huelga, para salir de la cual admitieron los convenios que ya están incumplidos, determinando la crisis de trabajo, que constituye el aspecto más grave del problema en una localidad donde, salvo la época de la recolección, el paro forzoso alcanza a más del 40 por 100 de la población obrera. Más eficaz que el aumento de los jornales sería para esta crisis una mejor repartición de la propiedad, aunque en Montilla más de la mitad de la clase campesina la constituyen ya pequeños propietarios, y sean los menos los obreros que no cuentan con más recursos que sus brazos. Habla luego el Sr. Zafra de las condiciones, repugnantes a los cinco sentidos, de las viviendas procuradas por los patronos a los obreros que trabajan en los cortijos, a *quinzada*, aunque ya el plazo pase de quince días, con mucho, aun aquellos de nueva construcción, en que no falta el oratorio y las habitaciones de placer, dispuestas con todo cuidado para los amos. Habla también de la alimentación de estos mismos obreros, describiendo las sopas, migas, salmorejos, etc., que constituyen la alimentación habitual, condimentados con los aceites más turbios, y a veces con suplementos de carnes de reses muertas. Describe la vida de los niños que guardan ganados en los cortijos, expuestos, casi desnudos, a la lluvia y el sol, en la soledad del campo, alimentándose con un pedazo de pan seco, hasta la hora de la noche, en que regresan al cortijo.

La Comisión acabó interrogando a los obreros de Montilla sobre su hostilidad al destajo y a la admisión de obreros forasteros. A las razones ya aducidas por otros añadieron la de que se sienten defraudados cuando trabajan bajo este régimen, pues se les engaña en la extensión superficial de las tierras y en la medida de los frutos, usando unidades de capacidad excesivas. No es raro que estos fraudes se descubran en las operaciones de la molienda, acusando el molino un número de fanegas superior al de las pagadas por recolección a los obreros. Como quiera que sea, parecen inclinados a admitir el destajo, si se elevara en el doble las tarifas. En cuanto al empleo de forasteros, razonan la prohibición diciendo que la concurrencia de los inmigrantes para las operaciones del campo de las tierras pobres de Almería y Granada determina la baja de los jornales, aunque a veces se ha visto a los propietarios pagar a los forasteros jornales más altos por animosidad a los asociados de la población. Refie-

ren, por último, algunos episodios que revelan, a su modo de ver, el desinterés de los patronos a toda medida que no sea la de dominarles. Así, dicen que el Ayuntamiento no tomó en cuenta la proposición del Concejal socialista para que, al iniciarse la epidemia gripal, que tantas víctimas hizo en Montilla últimamente, se habilitasen como hospital de epidemias los Grupos escolares, aun no acabados de construir del todo. Opúsose a esta pretensión la razón de que estaban destinados, intangibles, a la enseñanza. Sin embargo, estos mismos Grupos se convirtieron en cuarteles y cuadras cuando, con ocasión de la huelga última, llegó a Montilla el escuadrón del regimiento de Lanceros de Sagunto.

El mismo día 12 de febrero, a primera hora de la noche, las dos Comisiones se reunían en el expreso de Andalucía, para regresar a Madrid, considerando suficiente la información practicada.

APÉNDICE

Número 1.

Carta-proposición dirigida, por acuerdo del Consejo de Administración del Fomento Agrícola de Andalucía, al Sr. Presidente de la Unión de Labradores y Ganaderos de la provincia.

Sr. Presidente de la Unión de Labradores y Ganaderos de la provincia de Córdoba (Castro del Río).

Distinguido Presidente y amigo: La agricultura andaluza, y sobre todo la cordobesa, sufren en los momentos actuales tan honda crisis, tan enorme revuelta, que ya sólo es hora de que la lealtad y el civismo de los agricultores, tantas veces puesto a prueba, adopten por sí y ante sí las iniciativas que nuestros gobernantes no han sabido o no han querido adoptar.

Antes que nada es preciso restablecer el principio de la autoridad, cuya primera y principal función es el mantenimiento del orden público, dentro del que, toda libertad y todo derecho ciudadanos tienen su legítimo y fácil desarrollo. Antes que nada es preciso restablecer el imperio de la ley, suprema garantía de aquella libertad y aquel derecho. Antes que nada es preciso hablar a los Poderes públicos con el lenguaje entero, claro y rudo de la verdad; sin anfibologías, sin acomodamientos, sin contemporizaciones manifiestamente incompatibles con la urgencia de la demanda. Precisa que la alta política española vuelva los ojos a las realidades agrícolas y vea que estos feraces campos de la menospreciada Andalucía se encuentran desiertos, no por la causa censurable del egoísmo patronal, que al presente repugna a la generosidad de los agricultores andaluces, sino como triste consecuencia de la inhabilidad del Poder, que en días de grave alarma y preocupación, no supo cuidar del abastecimiento de la despensa obrera, y que después y ahora, bajo la presión del miedo, quizás injustificado, deserta del cumplimiento de su deber, olvidando el sano ejercicio de la autoridad y la aplicación serena y severa constantemente obligatoria de la ley.

Gobernar no es desamparar a los pueblos, encomendándolos a la voluntad de la licencia consentida por el cómodo arbitrio de acceder a toda demanda rubricada por la violencia.

Previsoramente, y cumpliendo su misión con la diligencia debida, pudo el Gobierno resolver el problema agrario de Andalucía antes de que el falso apostolado obrerista trastornase la conciencia del trabajador para plantearlo, perentoria y dañosamente, con la gravedad y la crudeza de los momentos actuales; pudo, en aras de la tranquilidad pública, pensando no más, si se quiere, que en el abastecimiento de la despensa nacional, planear y ofrecer al pueblo, y a la región andaluza con mayor motivo que a alguna otra, una trascendental reforma agraria que, asegurando el modesto, pero cómodo y legítimo vivir del obrero, alentase al patrono para la mayor intensificación de sus cultivos y su industria pecuaria, estableciendo entre los unos y los otros sanas corrientes de paz y armonía para recíproco beneficio del capital y el trabajo. Y en vez de esa diligentísima labor de paz y concordia agrarias, el abandono o la pereza del Gobierno ha realizado la obra funesta de la disolución de todos los vínculos de solidaridad y afecto que existieron y debieron subsistir entre los obreros y los patronos agrícolas. Ha llegado la hora de que la iniciativa particular haga lo que no ha sabido o no ha querido hacer el Gobierno.

Sabe el patrono agrícola que la tierra sin el trabajo nada produce; sabe que de la cooperación del esfuerzo muscular y del cuidado del obrero, que soporta con abnegación heroica las inclemencias del clima, depende el rendimiento útil de sus cultivos; sabe que la máquina es el instrumento que surca la tierra, que cubre la semilla, que extirpa las hierbas, que siega y trilla las mieses, que limpia el grano, que levanta los rastrojos; pero sabe también que la realización de todas estas distintas operaciones ha de menester de una inteligencia que las dirija y un brazo que las ejecute; sabe, en fin, que el trabajo es un factor tan indispensable como la misma tierra para alcanzar los beneficios de la producción, y, por lo tanto, siendo al par justo y consecuente consigo mismo, no regatea hoy ni regateará mañana la legítima retribución del obrero; antes, al contrario, desea entablar y mantener provechosas y sinceras corrientes de simpatía y concordia con los trabajadores, sus auxiliares necesarios, como única fórmula de cordialidad y beneficio recíproco en provecho de ambos y para bienestar y engrandecimiento de nuestra región.

De ahí que el Consejo de Administración de *Fomento Agrícola de Andalucía* haya acordado por unanimidad, en la sesión extraordinaria del día 8 último, dirigir a usted la presente exposición, solicitándole que convoque la Junta provincial de la Unión de Labradores y Ganaderos de su digna presidencia para que adopte las urgentes resoluciones que a su juicio procedan, convocando, si lo estima procedente, la Asamblea provincial extraordinaria de la Unión, a fin de que sus acuerdos tengan la autoridad del mayor número y de la publicidad de la convocatoria.

El Consejo de Administración de *Fomento Agrícola de Andalucía* so-

mete a la consideración de usted y de la Junta provincial las siguientes conclusiones, que pueden ser principio y base de las deliberaciones de la Asamblea provincial, a quien, en definitiva, corresponde resolver sobre el asunto:

1.^a Exigir al Gobierno que cumpla la misión que le está encomendada de mantener el orden público, el respeto a la libertad del trabajo y la sumisión al imperio de la ley, hoy atropellada gracias a la inexplicable transigencia de la autoridad indiscutida; y

2.^a Aceptar, en aras de la concordia patronal y obrera agrícola, los principios fundamentales de una gran reforma agraria a base de las afirmaciones siguientes o de otras análogas que se juzguen más útiles y provechosas:

- a) Contabilidad legal de las explotaciones agrícolas y pecuarias;
- b) Participación del trabajo en los beneficios líquidos de dichas explotaciones, con anticipo de las cargas personales y familiares del obrero;
- c) Capitalización de la tierra y limitación legal de la renta a base de su líquido imponible, e hipoteca legal a favor del colono para restitución de las mejoras útiles;
- d) Derecho real de arrendamiento y traspaso, con las condiciones rescisorias de la falta de pago de la renta, o el defecto de la garantía estipulada;
- e) Tributación única de las explotaciones agrícolas y pecuarias conforme a las utilidades obtenidas;
- f) Capitalización de las tierras incultas y cesión forzosa para su parcelación inmediata, con las garantías y bajo las condiciones que establezca la ley, y
- g) Libertad mercantil de los frutos agrícolas.

Tal es la proposición que en su calidad de adherido a la Unión de Labradores y Ganaderos de esta provincia hace a usted *Fomento Agrícola de Andalucía*. De su amor a la región andaluza, y más singularmente a nuestra provincia, esperan los que suscriben sus útiles y procedentes resoluciones inmediatas.

De usted atentos amigos y seguros servidores, q. s. m. b.

Por *Fomento Agrícola de Andalucía*: El Presidente, *Francisco Gómez Torres*.—El Director general, *José Ortega Contreras*.

Número 2.

Carta Agraria del «Fomento Agrícola de Andalucía».

Conclusiones propuestas por el Consejo de Administración a la Junta general ordinaria de 15 de febrero de 1918.

RECONSTITUCIÓN AGRARIA

ARBITRIOS

- 1) Enajenación forzosa en favor de los municipios donde radiquen:
 - a) De la propiedad rústica del Estado y la provincia (a excepción de los montes altos);
 - b) De la propiedad de manos muertas, y
 - c) De los terrenos incultos (a excepción de los montes altos) cuya apertura de cultivo al tercio no se realice en el término de dos años, si distaren de la población más próxima menos de 5 kilómetros, o de tres años, si distaren 5 kilómetros o más.
- 2) Adquisición por los municipios de los bienes de expropiación forzosa comprendidos en este proyecto, a censo reservativo, con el canon anual del 3 por 100 redimible por acuerdo municipal, conforme a la Ley de redención de censos del Estado.

PARCELACIÓN

- 1) División de todas las propiedades de los municipios (a excepción de los montes altos) en parcelas de dos hectáreas.
- 2) Apertura de caminos y abrevaderos interparcelarios.
- 3) Demarcación de centésimas parcelarias para solares de barriadas obreras agrícolas, en las zonas de cultivo que disten más de 5 kilómetros del casco de la población más próxima.

ECONOMÍA

- 1) Arrendamiento vitalicio intransferible de las parcelas municipales a los vecinos pobres de cada municipio, con la renta del 5 por 100 anual de su capitalización y las condiciones resolutorias de morosidad en el pago y transgresión de las cláusulas del cultivo.

- 2) Usufructo comunal de las parcelas vacantes al libre arbitrio de los respectivos Concejos municipales.
- 3) Concesión de solares a censo redimible y con el canon del 3 por 100 anual, a los vecinos pobres de cada municipio o a las sociedades cooperativas por ellos exclusivamente constituidas, que tengan por único fin la edificación de casas para obreros agrícolas.

PROTECCIÓN AGRÍCOLA INDUSTRIAL

- 1) Exención tributaria por diez años a favor de los arrendatarios, colonias y aparcerías vitalicias, o de término de veinte años o más.
- 2) Exención tributaria por diez años de las tierras de cultivo por plantíos, cuya obra de fábrica se efectúe al amparo de la ley que establezca la exención.
- 3) Derecho de traspaso de los arrendamientos, aparcerías, colonias y usufructos de garantía real o pecuniaria.
- 4) Hipoteca legal de *plus valía* por descuaje de montes bajos, extracción de raíces pertinaces, alumbramiento y canalización de aguas, desecación de lagunas y enriquecimiento del suelo en todos los arrendamientos, colonias, aparcerías y usufructos no vitalicios y cuyo término sea inferior a veinte años.
- 5) Liquidación de los Pósitos y creación de los almacenes municipales de depósito como sustitutivos de aquéllos.
- 6) Ley de garantía de la pureza de los frutos agrícolas y sus productos industriales y sanción penal de sus adulteraciones.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISIÓN OBRERA

- 1) Bolsa municipal del trabajo. Inscripción e información y contratación gratuitas.
- 2) Seguro obrero:
 - a) Enfermedades y accidentes. — Pensiones temporal y vitalicia;
 - b) Dote;
 - c) Viudedad. — Pensión temporal (alicuota por cada hijo);
 - d) Orfandad. — Pensión temporal (alimentos, instrucción, aprendizaje);
 - e) Vejez. — Pensión vitalicia;
 - f) Inhumación;
- 3) Recursos económicos del Instituto:
 - 1) Cuota de inscripción;
 - 2) Impuesto municipal sobre superficie y área de líneas férreas, cables eléctricos, telegráficos y telefónicos de empresas y particulares;
 - 3) Impuesto municipal sobre terrenos dedicados exclusivamente a la

cría o recría de reses bravas, caza mayor o menor, plaza de toros y circos gallísticos;

4) Patente municipal para rifas, loterías, juegos de envite y azar y billares;

5) Multas municipales por ocultación de la riqueza, ejercicio industrial clandestino, embriaguez, infracciones de las ordenanzas para régimen de los establecimientos de bebidas, higiene pública, salubridad, peso y pureza de las sustancias alimenticias;

6) Subvención por el Estado del 5 por 100 de la contribución territorial, urbana e industrial del respectivo municipio, y

7) Donaciones y legados.

Córdoba, 13 de enero de 1918. — V.º B.º: El Presidente, *Francisco Gómez Torres*. — El Director general, *J. Ortega Contreras*.

Esta Carta Agraria fué aprobada por aclamación en la Junta general ordinaria de 15 de febrero de 1918.

Número 3.

La Junta de Delegados que la Asamblea del 20 de diciembre último designó para redactar el Reglamento que sirviese de base a la Unión provincial de Labradores y Ganaderos de esta provincia, después de un minucioso estudio de los distintos problemas que envuelven dicho encargo, han estimado como primordial el que se llegue a la Unión por medio de la agrupación de Sociedades, existentes las unas, y que puedan existir otras, de los distintos pueblos.

Bajo esta base, y por ser algo diferente este criterio del sentir general que se exteriorizó en aquella Asamblea, ha redactado dicho Reglamento con el carácter de provisional, el cual se imprime y reparte a los pueblos con objeto de que aisladamente puedan formar juicio imparcial y tengan dispuestas las enmiendas o variantes procedentes para que puedan discutirse o aprobarse en una reunión especial que para este objeto se verificará.

Como, dada la orientación del programa que ponemos a la consideración de ustedes, no caben en la Federación los pueblos que no estén debidamente asociados, estimulamos el celo de cuantos labradores integran ese pueblo para que, con la rapidez posible, se constituyan en Sociedades que, aunque deficientes en principio y más adelante se vayan perfeccionando, puedan de momento traer a esta capital una representación de la entidad que constituyan.

Dentro de un plazo aproximado de diez días se citará para que concurra el representante de ese pueblo para la discusión y aprobación del Reglamento definitivo por el cual se ha de regir la Federación.

La Ponencia encargada por la Asamblea de redactar el Reglamento, que le acompañamos, presidirá la reunión que se celebre el día 25 del corriente, a las cinco de la tarde, en el Círculo de Labradores de esta capital, para justificar su actuación, oír las reformas que se propongan y firmar con los demás Delegados de los pueblos el Reglamento definitivo.

Reglamento de la Federación de Sociedades agrarias de la provincia de Córdoba.

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN Y OBJETO DE ESTA FEDERACIÓN

Artículo 1.º Con el nombre de Federación de Sociedades agrarias de la provincia de Córdoba se constituye una entidad con cuantas Socieda-

des patronales agrícolas estén organizadas o se organicen en la provincia.

Art. 2.º El objeto de esta Federación es:

1.º Prestarse mutuo auxilio los asociados para el mejor desenvolvimiento de los fines agrarios;

2.º Procurar el mejoramiento de la clase obrera, tanto en el aspecto moral y educativo como en el económico;

3.º Fomentar el pequeño cultivo;

4.º Defender los legítimos intereses de la clase patronal;

5.º Resolver los conflictos que surjan entre el capital y el trabajo con soluciones armónicas, y, a ser posible, sin intervención oficial;

6.º Establecer corrientes de solidaridad con las Sociedades nacionales semejantes, y especialmente con las que existan o se creen en Andalucía, y

7.º Estudiar un proyecto de legislación agraria que armonice los intereses de los distintos elementos que concurren a la producción, poniendo en práctica todos los medios que estén al alcance de la Federación, usando de ellos con prudencia hasta conseguir sean Ley del Reino.

CAPÍTULO II

DE LOS SOCIOS

Art. 3.º Esta Federación la compondrán las Agrupaciones agrarias formadas o que se formen en cada término municipal y se adhieran a este Reglamento.

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE LA FEDERACIÓN

Art. 4.º Esta Federación será regida por una Junta federativa y una Comisión ejecutiva.

CAPÍTULO IV

DE LA JUNTA FEDERATIVA

Art. 5.º La Junta federativa se compondrá de tantos Delegados como términos municipales se adhieran, no pudiendo exceder de los 74 que componen la provincia, más los de la Comisión ejecutiva, si éstos no fuesen elegidos de entre los Delegados.

Art. 6.º Estos Delegados serán elegidos en la forma que cada término municipal adopte como más compatible con su régimen social y de

habilitarán de los poderes suficientes para que les represente debidamente.

También nombrarán los sustitutos que estimen convenientes para que en aquellos casos que el Delegado no pudiera concurrir no queden sin representación en la Junta federativa.

Art. 7.º Cuando alguna de las Agrupaciones adheridas no resulte representada en la Junta federativa, ésta resolverá lo que estime más oportuno para que no deje de nombrar su Delegado.

Art. 8.º La elección de Delegados se verificará en la primera quinceña del mes de septiembre de cada año, para que tome posesión de su cargo en la sesión inaugural, que será en 1.º de octubre.

Art. 9.º El cargo de Vocal de la Junta federativa ha de recaer en persona residente en el término municipal que represente.

Art. 10. Si a la sesión inaugural de 1.º de octubre de cada año no concurren la mayoría absoluta de los Delegados federativos, quedará constituida la Junta federativa con los que asistan, sin perjuicio de ir dándoles posesión en sus cargos a los Delegados que, no habiendo concurrido, presenten más tarde su excusa y poderes que lo acrediten como tal Delegado.

Si en la reunión de constitución no llegare a asistir la mayoría absoluta de los representantes federativos, no podrá procederse en esa reunión al nombramiento y elección de la Comisión ejecutiva.

Llegado este caso, se hará una citación extraordinaria por carta certificada, con acuse de recibo y con la suficiente antelación, para que puedan quedar en Secretaría los justificantes de la citación antes de que se celebre la Junta. Si, esto no obstante, no llegara a reunirse la mayoría absoluta de representantes, se procederá a la elección de la Comisión ejecutiva, haciendo constar en el acta de la sesión las circunstancias que han concurrido para su celebración.

Art. 11. La Junta federativa celebrará dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias. Las primeras serán una cada mes y en las fechas que se acuerden en la sesión inaugural, y las extraordinarias que la Comisión ejecutiva crea necesarias o a petición de tres o más Vocales de la Junta federativa.

Art. 12. Las citaciones para reunir la Junta federativa se harán por el Secretario por orden del Presidente y con su visto bueno, acompañando a la convocatoria la orden del día, con cinco fechas de anticipación para las ordinarias, y con la antelación que el caso permita, según la urgencia del asunto a tratar en las extraordinarias, haciendo constar la causa que la motiva y asunto a deliberar.

Art. 13. Los acuerdos de la Junta federativa serán válidos y ejecutivos cualquiera que sea el número de los asistentes, siempre que el motivo del acuerdo se haya hecho constar de antemano en el orden del día. En los demás casos sólo serán válidos los acuerdos que se tomen por la mayoría absoluta de los Delegados.

Art. 14. Aquellos asuntos, tratados en una sesión, sobre los cuales no recayera acuerdo por falta de número, ocuparán lugar preferente en la orden del día de la sesión ordinaria inmediata.

Art. 15. La Junta federativa se ocupará de resolver los medios prácticos de llevar a cabo los fines de esta Federación, según las circunstancias lo reclamen y en armonía con las mociones que se sometan a su deliberación.

Art. 16. También será objeto de la Junta federativa el proveer a todos los gastos ordinarios que se juzguen precisos para cumplir los acuerdos adoptados.

Art. 17. Hará los presupuestos y acordará los pagos.

CAPÍTULO V

DE LA COMISIÓN EJECUTIVA

Art. 18. La Comisión ejecutiva se compondrá de un Presidente, un Secretario y tres Vocales, y será elegida por la Junta federativa entre todos los socios que constituyan las Agrupaciones federativas, siendo de un año la duración de estos cargos.

Todos estos cargos son obligatorios, honoríficos y gratuitos, y no podrán renunciarse sino por causas justificadas.

Podrán ser reelegidos, pero, en este caso, la renuncia no habrá necesidad de justificarla.

Art. 19. La Comisión ejecutiva presidirá las Asambleas, las sesiones de la Junta federativa y será la que, mientras ésta se reúne, resolverá la tramitación urgente de aquellos asuntos que por su naturaleza sean inaplazables.

Art. 20. Será la encargada de proponer los proyectos y llevar a la práctica los acuerdos adoptados, formar la orden del día y hará las convocatorias.

Art. 21. Dentro del local social que habrá en la capital, será la encargada de ordenar los servicios.

Art. 22. Administrará los fondos generales de acuerdo con las resoluciones adoptadas por la Junta federativa, ante la cual rendirá cuentas todos los meses. Dispondrá se lleven los libros de cuentas, de actas y registros de Agrupaciones federadas con sus respectivas listas de socios.

Art. 23. El Presidente de la Comisión ejecutiva, que lo es de la federativa, señalará a cada uno de los Vocales las atribuciones que deban desempeñar.

Llevará la firma, intervendrá las operaciones, autorizando los documentos de entradas y salidas, e interpretará de momento las dudas que ofrezca el Reglamento. Como Presidente nato de toda reunión, dirigirá

las discusiones, exigiendo el respeto a la Mesa para el buen orden de las deliberaciones, no pudiendo conceder la palabra por más de diez minutos para apoyar una moción y cinco para rectificaciones y alusiones.

Art. 24. Serán requisitos indispensables para desempeñar los cargos de la Comisión ejecutiva:

- 1.º Ser labrador de significación e independencia;
- 2.º No tener profesión o industria cuyos intereses puedan ser contrarios a los fines que esta Federación persigue;
- 3.º No desempeñar cargo alguno oficial con jurisdicción en la provincia.

CAPÍTULO VI

DE LAS ASAMBLEAS

Art. 25. Todos los socios de las Agrupaciones federadas se reunirán o podrán reunirse en la Asamblea general que en la primera quincena del mes de octubre habrá de celebrarse, ante la cual se rendirán cuentas del ejercicio anterior.

Cada uno de los Vocales federativos será el encargado de presentar a los asambleístas de cada término municipal.

Art. 26. En estas Asambleas, el Presidente dará cuenta de la marcha de la Sociedad. También expondrá en líneas generales los principales acuerdos tomados por la Junta federativa, y se discutirán las mociones que se presenten por los socios antes de empezar el acto.

Art. 27. También se reunirán en sesión extraordinaria cuando lo acuerde la Junta federativa.

Art. 28. Las convocatorias para las Asambleas se harán con diez días de anticipación, cuando menos, por medio de circular impresa dirigida a cada socio y anunciándose en todos los diarios de la capital.

CAPÍTULO VII

RECURSOS ECONÓMICOS

Art. 29. Las Sociedades federadas contribuirán a los gastos generales ordinarios de la Federación con las cantidades que les correspondan para cubrir los gastos de la Casa central en la proporción que se les señalará en relación con la importancia de cada localidad, como asimismo al material, correspondencia y personal de oficina.

Art. 30. También contribuirán a los gastos extraordinarios que se propongan por la Junta federativa, a cuyo efecto formulará ésta el co-

responsable presupuesto, que, previamente discutido por la Directiva de cada Agrupación federada, dará instrucciones concretas a sus Delegados para resolver en definitiva.

El acuerdo que respecta al referido gasto extraordinario se tomará por mayoría, siendo necesaria en la sesión la asistencia de las dos terceras partes del total de los Vocales federativos; siendo éste afirmativo, será obligatorio a toda la Federación.

Art. 31. Si cualquiera de las Agrupaciones federadas dejara de hacer efectivo el pago, será excluida de esta Federación, perdiendo todos sus derechos y el apoyo de la Comunidad.

Art. 32. Tanto los gastos ordinarios como extraordinarios a que han de contribuir las Agrupaciones federadas, serán en proporción a su capitalidad, en relación con el total del número de habitantes de la provincia o de los pueblos federados si no llegaren a estarlo todos.

La base para determinar la capitalidad serán los datos de habitantes de hecho que señale el Anuario general de España de cada año.

Número 4.

Sociedades de carácter agrícola de la provincia de Córdoba, inscritas en el Registro del Gobierno civil.

ADAMUZ

Círculo de Agricultores.—Obreros del Campo.—Sociedad de Oficios
varios.

AGUILAR

Solidaridad Agrícola.—Círculo Católico de Obreros y Patronos.—La
Evolución, Sociedad obrera de Oficios varios.

ALCARACEJOS

La Unión Obrera.—La Amistad Obrera.—Sociedad de Labradores.

ALMEDINILLA

Unión Obrera Defensa del Trabajo.

ALMODÓVAR DEL RÍO

Federación del Trabajo de Obreros Agricultores.

AÑORA

Unión Obrera.—La Unión Obrera Campesina.—El Cultivador.—La-
bradores y Ganaderos.

BAENA

Centro Instructivo del Obrero y Oficios varios.

BELALCÁZAR

Círculo Obrero de Instrucción.—Sindicato Rural.—Asociación de
Agricultores.—Sociedad Obrera Agrícola.

BÉLMEZ

Sociedad del Trabajo Obrero.

BUJALANCE

Centro Obrero La Luz del Porvenir.

CABRA

Casa del Pueblo.—El Progreso Horticultor (patronal).

CAÑETE DE LAS TORRES

Agrícola Cooperativa Obrera.—Círculo de Labradores.

CARCABUEY

Centro de Defensa de la Propiedad.

LA CARLOTA

Obreros Agricultores y similares.—Círculo de Obreros Labradores.—
Centro Instructivo de Oficios y Profesiones varias.—Unión Agraria, Casa
del Pueblo.

EL CARPIO

Centro Agrícola Obrero.—La Libertadora Obrera.

CASTRO DEL RÍO

Sociedad de Oficios varios.—Sociedad Agraria Obrera.—Sociedad Au-
tónoma de Muleros.

DOÑA MENCIA

El Fomento del Trabajo.—Centro Obrero de Oficios varios.

DOS TORRES

Círculo Católico de Obreros.—El Porvenir del Obrero.

ENCINAS REALES

Círculo Católico del Obrero.

ESPEJO

Sociedad de Muleros.—Labradores y propietarios de Espejo.

ESPIEL

El Despertar del Obrero.—Sociedad de Agricultores y Oficios varios.

FERNÁN-NÚÑEZ

Sociedad de Obreros Agricultores.

FUENTE OBEJUNA

Cámara Agrícola Oficial.—Profesiones y Oficios varios.

GUADALCÁZAR

Federación del Trabajo.

HINOJOSA DEL DUQUE

Círculo Católico Obrero. — Caja Rural de Ahorros, Préstamos y Socorros.

HORNACHUELOS

Sociedad Obrera Amigos del Trabajo.

LUCENA

Círculo Católico de Obreros.—Cámara Agrícola.—Caja Rural de Préstamos La Lucentina.—La Unión Obrera Agrícola.

LUQUE

Unión de Labradores y Obreros.—Sociedad de Labradores.

MONTALBÁN

Centro Obrero de Oficios varios.

MONTURQUE

Solidaridad Agrícola.

MONTEMAYOR

Unión Obrera de Oficios varios.—Centro de Muleros.

MONTILLA

Cámara Oficial Agrícola.—Sociedad Agrícola Montillana.—Gremio de Muleros.—La Parra Productiva, Sociedad de resistencia de Obreros Agrícolas.

MONTORO

Unión Agícola.—Sociedad Olivarera del Madroñal y de la Nava (patronal).—Sociedad Obrera Agrícola.—La Aurora, Sociedad Obrera de Oficios varios.—Sociedad de Ganaderos.

MORILES

Círculo de Labradores.

PALENCIANA

Emancipación del Obrero, Sociedad de Obreros Agrícolas.

PEDRO ABAD

Sindicato Agrícola de Obreros y Patronos.

PEDROCHE

Labradores y Obreros Agricultores, San Isidro.

POZOBLANCO

El Trabajo, Obreros Labradores.—Sociedad de Agricultores.

PRIEGO

Redención del Obrero del Campo (en Cañuelo y Castil de Campos, Aldeas).—Sociedad de Agricultores.

PUEENTE GENIL

Círculo Católico de Obreros.—Sociedad de Agricultores y similares.—Gremio de Hortelanos.—La Renovación Obrera y de Agricultores.—Sindicato Agrícola.—La Casa de Todos.

PEÑARROYA

Sociedad Obrera Agrícola.—La Benéfica Agrícola.

LA RAMBLA

Germinal, Sociedad de Obreros Agrícolas y similares.—Sociedad de Muleros.

RUTE

Agrupación Agrícola.—Agrupación Agrícola Obrera.—Asociación Socialista de Obreros Agricultores.—Asociación de Labradores.

SANTAELLA

Sociedad Obrera de Oficios varios.

VICTORIA

Sociedad de Agricultores.—Sociedad de Obreros Agricultores.

VILLA DEL RÍO

Fraternidad Obrera de Oficios varios.—Sindicato Agrícola Olivarero.

VILLAFRANCA

Obreros Agricultores.

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Sociedad de Profesiones y Oficios varios.—El Progreso Agrícola de Obreros Labradores.—Unión de Propietarios y Ganaderos.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Caja Rural.—Casa del Pueblo.

VILLANUEVA DEL REY

Labradores de Villanueva del Rey.— Los Obreros de Villanueva del Rey.

VILLABALTO

Sociedad Agropecuaria.—Casa del Pueblo.

EL VISO

Caja Agrícola Oficial.

Número 5.

Pacto patronal-obrero discutido y aprobado por los representantes de ambas clases de la ciudad de Lucena (Córdoba) en los días 23 al 26 de diciembre del año actual y autorizado por los mismos en instrumento público ante el Notario D. Arturo Pulín y García de Longoria, cuyas bases y tarifas se publican en esta hoja para conocimiento de todos.

BASES

Primera. Este pacto durará desde el 28 de diciembre de 1918 al 3 de mayo de 1919.

Segunda. Partiendo de la base de que la libertad del trabajo está amparada y sancionada por las leyes y que no puede ser limitada sino por aquellas que de orden social se dicten por los Poderes constituidos, se acepta por ambas representaciones en toda su integridad, estableciéndose, en cuanto a las personas por razón de vecindad y en cuanto a los precios de los trabajos al jornal por razón de unidad, las estipulaciones que se consignan después.

Tercera. Reconocida por la Comisión obrera la necesidad de la concurrencia de trabajadores forasteros para que pueda efectuarse en tiempo oportuno la recolección de la aceituna, se acepta unánimemente por la representación patronal que en toda clase de trabajos agrícolas serán preferidos los obreros locales, al extremo de que si en cualquier período del tiempo de duración de este pacto, *y habiendo faenas agrícolas en ejecución*, quedasen obreros locales parados a consecuencia de tener invertidos los patronos trabajadores forasteros, se restablecerá el equilibrio, aceptando los propietarios *que en la ejecución de sus faenas agrícolas tuviesen en dicho período trabajadores forasteros*, el número de obreros locales que en el reparto proporcional y equitativo les corresponda, a cuyo efecto se nombrará lo antes posible una Comisión mixta compuesta de tres patronos y tres obreros, los que, presididos por el señor Alcalde de la localidad, efectuarán en caso necesario el indicado reparto.

Cuarta. Para corregir el abuso que por algunos obreros se viene cometiendo de abandonar el trabajo en las dormidas y de no concurrir al mismo en las faenas de ida y vuelta, habiendo prestado su asentimiento previo al manijero, lo que constituye una corruptela que causa perjuicio

cios a los propietarios sin beneficio para el obrero, se acepta por unanimidad el criterio de que en dichos casos, y no habiendo causa que justifique la falta, está obligado el obrero a indemnizar al patrono el perjuicio que le cause. El reconocimiento de la falta y la indemnización que corresponda en su caso, será fijada por la Comisión mixta de patronos y obreros.

Quinta. Cada quince días tendrá derecho el obrero que esté en dormida a ir y venir a la población para vestirse de limpio por cuenta del patrono, debiendo dejar el trabajo tantas horas antes de la de costumbre como leguas de distancia esté la finca de la población, reanudando el trabajo al siguiente día, en la misma proporcionalidad en cuanto al tiempo.

Sexta. Las horas de salida y entrada, así como las de trabajo y descanso, serán las de costumbre.

Séptima. Los obreros y obreras, ya sean locales o forasteros, tendrán derecho a percibir por los trabajos agrícolas que realicen en este término municipal como jornales mínimos los consignados en la siguiente tarifa, quedando los patronos obligados a abonárseles, así como a no aceptar pactos secretos con los obreros que alteren los precios convenidos en la

TARIFA DE ESTA TEMPORADA

PRECIO DE LOS JORNALES DE HOMBRE

	Reales.
Vareadores, gañanes, escardadores y molineros.....	14
Taladores sin carga de leña	16
Idem con carga de leña.....	8
Leñadores con herramienta propia.....	16
Acarreadores con carro o reata.....	16
Cavadores y demás faenas agrícolas no comprendidas en los anteriores enunciados.....	12

PRECIOS DE LOS JORNALES DE MUJERES Y JÓVENES MAYORES DE CATORCE AÑOS

Mujeres y jóvenes mayores de catorce años en trabajo de escarda.....	8
Mujeres y jóvenes mayores de catorce años en cualquier otra clase de faena agrícola.....	7

PRECIO DE LAS COSTAS

Todos los precios fijados en esta tarifa se entienden sin costas. Tendrán derecho a percibir éstas los obreros que trabajen en dormida, y po-

drá dárseles en especie o en dinero, a voluntad del patrono. En este último caso percibirán dos reales diarios los hombres y real y medio las mujeres y jóvenes mayores de catorce años en toda clase de trabajo, a excepción de los molineros, que sólo percibirán un real por este concepto.

Las Comisiones obrera y patronal, con los amplios poderes de la representación que ostentan, aprueban unánimemente el anterior pacto, obligándose a cumplirlo en todas sus partes, comprometiéndose, al propio tiempo, a que por una ni otra parte se provoquen huelgas ni paros, así como a no ejercer coacciones ni represalias, toda vez que para resolver cualquier cuestión que inesperadamente surgiera, en la que se creyesen lesionados intereses patronales u obreros, se encomienda la resolución de la misma a la Comisión mixta que se ha de nombrar, a la que se le conferirá por una y otra parte amplios poderes para que, con arreglo a principios de equidad y justicia, resuelva lo que proceda en cada caso, cuyos fallos nos obligamos a acatar y cumplir en todas sus partes para que no se perturbe la buena armonía que reina entre ambas clases y que debemos conservar a toda costa en bien de todos, dando, al propio tiempo, con este motivo, un ejemplo de cordura y sensatez, de cuyo espíritu estamos todos animados.

También es deber consignar que en las conferencias celebradas entre ambas representaciones y de las cuales ha nacido este convenio, ha informado la conducta de ambas Comisiones el más alto y desinteresado espíritu de concordia y transigencia, las que han dado lugar a una penetración de aspiraciones, medios y fines entre ambas clases.

Por ello, los representantes de la clase patronal reconocen expresamente el derecho de los obreros a defender su bienestar y su vida, obteniendo la merecida y justa retribución a su trabajo, haciéndolo asimismo la representación obrera por lo que respecta al derecho de los propietarios para exigir de los obreros la prestación de aquel trabajo en las condiciones de voluntad y hombría de bien reclamado por la mutua concordia.

Lucena, 27 de diciembre de 1918.—El Alcalde, *Antonio del Pino*.—
Por los patronos: *Pedro Jiménez, Juan Fernández Villalta, Antonio M. Cabeza, José M. Mora, Rafael Díaz, Cristóbal Burgos y Aurelio Flores*.—Por los obreros: *José López Antequera, Antonio Buendía Aragón, Juan Lozano Molero, Rafael Lozano Córdoba, Antonio Lozano Durán, Francisco Tienda Antequera y Antonio García Arjona*.

Número 6.

Bases aprobadas por los patronos y obreros de esta ciudad.

1.^a Libertad del trabajo. El propietario podrá hacer en sus fincas las labores que estime oportunas, en la forma y modo que tenga por conveniente, sin limitación alguna.

2.^a Los jornales que más abajo se dirán habrán de régir desde el día de hoy hasta 1.º de marzo próximo, desde cuya fecha, y para evitar huelgas, que dejan al obrero sin jornal y a la agricultura sin sus labores, se tomará como bases para señalar los nuevos salarios el promedio de los que resulten en vigor en los pueblos vecinos más importantes que éste: Montilla, Puente Genil, Lucena y Cabra.

3.^a En esta temporada, la salida de la casa para todas las faenas agrícolas será al salir el sol, para estar en casa a la puesta del mismo, y descanso, los de costumbre.

4.^a Los muleros que deseen acomodarse por temporada quedarán en libertad de entenderse con el patrono.

5.^a En los acarreos de aceituna, los muleros deberán conducir hasta tres caballerías, y el número de viajes, el establecido por las costumbres de cada finca o pago.

6.^a Las medidas de que se servirán serán de 16 celemines.

7.^a El precio de cada fanega en los acarreos será aumentado a razón del 30 por 100 del año anterior, no detallando los viajes que corresponde a cada finca o pago, por ser conocidos de ambas partes o dejar libre el ajuste.

PRECIOS DE LOS JORNALES, QUEDÁNDOSE DE NOCHE

El jornal de un hombre en todas las faenas agrícolas será el de 3,75 pesetas.

El de la mujer, 2,25 pesetas.

Gañanes de bueyes, 3,75 pesetas.

Muleros, 3,87 pesetas.

Injertadores y podadores, 4,25 pesetas.

Al ruedo, real y medio menos.

En los molinos aceiteros no se alterará el orden del trabajo, y el jornal de cada operario será el de 3,75 pesetas.

Aguilar, 14 de diciembre de 1918.—*La Comisión.*

Número 7.

Interesante para todos los montillanos.

Extracto de las disposiciones esenciales que comprenden los Estatutos para la constitución de una Sociedad denominada Capital y Trabajo.

TÍTULO PRIMERO

Comprende la denominación, domicilio y duración de la Sociedad, así como que ha de realizar los siguientes fines:

A) Defensa de los intereses de la agricultura y de la industria en todos sus aspectos, procurando mantener en constante armonía todos los elementos de producción.

B) Organización cooperativa de instituciones encaminadas al abaratamiento de las subsistencias y a asegurar las mejores condiciones de las mismas en lo referente a la cantidad y calidad.

C) Empleo de los medios más adecuados para fomentar la mayor cultura técnica de patronos y obreros.

Ch) Ejercicio de una constante actuación para impedir o resolver amigablemente toda clase de conflictos de orden social, a cuyo efecto el organismo que con tal objeto ha de crearse tendrá personalidad bastante para que, en nombre de los intereses que representa, pueda examinar y decidir, con fuerza de obligar, sobre las proposiciones que por cualquiera de las partes se formulen.

D) Asistencia a la Autoridad legítima en todos los casos en que sea necesario el concurso de los asociados para las calamidades y conflictos que puedan sobrevenir y pongan en peligro la tranquilidad pública o el libre ejercicio de los derechos ciudadanos.

E) Realización de la acción social más intensa, al objeto de conseguir que, mediante instrucción especial de la clase obrera, con el auxilio colectivo de la Sociedad, el ahorro de los interesados y las bonificaciones y ventajas ya concedidas por el Estado y las que en lo sucesivo se otorguen por otras entidades, se lleve a cabo la *construcción de casas baratas* y obtención de pensiones de retiro para la vejez o por invalidez para el trabajo.

Queda en absoluto prohibido que en ningún momento se pretenda que la Sociedad tenga carácter partidista en cuestiones políticas.

TÍTULO SEGUNDO

Se refiere al *modo de realizar los fines sociales* antes enumerados, por medio de Comisiones especiales, que tendrán a su cargo los asuntos siguientes:

Defensa de la agricultura. — Ha de realizar la compraventa de maquinaria, abonos y primeras materias y alquiler de dicha maquinaria, debiendo entender en el estudio y propuesta de todos los acuerdos que deban adoptarse, en defensa de nuestros intereses, sobre las disposiciones de carácter social, económico o administrativo que puedan afectar directa o indirectamente a la agricultura o a la industria.

Cooperativas de consumo. — La Comisión que con este objeto ha de constituirse tendrá todas las facultades necesarias para organizar y administrar un Económico o Cooperativa de consumo donde pueda venderse, exclusivamente a los asociados, toda clase de artículos, principalmente sustancias alimenticias, a un precio prudente que sirva de regulador en el mercado.

El capital para el sostenimiento de la Cooperativa se fija en 25.000 pesetas, representado por 250 participaciones de 100 pesetas cada una, que devengarán un interés fijo de 4 por 100 anual.

En ningún caso podrá repartirse a los socios ningún dividendo procedente de los beneficios de este negocio, pues los que se obtengan en cada ejercicio serán distribuidos en la siguiente forma: 25 por 100 para amortizar el capital aportado, y el 75 por 100 restante para reforzar el fondo que se ha de constituir con objeto de bonificar las imposiciones de retiro de obreros.

Asistencia pública. — La Comisión que con este fin se constituya organizará una sección especial con los socios numerarios y adoptivos que deseen inscribirse en ella, reglamentándola a base de que todos cuantos la constituyan quedan solemnemente obligados, sin excusa ni pretexto alguno, a prestar el servicio de asistencia a la Autoridad legítimamente constituida, para los fines de que se habla bajo la letra *D* en el título primero.

Acción social. — La Comisión que se forme para realizar estos fines ha de tener a su cargo la organización de una Cooperativa para la construcción de casas baratas y su adjudicación a los obreros asociados, en las condiciones establecidas por la Ley de 12 de junio de 1911, así como el servicio de imposiciones necesarias para conseguir pensiones de retiro a los obreros, a base de las combinaciones del Instituto Nacional de Previsión.

Para el servicio de imposiciones con destino al retiro de obreros, la Sociedad cuenta con los siguientes recursos:

a) Todo el rendimiento que arroje el 75 por 100 de las ganancias que se obtengan en la Cooperativa de consumo;

b) El producto integro de los pagos que hagan obreros y patronos por las multas que se impongan en los casos de quebrantamiento de los Estatutos;

c) Las subvenciones, mandas y legados que se puedan conceder con tal objeto;

ch) Una cuota especial que abonarán los patronos, cuya importancia se fijará al principio de cada año, a razón de un tanto por cada cabeza de ganado destinada a la agricultura o hectárea de terreno que cultiven por su cuenta.

Un reglamento especial determinará la forma en que se hayan de hacer las imposiciones por los obreros y las bonificaciones, teniendo en cuenta que estas últimas deberán ser proporcionadas a la edad de los beneficiados, para que no solamente disfruten equitativamente de estas ventajas, sino que todos alcancen, a ser posible, la pensión mínima de una peseta diaria.

Cultura. — Esta Comisión procurará la instalación de bibliotecas, organización de conferencias, suscripción de periódicos y revistas, concursos y certámenes para premiar los perfeccionamientos en los cultivos o trabajos a que se dediquen patronos y obreros, y estimular la concurrencia de estos últimos en las convocatorias para colocarles en las Escuelas de Capataces establecidas en las Granjas agrícolas.

Conflictos económico-sociales. — Con objeto de que cuantos conflictos puedan ocurrir entre patronos y obreros, que afecten de un modo general a las condiciones del trabajo o particularmente a las relaciones entre ambas partes, puedan solucionarse amigablemente, se constituirán dos Comisiones: una llamada Patronal, compuesta de siete individuos designados por los socios de esta clase, y otra denominada Obrera, elegida por los socios adoptivos.

Inmediatamente que surja alguna desavenencia o se considere conveniente adoptar algún acuerdo sobre precio de jornales, sueldos o asignaciones, condiciones en que debe prestarse el trabajo o con motivo de diferencias individuales entre patronos y obreros, la Comisión que acuerde entablar reclamaciones concretará en una nota escrita las peticiones que formule y los fundamentos en que las apoyen, pasándola, por conducto de su Presidente, a la que represente los intereses a que afecta, con objeto de que, en el plazo de dos días, se reúna ésta, examine la nota, se conforme con lo que en ella se pide o haga las siguientes declaraciones:

a) Que procede denegar en absoluto dichas peticiones;

b) Que procede examinarlas en una reunión mixta de ambas Comisiones.

En este último caso pasarán los antecedentes a la Junta directiva, quien convocará a una reunión de concordia, que tendrá lugar dentro de

los dos días inmediatos, para que se pongan de acuerdo respecto de las diferencias y concluyan con una solución de armonía.

Si ésta no llegare a obtenerse, y en el caso previsto bajo la letra a), se remitirán todos los antecedentes a la Junta local de Reformas Sociales, para que este organismo, obrando como árbitro, resuelva lo que considere justo y conveniente; quedando entendido que el laudo que se pronuncie obligará, sin discusión ni recurso alguno, a ambas partes, bajo la multa de dos a veinticinco pesetas para los obreros y de veinticinco a cien pesetas para los patronos.

Como quiera que la tendencia de la Sociedad es hacer compatibles, dentro de un régimen de armonía y conveniencia mutuas, todos los intereses y elementos de producción, ninguno de los obreros asociados podrá promover ni adherirse a huelgas, ni los patronos suspender sistemáticamente, sin causa justificada, los trabajos que requiera su explotación, bajo las mismas sanciones antes establecidas.

TÍTULO TERCERO

Trata de los *recursos sociales*, que consisten, además de los que especialmente se destinan a los fines particulares de que se ocupa el título segundo, en una cuota anual que satisfarán exclusivamente todos los socios patronos, por anualidades anticipadas, en proporción a lo que paguen de contribución por todos conceptos, según la siguiente escala:

De 25 a 75 pesetas.....	6 pesetas.
De 75,01 a 150.....	12 —
De 150,01 a 250.....	18 —
De 250,01 a 500.....	36 —
De 500,01 a 1.000.....	48 —
De 1.000,01 en adelante.....	60 —

TÍTULO CUARTO

Se ocupa de los *socios*, dividiéndose éstos en tres clases: *honorarios*, que serán las Autoridades y personas a quienes se conceda esta distinción; *numerarios*, que serán los que, en cualquier concepto, cultiven fincas rústicas o ejerzan industria o comercio dentro del término, y *adoptivos*, que serán todos los obreros que soliciten su inscripción como socios y los que, sin tener el carácter de patronos y obreros, hagan igual petición y se inscriban especialmente en la sección de *asistencia pública*.

Se concretan los derechos y obligaciones de los socios, limitándose los de los *adoptivos* exclusivamente a gozar de todos los beneficios establecidos a favor de los obreros y a tomar parte como electores y elegibles

en las votaciones para designar las Comisiones que, dentro de su clase, hayan de organizarse.

TÍTULO QUINTO

Trata de la *gestión administrativa de la Sociedad*, encomendada a una *Asamblea general* y a una *Junta directiva*, además de las *Comisiones especiales* de que se habla en el título segundo; concretándose en el articulado la forma de la elección de estos organismos, las facultades que a cada uno corresponde y las que particularmente se atribuyen a los titulares que dentro de ellas ejerzan cargos.

TÍTULO SEXTO

Como quiera que la Sociedad es de duración ilimitada, se establece como norma, para el caso de disolución, que todo su capital será transmitido, por acuerdo de la clase patronal, a otra institución análoga que funcione en el pueblo o a una fundación que, bajo el patronato de la Sociedad Económica Montillana de Amigos del País, se comprometa a realizar los mismos o parecidos fines.

INFORMACION

Cuestionario redactado, para la información patronal y obrera, por el Excmo. Sr. Vizconde de Eza, Presidente del Instituto de Reformas Sociales y de la Comisión enviada a la provincia de Córdoba por Real orden de 14 de enero de 1919.

1.º Origen de los actuales conflictos. Momento en que se formuló la nueva demanda de jornales, y si fué derivación de las perturbaciones de la guerra.

2.º Condiciones del cultivo en la provincia. Formas de los mismos. Perfeccionamiento que haya tenido por la aplicación de las enseñanzas técnicas (alternativas, labores, abonos, etc.). Memorias locales comprensivas de los adelantos obtenidos en los rendimientos y monografías de las explotaciones que sirvan de tipo de comparación en las diversas clases de propiedad, entre las fincas progresivas y las estacionadas.

3.º Extensión respectiva en la provincia del cultivo directo y del de arrendamiento. Circunstancias y modalidades en que éstos se realizan.

4.º Valor actual de la propiedad. Influencia de su aumento en los arriendos y en los beneficios líquidos. Cuantía de esos acrecentamientos de valor. Su relación con las reclamaciones de la mano de obra.

5.º Formas de los jornales, fijos y a destajo. Ventajas de unas u otras operaciones culturales diversas que los recomiendan o imponen.

6.º Jornada de trabajo. Su duración y engranaje con la intensificación y productividad de la explotación. Medios de aumentar su rendimiento y de obtener la debida proporcionalidad con la subida de los jornales.

7.º Participación de la mano de obra en los beneficios. La aparcería u otros contratos que interesen al trabajador en la empresa.

8.º Contratos colectivos de trabajo, a base de escala reguladora de salarios, que partiendo de un minimum moral de existencia humana se rijan por los precios de los artículos producidos en la finca.

9.º Tasa o reconocimiento de un minimum de precio de venta que con respecto del interés general del consumo asegure el funcionamiento de aquella escala reguladora de los salarios.

10. Extensión a los demás pueblos de los contratos convenidos en Lucena y Puente-Genil, entre labradores y braceros.

11. Creación de organismos arbitrales para la efectividad de dichos contratos. Consejos comarcanos y provincial de carácter mixto, basados en el derecho de asociación, reconocido legalmente, que estudien la condición de la producción y del trabajo para su enlace armónico común. Sanciones efectivas a establecer en garantía de lo pactado, sometiendo a previa conciliación las cuestiones surgidas y a un arbitraje su imparcial solución.

12. Grado del actual espíritu de asociación en la clase patronal. Modo de fomentarlo y razones que abogan la declaración obligatoria de aquélla.

13. Tendencia actual de la Asociación obrera y medios de atraerla al régimen corporativo mixto enunciado.

14. Desmembración de los grandes predios. Reseña de la que viene verificándose en Córdoba por la compra y reventa en suertes de los cortijos.

15. Estimulo del deseo de adquisición de propiedad por parte de quienes no la poseen. Sistema de parcelamiento de la tierra en un radio de varios kilómetros en derredor de las poblaciones.

16. Subdivisión de las propiedades y transformación de éstas por los futuros regadíos en ejecución de obras.

17. Arriendos colectivos de fincas por los obreros, si se creen preferibles a la división en lotes familiares de las mismas.

18. Sociedades anónimas de cultivo encaminadas a la explotación industrializada por la concentración de los esfuerzos que hayan de fructificar la tierra.

19. Crédito agrícola que requiera el régimen de propiedad actual y el de pequeña, el de arriendo colectivo y el de Sociedades anónimas, en el caso de ser aceptadas. Cooperación de compra y venta que cada sistema requiera.

20. Institución u organismo provincial que formule el plano agronómico indicador de diversas modificaciones, y que, partiendo del mismo, inicie una obra de colonización, con sujeción a los principios técnicos y sociales que este Cuestionario comprende.

21. Comisaría regional que presida y dirija la obra trazada.

22. Indicación de toda otra norma que ayude a remediar los conflictos del régimen actual y a preparar el que se proclame como más progresivo, ordenado y estable, con libertad absoluta de exposición, en orden a la posibilidad o improcedencia de los varios sistemas aquí apuntados, al solo efecto de obtener respuestas que los esclarezcan.

I

LOS PATRONOS

Número 1.

Contestación de la Asociación de labradores y ganaderos de Córdoba, que hace suya la Federación de las Sociedades patronales agrícolas de la provincia, al cuestionario presentado por la Ponencia del Instituto de Reformas Sociales.

1.º *Origen de los actuales conflictos. Momento en que se formuló la nueva demanda de jornales, y si fué derivación de las perturbaciones de la guerra.* — El origen de los actuales conflictos tiene causas remotas y próximas: en las primeras se encuentra la natural aspiración humana de todas las clases a mejorar sus medios y condiciones de vida, en la incultura del obrero agrícola favorecida por el ambiente de aislamiento en que desenvuelve su trabajo y en el absentimiento de los grandes propietarios arrendando sus tierras; entre las segundas, el alza del precio de todos los artículos necesarios para la vida, alimento, vestido y habitación, como consecuencia del trastorno económico producido por la guerra, el desmoronamiento de los partidos políticos, que, preparados para solucionar otra clase de problemas, no aciertan, por falta del conocimiento necesario, a dar solución a los actuales, de índole muy distinta a los del último tercio del siglo anterior, y a la indisciplina social latente en todas las clases a consecuencia de las predicaciones de los políticos profesionales de todos los partidos, así como a la falta de educación cívica en los ciudadanos de todos los órdenes.

El alza de los jornales de los obreros agrícolas comenzó en el año 1917, pero el máximun del alza lo alcanzó en la siega de 1918, donde se formularon peticiones de jornales que alcanzaron el duplo y algo más de los precios anteriores a la guerra, y seguramente todo ello es derivación de las perturbaciones, tanto políticas como económicas, producidas en todo el mundo por aquélla.

2.º *Condiciones del cultivo en la provincia.*—Antes de la guerra y en los primeros años de ésta, con motivo de ser reenumeradores los precios de los productos agrícolas, se llegó a intensificar la producción, pues más que el precio de los jornales, el rendimiento de trabajo prestado por los obreros facilitaba esta tendencia; así que se puede decir que hasta el momento crítico actual, la agricultura en la provincia de Córdoba progresaba rápidamente, empleándose en ella todos los factores modernos de abonos, maquinarias, etc., al extremo de parecer un cultivo intensivo lo que no era, en su mayoría, por los contratos, sino unas labores al tercio.

Forma de los cultivos.—En general, y por lo que respecta a la labor de cereales en los cortijos de la campiña de Córdoba, la labor que se hace es al tercio, una hoja se siembra de trigo, y se llama semental; otra se denomina de barbecho, en la que hasta hace unos quince años no se sembraba nada, y desde que empezaron a utilizar en grande escala los abonos y maquinaria de labor se rompió esta costumbre, comenzándose a sembrar en dicha hoja leguminosas, y consiguiéndose con esto un aumento de producción en esta clase de semillas, con lo que se aumentó también el empleo de braceros, pues estas leguminosas requieren más labores para su producción, y el labrador tenía gran interés en labrar muy bien para dejar los barbechos limpios de hierbas, con lo que conseguía mejorar esta hoja, donde había de sembrar al año siguiente el trigo; la tercera hoja que queda de rastrojo, y se llama de dehesa, es en la que pastan los ganados en primavera, y de esta hoja es costumbre sembrar el 12 por 100 de ella de cebada, avena, escaña o trigo blanquillo, no sembrándose más por no autorizarlo generalmente los contratos, y por no ser tampoco conveniente para poder mantener la ganadería.

El cultivo, en lo que se refiere a los olivos, también ha progresado en la misma proporción que la labor de cereales, pues ha desaparecido el arado romano, empleándose hoy arados de hierro modernos; se tiende en muchos sitios a coger la aceituna ordeñada, dejando el vareo; se dan varios gradeos en verano, buenas cavas y se abren los pies en su mayoría; en lo que respecta a la elaboración del aceite, mejora notablemente, pues la gente se ha convencido del error que tenía creyendo que al aceite nada se le pegaba, estando penetrados hoy de que es todo lo contrario, habiendo desaparecido en su mayoría la antigua costumbre de sembrar en los olivares.

Por lo que respecta a los terrenos adhesados, y generalmente en la sierra, han mejorado, por cuanto han sido despojados del monte, que estorbaba para el mejor aprovechamiento de la bellota en unos y de los pastos naturales en otros, dándole a la arboleda la plaza que le corresponde, con lo cual se ha aumentado notablemente el arbolado de producción en pocos años.

Y, por último, otro de los cultivos importantes de la provincia es la vid, y este cultivo, que se llevaba con mucha perfección años anteriores,

ha decaído notablemente en algunos pueblos, por la gran baja que han tenido sus productos, al extremo de que hay propietarios que las tienen completamente abandonadas. Esta es una cuestión de la que debe preocuparse el Gobierno, porque los caldos de esta provincia son de la mejor calidad de entre los que se producen en el país.

De igual manera que viene ocurriendo con la viña estamos expuestos a que suceda con la olivicultura, pues la tasa impuesta por el Gobierno a los aceites, que están muy por bajo de los precios de costo, mas las trabas impuestas para exportar el sobrante enorme de la economía nacional y el poco estímulo que se concede a la buena elaboración, harán, unidas, a las dificultades generales creadas por el problema obrero, tengan los olivicultores que abandonar sus olivares, o regresar a los tiempos del arado romano, siembra de aquéllos, cogida a palo y elaboración de aceites con aceituna entrojada.

Perfeccionamiento que haya tenido por la aplicación de las enseñanzas técnicas (alternativas, labores, abonos, etc.). Memorias locales comprensivas de los adelantos obtenidos en los rendimientos, y monografías de las explotaciones que sirvan de tipo de comparación en las diversas clases de propiedad entre las fincas progresivas y las estancadas.—Este punto se encuentra contestado en las condiciones de cultivo y formas de los mismos; ahora bien, que este progreso de la labor en la provincia de Córdoba se ha realizado sin la intervención de la acción oficial, pues los organismos técnicos creados por el Estado en la provincia son pocos, nada prácticos, pues unos no han empezado siquiera a funcionar a pesar de la fecha ya remota de su creación, y otros son meramente idearios, sin tener contacto alguno con la práctica. No existen monografías algunas, a que hace referencia el Cuestionario, pues este estudio debía hacerse por algún cuerpo técnico, nunca por los propietarios, y esta Asociación no tiene conocimiento de que se haya hecho.

Podemos afirmar que en la provincia de Córdoba no hay verdaderamente fincas estancadas, pues cada una en su especialidad han prosperado dentro del adelanto general, pues si bien hay fincas en la ribera del Guadalquivir que pudieran cultivarse con cereales, no se hace porque son verdaderos prados naturales, que, explotados con ganadería, rinden más beneficio que si se roturasen.

3.º *Extensión respectiva en la provincia del cultivo directo y del de arrendamiento.*—Por lo que respecta a los cortijos, o sea a las tierras para siembra de cereales, en la campiña puede decirse que oscila el arrendamiento entre un 60 a un 65 por 100 del total de la propiedad; en los olivares, de un 15 a un 20 por 100; en las dehesas, de un 70 a un 75 por 100, y en la vid, el arrendamiento es muy escaso.

Las circunstancias y modalidades de los arrendamientos dependen de las costumbres de cada lugar y de la característica psicológica de arrendador y arrendatario en los cortijos o tierras calmas; se basan, por lo

general, en la labor al tercio, con las circunstancias expresadas en el número 2.º de este Cuestionario, siendo muy general el que se permita al arrendatario o colono el subarriendo, pues de este modo lo que su actividad o capital no le permite labrar, puede conseguirlo subdividiendo en parcelas parte del predio, que subarrienda a otros obreros o pequeños propietarios, que labran directamente o en aparcería con el arrendatario, según los casos y circunstancias. La Casa de Uceda, en Espejo; Marqués de la Mina, en Fernán Núñez, y Duque de Medinaceli, en Montilla, y otros grandes propietarios en otros términos municipales, por medio de sus administradores, reparten las tierras de los primeros ruedos en pequeñas parcelas, en arrendamiento a obreros y pequeños propietarios.

En los olivares no suele permitirse el subarriendo, y en el contrato se marcan las labores que se han de hacer, la forma de tala y cogida del fruto, y prohibición de sembrar gramíneas, permitiéndose el de algunas leguminosas, como los garbanzos y habas.

En las dehesas, las condiciones del contrato sólo se refieren a la prohibición de arranque de arbolado y al descuaje de matas de monte, para que no se perjudiquen los pastos, así como la parte que puede sembrarse para poder recoger paja con que ayudar a la alimentación del ganado en el invierno.

4.º *Valor actual de la propiedad.*—El valor actual de la propiedad está en baja, pues el aumento que tiene es ficticio, por cuanto aquélla ha aumentado en relación con el aumento que han tenido todos los valores. Es más: dentro de ese aumento proporcional, comienza su descenso rápidamente a causa del problema obrero y al régimen de tasas y trabas impuestas por el Gobierno a los productores agrícolas.

Influencia de su aumento en los arriendos y en los beneficios líquidos. No hay tal aumento, éste es también meramente ficticio, por cuanto lo que ha sucedido no es otra cosa sino la depreciación del numerario, y lo que antes valía uno, vale hoy dos; así que el decantado aumento de la propiedad ha sido general consecuencia del aumento de todos los valores, y, por tanto, y como consecuencia, en igual proporción los precios del arriendo y de los productos de las tierras.

Cuantía de esos acrecentamientos de valor. Su relación con las reclamaciones de la mano de obra.—Estos dos enunciados se encuentran contestados en el párrafo anterior de este núm. 4.º

5.º *Reformas de los jornales fijos y a destajo. Ventajas de unas u otras y operaciones culturales diversas que los recomiendan o imponen.*—Los jornales tienen su alza y baja según la época y clase de operaciones que hay que realizar en la agricultura; los jornales fijos son aquellos que ganan los obreros, rindan más o menos trabajo dentro de una jornada cuya duración depende de la época y las costumbres del lugar, y dentro de estos jornales existen obreros que se llaman acomodados o perennes en

la finca, y otros accidentales, que prestan su trabajo durante una época que se llama vulgarmente viajada, y jornales a destajo son aquellos que se ajustan a base de una unidad de medida que unas veces gira sobre el fruto recolectado y otras sobre la extensión superficial de la tierra.

La cuantía de los jornales ha sido siempre a base de lo que en la plaza se cotiza como jornal corriente, hoy depende de las demandas y bases que imponen los Centros sociales; en los acomodados está sujeto, primero, de lo que se pueda conceptuar como jornal corriente, y luego del ajuste que se haga con el propietario, el cual no pierde de vista nunca las aptitudes del obrero para concederle, no sólo más jornal en metálico, sino determinadas ventajas o gabelas, que remuneran con exceso casi siempre esas cualidades, que puede decirse destacan a los acomodados sobre los demás obreros, pues no son, de éstos, sino los más aptos e inteligentes; ventajas o gabelas suelen ser: la matanza de un cerdo o dos para su consumo y el de su familia, aceite, garbanzos y otros productos de lo que cria la finca; esto en cuanto se refiere a olivares o dehesas, y en cuanto a la campiña de pan llevar, se les da un pegujar, donde siembran habas, teniendo que poner la semilla, y de las otras operaciones sólo hace el obrero las labores y siega, lo demás se hace por cuenta del patrono. Estos obreros encargados se forman corrientemente de otros acomodados, que se llaman temporeros, y cuyos ajustes duran siete meses de invierno y primavera y cinco meses de verano y otoño, los cuales, instruidos por los primeros, se capacitan para poder pasar a esos puestos; dentro de esta clase de jornaleros temporeros hay otra, que son los muchachos, también acomodados por igual tiempo que los anteriores y que sirven para la guardería de ganado y conducción de hatería.

Como se ha dicho, el jornal fijo depende hoy, no sólo de la demanda de brazos que se haga por el patrono, según la época del año, sino también de las imposiciones de las Sociedades obreras, influidas por elementos extraños a la agricultura con fines políticos revolucionarios, cuya influencia perjudica notablemente a unos y otros.

Determinadas operaciones, como son la siega en la campiña y la recolección de la aceituna en la olivicultura, reclaman el contrato a destajo por varias razones, una de ellas porque los frutos, como materia orgánica que son, requieren un plazo determinado para su recolección, y el jornal fijo siempre ha dado lugar a dejaciones y abandonos que han entorpecido las operaciones, agravado hoy todo ello por el espíritu del obrero, decidido a no prestar su trabajo con la buena fe, celo y actividad de otras veces; cualidades perdidas desde hace muchos años, de manera lenta, pero progresiva y acentuada notablemente en el día; además, en el destajo tienen siempre las familias un jornal que pudiéramos llamar colectivo, pues entran al trabajo viejos y jóvenes, y todos unidos prestan cada uno trabajo distinto, pero luego en el reparto que pudieran ellos hacer entre sí, cobran según la prestación que ha hecho cada uno; por otra parte, estos dos grandes trabajos de la agricultura, siega y recolección

de aceituna, son trabajos que las familias que reúnan individuos trabajadores sacan un jornal colectivo crecido, que les ayuda considerablemente a vivir durante el resto del año, en que no todos pueden trabajar por las paradas que hay en determinadas épocas, y, por añadidura, estimula y facilita el ahorro, y buena prueba de esto es que los casamientos en esta clase obrera se realizan siempre después o antes de estos dos grandes trabajos agrícolas, porque con su ahorro les permite sufragar los gastos extraordinarios de estos acontecimientos familiares. Para poder suprimir el destajo en la recolección de los frutos se necesitarían dos cosas que no existen: buena fe en el obrero y un gran número de ellos; si se llegara a conseguir esto último, resultaría luego un sobrante enorme de brazos desde la recolección de la aceituna a la siega, y desde ésta a la primera. Es verdad que la siega se podría suplir con el empleo de las máquinas segadoras-atadoras. Pero ¿qué sucedería con esta solución? Pues vendría el conflicto por falta de trabajo en los braceros; los que no pudieran utilizar las máquinas segadoras-atadoras les costaría mucho más la recolección, lo que traería un desequilibrio en los beneficios de los distintos predios producido por la diferencia de éstos, según el sistema. No hay razón, pues, para combatir en la agricultura el destajo, sobre todo en determinadas operaciones, pues a mayor abundamiento, como los jornales suben en las operaciones de recolección, y siendo estas operaciones de aptitud y habilidad en los obreros, por la codicia del jornal se unen a estos obreros otros que no reúnen condiciones suficientes de aptitud, y su falta de habilidad entorpece la operación de los demás, lo que trae como consecuencia el enorme costo de la operación, imposibilitando al patrono el poderla efectuar, a más de lo que alarga el plazo natural de su duración, dificultando las demás operaciones de balsa y era en la siega y de acarreo y elaboración en la aceituna, con el perjuicio consiguiente del aumento de costo para la explotación.

6.º *Jornada de trabajo. Su duración y engranaje con la intensificación y productividad de la explotación.*—La jornada de trabajo se ha disminuido notablemente de unos años a la fecha, no sólo en las horas de salida y cese, sino en fumadas y también en su trabajo en las horas, que lo desarrollan mucho más lento y pausado, con una gran falta de celo en la operación que van ejecutando, al extremo que donde antes se necesitaba una peonada, hoy son precisas algo más de tres, y, como consecuencia, han aumentado los costos de las fincas en tal forma, que han disminuido sus beneficios en igual proporción que ha sido el aumento de sus gastos.

Hace unos años se desarrollaba el trabajo en la forma siguiente: los braceros salían a su trabajo al clarear el día, a fin de comenzar el trabajo a la salida del sol, dando dos fumadas de media hora cada una, y a las doce se suspendía el trabajo para comer; así que como en el invierno sale el sol después de la siete de la mañana y descansaban una hora, sólo tra-

bajaban por la mañana unas tres horas y media escasas; para la comida y cigarro empleaban más de una hora, empezándose a trabajar casi siempre después de la una de la tarde, y terminaban a las cuatro y media o cinco, según el tiempo; durante la tarde se daban otras dos fumadas, o sea en junto otra hora de descanso, de donde resultaba que trabajaban tres horas escasas, y, por tanto, en todo el día daban una jornada de poco más de seis y media horas, que, cuando el sol apuntaba más temprano y se ponía más tarde, podría llegar la jornada como máximo a siete o siete y media horas.

Esto es en el otoño e invierno, pues en primavera y verano, si bien son los días más largos, la jornada aumenta poco más, por cuanto los braceros tenían de descanso, además de todo lo expuesto, dos horas de siesta y dos fumadas más, una por la mañana y otra por la tarde.

Hoy no son las mismas costumbres, pues salen más tarde, a sol tendido, se recogen poniéndose el sol y dan por la mañana y por la tarde una fumada más en el invierno, con lo cual ha disminuido la jornada en más de dos horas próximamente, y resulta aquélla hoy en dicha época de unas cinco horas escasas, a más de la falta de celo y buena fe que hemos indicado en un principio.

Medios de aumentar su rendimiento y de obtener la debida proporcionalidad con la subida de los jornales.—Realmente los jornales no han subido de precio, por cuanto éstos han aumentado en la misma proporción que los medios de vida; ahora bien: para lo que respecta a la explotación sí, por cuanto ha disminuido la jornada de trabajo, y en ésta se rinde el menos posible, repitiendo otra vez que donde antes se necesitaba una peonada, hoy hacen falta más de tres; sin embargo, muy bien pudiera aumentarse el jornal actual si se resolvieran dos factores, que son: rendimiento de trabajo por el obrero igual al que prestaba hace diez años, elevando la jornada a ocho horas, ya que esa es la de la industria en general, estando más justificada en la agricultura, cuyos trabajos se desenvuelven en un ambiente de sanidad e higiene por ser al aire libre.

El otro factor a resolver solamente depende del Gobierno, y es la supresión de toda traba y tasa para los productos agrícolas.

7.º *Participación de la mano de obra en los beneficios. La aparcería u otros contratos que interesen al trabajador en la empresa.*—Este punto es hoy más ideológico que efectivo o práctico, pues para ello se necesitaría un grado de cultura y educación en el obrero que en la actualidad no tiene, por desgracia para todos, y lo mismo sucede con una gran parte de los patronos, que han salido de la clase obrera, por su actividad y natural tendencia al ahorro, convirtiéndose en propietarios unos y en arrendatarios otros.

No pocos propietarios y arrendatarios, más cultos, han querido llevar esta idea a la práctica, y lo han hecho, pero sin conseguir resultado alguno, pues esto se ha efectuado con la mayoría de los encargados y algu-

nos otros obreros acomodados, quienes cuando les viene en gana y sin razón alguna se despiden del patrono, teniendo que hacerles la partición proporcional en la aparcería, y no por estas gabelas dejan sus ideas extraviadas, porque estiman que esas ventajas son ataderos para su libertad de acción, y por ello muchos prefieren ser simples obreros accidentales a estar ligados con los patronos.

8.º *Contratos colectivos de trabajo a base de escala reguladora de salarios que, partiendo de un minimum moral de existencia humana, se rijan por los precios de los artículos producidos en la finca.*—Este punto está contestado en los números 5.º y 6.º del Cuestionario, al tratar del trabajo a destajo y de la jornada del obrero.

9.º *Tasa o reconocimiento de un minimum de precio de venta que, con respecto del interés general del consumo, asegure el funcionamiento de aquella escala reguladora de los salarios.*—Es indudable que los productos de la agricultura deben tener un beneficio sobre sus costos totales de un interés mayor que el de todas las industrias, por ser sus beneficios más inseguros, puesto que dependen de los factores naturales atmosféricos, lluvias y temperaturas, aparte de los accidentes de plagas, pedriscos, heladas, etc.

La tasa es antieconómica, porque mata todo el estímulo del productor, y ruinoso cuando se tasa sin base económica y se hace a capricho, no tasándose además todos los factores que integran la producción de la industria cuyo producto es tasado, como ha sucedido con las medidas de esta especie llevadas a cabo por los Gobiernos que hemos padecido desde la guerra. Es absolutamente necesario que desaparezca seguidamente el régimen de tasa y trabas impuesto a los productos agrícolas, no sólo para evitar la ruina de la agricultura, sino para no traer como consecuencia la disminución de trabajo ya existente por estas y otras causas, y caso de subsistir las tasas, deben tasarse, no sólo los factores que integran la producción agrícola, sino también todos los productos en general, por cuanto el productor es además consumidor, y al aumentar los costos de su vida, deben aumentar en igual proporción los medios de que dispone para subsistir, pues subiendo todo en igual proporción se neutralizan las alzas de precios en todo, restableciéndose el equilibrio, que hoy no existe, por el régimen parcial e injusto de tasas, que da lugar a grandes perturbaciones en la economía general de la nación.

10. *Extensión a los demás pueblos de los contratos convenidos en Lucena y Puente-Genil entre labradores y braceros.*—Estos contratos no encierran ninguna novedad, por lo que se refiere a sus modalidades, y tienen gran parecido a los que se han hecho en los demás pueblos; ahora bien: la única circunstancia por que seguramente se citan, no está en el fondo del contrato, sino en la psicología de los obreros que han presenta-

do una buena fe en el cumplimiento del mismo, así como en la prestación de su trabajo.

11. *Creación de organismos arbitrales para la efectividad de dichos contratos. Consejos comarcanos y provincial de carácter mixto, basados en el derecho de asociación reconocido legalmente, que estudien la condición de la producción y del trabajo para su enlace armónico común. Sanciones efectivas a establecer en garantía de lo pactado, sometiendo a previa conciliación las cuestiones surgidas y a un arbitraje su imparcial solución.*—Es muy conveniente la creación de un Consejo o Comisión mixta de patronos y obreros agrarios para solucionar las cuestiones que surjan entre una y otra clase, a cuyo efecto estos organismos deben ser locales y tener uno provincial, a que han de acudir en el caso de no poder el local resolver sus diferencias, sometiéndose siempre y en todo caso en forma definitiva al laudo del provincial, cuyos Consejos o Comisiones pueden nombrarse en la forma que se hace para los Consejos de conciliación y arbitraje en la industria.

Para la efectividad de estos laudos, así como para conocer de las incidencias a que den lugar, se podrían adaptar a la agricultura los Tribunales industriales; para esto es necesario hacer solvente al obrero, lo cual no puede hacerse individualmente, sino en forma colectiva, respondiendo al incumplimiento del pacto que se realice sus Cajas sociales de fondos. Las sanciones no deben ser propuestas por la parte patronal ni obrera, sino que debe imponerlas el legislador, por lo que las dejamos a su iniciativa.

Por lo que respecta a los Consejos comarcanos y provinciales de carácter mixto para el estudio del desarrollo de la producción y formas en que se presta el trabajo, es un punto que no incumbe contestar al labrador, sino que debe dejarse a la iniciativa oficial, siempre a base de que se forme con técnicos auxiliados por patronos y obreros agrícolas seleccionados entre los más cultos.

12. *Grado del actual espíritu de asociación de la clase patronal.*—Ha comenzado hace muy poco tiempo; debido al abandono en que se encuentra esta clase de los Poderes públicos, cada día aumenta la tendencia a asociarse, pero siempre hay que luchar con la indolencia propia de la raza y del país; esta Asociación persigue por iniciativa propia el mejoramiento del obrero como uno de los medios para solucionar los conflictos entre el capital y el trabajo, así como intensificar la producción y defensa por sí sola con su propia personalidad cerca de los Gobiernos.

Modo de fomentarlo y razones que abonan la declaración obligatoria de aquella.—No se necesita ninguna acción oficial para fomentarla; ésta ya vendrá de suyo, naturalmente, cuando comiencen los labradores a sentir efectos prácticos y beneficiosos en todos sus aspectos, en relación con los actuales conflictos; la intervención oficial, y más que nada la po-

lítica, pudieran deshacer una obra comenzada hoy que ha de dar en su día la clave para resolver todo cuanto con la agricultura se relaciona.

13. *Tendencia actual de la asociación obrera y medios de atraerla al régimen cooperativo mixto enunciado.*—La tendencia de las Asociaciones obreras, en general, es anárquica-comunista; pero siendo los menos de ellos los que individualmente piensan y sienten esto, se imponen a los más por ser muy osados, valiéndose de la incultura y falta de la educación cívica de esta clase obrera, siendo terreno fácil a la propaganda de esas teorías facilitada por la indiferencia con que los Gobiernos han mirado estas cosas y por la ausencia constante del Poder, que ha dado motivo a que se aprovechen todos los políticos profesionales de unos y otros partidos derechistas e izquierdistas y tomen por campo de sus intrigas a estos obreros. El medio de atraer a éstos al régimen corporativo mixto no es otro sino el de concederles determinadas ventajas en sus medios de vida, independientes del jornal, que debe ser igual para todos los obreros, pero cuyas ventajas sólo deben concederse a aquellos obreros que formen en las filas de la asociación mixta.

14. *Desmembración de los grandes predios.*—Esa desmembración sólo debe referirse a aquellos predios que, como los grandes cotos, dehesas para reses bravas, montes del Estado y Municipios no estén cultivados, pues con esta desmembración o parcelación se conseguiría, no sólo aumento de trabajo, sino aumento de producción, pues la parcelación de cortijos u otras propiedades ya en cultivo nada soluciona por cuanto al parcelarlos no se aumenta la producción y si se reduce la mano de obra, como se ha demostrado prácticamente, pues en cortijos parcelados antes de su distribución se empleaban x obreros, y después sólo se han necesitado la tercera parte de x obreros.

Reseña de lo que viene verificándose en Córdoba por la compra y venta en suerte de los cortijos.—Como se ha dicho anteriormente, nada resuelve esta solución, pues no aumenta la producción, y, en cambio, disminuye el trabajo para los obreros; por otra parte, la mayoría inmensa de los que han adquirido parcelas de los cortijos desmembrados no son obreros de la provincia, sino que en su mayoría proceden de las partes más pobres de las de Almería y Granada, que por las circunstancias de sus comarcas les han inculcado la idea del ahorro, que en este país no existe en casi ninguna de sus clases sociales, pues el clima y naturaleza de la región impone este carácter, lo cual hace que las clases pobres que sienten menos necesidades no tengan estímulo alguno para sentir la necesidad del ahorro, y, por tanto, su consecuencia al deseo de propiedad.

15. *Estímulo del deseo de adquisición de propiedad por parte de quienes no la poseen.*—Este punto está contestado en el párrafo anterior.

Sistema de parcelamiento de la tierra en un radio de varios kilómetros en derredor de las poblaciones.—Se ha realizado en la mayoría de los pueblos rurales, y da por resultado que como no pueden vivir exclusivamente con el producto de esta parcelación y tienen que trabajar, produce una mala consecuencia en el trabajo, y es que para aligerar en época oportuna sus trabajos, acude a otros obreros, que los saca para realizar la labor en su tierra, y como quiera que son pocas las peonadas que ha de dar y el obrero a jornal, al par que el dueño, rinde doble trabajo; y, por lo tanto, le ofrece un jornal muy elevado que produce una perturbación en la cotización general de los jornales en dicha época, cuyos jornales no están en iguales condiciones que esos otros citados, por cuanto ni la duración del trabajo es por tiempo tan corto ni prestan el mismo rendimiento; a mayor abundamiento, la inmensa mayoría de las veces se prestan el trabajo los unos a los otros de los dueños de las tierras parceladas, siendo, por tanto, el jornal para ellos verdaderamente ficticio, por cuanto lo que hoy paga uno, mañana lo vuelve a cobrar del otro el que le dió, redundando estas estratagemas siempre en perjuicio del verdadero labrador.

16. *Subdivisión de las propiedades y transformación de éstas por los futuros regadíos en ejecución de obras.*—Estimamos no es provechosa la parcelación de estas grandes zonas de regadío: es más conveniente su explotación por grandes Sociedades que, bajo una dirección técnica, exploten materias que puedan ser objeto de la misma dirección todas cuantas operaciones sean necesarias hasta llegar a los mercados en que se hayan de consumir; de otra manera, no se la podría sacar todo el rendimiento que puede dar, lo que es objeto de un maduro estudio técnico y de un plan perfectamente meditado.

17. *Arriendos colectivos de fincas para obreros, si se creen preferibles a la división en lotes familiares de las mismas.*—El arriendo colectivo no es realizable en el momento actual, por carecer el obrero de la preparación y cultura necesaria para acometer esta empresa, a más de no existir organismo adecuado para desarrollar el crédito en personas completamente insolventes.

En cuanto a la segunda parte de este punto, puede ser realizable repartiéndolo los predios citados en el punto 14, en parcelas que sean suficiente su producción para mantener una familia, y dándose exclusivamente a familias, nunca a obreros solteros ni colectivamente.

18. *Sociedades anónimas de cultivo encaminadas a la explotación industrializada para la concentración de los esfuerzos que hayan de fructificar la tierra.*—Desde luego, este sistema estimamos es más conveniente para los terrenos de regadío, y a este fin nos remitimos a lo dicho en el tema núm. 16 del Cuestionario; ahora bien: dentro del secano

podría también realizarse formando Sociedad varios labradores, que, reuniendo suficiente capital y utilizando la dirección técnica, puede emplear en toda su extensión la gran maquinaria moderna, industrializando la agricultura lo más posible.

19. *Crédito agrícola que requiera el régimen de propiedad actual y el de pequeña, el de arriendo colectivo y el de Sociedades anónimas en el caso de ser aceptadas. Cooperación de compra y venta que cada sistema requiera.*—En donde no hay nada hecho, lo que hay que realizar es algo, por imperfecto que sea, porque su mejoramiento viene después, se perfecciona con arreglo a lo que impone la experiencia y las necesidades que se van sintiendo y al notar en la práctica los vacíos y los errores. Pues bien: en la agricultura se viene hablando hace mucho tiempo del crédito, y parece un fantasma que nunca llega; venga, y venga en buena hora y como quiera que sea, porque con todas las imperfecciones que traiga ha de resolver un verdadero problema, porque esa falta de solución es de las que tienen colocado al labrador en más crítica situación, porque cuando no cae en manos del usurero prestamista, está en las garras del usurero acaparador, viniendo esto siempre a resultar en perjuicio de los patronos y de los obreros, por cuanto esos intereses elevados que se llevan son una disminución de beneficios que se sacan de la producción total y que se arranca de las manos de los verdaderos productores, o sean patronos y obreros.

Sería pretencioso en nosotros dar un plan completo de crédito agrario en un Cuestionario como este, y sobre todo el querer resolver en unos días lo que en muchos lustros no ha resuelto la sabiduría de nuestros legisladores y gobernantes.

Desde luego, no hemos de hablar del crédito, refiriéndonos al gran productor, porque éste tiene sobrado numerario para el desenvolvimiento de su explotación, o si en algún caso necesitara dinero, tiene mil medios para conseguirlo sin caer en manos usurarias; hemos de referirnos al pequeño y mediano agricultor, que puede afirmarse son un 80 por 100 de los agricultores andaluces los que, por no tener resuelto el problema del crédito agrícola, son prisioneros de la usura.

Estimamos que podría resolverse y solucionarse este vacío, sobre todo para los pequeños agricultores, adaptando a nuestra legislación y a nuestras costumbres las Cajas Raiffeisen de Alemania, los Comptoirs Agricoles de Bélgica y el sistema de Crédito agrícola de la República Argentina, más todo aquello que se tiene en proyecto sobre prenda agrícola, que puede ser muy útil y conveniente para el agricultor, a quien debe facilitársele, sobre todo el crédito personal, porque puede ser otro medio de caer en la usura el necesitar otra firma para sus operaciones.

20. *Institución u organismo provincial que formule el plano agronómico indicador de esas diversas modificaciones y que, partiendo del*

mismo, inicie una obra de colonización con sujeción a los principios técnicos y sociales que este Cuestionario comprende.—Esta cuestión debe ser resuelta por el Gobierno, utilizando el Cuerpo de Ingenieros Agrónomos y el Instituto de Reformas Sociales, pero oyéndose siempre y en todo caso concreto a patronos y obreros agrarios.

21. *Comisaría regional que presida y dirija la obra trazada.*—Debe estar compuesta por los elementos anteriormente citados, y de entre sus individuos los más capacitados.

22. *Indicación de toda otra norma que acuda a remediar los conflictos del régimen actual y a preparar el que se proclame como más progresivo, ordenado y estable, con libertad absoluta de exposición, en orden a la posibilidad o improcedencia de los varios sistemas aquí apuntados, al solo efecto de obtener respuestas que los esclarezcan.*—Este enunciado ha sido explanado en los distintos temas anteriormente contestados.

23. *Medios para mejorar la situación del obrero.*—Este punto es el más interesante del Cuestionario, y al que debe prestarse toda la atención, por cuanto si se enfoca ahora bien y se soluciona mejor en su día, pudiese ser el gran sedante que resolviese en su mayor parte la cuestión agraria en su aspecto obrero.

Ya hemos dicho, al comienzo de esta Memoria, que una de las causas de los conflictos es la general de todas las clases sociales, que tienden, naturalmente, a mejorar el medio en que se desenvuelven, y esta tendencia de la naturaleza no podemos ni debemos negarla, ni oponerle resistencia, sino contenerla y encauzarla en la medida de lo justo.

Para todo ello se necesita la concurrencia del obrero, del patrono y del Estado. Las necesidades del obrero son unas de carácter material y otras morales o de educación: entre las primeras, la mejora del jornal, la vivienda y su higienización, subsistencias, en general, de buena calidad y baratas, seguro contra el paro forzoso, retiro por enfermedad o vejez, protección a la mujer durante el embarazo y protección a la infancia durante sus primeros años, así como el servicio médico rural; entre las segundas, la enseñanza ambulante y las conferencias con igual carácter para los obreros.

La mejora del jornal ya se ha dicho que sólo depende, para poderla llevar a cabo el patrono, de la resolución de dos factores: uno, que sólo puede dar al obrero su buena fe y celo en el trabajo; otro, del convencimiento del Gobierno de que las tasas y trabas en los productos agrícolas arruinan esta industria, y que, por tanto, hay que suprimirlas.

Resueltos estos dos factores, el patrono agrícola está dispuesto a elevar los jornales en justa proporción para que el obrero, en general, pueda mejorar sus medios de vida.

Por lo que respecta a las viviendas, se ha visto que, a pesar de la Ley

para la construcción de casas baratas, esta clase de construcciones se fomenta bastante poco, especialmente en los pueblos rurales, donde su construcción es completamente nula, por lo cual el Estado debe modificar dicha Ley en el sentido de conceder más beneficios a las Empresas o particulares que ejecuten esa clase de construcciones, así como obligar a los Municipios a emprenderlas donde no se realicen por la iniciativa privada. Para la adquisición de las subsistencias de buena calidad y baratas, la creación de Cooperativas de consumo por las Asociones patronales pueden dar la solución.

En lo que hace referencia al paro forzoso, retiros por enfermedad o vejez y protección a la mujer durante el embarazo, deben crearse Cajas a las que concurren el obrero, el patrono y el Estado, bajo la fiscalización e intervención de éste y a base del Instituto Nacional de Previsión.

Contra el paro forzoso debe crear el Estado un Oficina de colocación, bien en la capital de la provincia, bien en cada cabeza de partido judicial donde se lleve un Registro o Censo de los obreros de cada oficio por localidades, su edad, aptitudes y familia con que cuenta y adonde se dirijan demandas de obreros cuando no se encuentren fácilmente; además llevarán otro Registro de propietarios, con datos estadísticos de los obreros que emplea constantemente y accidentalmente en cada operación agrícola, pues esto habría de facilitar en extremo la colocación de muchos obreros.

En las épocas de paro forzoso, que son entre la cogida de aceituna y siega, y ésta y la sementera, el Estado debe promover obras públicas en las zonas que haya mayor número de obreros parados, y después de apurados estos procedimientos, los que queden darles socorros de las Cajas creadas para estos fines.

En lo que hace a la protección a la infancia, deben fundarse Patronatos que fomenten las cantinas y roperos escolares, creen asilos para dejar los niños al cuidado de personal competente, interin las madres van a los campos a prestar su trabajo, consultorios de niños de pecho, gotas de leche y comedor de madres lactantes; con estas medidas protectoras de la infancia conseguiremos arrancar a la muerte tanto y tanto niño que fallece por falta de los necesarios cuidados, y podríamos conseguir para lo porvenir una raza fuerte y equilibrada, desapareciendo el raquitismo y la neurastenia, tan peligrosa para la paz social.

La enseñanza del obrero agrícola es uno de los problemas a resolver del mayor interés, pues dado el medio en que se desenvuelven, que no es otro sino un aislamiento completo de la vida social, hace que su naturaleza sea más ruda y su inteligencia más tosca que la de los obreros de otras industrias, que sólo por su roce con otras personas de mayor cultura se asimilan una educación superior a la que tiene el obrero agrario.

Para ello se necesita que la enseñanza primaria sufra una modifica-

ción, y además de enseñar en las escuelas cuanto hoy se enseña, se amplíe a la enseñanza de los principios más generales y necesarios, prácticos y precisos para que el obrero se pueda desenvolver en otra forma más capacitada que en la rudimentaria en que hoy lo realiza en aquella industria o industrias que predominen en el pueblo donde ha de vivir y desenvolverse.

Pero sucede que las familias de los obreros encargados de las fincas, así como la de los ganaderos, viven constantemente en ellas, y sus hijos no pueden acudir a la escuela, para lo cual debe el Estado crear un Cuerpo de Profesores de instrucción primaria rurales para que den la enseñanza abundante, los cuales también deben dar conferencias nocturnas a los obreros que sepan leer y escribir, etc., en cuyas conferencias deben divulgarse determinados conocimientos de la agricultura y enseñanzas de moral social.

Es indudable que se pueden realizar muchas cosas, y no vamos en este Cuestionario a salirnos de su característica, que debe ser la concreción; pero si debemos afirmar que uno de los medios para realizar estas mejoras habrá de ser la asociación patronal, y, en su día, la sindicación mixta de patronos y obreros.

Como consecuencia de todo lo expuesto, hacemos las siguientes conclusiones:

Primera. Creación por el Gobierno de establecimientos para la enseñanza y prácticas agrarias, con efectividad real, en los que no sólo pueden aprender los propietarios y labradores las enseñanzas técnicas de los cultivos, sino donde se ensayen otros cultivos de plantas o arbolado que pudieran favorecer y aumentar la riqueza agrícola de la región, y, además, la formación de un Cuerpo auxiliar práctico que reúna algunos conocimientos técnicos, como encargados, tratadores, maestros de molino, ganaderos, etc., que habrían de salir de los obreros de inteligencia más despierta, y de cuyos auxiliares tan necesitada está la industria agrícola.

Segunda. Practicar una propaganda muy activa de cultura agraria por personal técnico del Estado, no sólo para los obreros, sino también para los patronos, sobre todo los del pequeño y mediano cultivo, así como el abaratamiento de los abonos y maquinarias agrícolas para poder intensificar la producción.

Tercera. Que el Gobierno proponga a las Cortes una serie de medidas legislativas para evitar el absentismo de los grandes propietarios, a fin de que vuelvan a labrar sus tierras, evitando que sean explotadores de los arrendatarios, y éstos a su vez, y por la necesidad de pagar elevadas rentas de los obreros.

Cuarta. El valor actual de la propiedad no ha subido sino de una manera ficticia, por cuanto al elevarse el valor de todas las cosas, al extremo de que lo que costaba antes un duro, hoy vale dos, resulta igualmente haberse elevado en la misma proporción la propiedad.

Quinta. El alza de la propiedad no ha aumentado sus beneficios, sobre todo en la agricultura, ya que, al aumentar los jornales en idéntica proporción, se ha neutralizado; pero hoy puede decirse que han disminuido los beneficios, puesto que han acortado la jornada y la rendición de trabajo del obrero, triplicándose la mano de obra, precisando, por tanto, la regularización de los jornales para establecer el equilibrio económico.

Sexta. En la agricultura, sobre todo en las operaciones de recolección de frutos, no se puede abolir el destajo; ahora bien: puede reglamentarse en líneas generales, para evitar el abuso de una y otra parte contratante, para lo cual es necesario hacer que respondan al cumplimiento del contrato los obreros.

Séptima. Las tierras que deben repartirse son los montes del Estado y los de los Municipios y los grandes predios no dedicados a cultivo, como los cotos de caza y los que se destinan a reses bravas, y este reparto debe hacerse entre familias obreras y que sean suficientes a su manutención; en el caso de parcelar cortijos, habrá de hacerse en los primeros ruedos y en parcelas que no excedan de 10 hectáreas ni sean menos de 5, reparto que debe realizar el Estado; pero si lo llevase a cabo un particular, deberá determinarse en una Ley de parcelaciones el margen de ganancia que deberá obtener sobre el precio de adquisición.

Octava. Para evitar los actuales conflictos entre obreros y patronos, se debe crear un organismo mixto patronal y obrero para que, ejerciendo el arbitraje, llegase en todo caso a formular bases para concertar contratos de trabajo; estos organismos deben ser locales, y uno de ellos provincial, al que se acudirá en alzada cuando no se acepten las bases del organismo local por las partes contratantes; a este efecto, se debe tender a favorecer la asociación patronal, pero muy indirectamente, a fin de que la política no se pueda mezclar en ella, porque sería la causa de que fracasara este intento de asociación. Muy bien se pudiera adoptar la Ley de Consejos de conciliación y arbitraje a la agricultura, pero siempre en el sentido de que no los formen aquéllos las Juntas de Reformas Sociales, constituidas por los caciques políticos, ni presidan los Consejos de conciliación los Alcaldes, para separar toda intervención política, que malograria todo buen intento; para las incidencias de sus contratos, debería igualmente adaptarse también a la agricultura la Ley de Tribunales industriales.

Sería muy conveniente que para evitar todo conflicto se personase en la capital de esta provincia, y a fines de abril, una ponencia del Instituto de Reformas Sociales, ante la cual una amplia Comisión de patronos y obreros agrarios discutieran y sentasen las bases del contrato que habría de regir en la próxima recolección de cereales de la cosecha actual, pues de no hacer esto podrían ocurrir perturbaciones que traerían graves perjuicios al interés general.

Es igualmente necesario modificar la Ley de Huelgas, declarando que los encargados de las fincas no son obreros manuales, puesto que su tra-

bajo es meramente directivo, y, por tanto, no puedan declararse en huelga, ni tampoco los ganaderos, en razón a que lo que custodian éstos son bienes cuyos beneficios alcanzan al interés de la Nación, puesto que es parte de su alimento, y de malograrse una cría en general, podría influir su escasez en el alza de los precios de las carnes.

Novena. Es de urgente necesidad que se resuelva el problema del Crédito agrícola para conseguir que el labrador no sea prisionero de la usura; esta clase de crédito debe basarse en el personal del labrador, a fin de que con su sola firma pueda operar en el adecuado establecimiento de crédito; cuando no sea suficiente su crédito personal, se debe admitir la garantía de los frutos pendientes, cosechas recolectadas, ganados y aperos de labor en la forma explanada en el proyecto de Prenda agrícola, que unido a las Cajas rurales de cualquiera de los sistemas hoy conocidos, puede perfectamente facilitar las operaciones de crédito al pequeño agricultor.

Décima. Desaparición inmediata de todas las tasas actuales de los productos agrícolas, así como de toda traba de exportación en los productos en que haya remanente del consumo nacional.

Undécima. La necesidad inmediata de mejorar las condiciones de vida del obrero agrícola, lo cual no ha de hacerse en unos casos solamente por el patrono, como es la retribución de un jornal suficiente para sus necesidades, y fundación de Cooperativas de consumo por las Asociaciones patronales; por el Estado, creación del seguro por enfermedad, vejez, protección a la mujer embarazada, paro forzoso, oficina de colocación, enseñanza ambulante y reforma en sentido práctico de la enseñanza actual en las escuelas, etc., conforme a lo expresado en el núm. 23 de este Cuestionario, y la protección a la infancia por medio de Patronatos especiales con subvenciones del Estado, el Municipio y suscripciones particulares.

Duodécima. Es también una gran necesidad sentida por la clase patronal de que el Gobierno y las Cortes se preocupen de sostener y amparar la riqueza agrícola, que es la que más coadyuva a la vida y economía nacional, facilitándole medios para su desenvolvimiento, como son una organización completa de dirección técnica, tanto para la agricultura como para la ganadería, leyes que estimulen el perfeccionamiento de los procedimientos de labor, construcción de vías de comunicación suficientes, entre éstos, caminos vecinales, puentes económicos y trenes de vía estrecha, tratados comerciales que favorezcan a la agricultura y abaratamiento de los transportes.

Córdoba 20 de febrero de 1919.—Los ponentes: *Sebastián García y García y Salvador Muñoz Pérez.*

Número 2.

De D. Miguel León, de El Carpio.

Habiéndome entregado el Sr. Alcalde de esta villa de El Carpio (Córdoba) un cuestionario de 22 preguntas para contestarlo y remitirlo al Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales; considerándome yo incompetente en estos asuntos, sólo un vivo deseo por si en algún concepto pudiera contribuir a la solución del magno cuanto trascendental proyecto de solucionar la lucha entre obreros y patronos en labores del campo, que en los presentes momentos se presenta tan aguda, que se hace necesaria la cooperación de todos para cuanto antes darla término satisfactorio para bien y tranquilidad general.

1.^a *Origen de los actuales conflictos.* — Entiendo que son debidos los conflictos obreros a la carestía de las subsistencias y de todo lo necesario a la vida, y de esto la demanda de jornales crecidos necesarios a cubrir las necesidades; ello parece lógico creer son derivaciones de la guerra y algo también de las propagandas societarias.

2.^a *Las condiciones del cultivo* en esta localidad, y creo que en la provincia, son de alternativa, o sea tras de leguminosas cereales; perfeccionamientos por enseñanza técnica no los hay; sólo debido a las labores de arado Brabant y aplicación de abonos se debe el mayor rendimiento que hoy se obtiene de la tierra, y no tengo conocimiento de que por nadie se haya escrito Memoria alguna comprensiva de adelantos de ninguna especie.

3.^a *La extensión del cultivo directo* está en pequeña proporción (el de fincas grandes o cortijos) con el de arrendamiento, y las circunstancias en que éstos se realizan son muy favorables para los dueños por la gran demanda de tierra para sembrar y las modalidades a un tanto por toda la finca y también por fanega.

4.^a *El valor actual de la propiedad*, comparado con el que antes tenía, no se puede precisar: lo es del doble y triple por fanega de 61,21 áreas, influyendo esto, y lo dicho en la anterior pregunta, en el subido precio de los arrendamientos, que se han duplicado, triplicado y más, alguno hasta lo inverosímil, y si los beneficios líquidos hasta la fecha han respondido a sufragar todos los gastos, en lo sucesivo la cuantía del arrendamiento y del de los jornales harán muy difícil el poder labrar las tie-

rras si el precio de aquéllos baja (el de los productos) y el de los arrendamientos no.

5.^a *Formas de los jornales, fijos y a destajo.* — Los primeros rigen en las operaciones culturales de siembras y en las de trilla, en las que no encaja el destajo, y éste está en uso en las de siega, arranque de leguminosas y recolección de aceituna, por la mayor rapidez con que deben llevarse a cabo.

6.^a *Jornada de trabajo.* — Su duración depende del tiempo, o sea, en invierno, de unas siete horas, dedicadas a labrar y sembrar; en verano lo es de unas ocho horas. El medio de aumentar el rendimiento no lo encuentro. El de obtener la debida proporcionalidad con la subida de los jornales, en particular en la última época, o sea en la saca, depende del factor individuo que a ello quiera prestarse.

7.^a *Participación de la mano de obra en los beneficios.* — Pudiera llegar a implantarse por medio del contrato del trabajo, por el que pudiera llegarse a tener operarios estables, que se despertara en ellos el interés al par del amo. La aparcería no creo daría buen resultado al trabajador, por no tener verdadero espíritu de asociación en este sentido y bastante desconfianza.

8.^a *Contratos colectivos de trabajo a base de escala reguladora de salarios que, partiendo de un mínimo moral, etc.* — No creo, por hoy, hacedera esta pregunta.

9.^a *Tasa o reconocimiento de un minimum de precio de venta que, con respecto del interés general del consumo, asegure el funcionamiento de aquella escala reguladora de los salarios.* — No se me alcanza el exponer la manera como podría hacerse factible esta pregunta.

10. *Extensión a los demás pueblos de los contratos convenidos en Lucena y Puente Genil, entre labradores y braceros.* — Como ignoro las bases y condiciones de estos contratos, no puedo emitir mi opinión.

11. *Creación de organismos arbitrales para la efectividad de dichos contratos. Consejos comarcanos y provincial de carácter mixto, etc.* — Encuentro son justos los fines que se persiguen con lo expuesto en esta base: las sanciones a establecer para hacer efectivas las garantías de lo pactado son las que hay que estudiar para que por ninguna de las partes pueda quedar eludido su cumplimiento; para garantizar éste, el bracero debía dejar en depósito un tanto por ciento de su jornal diario en casa del patrono; si el Tribunal fallase en contra de aquél, la cantidad que tenga en depósito ingresaría en una Caja de fondos común, que se de-

positaria en las arcas municipales, con cuenta completamente separada de toda otra, y que podría aplicarse para atender al paro forzoso en el suministro de socorros o jornales; igualmente ingresarían las multas que fuesen impuestas a los patronos por falta de cumplimiento en los contratos de trabajo en dicha Caja y con igual destino, más un 2 por 100 que abonarían éstos como bonificación de todos los jornales para el fin antes dicho.

12. *Grado del actual espíritu de asociación en la clase patronal. Modo de fomentarlo y razones que abonan la declaración obligatoria de aquella.* — El espíritu de asociación de la clase patronal en ésta es completamente negativo, a pesar de haber un casino con el título «De Labradores». En él de nada se trata de estos asuntos, y las razones que abonan el hacer obligatoria la asociación, ellas mismas están expuestas en los presentes momentos.

13. *La tendencia actual de la asociación obrera* obedece, sin duda, al deseo de mejorar su situación económica, hoy precaria por la carestía de todo lo necesario al sostenimiento de la vida; los *medios de atraerla* al régimen corporativo pudieran ser la participación de la mano de obra en los beneficios, o de contribuir el patrono con el aumento de un 5 por 100 en cada jornal, y que ingresase éste en el Instituto Nacional de Previsión para el retiro de los obreros del campo.

14. *Desmembración de los grandes predios.* — Desde luego, se obtendrían grandes resultados. En ésta y Villafranca se han podido apreciar los obtenidos con la compra y reventa de todas las tierras del Sr. Duque de Tarifa y otras, efectuada en parcelas y pagos a plazos, con lo que ha aumentado el número de propietarios y rendimiento de la tierra.

15. *Estímulo del deseo de adquisición de propiedad por parte de quienes no la poseen.* — En ésta, en el día, hay gran deseo de adquisición de propiedad en todos, quizá por los resultados que hasta el presente se han tocado, tanto por haberse obtenido buenas cosechas, cuanto por los precios remuneradores a que han sido vendidas, y sería el mejor sistema de parcelamiento, por más práctico.

16. *Subdivisión de las propiedades, y transformación de éstas, por los futuros regadíos, en ejecución de obras.* — La subdivisión podría hacerse como se dice en la pregunta 14, pudiéndola llevar a cabo el Estado, sin gravamen alguno para el mismo, puesto que podría ceder las parcelas a pagar en un número de años (no menor de diez) con un aumento en el costo, por fanega de 61,21 áreas, de un 5 por 100 para gastos, y otra cantidad igual de interés al importe de la parcela, y como ésta queda sujeta, como hipoteca, a responder hasta el completo pago, no hay lugar a pérdidas.

17. *Arriendos colectivos de fincas por los obreros, si se creen preferibles a la división en lotes familiares de las mismas.*—Lo primero no sería factible por varias causas; lo segundo, sí.

18. *Sociedades anónimas de cultivo encaminadas a la explotación industrializada por la concentración de los esfuerzos que hayan de fructificar la tierra.*—No existe espíritu de asociación ni para este fin ni otro alguno.

19. *Crédito agrícola que requiera el régimen de propiedad actual y el de pequeña, el de arriendo colectivo y el de Sociedades anónimas, en el caso de ser aceptadas. Cooperación de compra y venta que cada sistema requiera.*—No obstante de carecer de conocimientos financieros, entiendo que un Banco agrícola podría facilitar préstamos a los propietarios que necesitasen cantidades de cierta importancia, mediante hipoteca e interés, como en los Pósitos, y éstos bien administrados por Juntas locales compuestas de dos individuos del Ayuntamiento, dos contribuyentes de la clase media, el Secretario del Ayuntamiento, y el Alcalde, como inspector. El Banco podría facilitar cantidades al Pósito para atender a estos préstamos (cuando éste careciese de fondos), y con el mismo interés.

20. *Institución u organismo provincial que formule el plano agronómico indicador de esas diversas modificaciones, y que, partiendo del mismo, inicie una obra de colonización, con sujeción a los principios técnicos y sociales que este cuestionario comprende.*—Creo están indicados los Ingenieros de las Granjas agrícolas.

21. *Comisaría regional que presida y dirija la obra trazada.*—La compondrán quienes se indiquen en la siguiente pregunta.

22. *Indicación de toda otra norma que acuda a remediar los conflictos del régimen actual y a preparar el que se proclame como más progresivo, ordenado y estable, con libertad absoluta de exposición.*—Me permito creer que el sistema o norma apuntado en la pregunta 14, complementado con lo dicho en la 19, remediaría los conflictos del régimen actual, y tanto las Comisarias regionales como cualquiera otra clase de centro u oficinas que se establezcan para la administración y funcionamiento del sistema que se adoptase, debían estar desempeñadas por jubilados o retirados (personal), con las gratificaciones correspondientes de oficina, pues justo será que, en bien de la sociedad toda, contribuyamos con algún sacrificio, buscando además la posible garantía de que asunto tan delicado se aleje en lo posible de la política.

El Carpio, 20 de febrero de 1919.—*Miguel León.*

Número 3.

Contestación de D. Francisco Gracia Espín a algunas de las preguntas del cuestionario hecho por el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

A la 1.^a El origen de los actuales conflictos sociales es debido a la difusión y asimilación que los obreros agrícolas han tenido y tienen de las teorías bolcheviquistas y a la subida de los artículos, viviendas, etc., que les son necesarios para la vida, debido, sin duda alguna, a las perturbaciones de la guerra europea, pues desde esa fecha se inició la demanda del salario mayor.

A la 2.^a En este pueblo, la forma de cultivo de cereales (pues olivos existen muy pocos) es al tercio en los cortijos o predios grandes, y algunos a pasto y labor, y debido a las labores que hoy se hacen de desfondo, empleo de abonos, maquinarias, etc., se ha aumentado grandemente la producción.

A la 3.^a El término de este pueblo aproximadamente se compone de unas 3.700 hectáreas, de las cuales más de 3.000 son propiedad del Excmo. Sr. Duque de Alba, las cuales las tienen arrendadas entre muy pocos colonos; las dedicadas a cereales, el término medio que pagan por renta anual de cada hectárea es de 30 a 40 pesetas, habiendo colono que tiene parte de su arriendo subarrendado a doble precio del que le cuesta.

A la 4.^a Fuera de los ruidos, ha aumentado el valor de la propiedad por lo menos un doble del valor que antes tenía.

A la 5.^a La jornada de trabajo debe ser por horas, excluyéndose la recolecciones de aceituna, siega y saca de cereales para aquellos labradores que no tengan máquinas segadoras y aventadoras, que debe seguir la costumbre de destajo o a tareas, siendo conveniente esta clase de trabajo, lo mismo al patrono que al obrero, por la sencilla razón de que en la recolección de aceituna, siendo a destajo, lo mismo el viejo que el muchacho todos cogen, y si fuera a jornal éstos no trabajarían; en la siega de cereales a destajo pueden empezar el trabajo en las primeras horas de la mañana, y en las horas que más aprieta el calor pueden dedicárselas al descanso, segando lo mismo el viejo que el joven; además, en este pueblo la mujer también siega, pero esto lo hace a tareas y en la siguiente forma: a las tres o cuatro de la mañana se va al tajo, se siega dos o tres tareas de 25 varas cuadradas, y a las ocho de la mañana está

en su casa con tres o cuatro pesetas, dedicándose durante el resto del día a las obligaciones propias de su sexo; no haciéndolo de esta forma, no podría hacerlo por no tener abandonada su casa y su familia todo el día.

A la 6.^a La jornada de trabajo debe ser de siete horas en los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero; ocho horas en los meses de marzo, abril y octubre, y nueve horas en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre; entendiéndose trabajo líquido, no metiendo en estas horas el ir y venir al tajo, besana, etc.

A la 7.^a En la agricultura, debido a la poca cultura existente en la mayoría de los labradores y obreros y a la gran desconfianza, el interesarlos en los beneficios es muy difícil, pues habría que llevar una contabilidad agrícola exacta, y como en diferentes épocas de siembra y recolección se necesita triple personal que no normal, a todos sería imposible el darles participación en los beneficios; solamente a aquellos obreros que se contrataran por un tiempo determinado, como minimum de seis años, o del tiempo que durase el arrendamiento, además del salario igual al que tuvieran los obreros temporeros, se les podría dar un tanto por ciento de los beneficios líquidos; para ello habría que capitalizar todos los enseres, ganados, renta, jornales, etc., que pone el labrador, y este capital que ganara un interés del 8 por 100, y al finalizar el arrendamiento o el tiempo de compromiso entre patrono y obrero, hacer un nuevo inventario, y de las utilidades líquidas que resultaran repartir entre los obreros contratados un 25 por 100; la aparcería hay muchos labradores que la emplean, pero es sólo con los aperadores y dos o tres más, y consiste en sembrarles un pedazo de tierra, aproximado a una fanega cada uno, de habas o de garbanzos, y después no tienen que pagar más que la semilla y la siega, quedando en beneficio de ellos todo lo demás; pero como este beneficio es muy poco, no resuelve el problema presente.

A la 10. Me parece muy bien, ahora que hay que ampliar algo más, haciendo extensiva la Ley de Accidentes del trabajo a la agricultura, pero haciendo el Estado una Sociedad en que el patrono, por un tanto por ciento del salario que dé a sus trabajadores, sea la Sociedad la que subvenga a las indemnizaciones, haciendo obligatorio a los patronos el tener asegurados a sus trabajadores, y que la misma Sociedad, dando el obrero una pequeña parte del salario, en caso de enfermedad tenga un socorro para atender a ésta, haciendo extensivo este beneficio a la mujer en la maternidad, haciendo obligatorio al obrero que tenga que asociarse a una Caja Nacional de Ahorros para la vejez, creada por el Estado, dando un tanto por ciento del salario que cobre, y que los patronos, con arreglo a las hectáreas que exploten, paguen una cantidad para dicha Caja, al objeto de que cuente con suficientes fondos y en su día que no falte la pensión.

A la 11. Es necesaria la creación de dichos organismos locales y uno provincial, para en caso de no haber acuerdo, siendo inapelable el fallo que éste dicte, y a los obreros que no cumplieran lo convenido en sus contratos con los patronos, que no tengan derecho a nada de los beneficios.

A la 12. Obligación forzosa de asociación a todos los patronos para que en todos los pueblos se rijan por las mismas bases.

A la 13. Obligación forzosa de asociación de los obreros y que tengan que registrarse por las bases acordadas entre una comisión de ellos y otra de patronos, y al objeto de que todas las diferencias que pudieran presentarse antes de llegar a una huelga fuera necesario que dichas Comisiones se hubiesen reunido, y si no se llegase a un acuerdo, interviniera el Instituto de Reformas Sociales, o en la capital de provincia haya delegación de dicho Instituto para estos casos.

A la 14. Para la desmembración de los grandes predios, que los grandes terratenientes que no exploten sus fincas tengan aquellas que estén más cerca de la población que parcelarias en venta o en arrendamiento entre los obreros, en parcelas de dos a diez hectáreas.

A la 17. El arriendo colectivo entre obreros no daría buen resultado: es preferible en lotes familiares y con independencia absoluta unos de otros.

A la 18. Sociedades anónimas para cultivar no las creo convenientes, si son necesarias para facilitar a los obreros y arrendatarios lo que necesitasen para la explotación de sus fincas, obligando para ello a que se haga en cada pueblo un sindicato de pequeños labradores para responder mancomunadamente o entre el peticionario y dos fiadores a las cantidades que recibieran.

A la 19. Es necesario, de urgente necesidad, la creación de un Banco agrícola nacional, donde lo mismo el Sindicato de pequeños labradores que los labradores más importantes, por un interés módico como el de los Pósitos, pudieran tomar las cantidades que necesitaran para la explotación de la tierra, dando grandes facilidades para amortizar los préstamos.

A la 22. Que los aperadores, pendadores, capataces, ganaderos y encargados de fincas no se consideren como obreros temporales, y que éstos, para abandonar sus puestos, tengan que avisar al patrono quince días antes, y en caso de ser despedidos por los patronos sin un motivo justificado, tengan que abonarles el sueldo de un mes, y que en caso de que haya huelga no puedan bajo ningún pretexto abandonar sus puestos e intereses que le tienen confiados, y que sea garantida y respetada la libertad del trabajo, castigando severamente a los que coaccionaran obligando a abandonar el trabajo.

El Carpio (Córdoba), 21 de febrero de 1919, *Francisco Gracia Espín*.

Número 4.

Contestación de la Sociedad patronal agraria de Castro del Río al Cuestionario formulado por el Instituto de Reformas Sociales.

Al punto primero. Los actuales conflictos agrarios en esta provincia tienen por causas generatrices:

1.º La propaganda sindicalista, y en gran parte revolucionaria, que desde hace algún tiempo se viene haciendo con extraordinario tesón, alentada por el ejemplo de Rusia, cuyo actual y desastroso régimen presentan los propagandistas como compendio de felicidad para la clase obrera.

2.º Las perturbaciones que ha producido la guerra en el orden económico.

Las huelgas agrícolas se remontan en este pueblo al año 1903, ocasionando la hostilidad de los obreros la unión de los patronos. Poco después se disolvió la Sociedad obrera, y algo más tarde la patronal. Aquello pasó como un relámpago, pero dejó el terreno dispuesto.

Hace cinco o seis años se sembró en esta localidad el sindicalismo obrero (anarquismo), cuya organización arrastró al principio una vida lánguida, después fué extendiendo su influencia a los pueblos comarcanos, y lo que comenzó por solicitar pacíficamente algunas mejoras para los obreros, amenaza hoy con la pretensión de establecer un igualitarismo selvático.

A medida que se intensificaba el cultivo por el empleo de abonos químicos y de la maquinaria, aumentaba la demanda de brazos, lo que originó un alza en los salarios, creciendo éstos más aún cuando adquirieron un mayor precio los productos de la agricultura por efecto de la guerra.

Después de esto, en el año último, por la imposición de los obreros, y en el desamparo que el Poder público dejó a los labradores, se ha llegado a salarios que, por la mala fe con que se presta el trabajo, resultan hoy excesivos. Por esta circunstancia no se utilizan más jornales que los indispensables para aquellas faenas que no se pueden diferir ni simplificar. Esto ha limitado el cultivo y ha producido la huelga forzosa para muchos braceros.

Al punto segundo. Repetimos que el cultivo se desenvolvía progresivamente de manera alentadora, multiplicándose las plantaciones de olivar

y parcelándose algunos predios cortijeros, que en su mayor parte fueron adquiridos por los obreros en pequeños lotes.

La forma en que se lleva el cultivo es muy varia: Hay una huerta relativamente extensa en todo el curso del río Guadajoz. Una tercera parte del término está plantada de olivar, muy poco viñado, y el resto se dedica a cereales y legumbres, la mayor parte por el sistema de «año y vez».

Al punto tercero. De las 22.000 hectáreas que tiene este término municipal puede calcularse que se lleva la mitad en cultivo directo y la otra mitad en arrendamiento, siendo los obreros propietarios de unas 2.000 y arrendatarios de otras tantas.

En las fincas que se nota un mayor progreso es en aquellas que, siendo regularmente entensas, están labradas por sus dueños. Tiene este pueblo 3.500 vecinos, y de ellos hay unos 1.700 contribuyentes por rústica.

Al punto cuarto. La propiedad rústica fué aumentando de valor paralelamente con las especies producidas en la tierra. También ha aumentado el precio de los arrendamientos, rebasando éstos generalmente la debida proporción por la gran demanda de predios habida en los últimos años.

Actualmente se inicia la baja de dicha propiedad muy acentuadamente.

Al punto quinto. De tiempo inmemorial se han venido haciendo en este pueblo muchas faenas a destajo, las cuales convenían por igual a labradores y braceros; pero la nueva escuela igualitaria, con el pretexto de dar ocupación a más individuos, señala un salario determinado a todos los que se dedican a una faena, privando así de que lo rebasen aquellas personas que por fortaleza, diligencia o habilidad pudieran rebasarlo.

Si el trabajo se prestara de buena voluntad y hubiera en todo tiempo trabajadores suficientes para todas las operaciones sin detrimento de la producción, pudiera aceptarse el trabajo a jornal, pues los únicos perjudicados en tal caso serían aquellos obreros que, siendo superiores, no podrían aprovecharse del mayor rendimiento de su trabajo.

Hay operaciones como la siega y recolección de aceituna, que para hacerlas en sazón y sin grave perjuicio no pueden dilatarse, por tener en esta región un período relativamente corto y porque la aceituna, si no se elabora oportunamente, produce aceites de baja calidad, corriendo además el riesgo de ser pasto de animales y ocasión de hurto.

Por estas razones expuestas, se impone la necesidad de hacer dichas operaciones a destajo, y además, porque no siendo oficios de fuerza, pueden invertirse en ellos familias enteras y verificar los trabajos en la for-

ma que les sea más conveniente, gozando de mayor independencia que cuando la operación se hace a jornal.

Al punto sexto. La duración, en la actualidad, de la jornada de trabajo útil, por término medio, es, en el invierno, de seis a seis horas y media, y en el verano, de ocho a ocho y media; pero se presta en tal forma que no representa, ni con mucho, el rendimiento que debiera.

Consideramos como medio de aumentar el rendimiento del trabajo el llevar al convencimiento de las clases obreras que su mejoramiento tiene que depender del desarrollo de la producción, la cual no podría conseguirse más que prestando el trabajo con celo y liberalidad.

Al punto séptimo. Deben recomendarse y aun establecerse normas y garantías, para dar parte en los beneficios a los trabajadores incorporados a una explotación agrícola, porque de este modo resultaría más eficaz su labor. También consideramos de alta conveniencia la generalización del contrato de aparcería, para lo cual conviene se legisle facilitando, con la exención de impuestos y tributos, la celebración de otros contratos, y procurando dar solemnidad a su forma con el menor gasto posible.

Al punto octavo. Debe implantarse el contrato colectivo del trabajo, con sanción obligatoria para patronos y obreros, que, partiendo de un mínimo moral de existencia humana, se eleve en escala gradual, según la cuantía de las cosechas y precios de los artículos que se produzcan en las fincas.

Para ello la Ley establecerá las bases y formas concretas que han de servir para la fijación del jornal mínimo.

Este deberá responder a las necesidades del obrero, en orden a la alimentación, vestido y habitación. Será, pues, variable, dependiendo su cuantía del valor de las subsistencias, géneros de vestir y precios de los alquileres.

El jornal máximo se fijará en un 50 por 100 sobre el jornal mínimo, y dentro de ambos límites se moverá el precio de los jornales, en relación directa con la cuantía calculada de las cosechas, en las campañas de recolección, y en todo caso, con el valor de las especies que se cultiven en las fincas. También se tendrá en cuenta la clase de trabajo.

Una Junta local mixta, que funcionará con carácter oficial, fijará trimestralmente el jornal que ha de regir, conforme a todo lo anteriormente expuesto. El precio de las subsistencias, vestido y alquiler, así como el valor de las especies cultivadas, se determinará por el promedio que haya tenido en el trimestre anterior. La cuantía de la cosecha, cuando hayan de fijarse los jornales de la recolección, se calculará por certificados periciales, que las clasificarán de malas, medianas, regulares, buenas y superiores.

Siempre que por la Junta mixta no se llegue a un acuerdo, dentro de

un periodo de tres dias, se elevará el asunto al Tribunal arbitral de la provincia, con remisión de las actas de aquélla, certificados periciales e informes de los Sindicatos patronal y obrero. La resolución del Tribunal será fundada, y contra ella no se admitirá recurso alguno.

Al punto noveno. Deben ser abolidas toda clase de tasas, por estimar que solamente las leyes de la oferta y la demanda pueden fijar el precio de las cosas de una manera justa y equitativa.

Además de esto, dado lo que se dice al contestar el punto anterior, el obrero no habría de perjudicarse nunca con el alza de los productos.

Al punto décimo. No conocemos los contratos de Lucena y Puente-Genil. En este pueblo, para solucionar la huelga del pasado otoño, se hizo un contrato colectivo, que terminará a fines de abril, sin haberlo elevado a documento público.

Al punto décimoprimer. Entendemos que debe desarrollarse todo el contenido de este punto, pues existiendo garantías por ambas partes, procede que sean obligatorios los acuerdos, y si no se llegara a éstos, debe encomendarse la solución a Tribunales arbitrales. Todo ello de acuerdo con lo que se dice sobre el punto octavo.

Al punto décimosegundo. El grado de asociación entre los patronos es bastante deficiente. Para fomentarlo preconizamos, entre otros medios, la propaganda hablada y escrita.

Conviene se declare obligatoria la sindicación, tanto para contrapesar la tendencia comunista y disolvente del obrerismo, como para poder obligar a todos los patronos a subvenir a las derramas que en beneficio de las clases trabajadoras fuera necesario hacer en cada localidad.

Al punto décimotercero. La tendencia actual del obrerismo en este pueblo es al comunismo anárquico, a imagen y semejanza de Rusia.

Al punto décimocuarto. Se podría llegar a la desmembración de predios cortijeros, a condición de aumentar la producción y teniendo en cuenta los medios de comunicación, abrevaderos y demás circunstancias que puedan favorecerla.

Aquí se han repartido algunos cortijos alrededor de la población, en pequeñas parcelas, las cuales no rinden la utilidad que ciertamente rendirían si fuesen más extensas.

Al punto décimoquinto. Hasta hace poco tiempo habia verdadera codicia por adquirir tierras; hoy esos entusiasmos se han enfriado, retrayéndose el capital ante los conflictos, casi permanentes, que venimos padeciendo.

El parcelamiento alrededor de la población está hecho en este término, alcanzando por algunos sitios a su límite y llegando en otros a una distancia de 6 kilómetros.

Al punto décimosexto. Repetimos que no es de conveniencia el subdividir mucho la tierra, a menos que se trate de predios de regadío.

Al punto décimoseptimo. Creemos mucho más útil hacer lotes familiares que arrendamientos colectivos. No obstante, pudiera verificarse algún ensayo.

Al punto décimoctavo. No estando entre los labradores muy desarrollado el espíritu de asociación, precisa fomentarlo, porque es indudable que una gran empresa, dirigida técnicamente, servida con los elementos progresivos que cada operación requiera y llevando al mercado sus productos transformados en artículos de inmediato consumo, habría de producir cuantiosos beneficios.

Al punto décimonoveno. Cualesquiera que sean las soluciones que se adopten, es de absoluta necesidad fomentar y extender el crédito agrícola, creando instituciones (Bancos, Cajas rurales, etc., etc.), que presten por módico interés, y con garantías de las cosechas, aperos y ganaderías a los agricultores que lo soliciten individual o colectivamente.

Deben fomentarse los Sindicatos de compraventa, para ir progresivamente prescindiendo de los intermediarios, vendiendo a los consumidores y comprando a los productores. En esto pudiera hacer mucho el Gobierno, transformando nuestras Agencias consulares en Negociados de intercambio de productos, con personal competente y de solvencia.

Al punto vigésimo. Entendemos que es conveniente la organización de una Junta provincial, en la que estén representados todos los intereses y localidades, y asistida de personal técnico que desarrolle el contenido de este punto.

Al punto vigésimoprimer. La Comisaría regional a que se refiere esta pregunta creemos que no daría resultado eficaz en la práctica.

Al punto vigésimosegundo. Armónica y simultáneamente con las soluciones que se dejan apuntadas, consideramos medio eficaz para resolver por modo permanente los actuales conflictos la transformación paulatina y ordenada del régimen capitalista agrario que, a beneficio de una mayor producción y sin lesionar hondamente los intereses de los actuales propietarios, tienda a emancipar del salario a aquellos obreros que tengan la suficiente aptitud para administrarse.

Dicha transformación pudiera realizarse mediante la expropiación forzosa de predios, observando el siguiente orden de prelación:

A) Tierras no cultivadas, pero susceptibles de cultivo.

B) Predios no labrados directamente por sus dueños, o sea los dados en arrendamiento.

C) Predios que, aun labrados por sus propietarios, sean susceptibles de un cultivo más intenso.

Para llevar a efecto dicha expropiación se emitirá un empréstito por el Estado, con la garantía de la tierra que se adquiriera, y ésta se repartirá en parcelas familiares, cuya extensión superficial no bajará de 10 hectáreas ni excederá de 24.

Los adquirentes pagarán el interés del empréstito y una cantidad, además, para amortizar el capital en un número de años que no pasará de cuarenta.

Los solicitantes de parcelas que ya poseyesen tierras no podrán adquirir mayor cantidad que la diferencia entre la que posean y el máximo de 24 hectáreas que arriba se señalan.

Al punto vigésimotercero. Para mejorar en esta localidad la situación del obrero y poner término a un estado social del cual no puede esperarse más que la inmediata ruina de la agricultura, formularon los patronos las bases que se acompañan, enderezadas a armonizar los intereses del capital y el trabajo y a fomentar la producción como origen de todo bienestar. A dicho ofrecimiento se dió por este Centro obrero un rotundo, seco y despectivo «No aceptamos», e inmediatamente se convocó en esta villa un Congreso de trabajadores, que engendró el estado actual de la provincia.

Aparte de lo que se dice en las bases que presentamos, creemos que es indiferible el seguro sobre enfermedades, vejez e invalidez para el trabajo, o bien el retiro obrero.

Para atender al desarrollo de estas instituciones, estimamos lo más justo establecer el impuesto progresivo sobre la renta, dedicando a dichos fines el mayor tributo que por tal concepto perciba el Estado.

Castro del Río 26 de febrero de 1919.—El Presidente, *Rafael R. Carretero*.—El Secretario, *Pedro Luque*.

APÉNDICE

Bases para la constitución de una Sociedad que armonice los intereses entre el capital y el trabajo.

Base primera. La Sociedad de patronos y obreros de Castro del Rio tiene por objeto establecer y fomentar la unión y armonía de los que directa o indirectamente se dedican en este pueblo a la producción, procurando el desarrollo y progreso de ésta y el mejoramiento de la clase proletaria mediante la creación de las instituciones y organismos siguientes:

- a) Junta mixta, compuesta de patronos y obreros, que en cada uno de los ramos de la producción agrícola e industrial establezcan los jornales y precios de las faenas a destajo;
- b) Patronato o Sindicato compuesto igualmente de obreros y patronos, que administre y rija los intereses de la Sociedad;
- c) Pensionado a los obreros y patronos pobres e inútiles para el trabajo por enfermedad o por la vejez;
- d) Económico de consumo para todos los patronos y obreros asociados;
- e) Construcción de un barrio para obreros y patronos pobres, en donde unos y otros tengan cómoda e higiénica habitación;
- f) Fomento de la enseñanza agrícola e industrial por medio de escuelas o conferencias.

Base segunda. Para la fijación de jornales y precio de las faenas a destajo se nombrará libremente en cada época del año tres síndicos por parte de los patronos y otros tres por la de los obreros de cada uno de los ramos de la producción que se hallen asociados, con amplios e ilimitados poderes.

Si dicha sindicatura, previa desapasionada discusión, y teniendo siempre en cuenta el precio de las subsistencias, cuantía de las cosechas y demás circunstancias de la época y de los trabajos, no llegase a un acuerdo, se procederá al nombramiento de árbitro dirimente en la siguiente forma:

Los tres síndicos obreros propondrán sucesivamente a cinco personas de dentro o fuera de la localidad, pudiendo los síndicos patronos aceptar o rechazar los así propuestos. Si fueran recusados todos, propondrán otras cinco personas los patronos, que también podrán aceptar o recusar los obreros. Cuando por dicho procedimiento no recayese el arbitraje en ninguna de las personas propuestas o el árbitro así nombrado no acep-

tase el cargo, se seguirán haciendo proposiciones hasta completar el número de cinco por cada parte.

Hecho esto, elegirán necesariamente los patronos uno de los cinco individuos propuestos por los obreros, y éstos elegirán igualmente otro de los que hubiesen propuesto los patronos.

Los dos árbitros así elegidos formarán parte del Tribunal, que estará presidido, mediante sorteo, por una de las Autoridades siguientes: Gobernador civil de la provincia, Presidente de la Audiencia, Fiscal de la misma, Delegado de Hacienda y Juez de Primera instancia de este partido.

Las sesiones de la sindicatura serán secretas, y sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Cuando por no haber acuerdo entre los Síndicos se proceda al nombramiento de árbitro, consignarán por escrito los patronos y los obreros sus respectivas conclusiones, razonándolas debidamente, para entregarlas al árbitro o Tribunal arbitral en su caso.

El laudo que, con vista de dichas conclusiones y razonamientos, se dicte, será obligatorio e inapelable.

Los patronos asociados deberán servirse con preferencia de los obreros que también lo estén, así como éstos prestarán preferentemente sus servicios a aquéllos.

Con el objeto de aumentar la producción, lo que naturalmente se traducirá en beneficio para todos, deberá ser norma de conducta entre los asociados el no escatimar el patrono su jornal al obrero, ni regatear éste su trabajo.

Base tercera. La Sociedad estará administrada y regida por una Junta directiva, que se compondrá de cuatro patronos y cuatro obreros, debiendo recaer los cargos de Presidente y Tesorero en dos de los cuatro primeros, y los de Interventor y Secretario en dos de los cuatro segundos.

La Junta así constituida se renovará por mitad cada un año.

En caso de enfermedad o ausencia de cualquier individuo de la Directiva, le sustituirá accidentalmente el que haya ejercido igual cargo en el bienio o bienios anteriores.

Además de las funciones administrativas, corresponderá especialmente a esta Junta:

Primera. Dirimir y resolver sin ulterior recurso todas las cuestiones, discordias o desavenencias que surjan entre patronos y obreros, oyendo previamente a los interesados y admitiendo las informaciones que éstos propongan y que la Junta considere pertinentes.

Segunda. Regir y administrar el economato de consumo, nombrando y separando libremente a sus empleados.

Tercera. Procurar el fomento de la enseñanza agrícola e industrias asociadas.

Cuarta. Dirigir y administrar las obras que se realicen para la construcción del barrio obrero.

Quinta. Fijar las pensiones a los viejos e impedidos y admitir como pensionistas a los que lo soliciten y tengan derecho a la pensión con arreglo a los Estatutos.

Sexta. Representar a la Sociedad en todos los actos y contratos, y, en general, en todas sus relaciones jurídicas.

Base cuarta. En el economato de consumo se venderá a los patronos y obreros asociados que acrediten esta cualidad, mediante la presentación de sus correspondientes títulos, los artículos de primera necesidad y algunos más que acuerde la Junta directiva, tanto en el ramo de alimentación como en el de vestido.

Los fondos para la creación del economato se levantarán por medio de una emisión de obligaciones nominativas, cuya suscripción será voluntaria entre los socios.

Dichas obligaciones no devengarán interés y serán amortizadas en la forma que luego se dirá.

El costo total de los artículos que se vendan en el economato será recargado con el tanto por ciento que la Junta considere necesario para satisfacer el alquiler del local, pérdidas y mermas que se calculen y gastos de expendición y administración. Además se recargarán con el 1 por 100 para amortizar, mediante sorteos trimestrales, las obligaciones emitidas. También se recargarán con otro 1 por 100, cuyo importe se destinará a la compra de materiales para la construcción del barrio obrero.

Amortizadas que sean las obligaciones por el procedimiento antes indicado, se seguirán recargando los artículos con el expresado 1 por 100, que se invertirá en dar mayor amplitud y desarrollo a la institución que nos ocupa, en primer término, y, después, a la construcción de casas para los asociados pobres.

La casa en que se establezca el economato será el domicilio social, y en él se dedicarán locales adecuados para escritorio y celebración de juntas.

Ningún socio podrá entregar su título a otra persona para que ésta adquiera artículos en el economato. Si contraviniese a esta prohibición, se le privará del derecho a comprar durante un mes, por la primera falta, por tres meses a la segunda, y se le expulsará a la tercera.

Base quinta. Gozarán de derecho a pensión:

Primero. Todos los obreros o patronos pobres impedidos para el trabajo, por edad o enfermedad crónica, que lleven diez años, como minimum, de pertenecer a la Sociedad.

Segundo. Las viudas y huérfanos pobres de patronos y obreros que, al fallecer, estuvieren dentro de las condiciones que se prescriben en el número anterior.

Las viudas cobrarán íntegra una pensión, cualquiera que sea el número de hijos que tengan a su cargo.

Si no tuvieran hijos y fuesen aptas para el trabajo, no cobrarán pensión alguna. No estando capacitadas para trabajar, cobrarán una pensión.

Los huérfanos cobrarán también una pensión, si son dos o más. Siendo uno solo, cobrará media pensión.

Cuando uno de los hijos de la viuda llegue a la edad de doce años sin impedimento para el trabajo, se reducirá su haber a media pensión, si tuviese otros hijos. No teniéndolos y pudiendo ella trabajar, perderá el derecho a la pensión.

También perderá este derecho si no tiene hijos y contrae segundas nupcias, aunque esté impedida para el trabajo.

Del mismo modo perderá el derecho a la pensión cuando uno de los hijos cumpla diez y seis años o tenga dos con más de doce y catorce respectivamente.

Los que, hallándose dentro de las condiciones establecidas para ser pensionistas, posean algunos bienes o rentas, se reducirá su haber a la diferencia entre el producto de dichos bienes o el importe de las expresadas rentas y la cantidad que conforme a sus circunstancias deba percibir como pensión.

Base sexta. Las personas que, con arreglo a lo establecido en la base anterior, se consideren con derecho a ser pensionistas, podrán solicitarlo de la Junta directiva, expresando su edad, estado, profesión y vecindad, como asimismo las circunstancias en que funda su derecho.

Si tuviere bienes o disfrutase de rentas, hará constar, con precisión y claridad, el importe de éstas, y describirá los bienes que poseyese, manifestando la cantidad en que estime los productos de los mismos.

Cualquiera ocultación maliciosa sobre estos extremos le privará del derecho a la pensión durante dos años.

Si la Junta directiva estimase que las circunstancias alegadas están comprendidas dentro de lo que se establece en estas bases, y siendo el peticionario de la clase obrera, se entregará la instancia a los cuatro sindicatos obreros, los cuales instruirán un expediente-sumario, en el que deberán justificarse todos los extremos que produzcan el derecho a la pensión.

Concluido el expediente, se constituirá el Jurado, que se compondrá de los cuatro sindicatos y otros tres obreros asambleístas, para lo que se establecerá un turno riguroso.

Ninguno de los individuos que compongan el Jurado habrá de ser pariente del peticionario dentro del cuarto grado.

El Jurado, oyendo en el acto a quien lo solicite, dictará resolución fundada, que será inapelable.

Lo mismo se hará si el solicitante procede de la clase patronal, siendo

en este caso los sindicos y asambleistas patronos los que instruyan el expediente y dicten resolución.

Es patrono el que durante el año utiliza en su explotación agricola o industrial el trabajo de 60 o más jornales.

Es obrero el que vive de su trabajo, explotación o industria, y no utiliza al año 60 jornales.

Base séptima. Para atender al pago de las pensiones se establecerá un impuesto sobre la utilización del trabajo ajeno, que consistirá en 5 céntimos por jornal o fracción de éste, si por cualquier circunstancia no se trabajase el día completo.

Dicho impuesto lo cobrará la Junta directiva por el procedimiento que se establecerá en los Estatutos, y su importe, descontados los gastos de administración, se invertirá mensualmente en papel de la Deuda pública del Estado.

Con todo lo cobrado el primer año se formará la primera Sección, y sus intereses se acumularán al capital, invirtiéndolo igualmente en títulos de la Deuda conforme se vayan cobrando, en el periodo de diez años. Transcurridos éstos, se procederá a hacer efectivos dichos títulos, y su importe se distribuirá entre los pensionistas por trimestres vencidos.

Para fijar las pensiones en cada año, se acumularán al importe de los títulos correspondientes a aquella Sección el de las rentas y productos de los bienes que posean los pensionistas, y el cociente que resulte al dividir dicha suma por el número de pensiones concedidas, será el de la pensión en aquel año.

Del mismo modo se procederá con lo que se vaya cobrando en años sucesivos.

Se impondrán penas, consistentes en multas para los patronos y pérdida de los derechos a los obreros que entrasen en maquinaciones para defraudar los intereses de la Sociedad.

Base octava. La barriada obrera se construirá en forma de bulevar, en el sitio de «La Salud», y cada casa contendrá un espacioso patio o huerto; será habitada por una sola familia.

Conforme se vayan construyendo los edificios, serán adjudicados a los patronos y obreros pobres que lo soliciten, mediante sorteo o en la forma que se acuerde al redactar los Estatutos.

El disfrute subsiguiente corresponderá a los descendientes del primer ocupante, siempre que sean pobres, dando la preferencia al de mayor edad.

Para construir el expresado barrio se acudirá a la prestación personal, quedando obligados los obreros a dar un jornal cada año, y los patronos de dos a seis jornales, según su riqueza o explotación.

A la Junta directiva corresponderá determinar el número de jornales que deba prestar cada patrono.

También se dedicará a este fin la subvención que concede el Estado para la construcción de casas baratas, según la Ley que rige en la materia, y, en último caso, el recargo del 1 por 100 con que para este objeto se recargarán los artículos que se vendan en el Economato.

Se solicitarán del Ayuntamiento los terrenos en que se ha de construir el mencionado barrio.

Base novena. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de una Asamblea compuesta de 20 patronos y 20 obreros.

Ante esta Asamblea se rendirán cuentas anualmente, y se dará lectura de la Memoria expresiva del estado y vicisitudes de la Sociedad.

Dicha Memoria será redactada por la Junta directiva.

También corresponderá a la Asamblea el nombramiento de los individuos que han de formar la repetida Junta.

El cargo de asambleista durará tres años.

Base décima. Constituida la Sociedad, se nombrará una Comisión que estudie la forma y manera de fundar una Caja de calamidades, que permita hacer préstamos a los obreros en caso de enfermedad o paro forzoso.

Para la constitución y fomento de esta Caja quedarán obligados a entregar anualmente los asociados el 2 por 1.000 de sus cosechas o productos brutos los patronos, y los obreros, el mismo tanto del jornal medio al año.

Para el desarrollo y mejoramiento de estas bases, se nombrará una Comisión mixta, en la que estén representadas las clases patronales y obreras de las distintas industrias que se ejercen en esta población.

Número 5.

Contestación de D. Francisco Luque, de Fernán-Núñez.

Requerido el que suscribe por el Sr. Alcalde de esta villa con objeto de contestar las preguntas contenidas en el cuestionario remitido por el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, tiene el honor de cumplimentar los deseos de dicho Sr. Alcalde, sintiendo que la falta de aptitud y carencia de los necesarios conocimientos no le permitan al firmante contestar con la debida amplitud y con el acierto que fuera de desear para informar en cuestión tan trascendental como la que abarca el ya citado cuestionario.

A la pregunta 1.^a Desde hace ocho o diez años, en que por la intensificación de los cultivos fué preciso emplear mayor número de jornales en las faenas agrícolas, fué notándose la elevación en el precio de éstos, pero desde el comienzo de la guerra europea se patentizó más dicha elevación a consecuencia de la subida en el precio de las subsistencias, presentándose el periodo álgido de la elevación de jornales a principios del pasado mes de mayo, en que el precio de las subsistencias sirvió de bandera a los elementos sindicalistas para una activa propaganda en sus ideas, que ha originado el actual estado social. El precio actual de los jornales está duplicado con relación al que se pagaba al comenzar la guerra europea.

A la pregunta 2.^a Los cultivos principales en este término municipal son: 1.765 hectáreas de terreno dedicado a la producción de cereales y leguminosas, 1.010 hectáreas para olivar, 25 hectáreas para hortalizas y frutales, y 18 hectáreas dedicadas al cultivo de la vid.

Hará próximamente veinte años que comenzó a introducirse en el cultivo cereal el uso de la moderna maquinaria y el empleo de abonos químicos, pero hasta hace unos diez años no se generalizó práctica tan recomendable. Si en vez de emplear solamente el superfosfato para el abonado de las tierras, se añadiera a éstas la potasa y el nitrógeno en la debida proporción, según la clase de cultivo, podría considerarse como intensivo el que hay establecido en esta localidad, pues como ya se ha dicho, se emplea la maquinaria moderna en las operaciones culturales, habiéndose logrado aumentar la producción de cereales y leguminosas en un 50 a 60 por 100, con relación a otras épocas en que no se usaba tal maquinaria ni se abonaban como hoy los terrenos. La alternativa aquí seguida es la siguiente: trigo, cebada, habas u otra leguminosa en rota-

ción de tres años, siendo preferidas las habas por la gran cantidad de nitrógeno que dejan en el terreno; pero, desgraciadamente, va limitándose cada año más el cultivo de esta leguminosa, por ser atacada por la parásita perteneciente a la familia de las orobánqueas, conocida vulgarmente con los nombres de *jopos* o *curiales*.

Así como en el cultivo de cereales se han obtenido buenos resultados aplicando los procedimientos aconsejados por la ciencia agronómica, es sensible que no haya sucedido lo propio en el cultivo del olivo, pues han fracasado los experimentos llevados a cabo por muchos olivareros persiguiendo el aumento de producción: ni el empleo de los arados de vertedera, ni la aplicación de abonos, han logrado aumentar la producción de fruto en cantidad que remunere al olivarero de los gastos hechos para conseguir el aumento que persigue, siendo de lamentar que no se divulgue y haga llegar a conocimiento de los olivareros los resultados que se obtengan en las Estaciones olivareras creadas y sostenidas por el Estado, puesto que es natural que en dichos Centros se practiquen experimentos que tiendan a perfeccionar el cultivo y aumentar la producción del árbol que nos ocupa, y que tan ingrato se ha mostrado hasta ahora a los cuidados que con dicho objeto le ha prodigado el olivicultor. La producción del olivo continúa, por lo tanto, estacionada. Al cultivo de la viña se le prodigan los cuidados usuales en el próximo pueblo de Montilla, donde dicho cultivo se halla muy generalizado, por ser una de sus principales riquezas, pero aquí carece de importancia por la poca extensión destinada al mismo. En el cultivo hortícola se sigue el sistema primitivo; bien es verdad que las tierras destinadas al mismo no son las más apropiadas, por la situación que ocupan, ni cuentan con abundancia de agua para el riego.

A la pregunta 3.^a De las 1.765 hectáreas destinadas a la producción de cereales, se cultivan por los propietarios unas 32 hectáreas solamente, y el resto está dado en arrendamiento, o sea que el 2 por 100 se cultiva directamente y el 98 por 100 por los arrendatarios. De las 1.010 hectáreas de olivar, se cultivan por los propietarios unas 910, y el resto por los arrendatarios, o sea aproximadamente el 90 por 100 en cultivo directo y el 10 por 100 por los arrendatarios. El cultivo hortícola es, en su totalidad, practicado por los arrendatarios de los terrenos, y el de la vid se hace directamente por los propietarios de las tierras destinadas a dicho cultivo. Los arrendamientos de las tierras para cereales se hacen, en general, por plazo de cinco años, por seis años para el olivo y un periodo igual para el cultivo de huerta.

A la pregunta 4.^a El valor actual de la propiedad es el siguiente, por término medio: tierra calma, 1.250 pesetas la hectárea; olivares y viñas, 2.000 pesetas, y 3.500 pesetas el terreno de regadío. Desde que comenzó la guerra europea se inició el aumento de valor en la propiedad, pudien-

do calcularse que dicho aumento estará representado en la actualidad por un 15 al 20 por 100 del valor que la propiedad tenía antes de la guerra. Este aumento ha sido originado por el mayor estímulo que se estableció entre los arrendatarios de terrenos por adquirir éstos en arrendamiento, pagando rentas superiores a las que antes satisfacían, fundándose para ello en las mejores cotizaciones de los productos del suelo y del ganado de labor y renta que el labrador podía criar en tales terrenos. En este término municipal no existen cortijos ni otras explotaciones que por su superficie tengan relativa importancia y estén dados en arrendamiento; pero en otros términos en los que existen cortijos se han renovado durante la guerra algunos arrendamientos con aumento del 20 y 25 por 100, siendo de notar que estos aumentos han sido ofrecidos en puja por los mismos que aspiraban a ser arrendatarios, los cuales obraban así guiados por los beneficios que se obtenían del mayor valor de los productos, siendo natural que en adelante no podrán mantenerse las rentas actuales, pues al descender las cotizaciones de los productos parece que tendrán que descender las rentas, y como consecuencia de ello disminuirá el valor de la propiedad.

Las reclamaciones de la mano de obra han guardado estrecha relación con estos aumentos de valor, pues al encarecer los productos de la tierra, ha tenido precisión el obrero de ganar mejores jornales para atender a su subsistencia.

A la pregunta 5.^a La forma de los jornales es generalmente por cantidad fija por peonada, que se conviene entre patronos y obreros al empezar cada viajada o quinzada, o sea por periodos de días, que suelen variar entre las distintas localidades, oscilando el precio de la peonada durante las distintas épocas del año, según la clase de operación que se ejecuta. Siendo las recolecciones de cereales, leguminosas y la de aceituna operaciones que deben ejecutarse en el periodo en que el fruto está en sazón, sin que puedan prolongarse más allá del plazo marcado en buena práctica agronómica, dicho se está que no pueden demorarse, y de aquí la necesidad y conveniencia de practicarlas a destajo, cuyo procedimiento es por igual beneficioso al obrero y al propietario: aquél se estimula por la mayor utilidad que obtiene en su trabajo, y éste por el beneficio que recibe al almacenar la cosecha en tiempo oportuno.

A la pregunta 6.^a La jornada media de trabajo puede calcularse en cinco horas durante el invierno y ocho en verano. Si el obrero ejecutase el trabajo de buena fe, es indudable que el efecto útil producido por el mismo en la jornada guardaría relación con el valor de los jornales que actualmente cobra, pero desgraciadamente no sucede así, y son infinitos los casos que pudieran citarse para demostrar que en poco tiempo se ha duplicado el número de jornales que antes se empleaban en cualquier operación, y en ocasiones resultan triplicados.

Esta es la principal razón que existe para no poder suprimir el trabajo a destajo, interin el obrero no llegue a un grado de ilustración y cultura que le permita conocer lo funesto que para todos es el derrotero que sigue a causa de las ideas disolventes que le han imbuido, y en vez del odio que le han inculcado hacia el patrono, sea la buena armonía entre ambos la que reemplace a dicho odio y permita que la industria agrícola, que tiene que sufrir las consecuencias de los accidentes meteorológicos, que tan funestos son en ocasiones para el agricultor, no esté subordinada también al capricho o mala fe del obrero, como sucede en la actualidad.

A la pregunta 7.^a No se nos alcanza la forma en que al obrero agrícola pudiera hacérsele participe en los beneficios de la explotación.

El contrato de aparcería no es por aquí conocido, y lo juzgamos difícil de implantar mientras obreros y patronos se hallen tan distanciados por las razones ya expuestas.

A la pregunta 8.^a Los contratos colectivos de trabajo que por aquí han sido corrientes son los verificados a destajo en las recolecciones de cereales y de aceitunas, y es natural que dichos contratos se han subordinado al precio que hayan alcanzado los productos.

Antes de la guerra se pagaban de 14 a 15 pesetas por la siega de cereales en cada fanega de tierra (0,6121 hectáreas), y en el último verano se han pagado de 30 a 35 pesetas por igual superficie en los sitios en que se han ejecutado trabajos en esta forma, y respecto a la aceituna, se han satisfecho durante el actual invierno de 2,25 a 2,50 pesetas por fanega de fruto, y antes de la guerra costaba la misma operación de 1,12 a 1,25 pesetas.

A la pregunta 9.^a Es natural que estando actualmente en relación el precio de los jornales con las cotizaciones que alcanzan los productos agrícolas, según los precios de tasa, al descender estos precios no podrá sostenerse el que hoy rige para los jornales.

A la pregunta 10. Solamente se conoce en ésta el pacto celebrado entre patronos y obreros de Lucena, pareciéndonos bien dicho convenio y favorable su aplicación en los demás pueblos de la provincia.

A la pregunta 11. Todo cuanto tienda a establecer una buena armonía entre patronos y obreros nos parecerá excelente, pero dudamos que pueda llegarse a este resultado mientras al obrero se le diga constantemente que tiene derechos y no se le hable jamás de sus deberes; mientras se le describa al patrono como su más encarnizado enemigo, del que debe desconfiar en todo momento, y, en una palabra, mientras los profesionales de la revuelta sean los que, halagando las pasiones del obrero, sean

los directores de éste, como viene sucediendo en Andalucía, sobre todo en esta provincia de Córdoba.

Por lo tanto, nos parecerá muy bien la creación de organismos que tengan por objeto hacer desaparecer los odios entre dos clases que necesariamente tienen que marchar unidas.

A la pregunta 12. Por desgracia, no existe espíritu de asociación entre la clase patronal; bien es verdad que el Gobierno es el principal culpable de que así suceda, puesto que en cuantas huelgas ha habido, al menos en este pueblo, se han visto los patronos abandonados a sus propias fuerzas, y si algún patrono ha tomado medidas para contrarrestar los efectos producidos por las coacciones de los obreros, le han declarado éstos el *boycott* y ha tenido que sufrir las consecuencias de tal medida.

Creemos que debe hacerse obligatoria la asociación de los propietarios, con el fin de que haya organismos que se entiendan con las representaciones obreras y lograr de este modo, a ser posible, evitar las declaraciones de huelga, que tan perjudiciales son para ambas partes; pero de nada servirá obligar a los patronos para que se asocien, si resultan, como hasta aquí, ineficaces las medidas gubernativas para garantizar la libertad del trabajo.

El modo de fomentar el espíritu de asociación es que el Gobierno defienda por igual los derechos de todos los ciudadanos.

A la pregunta 13. La tendencia actual de las Asociaciones obreras en esta provincia es hacia al comunismo. Mientras el Gobierno no garantice la libertad del trabajo, no podrá sustraerse a gran número de obreros de la influencia de los Centros en que obligadamente han entrado, y resultarán inútiles cuantas medidas adopten los patronos para marchar de acuerdo con los obreros.

A las preguntas 14 y 15. Parece natural que el parcelamiento de tierras resulte beneficioso para el obrero y estimule a éste a mantenerse dentro del orden, tratando de obtener el mayor bienestar como consecuencia del mayor fruto que por su trabajo obtenga de los terrenos que cultive directamente; pero en esta villa se observa la paradoja de que, cultivándose entre unos 850 colonos las 1.733 hectáreas que de cultivo cereal posee la Sra. Duquesa de Fernán-Núñez, o sea el 98 por 100 de la superficie total que en este término existe para dicho cultivo, no obstante resulta ser este pueblo uno de los más levantiscos, como lo prueba el número de huelgas que en pocos meses aquí se han planteado.

Conviene tener presente que estas tierras se transmiten en arrendamiento de padres a hijos, lo que contribuye a que el colono las considere casi de su propiedad, y cuando por cualquier circunstancia, y previo el permiso del propietario, el colono traspasa a otros las tierras que cultiva, recibe como guante cantidades que oscilan entre 150 y 300 pesetas por

cada fanega de tierra de 0,6121 hectáreas, cuyo dato pone de manifiesto, no solamente la consideración que el propietario dispensa al colono, sino lo módico de la renta que éste satisface, y esto queda demostrado con el detalle de que, no obstante hacerse los contratos de arrendamiento sin garantía que asegure el pago de renta, jamás se da el caso de tener que demandar a un solo colono por falta de pago.

Explicado lo anterior, solamente puede atribuirse el gran número de huelgas que se han sucedido en este pueblo a la activa propaganda del sindicalismo y a las teorías comunistas.

A la pregunta 16. No existen ríos en este término, y las aguas aprovechables para el riego se destinan al cultivo hortícola ya establecido.

A la pregunta 17. Contando con Sindicatos agrícolas o cualquier otro medio que económicamente facilite abonos, maquinaria y demás elementos de producción, creemos preferible el arriendo por lotes familiares.

A la pregunta 18. Desconfiamos del resultado que en la práctica pudiera ofrecer el cultivo por Sociedades anónimas.

A la pregunta 19. Cualquier forma de crédito que libre de la usura al agricultor nos parecerá buena. Los Bancos y Sindicatos agrícolas pueden producir este resultado.

A la pregunta 20. El Servicio agronómico catastral.

A la pregunta 21. La Comisaría regional debería estar en continua relación y marchar de completo acuerdo con las Cámaras y Sindicatos agrícolas en cada región.

A la pregunta 22. Sea cualquiera el régimen que se adopte como más progresivo, ordenado y estable, es indispensable que el Gobierno se decida a hacer que se respeten los derechos de todos los ciudadanos, sean éstos patronos u obreros. Sin esta condición no se remediarán los conflictos actuales, ni otros que puedan presentarse, y el desorden engendrado por la falta de autoridad jamás ha contribuido a aumentar la riqueza de ningún país.—Fernán-Núñez 23 de febrero de 1919.—*Francisco Luque.*

Número 6.

Contestaciones dadas por la Asociación de Labradores de Nueva Carteya al Cuestionario que formula el Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

1.º Los conflictos sociales que actualmente se padecen tienen su origen en el encarecimiento de la vida, siendo innegable que el actual estado de cosas lo han proporcionado las perturbaciones de la guerra. La nueva demanda de jornales se formuló el verano último, a raíz de la concesión de la amnistía y de la continua propaganda ejercitada por las cabezas del socialismo.....

2.º El cultivo en esta provincia es relativamente intensivo, si bien se ha de notar en gran parte esa intensidad por las muchas dificultades que se originan, tanto en la falta de brazos como por las inaceptables exigencias de los obreros, siendo muy significativa la baja en la producción, que ha de notarse por los excesivos precios de los abonos.

3.º El cultivo en la provincia, en su inmensa mayoría, es de arrendamiento, abonando el colono la renta en metálico, con garantía hipotecaria o rentas adelantadas.

4.º Como consecuencia de los precios en los productos de la agricultura obtenidos en los cuatro años últimos, el valor de la propiedad ha tenido un aumento de un 25 por 100, subiendo en esa misma proporción los arrendamientos (si bien se nota hoy la tendencia a la baja), y, por tanto, de ahí nacen las reclamaciones de la mano de obra.

5.º Desde el verano último fué anulado por la clase obrera el trabajo a destajo, y sólo se ha practicado a jornal, causando enormes perjuicios a la agricultura el veto impuesto al destajo, sin beneficio alguno para los braceros, pues es práctica reconocida por todos que, en menos espacio de tiempo, se hacen a destajo las operaciones de recolección, cuyo sistema debe de imponerse siempre que, proporcionalmente y con arreglo al precio de los artículos, se abone el trabajo que se haga.

6.º La duración de la jornada en la época de invierno es, aproximadamente, de ocho horas y diez en verano. Los medios de aumentar la productividad en la explotación agrícola, su principal factor sería el empleo de los abonos; y, para obtener la proporcionalidad con la subida de jornales, el abaratamiento de abonos, maquinaria agrícola, aperos de labranza y la libre exportación del aceite.

7.º Es complicado e irrealizable la participación de la mano de obra en los beneficios de la agricultura, por los innumerables riesgos a que está expuesta y la insolvencia generalmente de los obreros.

8.º Los trabajos colectivos deben de hacerse a destajo, cuyo importe

por fanega de tierra, en recolección de cereales, y celemines en recolección de aceituna, se fijará con arreglo a los precios de los artículos producidos en la finca.

9.º La tasa de los diversos artículos que produce la agricultura se fijará siempre, y en todo caso, con arreglo al precio y coste de los salarios, a fin de poder sostener la escala reguladora de los mismos.

10. Los contratos entre labradores y obreros que establecieron en Lucena y Puente-Genil, con algunas variantes, en favor de los braceros, se establecieron y rigen en esta población de Nueva Carteya.

11. En cada partido judicial sería conveniente la creación de un Consejo mixto para dirimir las discordias que surgieran entre labradores y obreros, estudiara la producción y el trabajo, estableciendo sanciones efectivas por incumplimiento de lo pactado.

12. El grado de asociación patronal es muy pequeño; para formen-
tarle se necesita que los Poderes públicos implanten determinadas res-
tricciones de derechos, por las cuales vieran la conveniencia de asociarse.

13. La actual tendencia de la Sociedad obrera se ve a todas luces que busca la subdivisión de todos los predios, no siendo factible por hoy atraerla a un régimen corporativo mixto, por intransigencia de las mismas, apoyadas solamente en las predicaciones que reciben por individuos que las manejan, contrarios al régimen constituido.

14. Los grandes predios que caprichosamente están incultos por sus poseedores, y aun aquellos, metidos en labor, que por apatía de los dueños no intensifican la producción, es de estimar que los Poderes públicos obliguen a su enajenación, adquiriéndose por Empresas, Cajas agrícolas o personas pudientes, procediendo después a la venta en parcelas repartidas a los obreros que lo soliciten.

15. Siendo aspiración de la inmensa mayoría de los obreros adquirir propiedad de terreno dentro de un radio de 4 kilómetros de las poblaciones, sería conveniente la desaparición dentro de ese radio de fincas que excedieran de 40 hectáreas de terreno, obligando a sus dueños al parcelamiento de las mismas, que se distribuirían entre los obreros que lo solicitaran, a los precios que rigieran en cada población, o tomando por base los líquidos impositivos que tributarán.

16. La propiedad en esta demarcación municipal no podrá sufrir transformación alguna por no ser nunca regable.

17. Es más hacedero la división de lotes familiares que arriendos colectivos para obreros.

18. No existe Sociedad alguna que pueda industrializar la explotación agrícola.

19. La creación de Crédito agrícola sería conveniente para los pequeños labradores, que pudiera librarlos de la usura.

20, 21 y 22. No estimando estas preguntas adaptables a las necesidades de esta población, se omiten sus contestaciones.

Por autorización de los labradores, *Antonio J. García*.

Número 7.

Contestaciones de D. José Tomás Valverde, de Priego de Córdoba, al Cuestionario formulado por la Comisión del Instituto de Re- formas Sociales.

ADVERTENCIA PRELIMINAR

Al contestar al Cuestionario formulado por la Comisión del Instituto de Reformas Sociales, que estudia la cuestión agraria en la provincia de Córdoba, lo hago desde un punto de vista exclusivamente personal e informativo: personal, porque nadie me ha ayudado, a pesar de que demandé el concurso de todos; informativo, porque, incompetente para aportar teorías e innovaciones, sólo ofrezco aquí un reflejo de los hechos, dejando a los técnicos la labor, más meritoria, de estudiarlos y ofrecer soluciones.

1.º *Origen de los actuales conflictos. Momento en que se formuló la nueva demanda de jornales, y si fué derivación de las perturbaciones de la guerra.*—Los actuales conflictos sociales surgieron en este término municipal en el otoño de 1918, coincidiendo con la paralización de faenas agrícolas, propia de esa época.

La nueva demanda de jornales se formuló ante la Alcaldía el 8 de noviembre, y el día 14 del mismo mes patronos y obreros llegaron a un acuerdo, que solucionó la huelga planteada, aceptándose por unos y otros el jornal mínimo de 3,25 pesetas para los hombres y el de 1,75 pesetas para las mujeres y zagalones, hasta el 31 del próximo marzo, siendo la forma de trabajo *a usos y costumbres*. Más adelante se encontrará la explicación y alcance de esta frase.

Como causas inmediatas del malestar obrero deben señalarse dos, distintas, y que merecen notas separadas:

Primera. El encarecimiento de las subsistencias y de los artículos indispensables para la vida, como vestido, calzado, etc.

En Priego no se vende barato (relativamente) más que el pan, cuyo kilo vale a 0,48 pesetas. Todos los demás artículos de alimentación tienen precios tan fantásticos, como injustificados muchos de ellos. Ateniéndose a la compra en pequeñas porciones (que es como puede hacerla el bracero), y teniendo en cuenta el peso o la medida efectivos que recibe el comprador (y no la que le cobran), vale: el kilo de aceite, a 1,97; el de habichuelas blancas, a 1,02; el de habichuelas de color, a 1,02; el de garban-

zos, a 1,02; el de arroz, a 0,93; el de azúcar, a 2,34; el de bacalao, a 4,15; el de jabón, a 1,46; el de patatas, a 0,60, y el cuartillo de leche, a 0,50.

Es digno de notarse que en un pueblo que produce 5.000.000 de kilos de aceite, se venda éste con un sobreprecio de más del 37 por 100, pues el kilo vale en bodega a 1,43 pesetas.

Los productos de las huertas, muy abundantes en esta localidad, han aumentado enormemente su valor en estos últimos años, sin que nada lo justifique; pues labradas las tierras de riego, en su mayoría en arrendamiento, ni los propietarios han subido las rentas, ni los colonos han aumentado los gastos de producción, toda vez que el extremado parcelamiento de estas labores hace que cada arrendatario sólo cultive lo que él, con su familia, pueden labrar, y una y otro viven y se sostienen principalmente de los productos de aquella misma tierra.

Como detalle triste y pintoresco, a la vez, de la inmoralidad que reina en asuntos de abastos, anotaré que, a ciencia y paciencia de todo el mundo, se vende, en la inmensa mayoría de los establecimientos, a distintos precios la *libra cabal* y la *libra falta* (ambas, por supuesto, muy distantes de los 460 gramos), y que los vendedores ambulantes de leche la ofrecen a su parroquia, de sendos cántaros, *aguada* y *sin aguar* (y por supuesto, también, las dos copiosamente bautizadas).

De los artículos de vestir, calzado, menaje de casa, etc., es más difícil dar idea de precio en estas notas; pero quien convive con la gente trabajadora puede asegurar que la adquisición de esos elementos precisos para la vida es materialmente imposible dentro, de los recursos con que aquella cuenta.

Fácil es desprender de aquí que este estado de cosas ha determinado un malestar en la clase trabajadora, que no han tenido sino aprovechar los agitadores profesionales.

Segunda. Esa es la segunda causa del malestar obrero. La predicción sindicalista, hecha a individuos con la inteligencia poco cultivada y el estómago vacío, no es de extrañar que sólo produzca el desorden.

Es inútil advertir que esas predicaciones no tienden a despejar la inteligencia del obrero, sino a confundirla. No se le explica el problema, con lo cual todos llevaríamos ganado para hallar su solución; se le dice que está en que tome por su mano, y si es preciso con violencia, todo lo que necesite para satisfacer sus necesidades, ya que esto no supondría sino que los que ahora viven con holgura llevarán también su cruz de privaciones. Presentada así la solución, no deja de tener sus ribetes de justicia, que entusiasman a los incautos que la dan por buena.

En resumen: los trabajadores de este pueblo llevan una vida llena de privaciones y están mal aconsejados. Si a esto se agregan otras causas secundarias, entre las que merecen citarse el analfabetismo, el abuso de las bebidas alcohólicas y la tolerancia para los juegos de azar, es fácil darse cabal idea de la agudeza y gravedad por que atraviesan los conflictos sociales de esta ciudad.

De la visión clara que las personas que de ella se preocupan han tenido de esta cuestión ha nacido la idea de combatir su gravedad, atacándola en sus causas: idea que tomó realidad el día 1.º de este mes con la fundación del «Centro obrero de hijos de Priego», para dar a los trabajadores artículos de primera necesidad a precio de coste (y más barato en algún caso, por ejemplo, el aceite) en su cooperativa, y contrarrestar las predicaciones disolventes con otras que ilustren y ennoblezcan a la clase trabajadora. Es digno también de citarse, entre los fines del citado «Centro», el de asegurar a todos sus asociados contra el paro por enfermedad, dándoles en este caso asistencia médico-farmacéutica gratuita y un jornal diario.

2.º *Condiciones del cultivo en la provincia. Formas de los mismos. Perfeccionamiento que haya tenido por la aplicación de las enseñanzas técnicas (alternativas, labores, abonos, etc.). Memorias locales comprensivas de los adelantos obtenidos en los rendimientos y monografías de las explotaciones que sirvan de tipo de comparación en las diversas clases de propiedad, entre las fincas progresivas y las estacionadas.*—Los cultivos que merecen citarse en esta localidad son, por orden de importancia: 1.º, olivar; 2.º, regadio, y 3.º, secano en rotación.

La ganadería tiene escasa vida, siendo las de los ganados cabrio y lanar las únicas dignas de tenerse en cuenta.

He de apuntar, ante todo, una consideración, que es para mí el punto fundamental, alrededor del cual gira todo el problema agrario de esta localidad, en su aspecto técnico, de cultivo de la tierra, que naturalmente tiene su conexión con el del propietario, antes referido.

En el término de Priego se cultiva una gran cantidad de tierra, *que no lo merece*, y que está en su mayoría puesta de olivar.

El empirismo agrícola de unos, creyendo que el producto líquido de sus fincas estaría en razón directa del número de plantas de olivo, sin tener en cuenta si la tierra en que los iban a poner era o no apta para este cultivo; el deseo infantil de otros de tener muchas tierras en labor, sin calcular antes sus productos, y el espíritu laborioso y de ahorro de la inmensa mayoría, unido a un invencible apego a la tierra natal, que les impide (salvo raras excepciones) ir a emplear sus economías fuera de ella, ni aun en los términos colindantes, han producido una exageradísima extensión del cultivo, haciendo caso omiso de cosa tan fundamental como las condiciones de la tierra.

¿Cuál ha sido la consecuencia de este error? Que donde hubo una ganadería pujante y productiva, ha quedado una agricultura anémica y ruinosa. Y esto, que era ya un hecho antes de la guerra, se agrava ahora cuando sólo pueden vivir los fuertes y preparados para la lucha económica. Con jornales baratos, con ganado de labor barato, con abonos químicos baratos, esas tierras malas algo producían; pero hoy que el jornal subió empujado por el alza de las subsistencias, que el ganado de labor

ha triplicado su valor gracias a su exportación escandalosa, y que los abonos, o no se reciben o valen a precios exorbitantes, esos cultivos son gravosos para sus propietarios.

Y se plantea este problema insoluble: si esas tierras han de poderse cultivar, no se pueden pagar los actuales precios de jornales; y si esos terrenos dejan de labrarse, disminuirá considerablemente la mano de obra, empeorándose la situación de la clase trabajadora. Más adelante apuntaré lo que a mi juicio pudiera ser una transacción entre ambos términos.

Hecha esta consideración preliminar, a mi parecer de excepcional importancia, voy a responder concreta y sucintamente a la segunda pregunta.

Los olivares se cultivan principalmente por sus propietarios. No se abonan con estiércoles....., porque no los hay. El que produce el ganado de labor, aparte el ser insuficiente, se aplica de preferencia a los sembrados; la ganadería, que pudo dar abonos orgánicos baratos y abundantes, casi ha desaparecido. No se abonan con abonos químicos, porque los ensayos hechos no han dado el resultado económico apetecido. Algunos labradores están probando ahora los abonos *verdes*. Las labores de arado se practican bien y a tiempo, y son completadas con la cava del *goteo* del olivo, la bina en primavera, gradeos en el verano, etc. La tala y limpieza hacen con mucho escrúpulo y acierto. El cogido se realiza, de ordinario, por avareo, aunque ya generalizándose el ordeño, donde es posible. Es muy frecuente sembrar las tierras puestas de olivar, salvo las de clase infima; las plantas preferidas son trigo, cebada, habas, veza y garbanzos. La fabricación de aceite está muy adelantada, y, sobre todo, las clases finas obtenidas son estimadísimas por compradores nacionales y extranjeros.

Las tierras de riego, extremadamente parceladas, se labran en arrendamiento, como regla general, en cultivo intensivo y en forma que puede calificarse de mediana. Se abonan preferentemente con estiércoles.

Las tierras de secano se cultivan con la alternativa constante de cereal y leguminosa. Son las que se abonan de preferencia con abonos minerales. En su mayor parte, están cultivadas por arrendatarios o aparceros.

3.º *Extensión respectiva en la provincia del cultivo directo y del de arrendamiento. Circunstancias y modalidades en que éstos se realizan.*— En asuntos de estadística estamos perdidos en los pueblos. Es imposible dar datos seguros de algo. El haber reunido en la capital de la provincia las oficinas de Conservación catastral (que debieran radicar en las cabezas de partido) dificulta más la contestación a esta pregunta. Según datos que tomo de los planos del Instituto Geográfico y Estadístico, el término municipal de este pueblo se compone de:

	Hectáreas.
Riego constante.....	581,03
Riego eventual	65,37
Secano (monte, viña, olivar, cereales, etc.)	22.946,18
Erial y baldíos.....	4.753,01
Población, caminos, ríos, etc.....	282,18
EN TOTAL.....	28.627,77

De esta extensión se cultivan en arrendamiento:

CULTIVOS	Número de colonos.	Extensión hectáreas.	Importe de la renta.
Riego	228	223,06	47.108
Secano.....	256	739,29	55.010
Monte.....	23	1 227,72	23.450
Erial.....	5	1.574,12	2.700
Olivar.....	4	19,82	2.250
TOTALES	516	3.784,01	130.518

Resulta de aquí que se labra o explota por sus propietarios el 86,7 por 100 de la superficie del término, y por colonos o aparceros el 13,3 por 100.

La propiedad está bastante repartida. No me ha sido posible averiguar el número de vecinos que tiene el término, por la sencilla razón de que en el Ayuntamiento no lo saben (*sic*). Pero teniendo en cuenta que, según el Censo electoral, resultan 4.622 votantes, y que en otras estadísticas se le suponen 17.680 habitantes, no es aventurado suponer que el número de cabezas de familia se aproximará mucho al de 5.000. Resultando, por otra parte 3.366 contribuyentes por rústica, se deduce que en este término son propietarios el 67,3 por 100 de sus vecinos. Este tanto por ciento es mayor en la realidad, pues muchas contribuciones están acumuladas a un solo nombre, tanto por abandono de sus propietarios como por huir éstos de la exacción de los impuestos municipales. Si a esto se agrega que una buena parte de los arrendatarios no son propietarios, es fácil colegir que el número de braceros que en este pueblo no cultivan directamente alguna tierra, sea como propietarios, sea como colonos, no ha de llegar al 20 por 100 de sus vecinos.

En cuanto a las formas de arrendamiento, hay gran variedad. La Casa del Excmo. Sr. Duque de Medinaceli hace los contratos por seis años, con

renta pagada en metálico o en frutos, garantizada con hipoteca y siendo de cuenta del colono la contribución y los gastos. Pero este plazo de seis años es sólo nominal, pues los contratos se renuevan indefinidamente en el mismo arrendatario o en sus descendientes. En cambio, se les prohíbe subarrendar y sembrar avena, escaña y semillas nocivas.

Los demás arrendamientos varían mucho en la forma, pero tienen siempre la característica de perpetuarse en el mismo colono y pasar de éste a sus hijos.

4.º *Valor actual de la propiedad. Influencia de su aumento en los arriendos y en los beneficios líquidos. Cuantía de esos acrecentamientos de valor. Su relación con las reclamaciones de la mano de obra.*— La consideración preliminar, apuntada al comienzo de la contestación a la segunda pregunta, ha sido causa de que la tierra adquiera un valor extraordinario en este término municipal.

El espíritu económico y trabajador de mis convecinos ha fomentado sus ahorros, y su inclinación invencible a emplearlos sistemáticamente en propiedad rústica que radique en este término municipal, aun a sabiendas de que colocan el dinero a muy bajo interés, ha encarecido enormemente la tierra en relación con sus productos. Así, no es raro ver pagar 12.000 pesetas por una hectárea de regadío; por la de secano, 4.500 pesetas, y 4.000 pesetas por igual extensión de olivar. Estos valores, teniendo en cuenta el numerario con que hay que completarlos para la explotación de la finca, no rinden habitualmente más del 2,5 por 100. En general, puede asegurarse que la propiedad en los últimos treinta años ha *duplicado su valor*.

Este aumento no ha tenido su correlación en el de las rentas de las tierras de riego y secano, que en su mayoría están arrendadas y que siguen ganando lo mismo que hace muchos años, como he indicado antes.

En cuanto a los olivares, labrados casi en totalidad por sus dueños, hay que distinguir entre los terrenos buenos y los malos. En los primeros, es indudable que el producto líquido ha aumentado; en tanto que en los segundos, el encarecimiento de los elementos de producción ha disminuido, y en muchos casos anulado, las utilidades que de ellos sacaba el propietario. Sabido es que cuesta más labrar una finca mala que otra buena: todas las operaciones son en aquélla más costosas que en ésta, con relación a sus resultados.

Véase, por ejemplo, en qué proporción ha variado en este año el coste del-cogido de 100 kilogramos de aceituna, hecho en dos fincas distintas por el que suscribe, pagando en ambas los jornales a los mismos precios, que fueron los convenidos por el acuerdo entre patronos y obreros el día 14 del pasado noviembre, o sean 3,25 pesetas a los hombres y 1,75 pesetas a las mujeres y zagalones.

Los datos que anoto son los sacados, por media aritmética, de *toda la recolección*.

La razón de su diferencia se encuentra en la edad de los árboles, y, por consiguiente, en su tamaño y configuración; en la estructura del terreno, suavemente ondulado en una finca y muy accidentado en otra, y en otros detalles, de poca importancia al parecer, pero que hacen variar notablemente el precio de las operaciones de campo.

Véanse sino las cifras:

NOMBRE DE LA FINCA	Cortijo de Calderones.	Casería de Buenavista.
Clase de la finca	Buena.	Mediana.
Producción de aceituna por hectáreas, kilógramos	680	496
Valor de la aceituna producida por una hectárea, a razón de 25 pesetas los 100 kilógramos	170	124
Coste del cogido de 100 kilógramos de aceituna, pesetas	3,26	9,59
Coste del cogido de la aceituna producida por una hectárea	22,17	47,57
Tanto por ciento del valor de la aceituna producida por una hectárea que se ha gastado en recolectarla	0,13	38,03

Por los anteriores datos se verá que la finca *mediana*, sobre producir menos, resulta enormemente recargada en el gasto de cogido. Y lo mismo puede decirse del coste de las demás operaciones y labores.

5.º *Formas de los jornales, fijos y a destajo. Ventajas de unas u otras y operaciones culturales diversas que los recomiendan o imponen.*—Las dos formas de pagar al trabajador, por jornal fijo y a destajo, se usan en las labores de este término municipal. Es frecuente pagar a jornal las operaciones de sementera, escarda, bina, deshierbo, era y poda, mientras que el cogido de aceituna, la siega, la cava del *goteo* del olivo y las soleiras suelen hacerse a destajo. En general, esta forma se prefiere siempre que el trabajo puede medirse por unidades de valor aproximado.

Hace algunos años se usó bastante, principalmente para las escardas, el trabajo por horas; pero hoy ha caído en desuso.

Para determinadas operaciones agrícolas considero insustituible la forma de trabajo a destajo. Para el propietario tiene la ventaja de ser más rápida y económica, por el mayor interés y actividad que el obrero pone al practicarla. Para el trabajador es más conveniente también, porque la remuneración del trabajo prestado es más justa y porque aleja la contingencia de que sólo trabajen los obreros más fuertes y hábiles.

La recolección de la aceituna es una prueba inequívoca de ello: hecha a jornal, a poco abundante que sea la cosecha, la lentitud del trabajo va

en perjuicio del árbol, que soporta más de lo debido un fruto ya maduro, y de la clase de aceite obtenido; lo costoso de la operación encarece un producto indispensable para la vida, y la inevitable selección de los trabajadores acumula la labor en beneficio exclusivo de los más capacitados y hábiles. En cambio, la recolección de la aceituna a destajo beneficia al árbol, que se ve pronto descargado del fruto, mejora la calidad de los aceites obtenidos de aceituna en sazón, reparte el trabajo entre toda la clase obrera y abarata un artículo alimenticio de primera necesidad.

6.º *Jornada de trabajo. Su duración y engranaje con la intensificación y productividad de la explotación. Medios de aumentar su rendimiento y de obtener la debida proporcionalidad con la subida de los jornales.*—La jornada de trabajo a usos y costumbres, a que me referí en la primera respuesta, se da en esta localidad saliendo del pueblo el trabajador (o de su casa, si reside en el campo) a las nueve de la mañana en todo tiempo, y regresando a uno u otro sitio al oscurecer. En el invierno se dedica una hora a la comida; en primavera y otoño, hora y media, y en el verano dos horas para comer y sestear.

En todo tiempo es costumbre fumar un cigarro al llegar al tajo, tener dos descansos de a media hora en el trabajo de la mañana y otros dos de igual duración en el de la tarde. Se exceptúa de esta regla el cogido de aceituna, en el cual no se para más que la hora destinada a la comida. Dedúcese de aquí que la duración normal de la jornada útil es:

	Horas.
En invierno.....	4
En invierno, cogiendo aceituna.....	6
En primavera y otoño.....	5
En verano.....	6

Resulta, pues, una jornada media anual para las labores del campo de cinco horas. ¿Puede aumentarse esta jornada sin perjuicio para la salud del obrero? Indudablemente que sí. Por que así lo creo, propuse para solución de la huelga de noviembre pasado que se fijara precio a la hora de trabajo, quedando luego en libertad patronos y obreros para estipular en cada caso el número de horas que había de tener la jornada. Pero los obreros sólo se avinieron a que se aumentaran los jornales sin ofrecer una compensación en el aumento de su labor.

7.º *Participación de la mano de obra en los beneficios. La aparcería u otros contratos que interesen al trabajador en la empresa.*—El contrato de aparcería es bastante frecuente en esta localidad y se practica siempre con excelentes resultados. Se refiere generalmente a fincas de mediana extensión. En fincas pequeñas, de buen suelo y puestas de olivar, se usa

un arrendamiento llamado *por la labor*. El colono labra el suelo y hace sayas las cosechas que obtiene de él por sementera, y el propietario recoge la de aceituna, pagando los gastos de recolección y los de tala.

8.º *Contratos colectivos de trabajo a base de escala reguladora de salarios que, partiendo de un minimum moral de existencia humana, se rijan por los precios de los artículos producidos en la finca.*—No se practican en esta localidad.

9.º *Tasa o reconocimiento de un minimum de precio de venta que, con respeto del interés general del consumo, asegure el funcionamiento de aquella escala reguladora de los salarios.*—El que suscribe tiene una opinión tan modesta como arraigada respecto al empleo de la tasa. Y es que su uso, verdadera arma de dos filos, debe restringirse todo lo posible, cualquiera que sea la finalidad con que se use. Generalmente es de resultado negativo y contraproducente. Hasta ahora sólo se ha empleado para evitar que los artículos adquieran precios escandalosos; este fin no puede ser más laudable, pero el régimen sólo sería práctico si abarcara ampliamente todos los productos y sus elementos de producción.

¿Cómo es posible tasar un producto aislado cuando otros similares y los elementos necesarios para producirlos sigan sometidos a la libre concurrencia? Para decirle al labrador: Has de vender tus géneros a tal precio, hay que agregar: Yo te aseguro los elementos de producción a tales otros precios. Si no se hace esto, tasar un producto es restringir (en la práctica) su producción, y, en definitiva, *encarecerlo*.

A los hechos me refiero: al hacerse la sementera de 1917 a 1918, estaba tasado el trigo y no los demás cereales; esto trajo la disminución de la siembra de aquél y el aumento del cultivo de éstos. ¿Cuál ha sido lo consecuencia? Que se cogieron en esa proporción las respectivas cosechas, y que si en 2 de junio de 1918 valían en Sevilla los 100 kilogramos de trigo 47,25 pesetas, los de cebada 44 pesetas y los de avena 42,75 pesetas, en 20 de este mes de febrero el trigo *ha subido* a 50,25 pesetas, mientras que la cebada *ha bajado* a 34 pesetas y la avena a 33 pesetas. Es decir, que el producto tasado *subió 3 pesetas*, y los cereales libres *bajaron 10 y 9,75 pesetas* respectivamente. Los precios que anoto están tomados de los *Boletines* de la Asociación General de Ganaderos, y a ellos me remito.

10. *Extensión a los demás pueblos de los contratos convenidos en Lucena y Puente-Genil entre labradores y braceros.* — Dicho contrato no se ha extendido a este término municipal.

11. *Creación de organismos arbitrales para la efectividad de dichos contratos. Consejos comarcanos y provincial de carácter mixto, basados en el derecho de asociación, reconocido legalmente, que estudien la condición de la producción y del trabajo para su enlace armónico común.*

Sanciones efectivas a establecer en garantía de lo pactado, sometiendo a previa conciliación las cuestiones surgidas y a un arbitraje su imparcial solución. — La sindicación obligatoria y su consecuencia los Tribunales arbitrales me parece excelente orientación para solucionar los conflictos agrarios. Lo mismo digo del proyecto apuntado de establecer Consejos mixtos que estudien dichos problemas. Ambas cosas requieren, a mi juicio, una intervención técnica debidamente informada y conocedora de la cuestión. Por mi parte, dispuesto estoy a facilitar con toda lealtad cuantos datos se me pidan; pero me considero incompetente para formular un proyecto sobre esos asuntos, que sólo podemos esperar con garantías de acierto de ese prestigioso Instituto.

12. *Grado del actual espíritu de asociación de la clase patronal. Modo de fomentarlo y razones que abonan la declaración obligatoria de aquélla.* — En este pueblo, el espíritu de asociación de la clase patronal es absolutamente nulo. En los últimos cuatro años se ha otorgado una sola escritura de sociedad, y ello ha sido para caso tan especial como el del traspaso de un negocio industrial de un padre a sus hijos. Todo se sacrifica en aras de un individualismo inconcebible en este pueblo, que no quiere aprender los grandes ejemplos de solidaridad que ahora estamos presenciando. Teniendo sobrados medios para realizarlos, han fracasado en este pueblo el proyecto de una Sociedad constructora de un tranvía eléctrico a la línea férrea, distante tan sólo 20 kilómetros; el de una central eléctrica que mejorara el pésimo servicio de la que ahora padecemos; el de una fábrica cooperativa de extracción de aceite de orujo; el de constituir una Comunidad de labradores....; todo, en fin, lo que represente la más leve dejación de la autonomía individual en favor de un régimen colectivo. Por rara casualidad, hace ya algunos años, se fundó una Sociedad que construyó y explota el actual mercado de abastos, y según me refieren los accionistas, no se reúnen..... ni para cobrar los dividendos.

Después de lo dicho no cabe, para conseguir la asociación patronal, más que un camino: declararla obligatoria.

13. *Tendencia actual de la asociación obrera y medios de atraerla al régimen corporativo mixto enunciado.* — La asociación obrera se inició en el pasado otoño por instigaciones de elementos extraños al trabajador, incluso forasteros, y tuvo un corto período de actividad; en el que hubo mucho de novelaria; no fué un movimiento espontáneo y sentido, y por eso pasó pronto, y según mis referencias, el número de asociados no llega hoy a la tercera parte del que había en el último noviembre.

Prueba inequívoca de la clase de fines que perseguían los propagandistas de la asociación, es que quisieron andar de una vez todo el camino, abarcando en la Sociedad formada a todos los oficios; se quiso conseguir de una vez el *Sindicato único*, y juntos se intentó asociar a los obre-

ros del campo con los fabriles, agregándoles todos los demás oficios, carpinteros, peluqueros y carreros, para poder conseguir a voluntad, del *Centro de Oficios Varios*, que así se llamó el formado, la paralización de toda la vida de este pueblo.

La fundación del Centro Obrero de Hijos de Priego (de cuyos Estatutos enviaré un ejemplar a ese Instituto tan pronto como estén editados) es un ensayo de régimen corporativo mixto, cuyos resultados hay que esperar y pueden servir de guía.

14. *Desmembración de los grandes predios. Reseña de la que viene verificándose en Córdoba por la compra y reventa en suertes de los cortijos.* — En Priego no hay grandes fincas a las que pueda hacer referencia esta pregunta.

15. *Estímulo del deseo de adquisición de propiedad por parte de quienes no la posean. Sistema de parcelamiento de la tierra en un radio de varios kilómetros en derredor de las poblaciones.* — Por los datos anotados al responder a la tercera pregunta se comprende que el número de cultivadores (propietarios y colonos) se aproxima bastante al de vecinos. Esto no obsta para que sea de desear que ambas cifras se igualen, sin caer en los inconvenientes que traería una extremada parcelación de la tierra.

16. *Subdivisión de las propiedades y transformación de éstas por los futuros regadíos en ejecución de obras.* — No es pertinente esta pregunta a este término municipal.

17. *Arriendos colectivos de fincas por los obreros, si se creen preferibles a la división en lotes familiares de las mismas.*

18. *Sociedades anónimas de cultivo encaminadas a la explotación industrializada por la concentración de los esfuerzos que hayan de fructificar la tierra.* — Desde el punto de vista informativo nada tengo que contestar a las dos anteriores preguntas.

19. *Crédito agrícola que requiera el régimen de la propiedad actual y el de pequeña, el de arriendo colectivo y el de Sociedades anónimas, en el caso de ser aceptadas. Cooperación de compra y venta que cada sistema requiera.* — Las necesidades del crédito agrícola de esta ciudad estarían, a mi juicio, cubiertas con la fundación de una Caja rural de préstamos y ahorros. Esta institución está envisperas de organizarse en esta localidad, y es de esperar que dé en ella los mismos excelentes resultados que viene dando en otros pueblos.

20. *Institución u organismo provincial que formule el plano agrónomico indicador de esas diversas modificaciones, y que, partiendo del mis-*

mo, inicie una obra de colonización, con sujeción a los principios técnicos y sociales que este Cuestionario comprende.

21. *Comisaría regional que presida y dirija la obra trazada.* — Me declaro incompetente para responder a estas dos cuestiones.

22. *Indicación de toda otra norma que acuda a remediar los conflictos del régimen actual y a preparar el que se proclame como más progresivo, ordenado y estable, con libertad absoluta de exposición en orden a la posibilidad o improcedencia de los varios sistemas aquí apuntados, al solo efecto de obtener respuestas que los esclarezcan.* — De las referencias y datos que con toda sinceridad he dado de los problemas agrario y obrero de esta ciudad, es fácil, a mi juicio, deducir los medios de encauzarlos hacia una solución definitiva. De ellos he de hacer sólo una enunciación, pues como fuente informativa esto es bastante.

Gradualmente, sin impacencias, pero con constancia, los propietarios deben devolver a la ganadería los terrenos que le restaron y que volverán a tener en ella su única posible explotación, compensando con una mayor intensificación del cultivo de los terrenos que lo merezcan la disminución de mano de obra que la devolución acarreará, y sufriendo en último extremo en sus intereses las consecuencias de una torpeza que sólo a ellos es imputable. Deben a la vez desoir la ley de la oferta y la demanda para la fijación de los jornales, prestando más atención a que los trabajadores tengan con lo que ganen lo suficiente para cubrir sus necesidades.

Los obreros agrícolas pueden y deben trabajar más. El hombre que no tenga más medios de vida que los conseguidos por su trabajo tiene derecho a recibir, a cambio de éste, lo que necesiten para vivir él y los suyos. Pero tan sagrado como este derecho es el deber de prestar su trabajo de una manera leal y animosa y con la intensidad compatible con el sostenimiento de su salud. ¿Se llena este deber con la jornada media de cinco horas que antes he reseñado? Indudablemente que no. Si el obrero quiere, y nada más legítimo, mejorar su condición, debe ser tan exigente para pedir como generoso para dar. Y cuando gane lo que necesite no debe olvidar los deberes que tiene para sí y para su familia, ni faltar a ellos malgastando el fruto de sus sudores en la taberna o en el juego. Una sola taberna (de las muchas que hay en Priego) ha vendido, en los tres días de la última feria, 8.000 pesetas. El 90 por 100 de ese dinero es dinero de jornales. Si los trabajadores de Priego vieran junto el dinero que malgastan, al cabo de un año, en tabaco, alcohol y juego, se espantarian.

Pero no basta ni que el propietario pague con esplendidez ni que el trabajador sea hombre de buenas costumbres si los artículos de primera necesidad siguen siendo objeto de una explotación tan desenfrenada como hasta aquí. A toda costa debe evitarlo la Autoridad: es su deber

ineludible. Y, sin embargo, en Priego, a estas alturas, ni existe una Junta local de subsistencias ni se presta a este asunto la más ligera atención.

Es indispensable también una acción tutelar del Estado cerca de los obreros, principalmente en los casos de enfermedad y vejez. El buen sentido de mis paisanos ha acudido a remediar el primero con el seguro establecido a favor de sus asociados por el Centro Obrero de Hijos de Priego. Pero el caso de vejez sólo puede ser resuelto por el Estado, y éste tiene el deber de abordarlo, exigiendo para ello el concurso que sea preciso de los propietarios de la tierra. Lo intolerable es que se dé el espectáculo, tan triste como irritante, de que hombres que consumieron su vida en el trabajo acaben sus días implorando una limosna de la caridad pública.

Priego de Córdoba, 27 de febrero de 1919.—*José T. Valverde.*

Número 8.

Respuestas de D. Moisés Moreno, de Pozoblanco (Córdoba), al Cuestionario del Instituto de Reformas Sociales.

1.º *Origen de los actuales conflictos. Si la nueva demanda de jornales fué motivada por las perturbaciones de la guerra.*—La causa ocasional de estos conflictos ha sido la enorme subida en los precios de los artículos de primera necesidad (alimentos, vestidos, etc.), producida por las demandas de la guerra, y exagerada por la ambición sin límite de productores y negociantes.

La petición de jornales se ha hecho por los obreros de forma violenta, como consecuencia de haber sufrido durante tres años la carestía en las compras, sin verse remunerados con el exceso de modo espontáneo.

2.º *Condiciones del cultivo en la zona. Forma del mismo. Perfeccionamiento que haya tenido por la aplicación de enseñanzas técnicas. Adelantos obtenidos en los rendimientos, etc.*—Los cultivos en esta región son de cereales, sembrados, por lo general, a los cinco años, sin practicarse alternativas ni emplear abonos minerales, ni enmiendas. Sólo se aplica el estiércol, producido en muy exigua cantidad y almacenado a la intemperie, y el majadal de ovejas que produce el rédileo.

Aparte de ensayos hechos a destiempo y sin conocimiento de causas, abonamientos llevados a efecto en extensos campos de experiencias durante varios años consecutivos, han demostrado que el fósforo y nitrógeno aplicados a estas tierras (más aun el segundo, y mejor al estado amoniacal), remuneran crecidamente el costo de su aplicación, permitiendo muy apreciable rendimiento sobre las mismas tierras no abonadas. Por escasez de estas materias durante la guerra no se han podido aplicar ni divulgar su uso entre estos labradores, poco propicios a innovaciones.

3.º *Extensión respectiva del cultivo directo y del arrendamiento. Circunstancias y modalidades en que éstos se realizan.*—Tanto en el sistema de arriendo, aquí generalizado, como en el de cultivo directo, éstos se realizan roturando en invierno, a una profundidad de ocho a diez centímetros, binando, y terciando a continuación; y pasado el verano, sin escaificar ni nada, sembrar a boleó, caídas las primeras aguas, generalmente a principios de octubre.

El rendimiento en estas condiciones, por hectárea, son unos 1.000 kilos

de cebada, para cuyo cultivo son más adecuadas estas tierras silíceas, de consistencia media. Las pequeñas parcelas majadeadas, o estercoladas, suelen triplicar el rendimiento frecuentemente.

4.º *Valor actual de la propiedad. Influencia de su aumento en el beneficio líquido y en el cultivo. Cuantía de estos aumentos.*—El valor de los arriendos se ha elevado, en los doce últimos años, en 50 por 100, y en más de 70 por 100 el valor en venta de la propiedad.

De continuar las reclamaciones actuales en la mano de obra, será muy probable disminuyan estos valores si no se aumenta la producción.

5.º *Formas de los jornales: fijos y a destajo. Ventajas de unas u otras, y operaciones culturales que las recomiendan.*—Los jornales de laboreo se hacen a peón fijo; los de escardo, pocos en general, a peón variable, aunque también algunos a destajo; los de siega y recolección de aceituna, a destajo, por lo general, y los de tala de encina y olivos, a peón.

Salvo los trabajos enumerados de jornal fijo, y los que precisen cuidados y conocimientos especiales, conviene hacer a destajo los demás, aunque asegurando al bracero un tipo de jornal mínimo, entre otras razones:

- 1.ª Estimula la iniciativa del trabajador competente.
- 2.ª Permite a los de una misma familia trabajar en conjunto, con las ventajas a ello inherentes e imposibles de otro modo.
- 3.ª El trabajador tiene más libertad para hacer su jornada como tenga a bien.
- 4.ª Alentado por la mayor ganancia, rinde más el trabajo en beneficio mutuo de obrero y patrono.

6.º *Jornada de trabajo. Su duración.*—La jornada de trabajo agrícola debe ser de sol a sol, con las paradas naturales para comidas y descansos, y siesta en verano.

7.º *Participación de la mano de obra en los beneficios.*—La *aparcería* es la mejor manera de que el trabajador participe en los beneficios de la explotación agrícola.

Este sistema se va dando aquí a conocer con la satisfacción del trabajador y del propietario, principalmente cuando aquél es pobre y éste le facilita cuantos recursos necesite (aperos, ganados, etc.). Así mejora de condición, pues que, llamado a la parte de ganancias, llega a hacer capital, y el dueño aumenta los productos de su finca por la diligencia intensificativa que se presta a los trabajos.

8.º a 22. *Indicación de normas que tiendan a remediar estos conflictos. Creación de organismos directores, etc.*—De momento se remediarían, en gran parte, estos conflictos, emprendiendo obras públicas a cargo del Estado, ya aprobadas, y acogiéndose a las que autoriza solicitar la

Gaceta de 23 de junio de 1918, con lo que se colocarían muchos obreros que hoy están sin trabajo.

Empezar seguidamente a mejorar la condición de estos obreros, agregándoles al salario una cantidad determinada y proporcional a su cuantía, que en forma de sello pueda unirse a una cartilla de ahorro individual, conservada en Municipios, Juzgados, etc., donde *deben visarse con carácter obligatorio los contratos de trabajo*. Con este ahorro forzado evitarse el triste espectáculo de ver desamparados a ancianos e inútiles, que, siendo una carga, aumentan el conflicto.

Para aconsejar la forma más adecuada de *intensificar los cultivos en la zona, fomentando la producción que permita remunerar debidamente el trabajo*, debe instalarse en esta dehesa boyal, de unas 700 hectáreas de cultivo cereal en terreno silíceo-arcilloso, una Granja agrícola a cargo del Estado. Distribuyendo su tierra en arriendo-venta a labradores pobres, con el vínculo de trabajarla por sí mismos y con prohibición de poderla enajenar, etc., quedaría el problema solucionado en beneficio de todos.

Esto aparte, y para evitar su reproducción en plazo más o menos largo, *debe protegerse la poca industria textil existente hoy*, y establecer otras nuevas que en la misma zona transformen los productos naturales de ella, creando nueva riqueza que ocasione la colocación de muchos obreros.

Son industrias susceptibles de establecerse aquí y explotarse a base de productos agrícolas y sus derivados:

- 1.^a La salazón de carnes de cerdo, del que se producen *mil toneladas*.
- 2.^a Tejidos de lana, que se produce riquísima y en cantidad de *quinientas toneladas*. (Sólo esta industria podría colocar, transformando en tejido la cifra anotada, más de 500 jornales al año.)
- 3.^a Refinerías de aceite de oliva, del que por medios primitivos se recolectan *dos mil quinientas toneladas*.
- 4.^a Extracción de aceite de orujo, producido en cantidad proporcional.
- 5.^a Fabricación de jabones, con grasas aquí abundantes.
- 6.^a Fabricación de cerveza, cuya cebada se produce en cantidad más que suficiente para exportar, no obstante que en piensos se consume en gran parte y para los que podría seguir aplicándose después de obtenida la cerveza.

Existen además otras materias que pudieran transformarse en productos industriales, imposibles de enumerar en sucinto trabajo. Necesitando su estudio, y el de las demás citadas, de una gran competencia, y no estando capacitados para ello por lo deficiente de nuestras enseñanzas, precisa que organismos especializados (Granjas agrícolas, Institutos industriales, etc.) miren estos asuntos con el mayor interés a fin de aconsejar se pongan en práctica los más viables, estimulando la movilización de muchos capitales, hasta hoy improductivos casi, con mutuo beneficio de sus poseedores y de la comarca.

Pozoblanco (Córdoba), febrero de 1919.— *Moisés Moreno*.

Número 9.

Informe que emite el Diputado a Cortes Marqués de Torrenueva respecto del problema agrario en la provincia de Sevilla (1).

Para satisfacer los desos del Gobernador civil de esta provincia redacté una nota, relativa a la cuestión social-agraria, y al conocerla mi querido amigo el ilustre Presidente del Instituto de Reformas Sociales, Sr. Vizconde de Eza, me ha rogado con insistencia que autorice su publicación en el volumen referente a la información realizada en Andalucía.

Al acceder a un requerimiento, que agradezco profundamente por lo innmercido y honroso, he ampliado la nota con mayor número de datos y consideraciones, que parecerán innecesarios si no se tiene en cuenta que abrigo el deseo de que sirva de base para discutir la cuestión en la Cámara Agrícola de Sevilla. No me impulsa más fin que el interés que he tenido y demostrado siempre por cuanto se refiere a la agricultura y al bienestar colectivo, dejando a un lado toda mira parcial y toda conveniencia particularista.

La situación actual del proletariado agrícola no es peor que la de otras épocas, pero se ha agudizado el malestar por las derivaciones de la guerra, aprovechadas por dos clases de propagandistas: los que procuran mejorar la condición del obrero y los que pretenden valerse de ellos para una radical revolución social. Los primeros llegan a la coacción y a la dictadura, en último límite; los segundos empiezan coaccionando y atropellando; están resueltos a emplear todos los medios para llegar a transformar la propiedad, no en colectiva como los primeros, sino repartiéndola a los que nada tienen y dejando totalmente desposeídos a los actuales propietarios. La ignorancia de las muchedumbres, y los odios que les han inculcado, son causa de que los prosélitos de los que predicán el reparto sean hoy muy numerosos.

Para que el malestar presente disminuya, la producción nacional aumente y se goce de relativo bienestar, compatible con la condición humana, son necesarias, a nuestro juicio, dos clases de medidas, relativas unas al buen gobierno, en lo que afecta al orden público, y otras al régimen de la propiedad.

La teoría y la práctica demuestran que la propaganda encaminada

(1) Aunque este informe se refiera a la provincia de Sevilla, le incluimos aquí excepcionalmente, por la igualdad de términos en que en aquélla se plantea el problema agrario, en relación con la de Córdoba, lindantes como son una y otra y de caracteres económicos y sociales casi idénticos.

directa y exclusivamente a destruir la familia y la propiedad no debe permitirse. Hoy circulan, se leen y se comentan, no sólo en los Centros obreros y en las tabernas, sino durante los descansos del trabajo, los folletos de propaganda, encabezados con el lema «Ni Dios, ni ley, ni amo», cuyos perniciosos frutos se recogen ya, no sólo en las relaciones entre el capital y el trabajo, sino dentro de la organización de la familia, pues puedo citar casos que conozco exactamente, en que, por convenio amigable, se han permutado las legítimas mujeres, y no pocos en que el hombre abandona a su mujer e hijos, uniéndose a una concubina, y por toda solución contesta a los ruegos y lágrimas de su mujer legítima que busque otro hombre, y a lo sumo consienten que los hijos se distribuyan entre uno y otro cónyuge. Además de la grave perturbación moral que estos hechos van produciendo, se dará pronto tal confusión, que difícilmente podrá acreditarse legalmente la paternidad de los hijos procreados en las circunstancias apuntadas.

Ni por asomo pretendemos coartar la vida de las organizaciones obreras que traten de mejorar la condición de los trabajadores y defender sus derechos enfrente de los abusos del capital, pero no estará demás el advertir que la mayoría de las Sociedades organizadas y las que se estén formando en estos momentos (por cierto, velozmente y con un nexo sorprendente por su solidez y la rapidez con que se comunican órdenes, ciegamente ejecutadas), son francamente anarquistas, y la mayoría de sus afiliados y adeptos no hablan de obtener ventajas en el salario y condiciones del trabajo, sino en apoderarse de la propiedad; dicen, sin recato ni conocimiento de lo que son las inmutables leyes de la producción y de la vida, «que ha llegado la hora de volver la tortilla: los ricos, a trabajar, y nosotros a pasearnos».

El momento presente es de suma gravedad e impone severos deberes a todos los que en mayor o menor grado influyen directa o indirectamente en las resoluciones que han de adoptarse. No hay que olvidar que si el Estado, los patronos y los obreros son los causantes de lo que hoy ocurre, los menos responsables son los últimos, no sólo por su falta de cultura, sino porque se ha dejado libre y sin contrarresto de trabajos opuestos la propaganda halagadora y disolvente que hace años se mantiene con gran perseverancia.

Se han roto los vínculos morales, que son los más sólidos ligamentos que regulan las relaciones de los hombres; las reformas políticas que transformaron la sociedad española en el siglo XIX no han servido para mejorar las condiciones económicas de los obreros, para lo cual es necesaria una amplia y armónica legislación, más difícil que la política, por la complejidad de sus factores y la variedad de ellos, aun dentro de una misma provincia.

La urgencia del caso, la vehemencia de nuestro carácter, la falta de preparación científica por parte de algunos propietarios, el desconocimiento de las soluciones adoptadas en el Extranjero, el deseo de los Go-

biernos de salir del pasó sin mirar que las consecuencias de los errores cometidos en este orden son de más trascendencia que en el orden político, y no se subsanan con una Real orden aclaratoria, crean una serie de dificultades y de luchas, que sólo la serenidad, la buena voluntad, la abnegación y la energía, aplicada con razón y oportunidad, pueden resolver la situación con la menor lesión posible de los derechos adquiridos y de los que han de crearse a favor del proletariado.

Es indispensable implantar inmediatamente el contrato y el arbitraje obligatorio en el trabajo agrícola; los Consejos paritarios mixtos de obreros y patronos, con participación de la Autoridad civil o técnica, extendiendo su acción a señalar los artículos de primera necesidad en la localidad respectiva; hay que establecer cooperativas de consumo, el retiro para los obreros inutilizados por accidentes o por la edad, con tal de que sumen determinados años de servicios con uno o varios patronos que pertenezcan a la misma clase de Asociación.

La sindicación de patronos agricultores ha de ser forzosa, no hay que esperar mucho de la acción voluntaria. El desconocimiento que de sus deberes tienen algunos ricos y las ideas que emiten, producen gran extrañeza; suelen ser los más intransigentes los que en poco tiempo han pasado de una posición humilde, a veces de jornaleros a capitalistas, sin base cultural ni moral de ningún género. No faltan tampoco quienes, por su nacimiento, pudieron y debieron tener suficiente ilustración y delicadeza de sentimientos que les impidiera decir verdaderas enormidades, no sólo contra las aspiraciones socialistas, sino contra los demócratas cristianos, que procuran seguir las enseñanzas de los Romanos Pontífices, singularmente las del inmortal León XIII, en su Encíclica acerca de las condiciones de los obreros, con la que se renovó la doctrina y la tradición mantenida por eminentes filósofos y teólogos cristianos, que habían demostrado que los propietarios de las tierras y de los demás bienes no tienen un dominio absoluto sobre ello.

Y como no basta ya la propaganda, según lo prueba el reducido éxito que obtiene la «Confederación Nacional Católico-Agraria», es preciso aplicar con todo rigor Leyes que obliguen a patronos y obreros en términos eficaces e ineludibles, porque, triste es decirlo, pero la amalgama de odios, egoismos y avaricias, no permiten esperar mucho del corazón, de la voluntad y de la inteligencia, y además la falta de espíritu ciudadano impiden realizar a los no corrompidos una labor todo lo breve y eficaz que los graves y angustiosos momentos presentes exigen. Muchos creen que se trata de una pasajera tormenta de verano, sin hacerse cargo de que la revolución bolcheviquista, iniciada en Rusia, extendida al centro de Europa y que lucha para propagarse por todo el mundo, no es explosión accidental y transitoria, sino una consecuencia del fracaso del socialismo evolutivo ante la guerra europea, fracaso que se inició al declararse ésta, y observar que la segunda Asociación internacional proletaria quedó anulada por el fervor y pasión patrióticos, hábilmente dirigi-

dos y aprovechados por todos los Gobiernos, sin distinción de monárquicos ni republicano socialistas.

La acogida depende de las condiciones especiales de cada país: en Italia es débil porque aquel partido socialista no se apasionó por la guerra; en el Parlamento votó siempre en contra de los créditos para sostenerla; a eso deben sus directores el conservar prestigio e influencia en las masas, no llegando éstas al destructor sindicalismo.

En España, los jefes, que están en contacto con los republicanos y más atentos a la evolución político-social que a la rápida conquista de la dictadura por el proletariado, pierden el apoyo de éste, cada día más enemigo de los políticos, cualquiera que sea su matiz, importándole poco que sean monárquicos o republicanos. En cambio, los más avanzados logran mayor éxito en sus predicaciones, aunque carezcan de cultura y elocuencia. Las clases proletarias, no queriendo avenirse al fracaso y a perder toda esperanza de triunfo, han buscado una nueva fórmula para ejercer la dictadura y lograr la unión internacional; el talento, la preparación y la energía de Lenine y Trotski la encontraron en los Soviets, y la propaganda, tan bien organizada como intensamente aplicada en la Europa oriental, encuentra eco mayor o menor en todas partes.

* * *

Es inaplazable la parcelación de la propiedad, pero se opone a ello la resistencia que ofrecen los dueños de las fincas a los arrendamientos en pequeñas parcelas a quienes carecen de medios para anticipar parte de la renta y garantizar el cumplimiento del contrato. Para obviar esta dificultad nacieron los intermediarios, hoy tan censurados y combatidos, aunque prestaron un indudable beneficio, pues sin ellos no habría existido el pegujalero en el número y en la cuantía actuales. ¿Debe subsistir este intermediario? A mi juicio debe desaparecer, mas no con la rapidez y violencia que se pretende por algunos, sino en forma paulatina y gradual. Alegan los intermediarios, no sólo el servicio que han prestado facilitando la parcelación, sino también que les ampara la Ley, que no prohíbe los subarriendos. En cuanto al precio de éstos, dicen que los ha elevado la ley de la oferta y de la demanda. Es cierto, pero, no obstante, la realidad impone que lo más conveniente es establecer la relación directa del propietario de la tierra con el que la cultiva. Son difíciles de armonizar los intereses que luchan, pero en caso de duda hay que inclinarse en favor del que trabaja y dispone de menos medios para resolver el problema de la vida.

Es sumamente difícil fijar la renta de la tierra e imposible, en términos de estricta justicia, pero en manera alguna se puede dejar al arbitrio del dueño o del intermediario.

Aunque la legitimidad de la renta se ataque hasta el punto de proclamar como axioma de justicia social el principio del derecho al producto

íntegro del trabajo, esto es totalmente inadmisibile. Quizá seria lo más aproximado a la justicia el establecimiento de Tribunales, a semejanza de los que funcionan en Irlanda desde 1881, que la fijan después de oír a las partes. Los peritos y jueces encargados de fijarlas tienen en cuenta: la producción actual de la tierra y la de que es capaz, el valor de la misma según el precio de los productos, las oscilaciones de éstos, el costo de la mano de obra y la participación del colono en las mejoras o depreciaciones sufridas por las fincas.

No son ninguna novedad muchas de las soluciones que hoy se proponen y hasta se ensayan, algunas estuvieron implantadas hace siglos: a unas las barrieron los vientos revolucionarios, y a otras la tenaz y constante codicia.

El año anterior se comenzó a practicar en Jerez un sistema de aparcería en la siembra del maíz, con tan excelente resultado, que en el actual se ha extendido considerablemente y va a ser causa de que se implante también en el cultivo de cereales. La iniciativa corresponde al joven ganadero e inteligente y activo agricultor D. Pedro Guerrero Castro, acreedor a los mayores elogios y consideraciones; copiamos a continuación un ejemplar de estos contratos:

«Convenio entre D. Pedro Guerrero Castro y D. para la labor en aparcería de una parcela de tierra del cortijo de «Zarpa» para sembrarla de maíz, bajo las siguientes condiciones:

1.^a Todos los gastos de cultivo, siembra, recolección, acarreo y, en general, cuantos puedan originarse, habrán de abonarse por partes iguales.

2.^a La mitad de la cosecha de maíz quedará a disposición de cada uno, y una vez satisfechos los gastos que le correspondan, podrá el Sr. retirar la mitad.

3.^a El Sr. D. Pedro Guerrero Castro facilitará los ganados necesarios para las labores, cobrando por ellos a razón de pesetas 13,25 por peonadas de cada yunta de mulos, siendo de su cuenta la manutención.

4.^a También D. Pedro Guerrero Castro suplirá los jornales de los obreros.

5.^a Al Sr. se le señala un jornal por peonadas de pesetas 3,25, lo mismo si trabaja en el maíz que si el Sr. Guerrero lo ocupa en cualquiera otra faena.

6.^a El Sr. D. Pedro Guerrero Castro facilitará los carros para el transporte de maíz, cobrando 30 pesetas por cada peonada de carro grande con su carrero.

7.^a El corte de los pimpollos será por cuenta de ambas partes, y acarreo de ellos por el Sr. Guerrero, si quiere aprovecharlos.

8.^a Los carozos serán de la propiedad de dicho Sr. Guerrero, quien tendrá obligación de facilitar leña y albergue al Sr. y su familia.

9.^a El Sr. D. Pedro Guerrero Castro no cobrará renta de la tierra, pero los barbechos quedarán de su exclusiva propiedad.»

*
*
*

En los actuales momentos estudia el Sr. Guerrero un nuevo plan de aparcería para el cultivo de cereales, cuyas líneas generales conocemos. Las consideramos viables, porque el proyecto armoniza encontrados intereses, y aumentará y abaratará la producción, pues el interés del operario se estimulará, dando así mayor rendimiento útil que en la actualidad.

En una u otra forma, hay que ir resueltamente a establecer la relación directa entre el propietario y el que cultiva la tierra.

En comprobación de las ventajas que la parcelación proporciona, puedo presentar como ejemplo el pueblo de Paradas, que me honró en representar en Cortes. Fué el primero que en esta provincia empezó a cultivar en pequeñas parcelas el maíz de secano, sembrado con marca suficiente para regabinar la tierra. El rendimiento que produjo este cultivo y excelente barbecho que dejaba para sembrarlo al año siguiente, han sido la base de la prosperidad de los parcelarios; ha llegado a tal punto, que, contando la villa de Paradas con unos 2.800 vecinos, son contribuyentes por rústica y pecuaria 1.667 y por urbana 1.061. Puede asegurarse que no llega a un ciento el número de braceros propiamente dicho. Como la extensión de su término municipal es insuficiente para aquellos laboriosos vecinos, han invadido otros limitrofes, y han llevado sus métodos de trabajo hasta la provincia de Cádiz.

Como contraste digno de ser conocido, consignaré que en Paradas no encuentran eco las predicaciones sindicalistas, mientras que en otros pueblos próximos, cuyos obreros no han entrado por el parcelamiento de la tierra, acogen con gran credulidad y satisfacción las más demoledoras propagandas, y no imitan a aquellos que llevan veinte años labrando fincas enclavadas en los pueblos de esos alucinados obreros.

Estos parcelarios desempeñan además una misión docente: buscan, para ayudarle, al obrero que se destaca entre los demás por sus aptitudes para el trabajo y honradez; les dan un sueldo fijo, que suele ser el promedio del que ganan en el año; les ceden o les buscan un par de fanegas de tierra a renta vencida, y les prestan su yunta. Como el producto de aquellas dos o tres fanegas así labradas es casi toda utilidad, en dos años han ahorrado una cantidad, que es el principio de su emancipación. Ya pueden comprar caballerías y los enseres más precisos; los días que no labran sus tierras ganan jornal trabajando en las ajenas, y con el ahorro y alguna cantidad a préstamo, amplían su labor, y así, si tienen la suerte de haber empezado en años de favorables condiciones atmosféricas y perseveran en el camino del ahorro, y han logrado una posición independiente, ¡cuánto bien pueden hacer a estos laboriosos y honrados ciudadanos los Sindicatos agrícolas!

Las personas que no cultivan sus grandes propiedades y viven de sus rentas, con poco trabajo realizarían un inmenso beneficio si directamente se entendieran con los colonos, no sólo, para arrendar las tierras, sino para anticiparles alguna cantidad a un interés que podía ser superior al que perciben de los valores públicos, y para el parcelario muy inferior al que cobra el prestamista. Y no hay que temer el riesgo de no cobrarlo. Quien como yo conoce lo que ocurre en esta provincia y convive, por razón de vecindad de predios, con muchos pegujaleros, sabe que son muy contados los que se atrasan en el pago, y casi ninguno obra de mala fe.

Para todas las soluciones del problema agrario hay que tener en cuenta, en primer término, que el momento presente exige de los que han tenido la fortuna de heredar o lograr una elevada posición, no sólo moderación en las utilidades, sino abnegación. Los que eluden en gran parte la ley divina del trabajo deben sufrir sacrificios pecuniarios que tal vez le eviten mayores daños.

Gran enseñanza pueden lograr los grandes propietarios españoles estudiando lo que ocurre en Inglaterra, donde se está realizando una revolución «sin sangre y sin retórica», y con mayoría conservadora en el Parlamento. En dos años se ha vendido, fraccionada, una superficie de 20.000 kilómetros cuadrados, y en estos días se van a poner en venta los famosos latifundios que los duques de Surtheland poseen en Escocia. Las tierras que no se pagan al contado quedan gravadas con hipotecas a interés menor que el precio de la renta de la tierra. Se ha adelantado a realizar espontáneamente lo que en peores condiciones les impondría el Poder público.

No se debe aspirar a la total parcelación de la propiedad, no sólo porque ello iría contra el legítimo derecho ejercido por los que en grande y mediana escala consagran capital y trabajo a la industria agrícola, sino porque se detendría un progreso deteniendo el ensayo y el uso de la maquinaria moderna, que aumenta y abarata la producción y el establecimiento de muchas industrias derivadas, en que se emplean gran número de brazos. Debe tenerse muy en cuenta que la parcelación y el cultivo intensivo en gran escala han contribuido a la disminución de la ganadería por sembrar anualmente todas las tierras con el sistema de rotación, y digase lo que se quiera, quedan muy pocas fincas adehesadas y en tierras de mala calidad; así que hacen falta terrenos que unos años queden de *manchón* y otros años se siembran.

* * *

La industria agrícola debe ser clasificada hoy, en la provincia de Sevilla, por lo que respecta al cultivo de cereales y leguminosas, en tres grupos: 1.º Explotación realizada con todos los adelantos modernos; 2.º El de los labradores que utilizan arados modernos con tracción animal y máquinas segadoras y trilladoras primitivas, con leves modificaciones;

3.º Agricultores que siguen utilizando los procedimientos y los útiles antiguos con ligeras variantes.

El primer grupo formábanlo, en 1918, cuatro agricultores: en la actualidad sólo tres. Utilizan tractores mecánicos para las labores de roturación y algunas otras, y la novísima máquina que siega y trilla al mismo tiempo. El número de operarios que se emplean durante el año es menor en un 50 por 100 próximamente que los necesarios en el segundo grupo, y la producción resulta mucho más económica que en los otros grupos. El importante capital que se necesita para poseer o arrendar extensiones considerables y para adquirir un tren completo de maquinaria, unido a los conocimientos y vocación indispensables, son causa de que sea escaso el número de personas que puedan emprender esta clase de negocio, y en los momentos presentes de dudas y temores respecto al régimen de la propiedad el número será aún menor.

El grupo segundo es hoy el que mayor extensión de tierra cultiva en esta provincia y al que más cara le cuesta la producción, por tener que utilizar mayor número de obreros sin selección posible, porque ni pueden exigirseles conocimientos y aptitudes especiales, ni eliminar a los que por razón de edad o poco apego al trabajo dan escaso rendimiento útil y entorpecen la labor de los compañeros, pues la vigilancia de ellos a cargo de los llamados manijeros resulta hoy ilusoria por la insubordinación del obrero, no sólo en lo que afecta a la parte técnica, sino a las horas en que empieza y termina el trabajo y en las destinadas al descanso.

Al tercer grupo pertenecen los labradores que cultivan reducidas extensiones de terrenos, trabajando en él unas veces solo o con sus familias, y otras con obreros en reducido número y escogido por el patrono, que conoce sus aptitudes y condiciones individuales, y laboran juntos, y por estas causas con mayor jornal, el trabajo útil es mucho mayor y la producción más económica. Las ganancias que estos labradores obtienen han sido considerables en los últimos años, no sólo por los precios que han alcanzado los productos, sino porque las condiciones meteorológicas han favorecido al agricultor en unos términos que no se recuerda circunstancia igual en otras épocas, ni es probable que se repita en igual forma, dado el irregular régimen de las lluvias que existe en esta zona y las heladas de primavera, que han sido la causa de graves y repetidos perjuicios de suma importancia en el cultivo del olivo, y de no escasa en la de cereales y leguminosas; pero si a las causas atmosféricas se unen en lo futuro las rentas excesivas que paga hoy este grupo y la baja que experimentarán los precios de los granos, se comprenderá el peligro de que desaparezca y disminuya la producción, aumente el contingente del proletariado y se agudicen los términos de la cuestión social en forma tal que el remedio se alcanzaría difícilmente.

Hay que estudiar detenidamente el límite que debe fijarse a la extensión de cada clase de industria: de acuerdo con la clasificación que proponemos, y no como cifra exacta, sino aproximadamente y como pensa-

miento inicial para dichas determinaciones, nos atrevemos a indicar que las industrias en gran escala, utilizando hasta donde sea posible la maquinaria moderna, podrían llegar hasta 1.000 hectáreas; las del término medio, 500, y las parcelaciones un mínimo de 5 y un máximo de 50 hectáreas. Para el primer grupo puede fijarse el 10 por 100 de la superficie laborable en la provincia; para el segundo, el 50 por 100, y al tercero, el 40 por 100. La indole de estos apuntes impide la exposición de razonamientos que confirmen las anteriores afirmaciones; baste el indicar que el importante capital que exige la primera y la segunda industria, no produciría un interés razonable si se empleara en menores extensiones de tierra.

Hoy nos ocupamos del problema agrario casi exclusivamente en lo que se refiere a las relaciones entre el patrono y el obrero, pues si se habla de las utilidades, por regla general se reduce todo a una afirmación: que se gana una enormidad. Es cierto que los rendimientos en los últimos años han sido importantes, pero hay que repetir que se debió, no sólo a los precios de los productos, sino también a muy favorables condiciones atmosféricas, al perfeccionamiento de los cultivos y a los precios.

Raras veces coinciden las cosechas abundantes y los productos altos. Las oscilaciones de éstos son tan rápidas, de tal importancia y tanta trascendencia, que pueden causar gravísimos perjuicios y trastornos en el régimen económico-social, hasta el punto de que puedo presentar numerosos antecedentes y datos que prueban las pérdidas que proporcionaron las malas cosechas y bajos precios pasados.

La cuenta que tengo a la vista, formulada por el Servicio agronómico provincial, basada en buena producción y jornales elevados, sin llegar a los extraordinarios en la siega del año anterior, arrojan un producto de 463 pesetas por hectárea sembrada de trigo, y un gasto de 362,70, resultando 100,30 pesetas de utilidad. La producción fué de 10 quintales métricos, y al precio de 42 pesetas. Salta a la vista que esas 100 pesetas desaparecen, y la pérdida es segura en cuanto la producción sea mediana o bajen los precios.

Según los mismos datos oficiales, el gasto de una hectárea de cebada fué de 369 pesetas; la producción, 11 quintales, que, al precio de 44 pesetas, importó 499 pesetas. Resultó una utilidad de 129 pesetas por hectárea. Hoy, que está la cebada a 20 pesetas el quintal, resultaría una pérdida de 149 pesetas.

Este dato debe grabarse en la memoria de los que van a intervenir en breve en las condiciones y precio de los jornales de siega.

Hoy, en los trabajos de poda de olivos, cava de viñas y escardas en las sementeras, ganan los obreros de 3 a 5,25 pesetas, y el trabajo efectivo es de cuatro horas y quince minutos a seis horas. El jornal de los gañanes oscila en la actualidad entre 2,50 y 4 pesetas, según las localidades y situaciones de las fincas, pues todos los trabajadores quieren pernoctar en los pueblos para concurrir a las tabernas y a los Centros

obreros, y en casi todos éstos se esparcen, de palabra o por escrito, ideas disolventes, con más constancia que las que tienden a mejorar la condición del obrero. A tales propagandas se deben, en primer término, la agitación, huelgas y protesta actual, pues si bien es cierto que la situación económica del obrero no es para que sienta satisfacción y bienestar, y todos debemos procurar mejorarla, la actual no es mucho peor que en la que se encontraban hace cuatro años, y si es cierto que las subsistencias han aumentado de precio, en mayor proporción han subido los jornales, pues el costo del pan ha subido en 45 por 100, los garbanzos 90 por 100 y el arroz en 62 por 100; estos artículos constituyen casi en absoluto la alimentación del obrero agrícola, siendo el pan la base, y a veces, con el aceite, la única alimentación; las herramientas, vestidos y calzados aumentaron de 80 a 120 por 100, y los jornales aumentaron en 60 por 100. Las horas de trabajo han disminuido en 15 por 100; en el rendimiento útil es difícil apreciar la diferencia, y conviene advertir que muchos obreros realizan su labor con el ánimo tan predispuesto en contra del patrono, que éste con frecuencia no quiere verlos trabajar para evitar conflictos. Antes se trabajaba a destajo en varias faenas, especialmente en la siega de cereales y en la recolección de la aceituna; las horas de trabajo llegaban a veces a doce o trece horas, con poco tiempo de descanso; hoy ha disminuido considerablemente esta forma, y se ha anulado en algunos pueblos. Las horas de trabajo efectivo a jornal oscilan entre cuatro y seis horas.

No he de terminar sin llamar la atención sobre un extremo importante y gravísimo. Al comenzar la recolección en 1918, los jornales de siega eran de 6 a 10 pesetas; alcanzaron en determinadas localidades hasta 27 pesetas, y los precios de venta más corrientes fueron: durante la recolección, para la fanega de cebada de 35 kilos, 15 pesetas, y para los trigos 22 pesetas fanega de 45 kilos.

En la actualidad se está contratando cebada a 7 pesetas en muchas zonas, especialmente en Osuna (en la que, por la calidad de sus tierras, siempre se han sembrado de cebada grandes extensiones de terrenos); los precios a que se han pagado los jornales todo el año agrícola y las exigencias remuneratorias que presentarán los obreros para la recolección, unido a la baja cotización de la cebada, avena y habas, darán lugar a que pierdan el dinero los agricultores, y porque éstos se negarán a pagar los jornales exagerados en los primeros días de mayo y junio, surgirá el conflicto. No hay que olvidar que en la recolección escasean los obreros, hasta el punto de utilizar a los de otras provincias y a los portugueses. La falta de trabajo solamente se nota en el invierno en reducido número de pueblos; con carácter general solamente en épocas de grandes lluvias; ambas necesidades se remediarían creando industrias sencillas y cáseras.

Hemos hablado de la agricultura en lo que respecta al cultivo de cereales; hace muy poco tiempo, las tierras destinadas a este objeto eran las únicas que se parcelaban; desde hace tres o cuatro años se arriendan y fraccionan las fincas de olivar con favorable éxito para los dueños y para los colonos, pues así tienen ocupación y utilizan sus aperos durante todo el año y no necesitan buscar trabajo en casa ajena.

Como hoy no se suele examinar el problema agrario más que en lo que interesa a las clases proletarias o de escaso capital, no estará demás decir que, por la citada innovación en el cultivo del olivo, no son los grandes propietarios los únicos a quienes afecta las absurdas trabas que se han puesto a la exportación del aceite, tan solicitado en América. Produce indignación que se dificulte la salida de un artículo cuya producción excede al consumo, habiendo en la actualidad existencias para el gasto nacional de dos años y con una abundantísima cosecha a la vista. Y en cuanto al precio, baste decir que hoy se cotiza a 14,50 pesetas los 11,50 kilos, y en 1909 se pagaba, sin protesta de nadie, a 15,75 pesetas.

* *

El cultivo de algodón, ensayado con éxito el año anterior, si en el presente se confirma, el resultado favorable es de gran porvenir: aumentará la riqueza de esta provincia y favorecerá a la industria nacional textil.

* *

Todo lo expuesto indica la urgencia de buscar e implantar soluciones que armonicen el capital y el trabajo, procurando la prosperidad y bienestar general, cuya realización sólo la impiden la ignorancia y la malicia de los hombres.

No debe dominarnos el pesimismo. La masa obrera no está irremisiblemente perdida; lo sabemos los que con ella convivimos, y hemos tenido en cuenta que el trabajador no es una máquina, sino un semejante nuestro, a quien como tal hay que tratar por ley divina, anterior y superior a toda ley humana. Puedo asegurar que jamás he tenido el menor conflicto con los obreros agrícolas; la siega de cereales y cogida de aceituna, realizada a destajo, se fija el precio sin dificultad; no quedarán disgustados cuando repetimos el mismo sistema, y no pocos continúan trabajando a mi lado hasta que la vejez se lo impide.

Si los Gobiernos dictan acertadas Leyes sociales, exigen su cumplimiento a unos y a otros, sin intermitencia ni claudicaciones, es posible que la mayoría de los obreros se desliguen de la tiranía sindicalista y cese la situación violenta presente, que amenaza con un grave trastorno.

Sevilla 21 de abril de 1919.—*El Marqués de Torrenueva.*

II

LOS OBREROS

Número 1.

Contestaciones de la Unión Obrera defensora del trabajo, de Almedinilla.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

El que suscribe, en nombre de 542 obreros del campo, asociados legalmente en la Sociedad Unión Obrera, de Almedinilla, partido judicial de Priego, en esta provincia, se dirige a V. E., ya que la falta de medios e instrucción nos impide el acudir personalmente a nuestra capital, donde accidentalmente se encuentra V. E., para verbalmente exponer nuestro criterio sobre los males que aquejan a la clase que representamos; y en gracia a la brevedad, y concretando los puntos a exponer por lo que se refiere a esta localidad, decimos:

1.º Que atribuimos primera y causalmente este malestar a la carestía de los artículos de primera necesidad que son indispensables al obrero; tales son el pan, aceite, tocino, patatas, garbanzos, etc., debido esto al abandono de las Autoridades, que, ocupadas solamente en la política menuda y personal, no les importa nada estas carestías, y teniendo este cuidado en abandono, no contiene, usando de los medios legales, el abuso descarado de vender los industriales con el 50, 100 y 200 por 100 de sobreprecio en los géneros vendidos, además de faltos de peso y calidad. Esta explotación consentida representa para la familia obrera una pérdida diaria de 50 a 60 céntimos, a ojos vistas de las Autoridades, que nada hacen por favorecer y amparar al pobre trabajador. Esto ha hecho despertar en el obrero el espíritu de asociación, hasta ahora desconocido entre nosotros, para procurarnos un jornal suficiente para atender a nuestras casas y familias.

2.º Lo irreductible de los propietarios a subir el jornal que por rutina ha regulado esta plaza, consistente en 1 peseta, 1,50, y como máximo 2,

pesetas, no obstante saber los mismos que el jornalero necesita hoy 2,85 pesetas como mínimo para comer frugalmente, sin atender con ello ni al vestido, alquiler o enfermedades.

3.º A no cumplir de ninguna de las maneras el convenio pactado entre patronos y obreros, por parte de aquéllos, convenio motivado por huelga para regular y estipular el jornal, y no sólo dejarlo de cumplir, sino tomar represalias contra el obrero, llegando hasta la cruenta burla y menosprecio que acumula odios y envenena ánimos que quitan la paz y el orden. Urge señalar por el Gobierno el jornal mínimo, bastante para que atienda el obrero a las perentorias necesidades de la vida, y dar fuerza de ley que obligue a respetar este jornal mínimo y acción judicial para obligar al cumplimiento de los contratos hechos con ocasión de estipular jornales o condiciones para el trabajo agrícola. Hoy aquí se ven burlados los obreros por esa falta de cumplimiento en el pacto hecho ante las Autoridades, y éstas, si quieren, nada pueden hacer contra estas informalidades.

4.º La injusta y absurda represión de contener en sus términos municipales a los obreros, sin dejarlos pasar a otros términos por tenerlos como forasteros. Urge reformar la libertad del trabajo para que, sin imposiciones y especificando, pueda ejercerse en todo término o región. La coacción que antepone las ideas al beneficio que se debe buscar para la clase, es delictiva y debe ser castigada. El obrero debe ser obrero nada más, y si se antepone o propone otro nombre, debe aceptar las consecuencias que se sigan de su ideal. Debe desaparecer la representación que se arrojan algunos partidos de los obreros, porque ésta sólo debe ser representada por la sindicación obligatoria, que debe imponer el Estado, con exclusión de todo ideal político y con voto corporativo para entender en las cuestiones municipales que sean concernientes a amparar y proteger la clase obrera.

5.º Limitar el derecho de propiedad por el Estado, procurando que, obligatoriamente, en el 15 por 100 de ella sea forzoso el arriendo colectivo de las tierras a las Agrupaciones de obreros agrícolas debidamente constituidas. Con ello se procurará la formación del pequeño propietario, tan importante para la solución de estos conflictos.

6.º Eximir a las sindicaciones obreras de impuestos, tributos, timbres, etc., del Estado, para su más fácil desenvolvimiento, y quitar esa amenaza caciquil que siempre se cierne sobre las Asociaciones cuando no son del agrado de los caciques.

Esto, aparte de otras más razones que pudieran aportarse, son, a juicio de esta Sociedad obrera, las causas que inquietan al trabajador en esta región, sin dejar también de reconocer que hay muchos Centros que, con el nombre de obreros y afirmados por obreros, sus directores imprimen una orientación a los mismos ajena por un todo a los sentimientos y necesidades del trabajador. Por eso en la provincia de Córdoba no se ha exteriorizado el mal que en toda ella existe, con violencias y amenazas,

más que parcialmente en un foco, quedando lo demás sin conmociones exteriores que den preocupación, como si en ellas no se sintiera el mal con caracteres graves; es que ese movimiento ha debido ser impulsado por algo que no es completamente ajeno a algún partido político.

Confiados en haber cumplido con un patriótico deber, esperan estos obreros de los altos conocimientos sociales de V. E. que ha de informar al Gobierno de S. M. que acuda prontamente a poner remedio a estos males, que a tiempo está de poder remediarlos, y su desatención proporcionarán la corrupción y gangrena de todo el cuerpo social.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Almedinilla, 8 de febrero de 1919.
Por la Sociedad Unión Obrera: El Presidente, *Francisco López*.

Número 2.

Contestaciones de la Sociedad Fraternidad, Centro instructivo obrero de Cabra.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales. Madrid.

A continuación le contesto al Cuestionario que por esta primera Autoridad local nos ha sido remitido:

- 1.º La falta de trabajo y elevación de los artículos de primera necesidad.
- 2.º Se le puede calcular al cultivo un 60 por 100 de mejora.
- 3.º El cultivo se puede calcular un 90 por 100 arrendado.
- 4.º Un aumento de un 100 por 100 de valor, la elevación de precios en los productos; de ahí la subida de los jornales.
- 5.º Fijos, porque a destajo sólo trabajaría una parte de obreros, por no tener todos las mismas aptitudes.
- 6.º Según el tiempo.
- 7.º Ninguno, salvo los contratos de caso aislado.
- 8.º Ninguno.
- 9.º Si bien está tasado por las Leyes, no se cumple.
10. Las mismas bases de Lucena.
11. Existe contrato entre obreros y patronos y Comisión arbitral permanente.
12. La defensa de los intereses por ambas partes.
13. Cuando se le defiende en todos sus actos.
14. Existe desmembración casi en un todo.
15. Hay aspiración por parte de los obreros de formar colonia agrícola. Sólo se compone de huertas las cercanías de la población, y su mayoría son arrendadas.
16. No se han hecho obras para este caso.
17. Ninguno, no hay familiares.
18. Ninguno.
19. Ninguno.
20. No existen modificaciones.
21. Ninguna.
22. La forma, a nuestro juicio, para poder progresar el obrero, sería que el Gobierno cediese todos los terrenos que tiene sin cultivar, unos en poder de la Hacienda y otros en poder de los Pósitos, como igualmente los terrenos que tiene la propiedad en igual forma, y de éstos se hiciesen cargo de su labor las colectividades, y de esa forma seguramente quedaría resuelto el conflicto actual.

Cabra, 17 de febrero de 1919.—Por el Centro obrero: El Secretario general, *Francisco Vera*.

Número 3.

Contestaciones de la Unión Agraria, Casa del Pueblo de La Carlota.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

En contestación al Cuestionario;

Base 1.^a El origen de los actuales conflictos es debido al alza de las subsistencias y a los acuerdos tomados por los labradores de la provincia de no dar trabajo a los obreros, en perjuicio de todos.

Forma de corregir los actuales conflictos: que se haga la colonización interior de España, de esta forma se podrían evitar los grandes conflictos que se avecinan.

La Carlota, 25 de febrero de 1919. — Por la directiva, *La Unión Agraria*.

Número 4.

Contestación de la Sociedad obrera de Oficios varios La Libertadora.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Muy señor nuestro: Contestando al Cuestionario, tenemos el gusto de consignar lo siguiente:

1.º Que ha sido pretexto de la guerra la subida de las subsistencias, no hay que dudarlo, por cuya causa la subida de los jornales, alegando que nunca han ido en relación los jornales con las subsistencias: siempre ha habido un déficit, como a continuación se expresa.

2.º Subida de las subsistencias en el año 1917 al 1918:

	Precios en 1917.	Precios en 1918.
	Pesetas.	Pesetas.
Trigo, la fanega se vendió.. ..	15	22,50
Garbanzos, idem.....	25	50
Habas.. ..	15,75	25
Aceite, arroba.....	11,50	20
Tocino, kilo.....	3,25	5
Calzado de hombre.....	15	20
Tejidos, vara.....	0,75	1,75

3.º Diferencia que existe en la subida de los jornales:

Precio en el año 1917: Jornaleros, 9 reales diarios; en 1918, 12 reales diarios, descontando como término medio durante todo el año noventa días por paro forzoso, quedando reducido el jornal, para todo el año, a 6 reales y 80 céntimos diarios, y por el mismo orden estamos en el año 1918.

4.º Gasto que necesita una familia compuesta de cuatro individuos:

	Pesetas.
Panes, 2 kilos, a 0,55 uno.....	1,10
Aceite, panilla y media.....	0,30
Garbanzos.....	0,40
Arroz.....	0,25
Tocino.....	0,50

	Pesetas.
Calzado	0,25
Alquiler	0,25
Vestidos	0,50
Médico y botica	0,10
Patatas	0,10
Café y azúcar	0,15
Berzas y frutas	0,25
Bacalao	0,25
Jabón y carbón	0,50
TOTAL	4,90

5.º Este es el jornal mínimo que debe ganar el obrero para cubrir las necesidades de su hogar, sin comidas de lujo, como carnes, jamón, vino, etcétera, advirtiéndole que tenemos preferente derecho, y como no nos lo consiente, he ahí la degeneración del género humano.

6.º Y para evitar todo esto, pedimos la distribución de las tierras por parcelas de dos hectáreas hasta diez, pagando de renta el 5 por 100 de lo que paguen dichas fincas del líquido imponible al Estado.

7.º Dichos arriendos serán, por lo menos, de veinte años, estableciéndose por la Ley que no haya intermediarios entre el terrateniente y el obrero, como hoy sucede.

8.º Le suplicamos a V. E. que en este pueblo hay un terrateniente que posee muchos miles de hectáreas de tierra, llamado Excmo. Sr. Duque de Alba, teniéndolas todas arrendadas en grandes predios, pagando dichos arrendadores a menos de 25 pesetas por fanega de tierra, y hay uno que las tiene subarrendadas a los obreros por parcelas, a 60 pesetas fanega; es por lo que nosotros protestamos de semejante abuso.

9.º También deseamos que todos los ruidos de la población que disten 5 kilómetros sean distribuidos por colonias, para que dichas tierras sean más explotadas que hoy y dando más productos. Porque los arrendadores de grandes predios, por no pagar a los obreros, echan los ganados a la siembra y faltan los productos a la nación.

10. Deseamos se dé una Ley para que los agricultores disfruten de la de Accidentes del trabajo.

11. También le suplicamos que el Gobierno establezca una Ley para dejar un fondo para la vejez en cada Municipio.

12. Ínterin no sea un hecho todo lo antedicho, queremos quedar libres con arreglo a la Ley de Asociación y de Huelga, debiéndose nombrar una Comisión de patronos y obreros antes de efectuarse la huelga para entrar en vías de arreglo.

13. También le suplicamos a V. E. que se establezcan Bancos agrícolas para que con facilidad pueda el colono facilitar dinero módico para

establecerse en su colonia y no tener que llegarse a los usureros de la cuartilla por fanega.

14. Los productos agrícolas no serán vendidos con alteración de ninguna clase, sino por las establecidas por la Ley de Subsistencias.

15. Queremos la exclusión de la Ley del Timbre para las Sociedades obreras, y, en total, el mejoramiento de la clase obrera de toda España.

16. Pedimos que, de no estar establecida la enseñanza obligatoria, se establezca, y si lo está, que se haga cumplir.

Es cuanto deseamos de V. E. este pueblo agricultor que, con todo su entusiasmo, quiere quitar esta guerra fatídica que reina entre patronos y obreros, que tanto nos molesta a estos humildes trabajadores; es gracia que esperamos merecer de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años para bien de la clase trabajadora.

El Carpio, 19 de febrero de 1919.

Número 5.

Contestación de la Sociedad de Oficios varios Centro Instructivo de Obreros.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

La presente tiene por objeto poner de relieve, categórica y escuetamente, la contestación al Cuestionario que se nos envía, y que es como sigue: que nuestros principios son antagónicos a las cláusulas de dicho Cuestionario, y que, por lo tanto, no nos podemos reconciliar; no podemos dar opiniones, absolutamente ninguna. Es cuanto tenemos que comunicar con respecto al mencionado Cuestionario. Este su afectísimo servidor, el Presidente, *Juan Pérez López*.

Castro del Río a 14-2-1919.

Número 6.

Contestaciones del Centro Obrero de Oficios varios de Doña Mencía.

Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Muy señor mío: Siendo en mi poder un Cuestionario, en el cual piden explicaciones agrarias, no he de vacilar en explicarles todo lo que esté comprendido en esta localidad:

1.º Los conflictos actuales son debidos a la carestía de la vida.

La demanda de jornales es hija de la necesidad, por falta de ocupación e intrigas en el bajuno y degradado salario.

2.º La cultivación se hace sin práctica ni tecnicismo de ninguna clase; las labores se hacen dentro del mayor abandono; varios no labran sus territorios absolutamente nada, siendo los mejores terrenos; otros, después que martirizan hombres y ganados, las siembras que se han hecho a costa de tantos sacrificios las dejan perder por no limpiarlas de la mala hierba que las mortifica. De aquí parte la miseria que affige a nuestra España.

3.º Las extensiones de labradores de la provincia de Córdoba son la tercera parte de arrendamiento, teniendo un valor exagerado de 150 pesetas en los plantíos de olivos y viñas (por hectárea) y 90 en los de cereales; esto imposibilita a los labradores para refinar la agricultura.

4.º También tenemos un gran conflicto por no tener donde habitar 200 vecinos, por lo que, al remediar este conflicto, se salvaría el otro del paro forzoso.

Sin más detalles, queda de usted afectísimo y seguro servidor, q. b. s. m., el Presidente del Centro Obrero de Oficios varios de Doña Mencía, *Feliciano Pérez Vico*.

Doña Mencía, 22 de febrero de 1919.

Número 7.

Contestaciones de la Sociedad Obrera de Oficios varios de Fernán-Núñez.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Excmo. Sr.: La Sociedad Obrera de Oficios varios de esta villa, y en su nombre el Presidente, a S. E. expone: Que leído el adjunto Cuestionario, contestamos lo siguiente:

Primero. La causa del conflicto, según nuestro parecer, no obedece a la guerra, sino a la avaricia desmedida del acaparador, del industrial y del comerciante.

Segundo. Las condiciones de cultivo de la provincia se efectúan en formas varias, con cultivos superiores y abonos; pero en la mayor parte de los terrenos, representados por labores de grandes dimensiones, arrendadas y algunas propias, se siembra cada tres años una de las partes, o sea cada año una tercera parte, resultando de aquí que el suelo parcelado produce casi tres veces más que el de labores o cortijadas; y emplea muchos más brazos.

Tercero. Domina el cultivo arrendado al directo.

Cuarto. La propiedad tiene hoy en esta provincia un valor tan alto, que es imposible al obrero adquirirla, de donde procede la imposibilidad de solucionar el presente conflicto. Se vende en reventa en la campiña cordobesa la fanega de tierra a 1.500 pesetas, y aun más. Si dicha tierra se paga en plazos, se recarga un rédito de un 8 por 100 al colono.

Quinto. El destajo, después que extenua al obrero, al trabajar más de lo que puede, deja en paro forzoso a un número de obreros, puesto que lo que el destajero hace irracionalmente equivale a peón y medio del que trabaja a jornal. Por tanto, ningún obrero que estime su salud puede querer destajos.

Sexto. Para aumentar el rendimiento de la tierra debe hacerse la parcelación forzosa.

Séptimo. Deseamos participar del beneficio del cultivo, pues odiamos el salario por ser insuficiente en todas las formas en que sea retribuido.

Décimotercero. Las Sociedades obreras tienden a emanciparse de la escasez y de la ignorancia, pero no con la pequeña relatividad que el Estado pretende, sino dando medios o creándose medios de vida donde el obrero satisfaga cuanto necesita en el mayor grado de perfección, pues a ello tiene tan perfecto derecho, como todo creador a su obra.

Décimocuarto. Conformes en que los grandes predios sean desmembrados y no quede en promesa incumplida.

Décimoquinto. Todos los obreros, aunque abominen la propiedad, la deseamos, pues que ella nos liberta de la escasez; pero queremos que al ser parceladas, sea en propiedad o en arrendamiento, no goce el propietario de libertad absoluta para pedir por la tierra lo que le parezca, pues así como la propiedad vale cuanto quieren pedir, en esta campiña hay arrendadas muchas fanegas de tierra barbechadas a 200 pesetas, que es un verdadero disparate.

Décimosexto. Respecto a regadíos, debe aprovecharse toda corriente, lago o manantial abundante, para aumentar el trabajo y la producción.

Décimoseptimo. Los arriendos son odiosos por lo abusivos, como queda dicho, pues se nos exige en la Casa ducal de ésta granos seleccionados con el mayor refinamiento mediante las máquinas, no como el colono lo prepara en recolección para la venta corriente, exigiéndole además pago de operarios para ese abusivo escogimiento de los granos gordos y medida del corredor.

Vigésimo. Esta institución deseamos verla en función, para ver si el Estado satisface alguna vez al pueblo español.

Vigésimosegundo. Toda tendencia a conjurar los conflictos sociales será ineficaz si no se destierra la pobreza del suelo español, pues el hambre que sufrimos los obreros no es creída por los satisfechos, y la rebelión que engendra el hambre es terrible. Ahora bien, si los gobernantes o la Junta de Reformas Sociales están dispuestos a sofocar la pobreza y a crear un estado económico capaz de proveer al obrero de una manutención racional, variará el cariz de las cosas que engendran los actuales conflictos (1).

Dios guarde a V. E. muchos años. — El Presidente, *Benigno Valenzuela*. — El Secretario, *Rafael Díaz*.

Fernán-Núñez, 21 de febrero de 1919.

(1) Las cuestiones que no cita este articulado es debido a que unas van contestadas en las aquí expuestas, y otras no estamos conformes con ellas.

Número 8.

Contestación de La Defensa del Obrero, de Iznájar.

Respuestas a las preguntas del Cuestionario recibido por esta Alcaldía de Iznájar:

A la 1.^a Con fecha 3 de octubre, según consta en acta de esta Sociedad, siendo este pueblo misero, se rogaba a la Autoridad hiciese cumplir el abaratamiento de subsistencias, por hacerse la vida imposible, que desde luego motivó la subida de los artículos, a la vez de que al sobrar brazos y no poderse trasladar en demanda de trabajo y llevar un número de tiempo sin ocupación, por no darla ni los Poderes públicos ni estos patronos, quedando mucho por hacer, y que los artículos todos hiciesen plaza y se observaran los precios de tasa y repeso, sin quedar en manos de los acaparadores, como se viene haciendo en ésta, medio de remediar tanto mal y de que no siguiera el fraude de muchos comerciantes.

A la 2.^a Arados de hierro y abonos químicos no existen, locales de los adelantos obtenidos en los rendimientos de las explotaciones, sirve de tipo de comparación en las diversas clases de propiedad en que las perfeccionadas producen los 12 celemines (fanega de tierra), 30 de simiente, y las estacionadas, que no reciben cultivo técnico, 15 fanegas, no habiendo depósitos de materias primas: los patronos las traen en cantidades para el cultivo.

A la 3.^a Parte de la extensión del pueblo es propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de la Revilla, siendo estas 25 propiedades en tierras de calma y plantíos dentro de este término; unos 20 cortijos próximamente se encuentran arrendados en las condiciones siguientes: Dichos arriendos constan por ocho años, dejándolos a los arrendatarios en completa libertad para que hagan ellos un subarriendo a las clases necesitadas, a precios exorbitantes, que se da el caso que con tres terceras partes de lo subarrendado cotizan el total de renta, quedándoles a ellos la parte más próspera y de mejor calidad, por cuyo motivo el obrero se ve precisado a la privación que le impone el arrendatario; hay otros que se efectúan al quinto, exigiendo una garantía adecuada a las fanegas de tierra sueltas; se cobran al precio de 100 y 150 las de primera clase, y de 40 a 50 y 75 las de segunda y tercera clase.

A la 4.^a Valor de la propiedad actual: tierras calmas de primera clase, fanega, 2.000 pesetas; idem de segunda, 1.500; idem de tercera, 750; plantíos de olivar: primera clase, 2.500; idem de segunda, 2.000; idem de tercera, 1.000 pesetas; tierras de regadio de primera clase, 3.000; idem de segunda, 2.000 pesetas.

A la 5.^a Los jornales fijos lo son en un número muy reducido, siendo éstos semestrales y anuales entre la clase patronal en los cortijos; después la totalidad de obreros se encuentran forzados a paralizaciones de dos y tres meses, y en esas crisis se realizan los trabajos a jornales y a destajo; estos últimos se desarrollan recogiendo las mieses por un precio estipulado o convenido de fanega de tierra de siega, trigos, cebadas y habas, a 17,50 pesetas fanega de tierra; en la época de recolección de aceituna, cobrando la fanega de cogida y a vareo a 1,50 pesetas, imponiendo el labrador una medida de 18 celemines en lugar de 12 celemines: precios cotizados a los asalariados, 1 peseta y comida, como término medio; los eventuales, 1,50, 2 y 2,50.

A la 6.^a Son éstas de seis a siete horas, clasificando las cuatro estaciones; no existe engranaje que intensifique la productividad en la explotación, pues para obtenerla habría que finalizar el trabajo bajo la proporcionalidad de la subida de los cereales con los jornales.

A la 7.^a No existen contratos ni participación que beneficie al obrero en aparcerías de trabajos ni empresas

A la 8.^a No existen colectividades de trabajo ni escala reguladora de salarios que marquen ni el mínimo ni el máximo en la existencia humana, ni tampoco artículos por donde se rijan los precios producidos en la finca.

A la 9.^a No existen precios de tasa que regularice la vida normal con respecto al interés general del pueblo, pues los labradores o patronos acaparan los cereales y líquidos y los exportan a plazas limítrofes para alcanzar mayores beneficios, y los que se venden en mercado público son bajo la rigurosa acaparación de unos tantos vecinos que se convierten en monopolizadores del pueblo, sin que baste para remediar la carestía las reclamaciones que se hacen diariamente a las Autoridades locales.

A la 10. Se desconocen tales contratos de los pueblos comarcanos de Lucena y Puente-Genil, esperando que ese Instituto obre de acuerdo si es de grande interés, como por el Cuestionario se concibe, dejando la decisión por lo que sea más beneficioso.

A la 11. No existen dichos organismos para la efectividad y práctica de contratos, como Consejos comarcanos, ni nada que se relacione con su

implantación, que así se desea, siendo beneficiosa para ambas partes, dejando todo lo concerniente a lo relacionado en la presente pregunta, como en la anterior, a elección de este ilustre Instituto, modo de llevar a feliz término la obra trazada, que de tanta necesidad social y armoniosa será en lo sucesivo para todos.

A la 12. Grado del actual espíritu de asociación en la clase patronal: éste es antagónico y refractario, debido a la heterogeneidad con que se encuentran emplazados los cortijos y caseríos, pues este pueblo se compone de tener cada finca su vivienda con arreglo a la capacidad del terreno; encontrándose diseminados los unos de los otros, sólo se ocupan de sus propios lucros, y, cuando se reúne parte de ellos, es para tomar acuerdos caciquiles; para llevar el mayor número de electores, para obtener beneficios en los impuestos del Tesoro público; en la actualidad han acordado establecer unas corrientes sanitarias, más bien con tendencia política que para buscar nuevas fórmulas que restablezcan y consoliden el desequilibrio que existe entre el capital y el trabajo.

A la 13. Tendencia actual de la asociación obrera: instruirse bajo los conceptos morales, empleando para ello la cooperación de todos los elementos, sin distinción de clases, cuando éstos se ajusten al precepto antes dicho, buscando el mejoramiento económico, por encontrarse una gran parte, en la desnivelación y cotización de precios, perjudicado el obrero en el poco salario que percibe, aspirando a establecer la regularización de los productos líquidos que obtiene el labrador por la demasia del trabajo que el obrero ejecuta, deseando conseguir la normalidad en los mercados bajo una tarifa arancelaria que represente la igualdad del precio en general.

A la 14. Desmembración de los grandes predios comunales, no existen; pero las operaciones que se realizan entre las compras y ventas establecidas no son fijadas en sitios públicos para el canjeo de dichas operaciones, dándose el caso que en las ventas y reventas ordenar el 100 por 100 de beneficios.

A la 15. Estimulos del deseo de adquisición de propiedad o sistema de parcelas de la tierra en un radio de varios kilómetros, aunque existen, carecen de fundamento y hecho, por encontrarse la demarcación que comprende este territorio sujeta a las prescripciones de las respuestas anteriores, por cuyo motivo no existen parcelamientos en la forma que indican las preguntas núm. 15.

A la 16. Subdivisión de las propiedades: existen las subdivisiones en tierras calmas, plantíos y regadíos, pero individualmente, en lotes de varias fanegas, y sujetas al labrador que representa la finca en arrendamiento o suya particular.

A la 17. Arriendos colectivos de fincas por los obreros no existen, porque los terratenientes que hay tienen sus fincas arrendadas, y los arrendadores subarrendadas, como lo expresan las antes dichas palabras expuestas; pero si se desea, con preferencia a ningún otro, obtener medios donde poder suministrarse y no tener que salir a buscar el trabajo a pueblos lejanos, y otros emigrando a países extranjeros, existiendo medios justificables para calmar la ansiedad, que es la que constituye la privación y miserias en los hogares.

A la 18. Sociedades anónimas de cultivo, no existe ninguna reconocida; sólo hay varias que monopolizan los cereales, bien para exportarlos o lucrarlos en la misma localidad, por cuyas causas la industria y explotaciones por concentración de esfuerzos no reaparece patentizando una obra beneficiosa para el bien general.

A la 19. Crédito agrícola que requiera el régimen: no existen los créditos, ni arriendos colectivos, ni Sociedades anónimas, ni cooperación de compra y venta que cada sistema requiera; Crédito agrícola existía como beneficio de este pueblo, como suministro para el movimiento económico social, pero fué destruido por el «cacique» monopolizador, destruyéndolo en garantía para hacer efectivas sus ambiciones, no quedando aún nada más que los libros de contaduría y las medidas, etc.

A la 20. Instituciones u organismo provincial. No existe Comisión, ni agronómica ni técnica, que inicie y modifique la transformación de obras que requieran progreso y desarrollo para la riqueza pública, ignorándose estos funcionarios dónde puedan tener sus residencias.

A la 21. Comisaría regional: se desconoce en todo concepto estas oficinas donde tienen su domicilio, y, por lo tanto, no existiendo en ésta ninguna que intervenga, presida y dirija las obras trazadas, nos encaminamos a desistir de ellas, por no conocer los directores ni el local donde se desarrollan.

A la 22. Indicación de toda otra norma: se le ruega al Instituto que nos reconozca como obreros del campo, sin tener la ilustración competente para desarrollar los temas que expresa el Cuestionario, pero con un claro y sereno juicio por lo expuesto y transcrito, podrán extraer analíticamente la vida y el desarrollo de ella, lo mismo de la clase patronal que de los obreros, pues éstos se ven privados hasta de la luz que alumbra la inteligencia. Aquí se carece de todo artefacto higiénico que haga disminuir toda clase de enfermedades; las aguas no son potables, ni su cantidad la que marca la Ley de ornato público, y encontrándose el obrero anémico con sus mujeres e hijos, la voz del deber y el derecho a la conservación se hace sentir en todos por unanimidad, esperando y deseando

que ese ilustre Instituto haga justicia sobre este pueblo, que tan falto se encuentra de ella; nosotros deseamos la paz y tranquilidad de los pueblos, haciéndose cumplir el derecho y deber como ley administrativa y distributiva, sosteniendo con cordura y sensatez nuestros actos públicos y privados, para, con nuestra perseverancia y recta administración, poder desarrollar la igualdad y fraternidad en general, sin distinción de clases ni razas, y para que ese ilustre Instituto se dé cuenta exacta de que esta clase patronal no desiste de su actitud, estando el campo para hacer grandes labores, para el rendimiento del fruto deseado, no haciendo tales para demostrar a la clase obrera que se hacen irresistibles por su intransigencia, haciendo muy poca labor y beneficio por sus propiedades para el rendimiento.

Iznájar, 19 de febrero de 1919.—Por la Sociedad La Defensa del Obrero, *La Directiva*.

Número 9.

Contestaciones del Centro obrero de Luque.

Por acuerdo de la directiva de esta Sociedad obrera, en virtud del Cuestionario recibido por mediación de esta Alcaldía, fecha 14 del actual, del Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, una vez examinado su contenido, exponemos lo siguiente:

1.º Con respecto al origen de los actuales conflictos, la falta de trabajo y elevación de precios de las subsistencias y a la demanda de jornales, obligados por la necesidad, en virtud de que los patronos no daban de su voluntad más que 2 pesetas por el jornal, con las cuales no había lo bastante para atender a las más perentorias necesidades.

2.º Respecto al cultivo de la provincia, entre las fincas progresivas mal cultivadas, este término tiene más de 1.500 fanegas de tierra de dehesa, las cuales ayudan a motivar la crisis de trabajo.

3.º Con referencia al cultivo, este pueblo la mayoría es directo.

6.º Respecto a la jornada de trabajo, el máximo, de ocho horas.

8.º Con indicación a la forma de jornales fijos, una vez analizados los medios más económicos posibles, según detalles, es como sigue:

Para un matrimonio con dos hijos, de pan consumen diario 1,50 pesetas, de aceite 0,50, de garbanzos 0,50, de carbón 0,25, de alquiler de casa 0,20, de ropa y varios utensilios 0,75, para la merienda del jornal 0,50, para luz 0,10 y berza 0,20, que hace un total de 4,50 pesetas el gasto.

Esto se necesita en atención a los precios de los artículos de primera necesidad, que son los siguientes: una fanega de trigo en peso de 42 a 44 kilos, vale 21 pesetas; una arroba de aceite de 25 libras, vale 16,50 pesetas; de chacina y carnes, como quiera que el jornal no alcanza para ello, no conocemos el precio; por lo tanto, no podemos detallar sus valores.

10. Con respecto a los contratos de los pueblos de Lucena y Puente-Genil, no damos contestación por no conocerlos.

13. Nos ocupamos en mejorar en moralidad y materialmente los derechos del trabajador para mejoramiento de la vida.

15. En atención al parcelamiento de la tierra, lo deseamos dentro del radio de unos 7 kilómetros del pueblo, con el fin de aumentar la producción y evitar las crisis del trabajo.

17. Sobre la parcelación, lo vemos preferible en lotes familiares, pagando renta con arreglo al líquido imponible.

Y respecto en la actualidad, los patronos únicamente pagan los jorna-

les a 2,50 pesetas, que analizado este valor en relación a los precios que rigen en las subsistencias, se hace imposible la vida, y para más gravedad, quedándose la mitad del personal sin trabajo.

Y, por último, la implantación del impuesto único, así como la proposición presentada al Congreso por el Diputado Sr. Villalobos, sería el mejor medio para solucionar los conflictos obreros y las crisis del trabajo.

Y para que surta sus efectos y remisión al Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, extendiendo el presente, que con el visto bueno del Presidente, sello y firma en Luque a 18 de febrero de 1919.—
V.º B.º: El Presidente, *Juan Luque*; el Secretario, *Francisco J. Jiménez*.

Número 10.

Contestaciones del Centro Instructivo de Oficios varios de Montemayor.

Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales.

Muy señor nuestro y de nuestra mayor consideración: La Sociedad Instructiva de Oficios varios de Montemayor, y en su nombre el Presidente, con el debido respeto expone: Que leído el Cuestionario y estudiado, artículo por artículo, no ofrece la debida confianza que para la debida normalización de conflictos obreros y agricolas se necesita:

Primero. Porque la lucha que entre el capital y el trabajo se desarrolla no es obra nueva que pueda quedar atendida con simples modificaciones, que rara vez atienden a la necesidad del bracero.

Segundo. Que el impuesto de la propiedad privada con fijación al que da trabajo no cumple el verdadero contenido social de la satisfacción, pues que de nada le aprovecha sus beneficios a la clase trabajadora.

Tercero. Que la desmembración de predios y fijación de la reventa de los cortijos, como se viene verificando en Córdoba y su provincia, tampoco da la solución, ni podrá darla mientras haya un sobrante de obreros bastante crecido que ganen 1 peseta 50 céntimos y menos jornal por día, pues que para esta empresa se necesita la movilización de pesetas, de las que este sobrante de población carece.

Cuarto. Que de una y de otra manera, los despojados de todo derecho técnico y humano quedarán sometidos al feudo de los nuevos propietarios, estado anormal que no garantiza ni garantizará la tranquilidad del ciudadano social español.

Quinto. Que lo pactado entre patronos y obreros, casi siempre se convierte en agravante aberración.

Decimos agravante, porque nunca se cumple lo pactado, bien por los patronos, bien por los obreros, y si se convierte en luchas de encono; y decimos aberración, porque encastillado el propietario en su orgullo de suyo y de su dinero, no reconoce más valor ni más derecho que el que le da la fuerza del Estado, a la cual, por negligencia, vive sujeto el pueblo obrero español.

La vejación de tantos años de los unos sobre los otros da derecho a esta desconfianza.

A la institución del Estado toca corresponder con Leyes sabias que garanticen la vida del pueblo español.

Sin más, suyo afectisimo seguro servidor, q. s. m. b., el Presidente, *Gabriel Moreno*.—El Secretario, *Antonio González Carmona*.

Montemayor, 18 de febrero de 1919.

Número 11.

Memoria que presenta La Parra Productiva al Instituto de Reformas Sociales.

Los que suscriben, en representación de la Sociedad de agricultores y similares La Parra productiva, en contestación al Cuestionario para el estudio del problema agrario planteado en Córdoba y su provincia, después de haber informado de viva voz a los señores que componían la Comisión, y en el deseo de que el Instituto pueda hacer un minucioso estudio para la elaboración de un proyecto de Ley que dé satisfacción en la mayor cantidad posible a los obreros agrícolas en Andalucía, tienen el honor de exponer lo siguiente:

1.º Que el origen de los actuales conflictos es motivado por la carestía de las subsistencias, de una parte, y de otra la intransigencia de la clase patronal, opuesta siempre a conceder aumentos en los salarios en proporción a como en esta provincia están las subsistencias, según puede verse por el siguiente cuadro demostrativo:

Artículos de primera necesidad en los años 1912 y 1913.

Artículos.	Pesetas.
Pan, el kilogramo	0,30
Habichuelas, la taza	0,15
Patatas, el kilo	0,12
Arroz, libra de 400 gramos.	0,20
Tocino, el kilo 1,75; los 50 gramos.	0,15
Morcilla, el kilo 1,75; los 50 gramos	0,15
Aceite, la arroba 10 pesetas; la pa- nilla	0,12
Huevos, la docena	1,20
Bacalao, kilo 1,25; los 100 gramos..	0,15
Azúcar, el kilo 1,50; los 100 gramos	0,15
Jabón, arroba 5,50; los 100 gramos	0,15
Carbón vegetal, arroba 0,90; el kilo	0,15
TOTAL	2,99

*Artículos de primera necesidad en esta fecha,
y con tendencia al alza.*

Artículos.	Pesetas.
Pan, el kilogramo	0,55
Habichuelas, los 100 kilos 70 pese- tas; la taza	0,25
Patatas, el kilo.....	0,45
Arroz, libra de 400 gramos.....	0,40
Tocino, el kilo 4 pesetas; los 50 gramos.....	0,25
Morcilla, el kilo 3,25; los 50 gramos	0,25
Aceite, la arroba 17,25; la panilla..	0,20
Huevos, la docena.....	3,00
Bacalao, el kilo 3,50; los 100 gramos	0,40
Azúcar, el kilo 2 pesetas; los 100 gramos.....	0,20
Jabón, arroba 13,50; los 200 gramos	0,30
Carbón vegetal, arroba 2,25; el kilo	0,30
TOTAL.....	6,55

Como puede verse por el cuadro demostrativo, los artículos de primera necesidad han subido en una proporción de un 100 por 100, y en lo que afecta al vestido (telas), calzado y alquiler, un 200 por 100, de lo cual resulta que la situación de la clase obrera en Andalucía en diferentes fechas es la siguiente:

*Invierno de 1913, jornal 2,25; familia, por término medio,
5 personas.*

Artículos.	Pesetas.
Pan, 3 kilos.	0,90
Habichuelas, 2 tazas	0,30
Arroz, una libra.	0,20
Tocino, 100 gramos.....	0,30
Aceite, 2 panillas	0,25
Jabón	0,05
Carbón, un kilo	0,15
Picón y agua	0,05
Desgaste de ropa, hilo y calzado ..	0,25
Alquiler diario.....	0,12
Total consumo diario.....	2,57
Jornal.....	2,25
Déficit.....	0,32

*Invierno de 1919, jornal 3,25; familia, por término medio,
5 personas.*

Artículos.	Pesetas.
Pan, 3 kilos.....	1,65
Habichuelas, 2 tazas.....	0,50
Arroz, una libra.....	0,40
Tocino, 100 gramos.....	0,50
Aceite, 2 panillas.....	0,40
Jabón.....	0,15
Carbón, un kilo.....	0,30
Picón y agua.....	0,10
Desgaste de ropa, hilo y calzado ..	0,40
Alquiler diario.....	0,15
Total consumo diario.....	4,55
Jornal.....	3,25
Déficit.....	1,30

Al hacer el presente estado comparativo hemos procurado descartar de él todos aquellos artículos que, aun cuando son de primera necesidad, hoy no están al alcance de los trabajadores campesinos, y si hemos tenido todo el cuidado posible en no pecar de parciales. Al tomar como tipo la cantidad mínima de consumo diario que necesita una familia de cinco personas, como término medio, midiendo las necesidades por lo que se debe consumir para poder trabajar y subsistir, y no por lo que hoy se consume, que en realidad nos lo demuestra el déficit que representan ambos estados.

Si después del déficit que en diferentes épocas resulta, tenemos en cuenta que los trabajadores campesinos, entre días festivos y paro forzoso dejan de trabajar, como término medio, al año, ochenta y cinco días y perciben el jornal doscientos ochenta, observaremos que, tomando como salario medio anual el de 3,50, resulta un déficit al año de 591,50 pesetas. Estas cifras son la explicación de la duración media de vida de los obreros campesinos. Ellas nos dan la causa de que esta clase esté anémica, esté tuberculosa, esté paupérrima, esté sucia y esté sin condiciones educativas.

Condiciones en que se presta el trabajo.—En este pueblo y su provincia, el trabajo en la agricultura se presta de dos maneras: trabajando en el ruedo, y por temporadas; sus horas de salida al trabajo son: en el ruedo,

media hora, después de apuntar el sol y regresar después de ponerse; de temporada, de sol a sol; las horas de descanso son: dos comidas en todas las estaciones del año, que oscilan entre treinta y cinco a cuarenta minutos cada una, tres paradas en otoño, tres en invierno, cuatro en primavera y cinco en verano; en estas paradas se invierten de veinte a veinticinco minutos, y dos horas de siesta en esta última época, pues tanto las comidas como las paradas dependen de la voluntad del capataz que dirige el trabajo.

Las temporadas son de veinticinco a treinta días, y hasta cuarenta, según el tiempo que media entre festividad y festividad, y el jornal en metálico es el mismo, y además en especies (aceite, vinagre, ajos y sal), se les da una cantidad no mayor de 40 céntimos.

En lo que afecta a los alojamientos (dormitorios), son pésimos, y ninguno, por lo regular, reúne condiciones de salubridad; las camas son de paja, y mala, y lo peor es (salvo algunas excepciones) que la misma paja, tras que es poca, sirve para todo el año, teniendo que dormir en ella cuantos trabajadores van a dichas fincas durante todo el año.

Los diferentes cultivos que se producen en este pueblo son: cereales, olivos y viñedos, y la mayor riqueza agrícola son las viñas.

Para dar una idea lo más exacta posible de la utilidad líquida que, después de la mano de obra, abonos, sulfatos, azufres, gravámenes o impuestos, tienen las fincas, vamos a darla a conocer por los siguientes cuadros demostrativos:

CEREALES (TRIGO)

Gastos por fanega de tierra.

	Pesetas.
Hacer el barbecho	60,00
Simiente, 2 fanegas y media	50,00
Obradas, 2 de sembrera	20,00
Escarda, 20 jornales de mujer	40,00
Abonos, 150 kilos	45,00
Siega, 7 jornales	35,00
Saca o limpia	40,00
Contribución territorial	10,00
Consumos como máximo, con arreglo al líquido imponible	5,00
Total de gastos	305,00

Utilidades por fanega de tierra.

	Pesetas.
30 fanegas de trigo, como término medio, que al precio de 20 pesetas fanega.....	600,00
Paja, 40 escamochos, a 2 pesetas uno	80,00
Pastos.....	5,00
Total de utilidades	685,00
Idem de gastos.....	305,00
LÍQUIDO	380,00

OLIVOS (ACEITES)

Gastos por fanega de tierra.

	Pesetas.
Obradas, 6 de cuatro rejas.....	60,00
Dos jornales por cava de pies.....	6,50
Desvareto, 2 jornales	6,50
Tala, 3 idem	12,00
Traza, 2 idem.	7,00
Cogida de aceituna.	100,00
Contribución territorial.....	10,00
Consumos.....	5,00
Total de gastos	207,00

Utilidades por fanega de tierra.

	Pesetas.
28 fanegas de aceituna, equivalentes a 1.512 kilogramos, al precio de 28 céntimos uno	423,36
Leña, 75 arrobas a 35 céntimos....	26,25
Total de utilidades	449,61
Idem de gastos.....	207,00
LÍQUIDO	242,61

VIÑEDOS (VINOS)

Gastos por fanega de tierra.

	Pesetas.
Poda, 14 jornales, a 3,50	49,00
Cava, 30 idem, a 3,25	97,50
Bina, 15 idem, a 3,25	48,75
Pámpanos, 4 idem, a 3,75	15,00
4 kilos de sulfato, a 2 pesetas uno.	8,00
5 jornales de sulfato, a 3,75	18,75
Azufre	10,00
4 jornales azufrando, a 3,50	14,00
8 idem de chasca, a 3,75	30,00
16 idem de vendimia, a 3,25.	52,00
Elaboración, pisa, etc.	60,00
Contribución territorial	16,25
Consumos según líquido imponible	8,00
Total de gastos	<u>427,25</u>

Utilidades por fanega de tierra.

	Pesetas.
150 arrobas de vino como término medio, al precio medio de 6,50 arroba	975,00
Despojos de orujo, aguapiés, etc. .	40,00
Total de utilidades	1.015,00
Idem de gastos	<u>427,25</u>
LÍQUIDO	<u>587,75</u>

Después de haber hecho los correspondientes cuadros demostrativos, al objeto de que el Instituto tenga los elementos necesarios de juicio, nos resta decir que no creemos que nadie nos podrá tachar de exagerados en lo que afecta al precio de las subsistencias, como tampoco en el consumo que como término medio le hemos puesto a una familia de cinco personas, si se tiene en cuenta que no hemos puesto más que aquellos artículos que son de imprescindible necesidad, y hemos prescindido en absoluto de aquellos otros que, como la carne, los huevos, bacalao, azúcar, verduras, etc., etc., no están hoy al alcance de la clase trabajadora.

Y por lo que se refiere a la producción, en los gastos hemos procurado llevar a sus respectivos cuadros la mayor cantidad posible, y en lo que afecta a las utilidades, hemos tomado como base los términos medios.

El por qué los campesinos andaluces se niegan a trabajar a destajo.— La clase patronal, y bastante clase neutra, que presencian estas luchas, nunca como ahora conocidas en Andalucía entre terratenientes y campesinos, se preguntan unos a otros, y se dicen que no encuentran bien justificada la actitud de los obreros al negarse éstos en absoluto a hacer ninguna clase de trabajo a destajo, puesto que el destajo es un medio que tienen los trabajadores para acrecentar más el jornal y salir más fácilmente de su precaria situación económica; los que esto dicen no saben, o lo que es peor, no quieren saberlo, en las condiciones que hasta el presente han venido los trabajadores andaluces trabajando a destajo; nosotros las conocemos, y al objeto de que el Instituto de Reformas Sociales tenga conocimiento de ellas, creemos oportuno el exponerlas, con el fin de que no se le dé veracidad a ciertas informaciones, que si no son tendenciosas, por lo menos demuestran tener un gran desconocimiento en las causas que lo motivan.

Al llevar como lema de combate los obreros campesinos de Andalucía la abolición del destajo, no lo hemos hecho por sistema, sino correspondiendo a una verdadera necesidad. No dudamos ni por un momento siquiera que, cuando se trata de recolectar materias orgánicas que, dado su estado de descomposición; cuando se les pasa su tiempo reglamentario, pudiéramos los trabajadores campesinos prestarnos a trabajar a destajo al objeto de no irrogarle perjuicios a la agricultura. Pero la triste experiencia, hija del abuso que con nosotros hasta aquí se ha venido cometiendo, nos ha impuesto la obligación de no trabajar a destajo por las razones siguientes:

Primera. Porque si se trata de cereales (segando), a partir de que todo contrato a *destajo* es un contrato *leonino*, el dueño o propietario, a la terminación, les *estafan* a los trabajadores un 10 y hasta el 15 por 100 de la tierra que siegan, y si, como último recurso, llevan éstos un agrimensor para que la mida, el dueño procura por todos los medios sobornarlo, queda el agrimensor de su parte y a los trabajadores les cuesta unas cuantas pesetas, importe de sus derechos, después de no haber sacado más tierras que la que a su dueño le ha venido en cuenta.

Segunda. Si grande y escandaloso es el abuso que en las faenas de siega a destajo ha habido por parte de la clase patronal, mediante la ocultación de tierra a los trabajadores, no menos grande y exageradamente abusivo es el que utilizan en la recolección de aceituna; ésta se contrata por fanegas, y en lugar de ser de 12 celemines, como determina el sistema métrico decimal, ponen un cajón con arreglo a la conciencia de cada uno, que unos tienen 16, 18 y hasta 19 celemines; resultado de estos pro-

cedimientos ha sido el negarse a trabajar a destajo, puesto que los obreros no ven recompensados sus esfuerzos, sino, por el contrario, tener que trabajar demasiado para sacar un jornal bastante mezquino.

El conflicto agrario de Andalucía no basta para resolverlo unos céntimos de aumento más en los salarios.—El malestar social, terriblemente agudo, por que atraviesa, en general, Andalucía, no tiene la solución, como piensan algunos timoratos, en los aumentos de los salarios: para solucionar tan importante problema y terminar con la *crisis* de trabajo, proponemos al Instituto de Reformas Sociales se sirva tener en cuenta para su estudio las siguientes medidas

Beneficiosas para la clase trabajadora.—Jornada máxima legal de ocho horas para los obreros adultos, salario mínimo legal, salario igual del varón y la mujer. Prohibición a las mujeres de las labores que sean nocivas a su salud.

Descanso de un día por semana. Prohibición del trabajo a destajo, y, como forma encubierta del mismo, de los contratos de aparcería.

Leyes que garanticen las condiciones higiénicas de las habitaciones y albergues destinados a los obreros asalariados.

Seguro obligatorio de accidentes, enfermedades, invalidez, vejez y paro forzoso de los obreros agrícolas.

Conducentes a la mejora de la agricultura.—1.º Legislación de carácter social respecto a los terrenos que constituyen latifundios en Andalucía.

2.º Derecho a indemnización para el trabajador por las mejoras que aumenten el valor de la tierra.

3.º Que en los arrendamientos de terreno para el cultivo agrícola pasen aquéllos a ser propiedad del arrendatario, transcurridos veinte años del arriendo no interrumpido.

4.º Declaración de inembargables de los útiles del trabajo agrícola. Prohibición de efectuar embargos en las épocas de sementera y recolección.

5.º Construcción de canales y pantanos.

6.º Institución por el Estado de Cajas rurales de crédito.

Estas y otras medidas, encaminadas a intensificar la producción agrícola, son las que, a nuestro juicio, pueden resolver el problema agrario en Andalucía.

Después de exponer a los señores que componen el Instituto de Reformas Sociales las causas que son origen de los conflictos actuales, nos hemos servido señalar algunos remedios para conseguirlos. Si el Instituto de Reformas Sociales los considera justos para que formen parte del proyecto que, relacionado con el problema agrario, tratan de elaborar, reciban ustedes, señores, por anticipado, nuestras más expresivas gracias

por la benevolencia que nos han sabido guardar, sus afectísimos seguros servidores, q. b. s. m.—*Francisco Polonio Castro, Manuel Moreno Regal, Antonio García Ortiz, Francisco Baños Ramírez, Manuel García Ortiz, José Rubio Cobos, Manuel Ruz Cobos, Francisco Zafra Contreras y Miguel Duque Herrador.*

Montilla, 19 de febrero de 1919.

Número 12.

Contestaciones de los obreros de Moriles.

Excmo. Sr.: Los obreros de esta villa de Moriles tienen el honor de contestar a las preguntas que les competen del Cuestionario que se nos ha entregado a este objeto:

1.º El origen de los actuales conflictos, por lo que respecta a esta villa, tiene exclusivamente su origen en la enorme subida de las subsistencias, que nos hace imposible la vida, siendo esto la causa de la demanda de aumento de jornal.

3.º Existe una gran extensión de terrenos cultivados, dados en arrendamiento en pequeñas parcelas, mediante intermediarios que realizan pingües negocios que, como es natural, viene a agravar la situación del pequeño propietario y del obrero: se da el caso escandaloso, a las mismas puertas de esta villa, que un intermediario tiene arrendado un cortijo ducal, y lo tiene subarrendado en pequeñas parcelas, con un beneficio líquido de *ciento cincuenta por ciento*. El cultivo directo puede calcularse en el 50 por 100, perteneciendo el de arrendamiento a los grandes terratenientes.

4.º El valor actual de la propiedad es superior en un 50 por 100; con respecto a los años anteriores; han aumentado los arriendos próximamente un 50 por 100; los beneficios líquidos casi se han doblado, y la mano de obra ha aumentado de un 50 a un 60 por 100.

5.º Los jornales fijos benefician a la salud del obrero y acrecientan la producción, pero perjudican económicamente a los patronos.

6.º La jornada de trabajo en esta localidad está impuesta por la indole de la clase de cultivo, sin que sobre ellas haya discrepancia entre patronos y obreros.

7.º Por la indole y variedad del cultivo y por las condiciones en que se realiza, no es factible ni la participación de la mano de obra en los beneficios ni la aparcería; si sería factible y conveniente el suprimir el intermediario a que se refiere la respuesta anterior.

15. Existe un gran estímulo y deseo de adquisición de propiedad.

17. Son preferibles los lotes familiares al arriendo colectivo. Si los grandes terratenientes, en lugar de dar en arrendamiento sus fincas a intermediarios, las parcelaran y dieran a censo sus tierras, no sólo acrecentaría la producción de un modo enorme, sino que haría desaparecer la cuestión de los conflictos en esta localidad.

Por la Comisión, *José Ramírez; Rafael Fernández.*

Número 13.

Contestaciones de la Sociedad de constructores de calzado La Armonía, de Priego.

Contestando al Cuestionario que por conducto de esta Alcaldía me fué entregado, como Presidente de esta Sociedad obrera, denominada «La Armonía», me complazco en manifestar a V. S. que sólo en los números primero y vigésimosegundo del enunciado Cuestionario puede contestar esta presidencia, puesto que poco o nada se le alcanza de los problemas planteados en los demás números; y evacuando los informes que se interesan, le manifiesto:

1.º Que el origen del actual conflicto está en la excesiva subida de las subsistencias; que el momento en que se formuló la nueva demanda fué el del periodo de coincidencia de estas alzas con la llegada del invierno y sus rigores, que produjo el natural espanto en el proletariado, creyendo que su origen y derivación lo produjo la pasada guerra europea.

2.º Que la norma para remediar, en parte, el conflicto latente, debe ser la defensa decidida de los Gobiernos a las clases trabajadoras y la limitación regresiva del exceso de utilidades de los productores, que conjunto con las codicias del comerciante, acaparador e intermediario, ponen los abastos a una altura de precio que difícilmente pueden sufragar los obreros, siquiera tengan duplicado el precio de su jornal.

3.º y último. Que componiéndose esta Sociedad sólo de obreros zapateros, desconocen en absoluto los demás puntos que abarca el Cuestionario de que se trata.

Es cuanto en honor a la verdad y lo que honradamente puede informar esta Sociedad.

Dios guarde a V. S. muchos años. Priego 28 de febrero de 1919.

Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales. Madrid.

Número 14.

Contestaciones de la Sociedad de obreros agricultores de La Victoria.

Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales. Madrid.

Contestación a las preguntas más pertinentes del Cuestionario que por mediación de esta Alcaldía se ha recibido en esta Sociedad de obreros agricultores de la villa de La Victoria, provincia de Córdoba.

1.^a Se formuló la demanda de jornales en el mes de octubre del año último por la carestía de las subsistencias.

5.^a Forma de los jornales: a jornal; queda abolido el destajo por completo.

6.^a Jornada del trabajo: salida de la población, al salir el sol; entrada, a la puesta del sol, y durante el día, con los descansos correspondientes.

9.^a No iguala la tasa y reconocimiento del consumo con los jornales que se perciben.

10. Se desconocen en esta Sociedad los contratos convenidos en Luceña y Puente-Genil entre labradores y obreros.

14. La desmembración de los grandes predios es conveniente fuese hecha por el Estado, para evitar la compra y reventa por los acaparadores.

15. Se estimula el parcelamiento de propiedad y adquisición por parte de quienes no la poseen, en varios kilómetros en derredor de esta población, por motivo de estar rodeada de grandes propiedades.

17. Convendría el arriendo de fincas colectivamente por los obreros en lotes familiares.

20. Conviene además el instituto u organismo provincial que formule el plano agronómico, indicador de esas diversas modificaciones.

Dios guarde a V. E. muchos años. La Victoria 19 de febrero de 1919, por la Sociedad de obreros agricultores La Victoria: el Presidente, *José Pérez Díaz*; el Secretario, *F. Alcaide*.

III

CENTROS Y COMISIONES MIXTAS

Número 1.

Respuestas del Centro Republicano de Montilla al anterior Cuestionario, en cuanto concierne a esta ciudad.

Primera pregunta. El origen de los actuales conflictos está en el desequilibrio existente entre las necesidades del obrero y los medios con que cuenta para satisfacerlas; entre el jornal, que es su presupuesto de ingresos, y el valor de los artículos que necesita adquirir, que constituyen su presupuesto de gastos: resulta, por regla general, un déficit en la partida de ingresos.

Es indudable que esta ha sido una de las derivaciones del gran trastorno económico producido por la guerra, y culpa de la imprevisión española para todo, especialmente para las cuestiones económicas.

En cuanto a la forma de exteriorizarse los conflictos, o sea las huelgas y cuestiones de orden público, son muchos y muy complejos los factores que, como causas remotas unos, y como causas próximas otros, han sido las determinantes de esos estados pasionales del pueblo, que aunque aparecen concretados en reivindicaciones económicas, tienen parte de su origen en la política nacional y en la local.

Segunda pregunta. El cultivo en la provincia, y especialmente en Montilla, puede decirse que es de los más adelantados de España; en el término de Montilla no existen terrenos incultos; si hay algunos, lo son en parte mínima, y tierras que carecen de condiciones para el cultivo.

Está muy extendido el empleo de los abonos químicos y la maquinaria, especialmente los arados de hierro de diferentes sistemas.

Gran parte de este término está dedicada al cultivo de la vid, que se efectúa con todos o la mayor parte de los adelantos modernos, e igualmente los olivos.

Las tierras se cultivan por el sistema de rotación de cosechas de tres años y tres hojas en los cortijos, y en las tierras del ruedo por el sistema de cultivo, y siembra anual, alternando las leguminosas y las gramíneas, barbechando con labores profundas y aplicación de abonos.

No existen memorias ni monografías referentes a los demás puntos que abarca la pregunta.

Tercera pregunta. Ignoramos la extensión y proporción en que se encuentran en esta provincia el cultivo directo y el cultivo en arrendamiento. En cuanto a Montilla, puede calcularse aproximadamente que la tercera parte del término se cultiva por el sistema de arrendamiento, y las otras dos por el primer sistema.

Hay que advertir que en Montilla predomina la pequeña propiedad rústica sobre la grande. Son muchos los obreros agrícolas que poseen alguna propiedad y muchos también los pequeños colonos.

Cuarta pregunta. El valor de la propiedad rústica ha aumentado en los tres últimos años, pero es difícil determinar el tanto por ciento. Pero puede decirse que automáticamente se ha realizado un aumento proporcional en el valor en venta de la propiedad, en el precio de los arrendamientos y en el precio de los jornales.

Asimismo ha habido aumento en el precio de los productos y en los beneficios líquidos del agricultor, pero hay que tener en cuenta que este aumento de beneficios es debido, en gran parte, a la ganadería, por el aumento de precio de carnes, lanas y pieles, y por la exportación de ganado para la guerra.

Estos factores han determinado, en parte, la carestía de subsistencias, y, como natural consecuencia, las reclamaciones de la mano de obra.

Quinta pregunta. Hasta el año último han existido las dos formas de jornales: fijos y a destajo.

Además, existen obreros contratados por año entero o por temporadas de invierno y verano, éstos en los cortijos, y contratos especiales para los caseros o encargados de las casas de campo y cortijos.

Una de las reclamaciones de la huelga de noviembre último fué la supresión del trabajo a destajo y que no se empleasen obreros forasteros; ambas reclamaciones fueron aceptadas por los patronos labradores.

Sexta pregunta. La jornada de trabajo, por regla general, es de ocho horas; pero varía según la clase de operaciones que se efectúan. Hay trabajos en los que no es posible fijar horas, como el trabajo de las eras; en éstas se fija la cantidad de mieses que ha de ser beneficiada, en relación con el número de obreros, según el sistema de trilla, con caballerías o con máquinas, y otros detalles prácticos que varían en cada caso y según la importancia de las explotaciones agrícolas.

En cuanto a los medios de aumentar su rendimiento y obtener la debida proporcionalidad con la subida de jornales, no hay más que el cultivo intensivo, con la consiguiente aplicación de los adelantos de la técnica agrícola, y la creación del crédito agrícola y los seguros en condiciones que los hagan accesibles a todos los labradores, y especialmente al pequeño agricultor y al pequeño colono; y la intervención del Estado, haciendo obligatorio el cultivo de todas las tierras y facilitando recursos al agricultor que no los tenga, en forma de préstamos amortizables a largos plazos.

Séptima pregunta. La participación de la mano de obra en los beneficios existe en parte reducida y en forma que podemos llamar indirecta: consiste en conceder el labrador una parcela de tierra a algunos obreros, los contratados por año, como caseros, aperadores, muleros, encargados del ganado y otros, para que la cultiven en provecho propio, sin pagar renta alguna, y facilitando el patrono las caballerías para las labores, o las semillas; esta forma resulta práctica y beneficiosa para los obreros.

El contrato de aparcería es casi desconocido en Montilla.

Octava pregunta. Los contratos colectivos de trabajo sólo han existido en las recolecciones de aceitunas, pero sin escalas reguladoras ni minimum, ni tampoco en relación con los productos, no siendo, por tanto, verdaderos contratos colectivos.

Novena pregunta. No existe en la localidad nada relacionado con el contenido de esta pregunta.

Décima pregunta. Los contratos efectuados en Lucena y Puente-Genil no se han hecho extensivos a Montilla; en ésta existe un convenio hasta último de febrero, que viene cumpliéndose, salvo raras excepciones.

Undécima pregunta. Creemos de gran utilidad, para los intereses de patronos y obreros, la creación de los organismos a que se refiere esta pregunta; pero creemos muy difícil su realización e ineficaces sus resultados.

Para la paz social, que con dichos organismos se pretende conseguir, sería preciso que desapareciera el caciquismo político que todo lo envenena.

Duodécima pregunta. Existe en grado muy limitado el espíritu de asociación en la clase patronal; aquí la nota dominante es el egoísmo.

Hay algunas pequeñas Asociaciones industriales, pero agrícolas ninguna. Es muy difícil fomentar dicho espíritu por los motivos dichos en la pregunta anterior.

Décimatercera pregunta. La tendencia actual de la asociación obrera es a la asociación de clase.

Medios para atraer a la clase obrera al régimen corporativo mixto no hay otros que la buena fe y la confianza mutua, y esto es casi imposible, dado el actual estado de las luchas políticas.

Décimacuarta pregunta. En Montilla existen pocos grandes predios; la propiedad está muy parcelada. La compra de cortijos y su reventa en parcelas, que se viene haciendo en Córdoba, es un negocio industrial para los que compran y revenden. Las adquisiciones las hacen pequeños labradores con algún capital; los simples obreros que nada tienen no pueden hacerlas.

Esto sería práctico si el comprador y revendedor fuera el Estado, concediendo a los obreros préstamos a muy largo plazo para la amortización, para que pudiesen adquirir pequeñas parcelas, y los obreros responderían con una parte de la cosecha, un mecanismo parecido al de los Pósitos.

Décimaquinta pregunta. El estímulo en el deseo en la adquisición de la propiedad se fomenta por los medios indicados en la pregunta anterior.

El sistema de parcelamiento en derredor de las poblaciones existe ya en Montilla; lo que se llama ruedo comprende un extenso radio de pequeñas parcelas.

Décimasexta pregunta. La subdivisión y transformación de las propiedades por medio de los futuros regadíos no es aplicable a Montilla, pues carecemos de ríos y terrenos adecuados para formar una vega o zona regable; existen, sin embargo, huertas que utilizan los manantiales aislados, alumbrando las aguas por medio de norias y otros procedimientos.

Décimaséptima pregunta. No existen en la localidad arriendos colectivos de fincas. Es preferible la división en lotes familiares, pues los estímulos del interés individual hacen que el trabajo sea más eficaz. Además, el padre puede formar un pequeño patrimonio, transmisible a los hijos por herencia, y este estímulo familiar es más fuerte que los estímulos colectivos.

Décimaoctava pregunta. Sociedades anónimas dedicadas a la explotación industrializada de la tierra: no existe ninguna en la localidad; sólo existe un Sindicato agrícola católico, el cual labra un cortijo parcelado, pero no constituye Sociedad anónima, y cada socio cultiva su parcela independientemente.

Las grandes Sociedades anónimas dedicadas al cultivo intensivo e industrializado de grandes extensiones de terrenos serían concentraciones.

de capital que no resolverían los conflictos, sino que tal vez los agravarian.

Décimanovena pregunta. Esta pregunta está contestada en la décimacuarta, décimaséptima y décimaoctava.

Vigésima pregunta. La institución u organismo provincial a que se contrae esta pregunta debe estar formado por Ingenieros agrónomos, labradores, ganaderos y obreros agrícolas.

En cuanto a la colonización, entendemos que es conveniente para las grandes fincas de la Sierra, dedicadas a cotos de caza y dehesas.

Vigésimaprimera pregunta. Entendemos que la Comisaría regional no dará resultados prácticos: será un organismo burocrático más que añadir a los muchos que gravan el presupuesto del Estado.

Vigésimasegunda pregunta. Carecemos de datos y competencia para contestar a esta pregunta; si pudiésemos dar respuesta satisfactoria, tendríamos resueltos los problemas sociales. Esto debe ser objeto de un amplio y detenido estudio por parte del Instituto de Reformas Sociales, que ante todo debe tomar datos de todas las regiones de España, estudiando las cuestiones sobre el terreno, visitando los pueblos agrícolas con frecuencia, y sin perder de vista la íntima relación que con las cuestiones sociales guardan las políticas, sobre todo en los distritos rurales.

Para que los vecinos de un pueblo puedan empezar a entenderse en estas importantes cuestiones, lo primero de todo es que desaparezcan los caciques y que la administración de los municipios sea intachable.

Número 2.

Respuestas de D. Luis García Ruz, como Presidente del Círculo de Artesanos de Montilla.

Certifico: Que en cumplimiento del oficio remitido por esta Alcaldía, cuyo texto es como sigue: «En cumplimiento a lo ordenado por el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, remito a usted el adjunto Cuestionario para que en el plazo de diez días pueda ser contestado en reunión que celebre la clase patronal y obrera concurrentes a ese Centro, y remitir la contestación al Excmo. Sr. Presidente del Instituto de Reformas Sociales, residente en Madrid, calle de Pontejos, núm. 2. Dios guarde a usted muchos años. Montilla 10 de febrero de 1919», se reunieron como representantes del cuerpo patronal D. Tomás Marqués López (propietario), D. Florencio Aguilar Espejo (perito agrícola) y el que suscribe (médico), y en representación del cuerpo obrero D. Juan Lucena Arrabal (obrero agrícola), D. Francisco Luque Ramirez (obrero carpintero) y don Antonio Castro Sánchez (obrero albañil), y tras las deliberaciones consiguientes, se acordó contestar:

A la pregunta 1.^a Entre las causas que originan los actuales conflictos, hemos de mencionar los mezquinos jornales que han ganado hasta ahora los obreros del campo, creando en éstos un malestar que ha sido campo abonado para las propagandas de ideales socialistas y sindicalistas, agravando aún más la situación la pasividad de los patronos, que no se han ocupado de atraerse a los obreros.

La subida de los jornales se inició de ocho a diez años a esta parte, y aun antes de la guerra, a causa de la mayor demanda de brazos por el aumento en las producciones e intensificación de los cultivos; pero durante la guerra se han ido aumentando progresivamente hasta ganar ahora un ciento por ciento más que antes de ella.

A la pregunta 2.^a Los cultivos en este término municipal son principales: cereales, olivos y viña. En la siembra de cereales se distinguen dos sistemas: el cultivo extensivo en los cortijos, y el cultivo intensivo en los ruedos de la población, habiendo progresado algo en estos últimos años (veinte) por la aplicación de abonos y de las modernas maquinarias. En el cultivo de los olivos se sigue un sistema primitivo, sin grandes rendimientos, y en la viña, a pesar de cuidarse con esmero, su rendimiento es mediano.

A la pregunta 3.^a El cultivo directo será el 50 por 100 de las tierras, y el otro 50 por 100 en arrendamiento. Los arriendos se hacen generalmente por plazos de seis años, asegurando el pago con una renta adelantada o garantía hipotecaria.

A la pregunta 4.^a El valor de la actual propiedad, por término medio, es el siguiente: tierra calma, 750 pesetas; viña, 1.250 pesetas, y olivos, 1.250 pesetas. El aumento de valor de la propiedad no ha influido en los arrendamientos, pero sí ha mermado considerablemente los beneficios líquidos del colono. Durante la guerra ha aumentado el valor de propiedad en un 15 por 100, sin que este aumento tenga influencia en las reclamaciones de la mano de obra.

A la pregunta 5.^a La forma de los jornales es el peón diario, con continuas oscilaciones de precios, habiendo desaparecido el destajo, que se efectuaba principalmente en la siega de cereales y cogida de aceituna. En operaciones delicadas no se puede emplear el trabajo a destajo, reservándose para aquellas que no merecen o exigen un cuidado especial del obrero que lo ejecuta.

El destajo es esencial, indispensable y beneficioso, tanto para el elemento obrero como para el patronal, puesto que del estímulo de ambas partes resulta un estado beneficioso para todos.

A la pregunta 6.^a La jornada media de trabajo útil es de cinco horas en invierno y ocho en verano.

El medio de aumentar el rendimiento sería la buena fe en el obrero, y para obtener esta buena fe es preciso educarle e instruirle y emplear el trabajo a destajo en aquellas operaciones que lo permitan.

A la pregunta 7.^a Por la forma especial de ser la industria agrícola, que en cada faena se emplean obreros diferentes, no puede darse participación a éstos en los beneficios; y en cuanto a la aparcería, no existe en este término ninguna forma de ella, y dada la actual desconfianza entre patronos y obreros, se considera difícil su aplicación.

A las preguntas 8.^a y 9.^a No podemos contestar, puesto que aquí, en años anteriores, sólo existían contratos colectivos en los considerados a destajo de recolección de aceituna y siembra de cereales.

A la pregunta 10. Desconocemos los contratos a que hácese referencia de Lucena y de Puente-Genil.

A las preguntas 11, 12 y 13. Contestamos con las dos circulares que hace pocos días se han repartido en ésta y que adjunto acompañamos.

A la pregunta 14. Es útil la desmembración de los grandes predios en pequeñas parcelas que se cedieran a los obreros a largo plazo; pero la

mayor parte de las tierras parceladas en la provincia de Córdoba lo han sido a precios muy altos y plazos muy cortos, y no beneficia más que a la empresa que parcela.

A la pregunta 15. El sistema de parcelación seguido en este término, en Cortijo Blanco, es por arrendamiento en parcelas de una fanega de tierra con rentas económicas, facilitando la empresa dinero, abono, semilla y seguro de cosechas, con un interés muy módico, siendo este sistema muy recomendable por el buen resultado que está dando aquí.

A la pregunta 16. No existen ríos ni caudales de agua aprovechables para riegos en este término.

A la pregunta 17. Entendemos que es preferible el arriendo en parcelas o lotes de tierras a la familia, que el arriendo a colectividades obreras.

A la pregunta 18. Por la forma tan especial de ser la industria agrícola, se requieren en sí cuidados minuciosos en todas sus faenas, a más de una estrecha vigilancia sobre la oportunidad de las labores, puesto que de esta misma oportunidad depende en la mayoría de los casos el mayor rendimiento que se pueda obtener; entendemos, por lo tanto, que no son factibles Sociedades de tal índole.

A la pregunta 19. Ignoramos la contestación que hemos de dar.

A la pregunta 20. El Servicio agronómico catastral.

Quedando con esto contestado, en cuanto nos es factible, el Cuestionario que hemos tenido el honor de recibir. Montilla 20 de febrero de 1919.
Luis García Ruz.

APÉNDICE

Circulares a que se alude en el informe anterior.

El Centro obrero a la opinión pública.

La supeditación del trabajador al capital es la fuente de toda esclavitud política, moral y material.

En la Revolución comunista, los proletarios no tienen que perder más que sus cadenas y ganar todo un mundo.

La emancipación de los trabajadores debe ser obra de los trabajadores mismos.

CARLOS MARX.

Con el título «Interesante para todos los montillanos», se ha dado a la publicidad una hoja que contiene el extracto de las disposiciones esenciales que comprenden los Estatutos para la constitución de una Sociedad denominada Capital y Trabajo.

Como el título lo consideramos poco adecuado, por entender que ese proyecto sólo interesa a un número muy reducido de montillanos, dejaríamos de cumplir un deber sagrado aquellos que, estando en la vanguardia del movimiento obrero, siquiera sea por el puesto que se nos confirió en la lucha, no previniéramos a la clase trabajadora contra las asechanzas de nuestros exploradores, que, siendo ellos los causantes del malestar social presente por que atraviesa el mundo, quieren ahora presentarse a la clase obrera como humildes redentores de ella, no pudiendo ser sino lo que siempre han sido y seguirán siendo, sus más encarnizados enemigos, por más que otra cosa quieran aparentar, y para conseguirlo se convierten ahora en filántropos, que más que otra cosa, en verdad, lo que son es *lobos vestidos con piel de oveja*.

Y vamos a la denominación de la Sociedad y a los fines que persigue. Se denomina Capital y Trabajo, y sus fines son: defensa de la agricultura y de la industria, cultura técnica, casas baratas para obreros, Cooperativas de consumo, asistencia pública, acción social, cultura, conflictos económico-sociales, retiro para obreros y otras cuantas zarandajas por el

estilo que sería prolijo enumerar, porque, en verdad, el autor o autores de los referidos Estatutos han tenido toda la habilidad posible para poner la mayor cantidad de *cebo* en el anzuelo, a ver si pican y caen en la presa incautos trabajadores. Nada, señores filántropos de nuevo cuño y sacristanes de la Adoración Nocturna: los trabajadores sabemos perfectamente que en la actual Sociedad existen dos clases de grupos humanos, que se diferencian profundamente por la manera de proporcionarse los elementos para vivir, por su papel en la producción y por sus intereses materiales y sociales.

De un lado, los dueños de todos los elementos y materiales de la producción, de las tierras, máquinas, minas, transportes, fábricas, etc.

Del otro lado, los dueños de los brazos y de la capacidad para manejar y hacer producir a los instrumentos del trabajo:

Estos dos grupos tienen que luchar entre sí, porque la lucha depende de los antagonismos que producen los intereses de clase, y hasta tanto que estas clases no se fundan en una sola de trabajadores inteligentes, cultos, honrados y dueños en absoluto del producto de su trabajo, la armonía entre el capital y el trabajo será la del gato y el ratón.

¿Os acordáis de aquel Dulcamara, plazolero, que había descubierto el modo de acabar con las pulgas abriéndoles la boca y metiéndoles los polvos insecticidas? Pues cosa parecida es el elixir maravilloso de estos apóstoles católico-sociológicos: ellos procuran dividir el campo de los trabajadores entre obreros rojos y amarillos, creando Sindicatos de borregatos que, fomentando el esquirolaje, se sirvan de ellos para ahogar las reivindicaciones de honrados trabajadores que, unidos por un solo ideal común, el de la emancipación económica, luchan contra sus explotadores para arrancarles mejoras que les hagan pasar la vida más humanamente y de acuerdo con los principios de la Sociología.

Y para conseguir sus ruines propósitos, os hablan de cooperación, de abaratamiento de las subsistencias, de retiros obreros, mediante el Instituto Nacional de Previsión, sabiendo ellos que la cantidad que se presupuesta en los Presupuestos generales del Estado es una cantidad bastante irrisoria para cubrir estas indispensables atenciones, mientras a la Compañía Trasatlántica se le dan fabulosas cantidades de millones de pesetas por el escaso servicio que le presta al Estado, y a los militares se les concede nada menos que *noventa y tres millones de pesetas en sus últimas reformas*. Os hablan de abaratamiento de las subsistencias precisamente aquellos que se hicieron solidarios de la reprensión infame del funesto Dato, Sánchez Guerra, cuando la huelga de agosto de 1917, campaña más patriótica que todo el patriotismo hipócrita y falso de los que invocan la patria para vivir a costa del hambre nacional y de políticos funestos que, no contentos con haber arruinado a España, entregan su soberanía a las Compañías mineras, marítimas y ferroviarias, de las que son sus más humildes servilones, consintiendo que se aumenten las tarifas de los transportes en un 15 por 100, contribuyendo con este proceder

a encarecer más las subsistencias, sin que se haya oído más voz de protesta que la clase obrera organizada, pero nunca la de estos filántropos de guardarrropia, que no saben protestar hasta que la clase obrera organizada trata de reivindicar sus derechos.

En su lucha contra la clase trabajadora organizada no perdonan medio ninguno, por ruin y bajo que sea: apelan hasta a la calumnia, y para desprestigiar el movimiento obrero, dicen que la escasez de trabajo y la carestía de las subsistencias las originan las huelgas, porque el capital se retrae.

¡MIENTEN LOS FARSANTES!

Si hubiera justicia, no habría huelgas. Lo que sucede es que unos cuantos caballeros, reunidos en Consejo, acuerdan que gobernar consiste en *mantener el orden*, es decir, en defender la propiedad de la tierra, en *proteger a la agricultura*, o sea a los acaparadores del trigo y a los señoritos ciudadanos, que viven de comerse el trigo producido por los patanes.

El malestar general que sufre la clase trabajadora de toda Andalucía no se resuelve con Sindicatos amarillos ni con paliativos, que sólo pueden creer en ellos media docena de papanatas.

Hay que buscar soluciones al mal y triplicar nuestra producción para el abaratamiento de las subsistencias, y solucionar la crisis del trabajo a tantos hombres que andan locos por el campo buscando un palmo de tierra donde clavar el azadón.

No lo encuentran. Toda la tierra es de unos cuantos señoritos que la tienen cercada. Los dueños de la tierra no toleran que ningún pobre adquiera tierra, porque si la adquiriese, dejaría de ser esclavo de ellos; pero los trabajadores de Andalucía nos vamos a proponer a ello, o, de lo contrario, no habrá paz ni tranquilidad en esta región andaluza.

Para contrarrestar nuestra acción y sostener sus privilegios quieren constituir una Sección de *asistencia pública* (el Somatén), en la cual quedan solemnemente obligados, sin excusa ni pretexto alguno, a empuñar las armas para defender a la Monarquía y su caciquismo, es decir, que no teniendo bastante con el Ejército y guardia, pretenden que les ayuden los obreros, para asesinar al pueblo, como en Sevilla, Granada y Cádiz.

No creemos que en Montilla haya esa calidad de obrero que, teniendo en tan poca estima su dignidad, quiera pertenecer, por mucho que le comprometan, a una entidad que, a parte de que no tenga carácter partidista, como dicen sus Estatutos, todos sus esfuerzos van encaminados a mantener los privilegios de los capitalistas y a defender el régimen imperante que para vergüenza de España padecemos todavía.

Nosotros, cuantos pertenecemos a este Centro, fieles a nuestros principios, no podemos aceptar el puesto que se nos brinda; pero siempre

que a instancias de las Autoridades legalmente constituidas seamos requeridos para perseguir a los *ladrones*, aceptamos gustosamente nuestros ofrecimientos, pues conociendo el mucho trabajo que sobre los que administran justicia pesa, con motivo de los infractores de la Ley de huelgas, nos ponemos a su disposición para perseguir a esa clase de delinquentes, que si no son tan peligrosos como los primeros, al menos ayudan a alterar el orden público.

Ahi tenéis, infelices hambrientos, la obra que se quiere levantar.

Ahora os toca a vosotros demostrar que la habéis entendido.

Montilla, 14 de febrero de 1919.—*La Directiva.*

Interesante para todos los montillanos.

Extracto de las disposiciones esenciales que comprenden los Estatutos para la constitución de una Sociedad denominada Capital y Trabajo.

TÍTULO PRIMERO

Comprende la denominación, domicilio y duración de la Sociedad, así como que ha de realizar los siguientes fines:

A) Defensa de los intereses de la agricultura y de la industria, en todos sus aspectos, procurando mantener en constante armonía todos los elementos de producción;

B) Organización cooperativa de instituciones encaminadas al abaratamiento de las subsistencias y a asegurar las mejores condiciones de las mismas en lo referente a la cantidad y calidad;

C) Empleo de los medios más adecuados para fomentar la mayor cultura técnica de patronos y obreros;

Ch) Ejercicio de una constante actuación para impedir o resolver amigablemente toda clase de conflictos de orden social, a cuyo efecto, el organismo que con tal objeto [ha de crearse tendrá personalidad bastante para que, en nombre de los intereses que representa, pueda examinar y decidir, con fuerza de obligar, sobre las proposiciones que por cualquiera de las partes se formulen;

D) Asistencia a la Autoridad legítima, en todos los casos en que sea necesario el concurso de los asociados, para las calamidades y conflictos que puedan sobrevenir y pongan en peligro la tranquilidad pública o el libre ejercicio de los derechos ciudadanos;

E) Realización de la acción social más intensa, al objeto de conseguir que, mediante instrucción especial de la clase obrera, con el auxilio colectivo de la Sociedad, el ahorro de los interesados y las bonificaciones y

ventajas ya concedidas por el Estado y las que en lo sucesivo se otorguen por otras entidades, se lleve a cabo la *construcción de casas baratas* y obtención de pensiones de retiro o por invalidez para el trabajo.

Queda en absoluto prohibido que en ningún momento se pretenda que la Sociedad tenga carácter partidista en cuestiones políticas.

TÍTULO II

Se refiere al *modo de realizar los fines sociales* antes enumerados, por medio de Comisiones especiales, que tendrán a su cargo los asuntos siguientes:

Defensa de la agricultura. — Ha de realizar la compraventa de maquinaria, abonos y primeras materias y alquiler de dicha maquinaria, debiendo entender en el estudio y propuesta de todos los acuerdos que deban adoptarse, en defensa de nuestros intereses, sobre las disposiciones de carácter social, económico o administrativo que puedan afectar directa o indirectamente a la agricultura o a la industria.

Cooperativas de consumo. — La Comisión que con este objeto ha de constituirse tendrá todas las facultades necesarias para organizar y administrar un Economato o Cooperativa de consumo, donde pueda venderse, exclusivamente a los asociados, toda clase de artículos, principalmente sustancias alimenticias, a un precio prudente que sirva de regulador en el mercado.

El capital para el sostenimiento de la Cooperativa se fija en 25.000 pesetas, representado por 250 participaciones de 100 pesetas cada una, que devengarán un interés fijo de 4 por 100 anual.

En ningún caso podrá repartirse a los socios ningún dividendo procedente de los beneficios de este negocio, pues los que se obtengan en cada ejercicio serán distribuidos en la siguiente forma: 25 por 100, para amortizar el capital aportado, y el 75 por 100 restante, para reforzar el fondo que se ha de constituir con objeto de bonificar las imposiciones de retiro de obreros.

Asistencia pública. — La Comisión que con este fin se constituya organizará una Sección especial con los socios numerarios y adoptivos que deseen inscribirse en ella, reglamentándola a base de que todos cuantos la constituyan quedan solemnemente obligados, sin excusa ni pretexto alguno, a prestar el servicio de asistencia a la Autoridad legítimamente constituida, para los fines de que se habla, bajo la letra D), en el título primero.

Acción social. — La Comisión que se forme para realizar estos fines ha de tener a su cargo la organización de una Cooperativa para la construcción de casas baratas y su adjudicación a los obreros asociados, en las condiciones establecidas por la Ley de 12 de junio de 1911, así como el servicio de imposiciones necesarias para conseguir pensiones de retiro a

los obreros a base de las combinaciones del Instituto Nacional de Previsión.

Para el servicio de imposiciones con destino al retiro de obreros, la Sociedad cuenta con los siguientes recursos:

a) Todo el rendimiento que arroje el 75 por 100 de las ganancias que se obtengan en la Cooperativa de consumo;

b) El producto íntegro de los pagos que hagan los obreros y patronos por las multas que se impongan en los casos de quebrantamiento de los Estatutos;

c) Las subvenciones, mandas y legados que se puedan conceder con tal objeto;

ch) Una cuota especial que abonarán los patronos, cuya importancia se fijará al principio de cada año, a razón de un tanto por cada cabeza de ganado destinado a la agricultura o hectárea de terreno que cultiven por su cuenta.

Un Reglamento especial determinará la forma en que se hayan de hacer las imposiciones por los obreros y las bonificaciones, teniendo en cuenta que estas últimas deberán ser proporcionadas a la edad de los beneficiados, para que no solamente disfruten equitativamente de estas ventajas, sino que todos alcancen, a ser posible, la pensión mínima de retiro de 1 peseta diaria.

Cultura.— Esta Comisión procurará la instalación de bibliotecas, organización de conferencias, suscripción de periódicos y revistas, concursos y certámenes para premiar los perfeccionamientos en los cultivos o trabajos a que se dediquen patronos y obreros, y estimular la concurrencia de estos últimos en las convocatorias para colocarles en las Escuelas de Capataces establecidas en las Granjas agrícolas.

Conflictos económico-sociales.— Con objeto de que cuantos conflictos puedan ocurrir entre patronos y obreros, que afecten de un modo general a las condiciones del trabajo, o particularmente a las relaciones entre ambas partes, puedan solucionarse amigablemente, se constituirán dos Comisiones: una, llamada patronal, compuesta de siete individuos, designados por los socios de esta clase, y otra, denominada obrera, elegida por los socios adoptivos.

Inmediatamente que surja alguna desavenencia o se considere conveniente adoptar algún acuerdo sobre precio de jornales, sueldos o asignaciones, condiciones en que debe prestarse el trabajo o con motivo de diferencias individuales entre patronos y obreros, la Comisión que acuerde entablar reclamaciones concretará en una nota escrita las peticiones que formule y los fundamentos en que las apoye, pasándola, por conducto de su Presidente, a la que represente los intereses a que afecta, con objeto de que, en el plazo de dos días, se reúna ésta, examine la nota, se conforme con lo que en ella se pida o haga las siguientes declaraciones:

a) Que procede denegar en absoluto dichas peticiones;

b) Que procede examinarlas en una reunión mixta de ambas Comisiones.

En este último caso, pasarán los antecedentes a la Junta directiva, quien convocará a una reunión de concordia, que tendrá lugar dentro de los dos días inmediatos, para que se pongan de acuerdo respecto de las diferencias y concluyan con una solución de armonía.

Si ésta no llegase a obtenerse, y en el caso previsto bajo la letra a), se remitirán todos los antecedentes a la Junta local de Reformas Sociales para que este organismo, obrando como árbitro, resuelva lo que considere justo y conveniente, quedando entendido que el laudo que se pronuncie obligará, sin discusión ni recurso alguno, a ambas partes, bajo la multa de 2 a 25 pesetas para los obreros, y de 25 a 100 pesetas para los patronos.

Como quiera que la tendencia de la Sociedad es hacer compatibles, dentro de un régimen de armonía y conveniencia mutuas, todos los intereses y elementos de producción, ninguno de los obreros asociados podrá promover ni adherirse a huelgas, ni los patronos suspender sistemáticamente, sin causa justificada, los trabajos que requiera su explotación, bajo las mismas sanciones antes establecidas.

TÍTULO III

Trata de los *recursos sociales*, que consisten, además de los que especialmente se destinan a los fines particulares de que se ocupa el título II, en una cuota anual que satisfarán exclusivamente todos los socios patronos, por anualidades anticipadas, en proporción a lo que paguen de contribución por todos conceptos, según la siguiente escala:

De 25 a 75 pesetas, 6 pesetas; de 75,01 a 150, 12; de 150,01 a 250, 18; de 250,01 a 500, 36; de 500,01 a 1.000, 48, y de 1.000,01 en adelante, 60.

TÍTULO IV

Se ocupa de los *socios*, dividiéndose éstos en tres clases: *honorarios*, que serán las Autoridades y personas a quienes se conceda esta distinción; *numerarios*, que serán los que, en cualquier concepto, cultiven fincas rústicas o ejerzan industria o comercio dentro del término, y *adoptivos*, que serán todos los obreros que soliciten su inscripción como socios y los que, sin tener el carácter de patronos y obreros, hagan igual petición y se inscriban especialmente en la Sección de *asistencia pública*.

Se concretan los derechos y obligaciones de los socios, limitándose los de los *adoptivos* exclusivamente a gozar de todos los beneficios establecidos a favor de los obreros, y a tomar parte, como electores y elegibles, en las votaciones para designar las Comisiones que, dentro de su clase, hayan de organizarse.

TÍTULO V

Trata de la *gestión administrativa de la Sociedad*, encomendada a una *Asamblea general* y a una *Junta directiva*, además de las *Comisiones especiales* de que se habla en el título II, concretándose en el articulado la forma de la elección de estos organismos, las facultades que a cada uno corresponde y las que particularmente se atribuyen a los titulares que dentro de ellas ejerzan cargos.

TÍTULO VI

Como quiera que la Sociedad es de duración ilimitada, se establece como norma, para el caso de disolución, que todo su capital será transmitido, por acuerdo de la clase patronal, a otra institución análoga que funcione en el pueblo, o a una Fundación que, bajo el patronato de la Sociedad Económica Montillana de Amigos del País, se comprometa a realizar los mismos o parecidos fines.

Montilla 6 de febrero de 1919.—*Angel Sisternes, José María Naranjo, Manuel Velasco López, José Carbonero Ruiz, Manuel Velasco Chacón, Antonio Jiménez Gómez, Miguel Navarro Salas, Rafael Rivas y José García Moyano.*

Número 3.

Contestaciones al Cuestionario remitido a esta Alcaldía de El Viso por el Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia de Córdoba.

1.^a La subida considerable de las subsistencias es el origen de los actuales conflictos. La nueva demanda de jornales se inició en esta población en el invierno de 1917, derivada, sin duda, de las perturbaciones de la guerra.

2.^a Las condiciones del cultivo son medianas, debido a que, no obstante ser el término bastante grande, las cuatro quintas partes están en poder de los señores Marqueses, y el resto, de propiedad de estos vecinos; como resulta insuficiente para cubrir las necesidades de la población, sucede con frecuencia que algunas tierras se siembran varios años consecutivos de la misma semilla, siendo, por tanto, su rendimiento muy escaso. Algo se ha mejorado el cultivo con el empleo de arados de vertedera y abonos minerales.

3.^a Como queda dicho en el número anterior, el cultivo directo en este término es de la quinta parte del mismo, y el resto, o sean cuatro quintas partes, en arrendamiento.

4.^a Los terrenos comprendidos alrededor de la población se pagan a buen precio, debido a la escasez de los mismos y a la mucha demanda.

5.^a Se emplean las dos formas de jornales: fijos y a destajo.

6.^a La duración de la jornada es de ocho a diez horas.

7.^a No es factible la participación de la mano de obra en los beneficios.

8.^a Tampoco debe establecerse escala reguladora de salarios con relación a los precios de los artículos producidos en las fincas, por estar sujeto esto a muchas eventualidades, siendo más conveniente la fijación de jornal, teniendo en cuenta la época y operaciones que se realizan, y cuyo jornal sea lo suficiente para que la clase obrera pueda atender a todas las necesidades de sus casas y familias.

9.^a Es muy conveniente la tasa de los artículos de consumo, debiendo empezarse para obtener un minimum de precio de venta, en lo que respecta a cereales, por la baja de la renta de las tierras, que en la actualidad no pueden ser más escandalosos y opresores los contratos para los arrendatarios, hasta el extremo de que en algunas ocasiones no producen las fincas la renta que por ellas se pagan, de lo que resulta la ruina de

estos labradores, y aun creerán los señores feudales de que se enriquecen los labradores, a deducir por la demanda en los arriendos, sin tener en cuenta de que esto es debido a los escasos terrenos que en propiedad tienen y a no conocer otro medio de vida, cuya necesidad explotan de una manera vergonzosa los propietarios de fincas, empleando el sistema de subasta en los arriendos cada vez que termina un contrato, con el fin de obtener mayor renta, sin tener en cuenta para nada el que el arrendatario que termina ha cumplido debidamente todas las obligaciones del contrato, y hasta prefiriendo en algunas ocasiones a los arrendatarios de otros pueblos.

10. Nada se dice respecto a esta pregunta, por desconocerse las condiciones de los contratos a que alude.

11. Lo mismo que el anterior.

12. Bastante.

13. El medio de atraer a la clase obrera al régimen corporativo mixto de patronos y obreros es el de la persuasión, demostrando los primeros a los segundos de que están dispuestos a remunerar el trabajo abonando salarios que les permita vivir con desahogo.

14. Es muy conveniente la desmembración de los grandes predios.

15. No es necesario el estímulo, puesto que hay grandes deseos de adquisición de propiedad por parte de quienes no la poseen, siendo muy conveniente el parcelamiento de las tierras en todo el término municipal, dividiéndose las fincas más próximas en pequeñas parcelas con el fin de que puedan adquirirlas los labradores más pobres, con lo cual se aumentaría considerablemente la producción y mejoramiento de las fincas, sirviendo de base para la capitalización el líquido imponible con que figuran las fincas en el Registro catastral.

16. En este término no parece fácil el sistema de regadío.

17. Es preferible la división en lotes familiares.

18. No es fácil la constitución de Sociedades anónimas.

19. Nada.

20. Una institución u organismo designado por los actuales propietarios y por otros vecinos.

El Viso (Córdoba), a 17 de febrero de 1919.—El Presidente de la Sociedad de Ganaderos y Labradores, *Francisco Vilaplana Sevillano*. — El Presidente de la Sociedad obrera, *José López*.—V.º B.º: El Alcalde, *Rafael Mantas*.

DISTRIBUCIÓN DE LA PROPIEDAD

CULTIVOS Y APROVECHAMIENTOS

Es de gran interés relacionar la cuestión social planteada en los pueblos de la provincia de Córdoba con la forma de estar constituida la propiedad rústica y con el predominio de ciertos cultivos y aprovechamientos agrícolas y forestales.

Examinando estas relaciones, podrá deducirse, al mismo tiempo que la causa fundamental de la cuestión, la lógica probabilidad de que ésta subsista mientras la causa no se modifique o desaparezca.

Los datos que a continuación se exponen en estados numéricos y gráficos, además de hacer resaltar las consecuencias del reparto de tierras de esta comarca, después de la Reconquista, mantenidas por el principio de libertad, por lo que a organización de propiedad atañe, podrán servir para la iniciación de un estudio serio y razonado de la reforma, si es que ésta ha de basarse en subordinar el libre albedrío del individuo al interés social o colectivo, por lo menos en la medida que lo exija la conveniente solución de los conflictos planteados.

Algunos de los referidos datos se han recogido directamente en los pueblos visitados; otros los ha facilitado el Servicio Agronómico del Catastro de la provincia de Córdoba, y otros, por último, proceden de la información hecha en Andalucía acerca de fincas que pudiesen ser objeto de colonización y de los obreros aptos para constituir nuevos núcleos de población.

Los montes públicos.—Puede augurarse que no ejercen influencia alguna en la intensidad y acumulación de gran propiedad de la provincia, pues no existe ninguno de los declarados de utilidad pública, y los enajenables son muy pocos y relativamente de pequeña extensión superficial.

En el estado A, que se acompaña, se consignan los datos relativos a los montes enajenables, debiendo advertir que, según noticias que nos ha facilitado el Servicio Agronómico del Catastro, muchos de ellos ya no

tienen dicha condición legal por haber pasado a ser propiedad de particulares.

De todos los montes enajenables relacionados, tan sólo los de Adamuz pueden ser objeto de colonización, a juicio del Alcalde de dicho pueblo. Tales montes son los comunales, con 6.535 hectáreas, y los de Sierrezuela Baja, del Estado, con 1.000 hectáreas.

La Junta Central de Colonización debe reconocer dichos predios, con el fin de extender a los mismos la obra que está realizando.

Distribución de la propiedad.— De los datos adquiridos en las Oficinas Agronómicas del Catastro se deduce (Estado B):

Extensión superficial, hectáreas	1.319.672
Número total de predios.....	208.482
Idem de propietarios	63.640
Superficie media por predio, hectáreas	6,3
Idem id. por propietario, idem	20,7

Estas cifras absolutas no dan idea exacta de la intensidad de los grandes predios y acumulación de la propiedad en la provincia de Córdoba. Del estado C se deduce:

Superficie ocupada por predios mayores de 100 hectáreas.	772.526
Tanto por 100 respecto de la superficie total de la provincia.	58,7 por 100
Predios de 500 a 1.000 hectáreas	246
Superficie total que ocupan, hectáreas	165.069
Idem media por predio, idem	671
Predios mayores de 1.000 hectáreas.....	105
Superficie total que ocupan, hectáreas	228.953
Idem media por predio, idem	2.180

De los datos expuestos se deduce que el 30 por 100 próximamente de la superficie de la provincia, o sean 394 022 hectáreas, la ocupan 351 predios, con una superficie media de 1.123 hectáreas.

No nos ha sido posible obtener datos de la acumulación de propiedad de los grandes predios.

La relación general para la provincia entre la superficie media por propietario y por predio es de 3,28. Aunque esta relación tal vez sea mayor para la gran propiedad, la suponemos solamente de 2, y en tal caso resultará que el 60 por 100, próximamente, de la superficie de la provincia de Córdoba pertenece a 864 propietarios, y que cada uno posee, término medio, 992 hectáreas, o también que el 30 por 100 de las hectáreas de la provincia corresponde a 176 propietarios, poseyendo predios con una superficie media de 2.246 hectáreas.

El regadío actual y la zona regable del Guadalquivir.— Sólo 0,35 por 100 de la superficie de la provincia, o sean 4.616 hectáreas, son las que se riegan actualmente; y de ellas, 1.072 por medio de canales y acequias,

2.000 con el agua de los ríos elevada mecánicamente, y el resto con aguas subterráneas y de fuentes y manantiales.

La importantísima obra del pantano del Guadalmellato, que con una presa de 45 metros de altura proporcionará un embalse de 73 millones de metros cúbicos de agua, hará posible el riego de 9.500 hectáreas: 8.200 en el término de Córdoba y 1.300 en el de Almodóvar del Río.

La zona regable ofrece condiciones inmejorables: es llana en más del 90 por 100 de su extensión; está cruzada en sentido longitudinal por vías generales de ferrocarril y carreteras; la capital de la provincia se halla en la zona.

Ahora bien: la constituyen, en gran parte, predios con superficie de 500 hectáreas y aun de mayor extensión.

Si en toda la zona regable no se realiza una obra intensísima de colonización, con el fin de que el regadío sea explotado por la pequeña propiedad, dudamos mucho del buen éxito que puedan alcanzar los sacrificios que realiza el Estado, pues éste es realmente el que costea casi en su totalidad las obras, por ser exiguo el número de propietarios adheridos al Sindicato de Riegos.

Terrenos adhesados y pastaderos.—Seiscientos nueve mil hectáreas, mitad próximamente de las que tiene la provincia, son terrenos adhesados y pastaderos, que se clasifican así:

	Hectáreas.
Dehesas de pasto y monte bajo	374.612
Monte alto, principalmente encinar, alcornocal, acebuchal.	185.959
Puro pasto	16.325

El valor de los pastos de las 609.154 hectáreas se evalúa en 5 millones de pesetas próximamente (8,20 pesetas por hectárea).

Este escaso rendimiento de tan considerable extensión territorial hace meditar en la conveniencia social y económica de modificar la explotación y naturaleza de los predios que la constituyen, con el fin de aumentar las producciones y de proporcionar bienestar a numerosas familias agrícolas que podrían intervenir en la transformación.

El predominio de los cultivos o aprovechamientos y la intensidad de los predios mayores de 100 hectáreas.—En los estados E, F, G, se relacionan los términos municipales en los que respectivamente predominan el cultivo de cereales, el del olivo o los montes y dehesas.

Se considera que un cultivo es predominante cuando ocupa más del 50 por 100 de la superficie total del término.

Del examen de dichos estados se deducen los siguientes datos:

Cultivo predominante: Cereales.

En 23 pueblos, con superficie total de 295.217 hectáreas, 200.071, o sea el 67,7 por 100, están dedicadas al cultivo de cereales.

En los 23 pueblos en que predomina este cultivo, la superficie que ocupan los predios mayores de 100 hectáreas es el 62,8 por 100 de la total.

Cultivo predominante: Olivar.

En 10 pueblos, con superficie total de 129.391 hectáreas, de las que 79.452, o sea el 54,4 por 100 de aquélla, son olivares.

En los 10 pueblos en que predomina este cultivo, la superficie que ocupan los predios mayores de 100 hectáreas es el 20,5 por 100 de la total.

Predominan montes y dehesas.

En 25 pueblos, con superficie total de 712.535 hectáreas, de las que 498.354, o sea el 70 por 100 de aquélla, son montes y dehesas.

En los 25 pueblos, la superficie que ocupan los predios mayores de 100 hectáreas es el 63 por 100 de la total.

Datos diversos.—En el estado *H* se relacionan los pueblos por orden de intensidad de los grandes predios. A dicho estado numérico corresponde uno de los gráficos, en el que se distinguen, por medio de tonalidades de color, los términos municipales en los que la superficie ocupada por los predios mayores de 100 hectáreas representa hasta el 25 por 100 de la total, hasta el 50, hasta el 75 o más del 75 por 100.

En el estado *I* se indican los montes públicos y las fincas de particulares que, a juicio de los pocos Alcaldes que contestaron al Cuestionario, deberán ser objeto de colonización.

Y en los estados *J*, *K*, *L* se expresan datos diversos proporcionados por algunos Alcaldes al contestar al cuestionario que sobre colonización tan reiteradamente hubo de remitirseles.

Ellos se refieren principalmente a la situación de los obreros, arrendamientos de fincas y distribución de la propiedad.

Estado A.

Montes públicos.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	PERTENENCIA	ESPECIE	Cabida — Hects.
Montes enajenables:				
Adamuz.....	»	Comunal...	»	»
Idem.....	Sierrezuelas.....	Estado.....	»	»
Idem.....	Caramillo.....	Idem.....	»	»
Almodóvar del Río...	Sierra Morena...	Pueblo.....	»	»
Villanueva del Duque	Lugarejos y Mon-			
	dragón.....	Idem.....	»	536.
Bélmez.....	Dehesa Boyal.....	Idem.....	Encina..	»
Fuente-Ovejuna.....	Calamorros.....	Idem.....	»	»
Idem.....	Pinganiños.....	Idem.....	»	»
Guijo.....	Villares Altos del			
	Lobo.....	Idem.....	»	»
Idem.....	Lanzadera.....	Idem.....	Encina..	»
Hornachuelos.....	Zona neutral.....	Idem.....	Idem...	»
Hinojosa del Duque..	Espíritu Santo...	Idem.....	Idem...	797
Idem.....	Parales y Baldíos.	Idem.....	Esparto.	10
Rute.....	La Sierra.....	Idem.....	Idem...	»
Idem.....	Lánchar.....	Idem.....	»	»
Santa Eufemia.....	Vallehermoso.....	Idem.....	»	»
Idem.....	Accesos y Campi-			
	llo.....	Idem.....	»	1.330
Idem.....	El Rubiar.....	Idem.....	»	»
Idem.....	Las Tiesas.....	Idem.....	»	»
Idem.....	La Vera.....	Idem.....	»	100
Pedroche Siete-Villas.	Concordia.....	Idem.....	Encina..	»
Valdesequillo.....	Malagana.....	Idem.....	Idem...	214
Montes no clasifi-				
cados:				
Dos Torres.....	Cañada Llana...	Condado de		
		Santa Eu-		
		femia.....	Encina..	»
Montes declarados				
de utilidad pú-				
blica:				
No existe ninguno.				

Extensión superficial, números de predios y de propietarios en cada término municipal.

TÉRMINO MUNICIPAL	EXTENSIÓN			Número de predios.	Número de propietarios.
	Hectáreas.	Areas.	Cents.		
Almodóvar del Río....	16.172	94	60	369	152
Espejo	5.291	60	23	2 174	768
Guadalcazar.....	6.909	70	94	353	97
Hornachuelos.....	89.040	74	36	468	183
Ovejo.....	21.456	08	10	1.250	288
Villaviciosa	52.020	50	96	2.757	535
Aguilar	17 813	88	08	5.564	2.019
Cañete de las Torres..	10.064	40	36	1.965	748
Carlota (La).....	7.484	89	09	2.589	1.071
Carpio (El)	4.333	94	18	505	252
Castro del Río	21.082	98	05	4.117	1.549
Córdoba.....	120.341	87	12	1.924	1.021
Fernán-Núñez.....	2.823	43	81	914	323
Fuente Palmera	7.048	96	75	1.348	518
Montalbán.....	3.301	66	90	759	336
Montemayor.....	5.565	58	60	2.283	883
Monturque.....	3.056	74	30	1.372	459
Palma del Río	18.469	34	21	1.607	457
Pedro Abad.....	2.223	69	56	280	107
Posadas.....	15.501	05	49	839	246
Pueblo Nuevo	596	82	52	48	36
San Sebastián.....	1.012	95	04	882	309
Santaella.....	25.665	19	62	1.579	794
La Victoria.....	1.843	95	76	424	198
Villa del Río.....	2.040	79	48	688	260
Villafranca.....	5.672	74	49	1.190	472
Adamuz.....	32.935	76	27	2.851	915
Almedinilla.....	5.184	45	»	2.509	905
Baena.....	39.088	74	03	8.905	2.956
Belalcázar.....	33.754	44	39	5.550	1.698
Bélmex.....	21.108	33	82	2.654	802
Benamejí.....	4.949	04	43	2.799	975
Blázquez.....	9.610	48	36	1.397	228
Bujalance.....	12.260	35	76	4.222	1.556
Cabra.....	21.535	45	93	4.032	1.706
Carcabuey.....	7.336	»	90	5.813	1.207
Conquista.....	3.605	47	59	523	136
Doña Mencía.....	1.469	22	34	1.335	399
Encinas Reales.....	3.172	11	85	2.751	939
Espiel.....	43.328	34	83	2.448	563
Fuente la Lancha.....	777	32	40	1.468	214
Fuente-Ovejuna.....	56.058	87	48	4.043	1.375
Fuente Tójar.....	2.420	55	27	1.082	380

TÉRMINO MUNICIPAL	EXTENSIÓN			Número de predios.	Número de propietarios.
	Hectáreas.	Areas.	Cents.		
Granjuela.....	5.690	89	89	729	184
Guijo.....	6.492	96	18	1.314	210
Hinojosa del Duque...	50.396	58	33	10.560	2.758
Iznájar.....	13.151	34	75	4.086	1.763
Lucena.....	32.811	55	90	8.295	2.016
Luque.....	13.484	68	77	5.749	1.233
Montilla.....	16.057	72	30	8.182	2.591
Montoro.....	104.220	67	72	5.689	1.803
Nueva Carteya.....	1.802	53	81	1.438	426
Palenciana.....	1.566	27	74	2.753	416
Peñarroya.....	5.609	86	21	689	262
Priego.....	25.713	58	87	7.932	3.238
Puente-Genil.....	16.022	95	13	4.841	1.554
Rambla (La).....	13.052	88	39	3.128	1.340
Rute.....	12.833	65	83	8.830	2.016
Santa Eufemia.....	18.369	76	81	5.113	512
Valenzuela.....	1.860	61	27	653	342
Valsequillo.....	11.354	44	35	1.267	207
Villaharta.....	1.205	70	23	551	154
Villanueva del Duque.	13.102	30	32	6.439	713
Villanueva del Rey ...	14.520	20	66	3.879	647
Villaralto.....	896	27	54	3.128	716
Viso (El).....	24.518	62	88	3.660	975
Zuheros. ...	4 085	58	07	1.785	498
Villanueva de Córdoba	41.325	61	48	2.069	867
Alcaracejos.....	16.654	24	33	3 509	865
Añora. ...	10.206	03	85	2.389	614
Dos Torres.....	14 243	23	48	5.039	1.357
Pedroche.....	11.639	61	16	1.777	454
Pozoblanco.....	32.567	63	56	1.800	957
Torrecampo.....	18.782	84	26	2.569	817
	1.319.672	38	32	208.482	63.640

TÉRMINOS MUNICIPALES	Superficie total.	Superficie ocupada por predios de más de 100 hectáreas.	Relación entre la superficie ocupada y la total del término.	Relación entre la superficie destinada a cereales en dichos predios y la total ocupada por éstos.	Relación entre la superficie dedicada a monte y pastos en dichos predios y la total ocupada por éstos.	Número de predios mayores de 100 hectáreas.	Extensión media que corresponde a cada predio.	OBSERVACIONES
	Hectáreas.	Hectáreas.	Por 100.	Por 100.	Por 100.		Hectáreas.	
Córdoba.....	120.918	104.291	86,2	70	29	326	319,91	» Hay también olivar. Hay también olivar. La mayor parte dehesa sin arbolado y monte bajo.
Montoro.....	104.412	72.077	69,03	25	73	144	500,53	
Hornachuelos.....	89.044	84.589	94,99	20	67	71	1.191,39	
Fuente-Ovejuna.....	56.069	35.725	63,71	10	89	111	321,84	
Villaviciosa.....	51.289	37.650	73,40	8	90	66	570,45	» La mayor parte d. s. a. y m. b. El resto olivar. El resto olivar.
Hinojosa del Duque.....	50.805	25.303	49,80	30	58	81	312,30	
Espiel.....	43.365	31.302	72,12	35	63	67	467,19	
Baena.....	39.089	16.326	41,76	35	15	55	296,83	
Lucena.....	33.916	8.251	24,32	»	»	29	284,51	» » » »
Belalcázar.....	33.516	21.971	65,55	28	72	25	878,84	
Adamuz.....	33.083	16.895	51,06	22	83	48	351,97	
Priego.....	25.712	8.582	33,37	15	85	35	245,20	
Santaella.....	25.683	20.022	77,95	92	5	59	339,35	» El resto a diversos cultivos. Todo monte. El resto olivar.
El Viso de los Pedroches.....	24.523	20.376	83,08	13	84	36	566	
Cabra.....	21.563	5.436	25,20	»	80	21	258,85	
Ovejo.....	21.252	15.661	73,69	»	99	31	505,19	
Bémez.....	21.162	15.367	72,61	39	60	38	404,39	» Olivar. La mayor parte d. s. a. Casi el total de m. b. Cereal, gran parte, asociado con monte. Hay olivar solo y asociado.
Castro del Río.....	21.069	10.881	51,64	39	»	41	265,39	
Palma del Río.....	18.410	15.409	83,69	38	60	36	428,02	
Santa Eufemia.....	18.370	13.426	73,08	6	93	32	419,56	
Aguilar.....	17.814	3.806	21,36	»	»	15	253,73	» Hay también olivar. » »
Almodóvar del Río.....	16.230	13.876	85,49	33	65	44	315,36	
Puente-Genil.....	16.036	2.679	16,70	55	»	10	267,90	
Montilla.....	16.097	1.535	9,53	98	»	10	153,50	
Posadas.....	15.408	11.045	71,68	26	72	38	290,65	» Hay también olivar. » »
Villanueva del Rey.....	14.567	7.017	48,17	41	58	22	318,95	
Luque.....	13.484	5.345	39,63	15	75	21	254,52	
Iznájar.....	13.186	2.905	22,03	»	»	16	181,56	
Villanueva del Duque.....	13.104	4.785	36,51	»	89	19	250,84	» Cereal asociado con monte. Olivar y otros cultivos. Todo monte. Resto encinar asociado con cereales y olivar
La Rambla.....	13.051	6.317	48,40	72	16	22	287,13	
Rute.....	12.829	2.294	17,88	»	99	8	261,66	
Bujalance.....	12.310	3.701	30,06	»	»	16	231,31	
Valsequillo.....	11.315	8.783	77,62	»	79	23	380,86	» Hay también olivar. » »
Cañete de las Torres.....	10.208	7.087	69,33	97	»	37	191,29	
Blázquez.....	9.610	7.248	75,42	46	53	19	381,47	
La Carlota.....	7.484	454	6,06	»	99	3	151,33	
Carcabuy.....	7.327	1.951	26,62	»	»	8	241,37	» Hay también olivar. El cereal es al sexto, y asociado con encina y olivar. »
Fuente Palmera.....	7.039	1.306	18,55	64	»	7	186,57	
Guadalcazar.....	6.913	3.829	55,38	48	35	10	382,90	
El Guijo.....	6.493	5.438	83,75	»	52	5	1.087,60	
La Granjuela.....	5.709	4.200	73,56	23	76	12	350	»

TÉRMINOS MUNICIPALES	Superficie total.	Superficie ocupada por predios de más de 100 hectáreas.	Relación entre la superficie ocupada y la total del término.	Relación entre la superficie destinada a cereales en dichos predios y la total ocupada por éstos.	Relación entre la superficie dedicada a monte y pastos en dichos predios y la total ocupada por éstos.	Números de predios mayores de 100 hectáreas.	Extensión media que corresponde a cada predio.	OBSERVACIONES
	Hectáreas.	Hectáreas.	Por 100.	Por 100.	Por 100.		Hectáreas.	
Villafranca	5.673	3.000	52,88	59	40	15	200	Todo monte. Cereal asociado con olivar.
Peñarroya	5.627	3.989	70,89	»	99	13	206,84	
Montemayor	5.575	3.209	57,74	85	7	8	401,12	Olivar solo y asociado.
Almedinilla	5.186	993	19,14	»	»	6	165,50	
Espejo	5.304	3.692	69,70	90	»	18	205,10	»
Benameji	4.950	1.178	23,79	14	»	5	235,61	
El Carpio	4.339	563	12,97	37	»	4	140,75	»
Zuheros	4.087	1.303	31,88	72	»	5	160,75	
Conquista	3.584	1.755	48,96	55	»	6	292,60	»
Montalbán	3.298	1.502	45,54	Todo.	»	6	250,30	
Encinas Reales	3.172	102	32,10	Todo.	»	1	102	»
Monturque	3.102	229	7,38	»	»	1	229	
Fernán-Núñez	2.817	2.081	73,87	14	»	1	2.081	»
Fuente Tójar	2.418	654	27	»	»	1	654	
Pedro Abad	2.224	1.699	76,39	8	90	8	212,37	Parte del cereal asociado a encinar, olivar, etc.
Villa del Río	1.964	411	20,92	»	»	3	137	
Valenzuela	1.816	201	11,06	»	»	2	100,50	»
La Victoria	1.845	838	45,42	54	»	4	209,50	
Nueva Carteya	1.802	»	»	»	»	»	»	»
Palenciana	1.566	»	»	»	»	»	»	
Doña Mencía	1.467	145	9,84	»	»	1	145	»
Villaharta	1.206	154	12,76	»	»	1	154	
San Sebastián de los Ballesteros	1.013	»	»	»	»	»	»	»
Villaralto	896	»	»	»	»	»	»	
Fuente la Lancha	777	»	»	»	»	»	»	»
Pueblo Nuevo del Terrible	496	449	90,52	»	»	3	149,66	
Alcaracejos								»
Añora								
Dos Torres								»
Pedroche	145.535	59.238	40,74	39	»	»	»	
Pozoblanco								»
Torrecampo								
Villanueva de Córdoba								»
	1.321.203	772.526				1.729		

Distribución de los predios, según sus magnitudes.

PARTIDOS JUDICIALES	TÉRMINOS MUNICIPALES	Hasta 1 hectá- rea.	De 1 a 5.	De 5 a 10.	De 10 a 20.	De 20 a 30.	De 30 a 40.	De 40 a 50.	De 50 a 100.	De 100 a 200.	De 200 a 500.	Suma hectáreas.	De 500 a 1.000.	Suma hectáreas.	De más de 1.000.	Suma hectáreas.
Aguilar	Aguilar	3.012	2.016	298	115	51	22	11	24	12	2	684	»	»	1	1.443
	Monturque	733	556	44	19	6	6	3	4	»	1	229	»	»	»	»
	Puente-Genil	2.402	1.852	324	165	45	23	9	21	6	3	893	»	»	1	1.011
Baena	Baena	5.645	2.537	260	151	95	62	38	62	31	19	5.709	4	2.672	1	3.572
	Luque	4.425	1.114	84	53	20	13	3	16	8	10	2.678	3	1.606	»	»
	Valenzuela	165	431	33	14	4	»	1	3	2	»	»	»	»	»	»
Bujalance	Bujalance	2.347	1.417	334	57	16	13	12	10	10	4	1.059	2	1.179	»	»
	Cañete de las Torres	1.145	697	61	12	4	1	1	7	23	14	3.523	»	»	»	»
	El Carpio	319	145	9	9	5	4	4	6	4	»	»	»	»	»	»
	Pedro Abad	159	87	12	7	3	4	»	»	5	3	873	»	»	»	»
Cabra	Cabra	1.401	2.013	274	152	75	40	26	30	15	3	896	3	2.505	»	»
	Doña Mencía	1.021	285	19	7	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»
	Nueva Carteya	983	420	25	8	»	»	1	1	1	»	»	»	»	»	»
	Zuheros	1.235	469	33	26	5	4	2	6	1	4	1.197	»	»	»	»
Castro del Río	Castro del Río	2.213	1.602	118	59	26	16	16	26	19	18	5.903	4	2.246	»	»
	Espejo	1.776	364	10	1	3	»	»	2	10	8	2.371	»	»	»	»
Córdoba	Córdoba	530	619	137	105	57	24	19	107	110	171	54.519	36	23.154	9	10.659
	Ovejo	632	362	108	51	18	17	9	22	13	9	3.307	6	3.612	3	7.089
	Villaviciosa	1.172	928	330	108	69	26	15	43	21	29	8.726	7	4.699	9	21.132
Fuente-Ovejuna	Bélmez	1.554	811	111	63	21	12	11	33	16	15	4.782	4	2.440	3	3.555
	Peñarroya	452	174	20	16	3	6	»	5	6	4	1.203	3	2.022	»	»
	Pueblo Nuevo	13	24	5	1	2	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»
	Blázquez	1.142	181	20	19	4	»	2	»	3	»	»	»	»	»	»
	Espiel	1.248	751	156	109	29	30	11	47	28	22	6.602	11	8.026	6	14.493
	Villanueva del Rey	2.581	1.076	90	51	21	14	4	20	7	12	3.455	3	2.681	»	»
	Fuente-Ovejuna	2.575	967	160	90	39	31	23	47	44	44	13.159	17	12.052	6	7.981
	La Granjuela	501	181	11	6	6	4	»	5	7	5	1.927	2	1.328	»	»
	Valsequillo	900	300	16	15	2	1	1	6	9	7	2.176	5	3.305	2	2.298
	Villaharta	323	182	33	5	4	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»
Hinojosa del Duque	Belalcázar	2.056	3.072	279	79	21	8	1	9	7	11	3.152	3	2.146	4	11.830
	Fuente la Lancha	1.394	67	6	»	»	»	24	»	»	»	»	»	»	»	»
	Hinojosa del Duque	5.286	4.403	442	179	59	36	2	50	43	31	9.067	6	3.764	1	7.223
	Santa Eufemia	4.160	813	67	22	8	1	2	8	10	13	5.256	6	3.645	3	3.744
	Villaralto	3.020	99	8	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Lucena	El Viso	2.931	601	57	14	12	1	1	7	6	14	5.253	12	7.507	4	6.648
	Encinas Reales	2.031	656	42	14	5	41	»	2	1	»	»	»	»	»	»
	Lucena	3.881	3.468	487	257	63	»	23	46	15	11	3.109	2	1.679	1	1.086

PARTIDOS JUDICIALES	TÉRMINOS MUNICIPALES	Hasta 1 hectá- rea.	De 1 a 5.	De 5 a 10.	De 10 a 20.	De 20 a 30.	De 30 a 40.
Montilla.....	Montilla.....	3.875	2.731	1.437	39	8	17
	Adamuz.....	830	1.137	257	156	76	40
Montoro.....	Montoro.....	1.770	2.403	707	338	98	75
	Villar del Río.....	313	331	26	7	2	2
	Villafranca.....	761	347	27	11	10	2
	Almodóvar del Río...	79	169	25	19	11	5
	La Carlota.....	1.004	1.248	198	98	16	10
	Fuente Palmera.....	426	669	104	36	24	18
Posadas.....	Guadalcazar.....	70	190	48	23	5	2
	Hornachuelos.....	97	173	56	28	11	8
	Palma del Río.....	1.011	463	50	22	12	3
	Posadas.....	340	274	72	48	29	11
	Conquista.....	211	210	55	32	5	2
	El Guijo.....	1.081	208	16	3	2	2
	Villanueva del Duque	5.064	1.086	163	48	28	9
	Alcaracejos.....	1.758	1.286	206	119	42	29
Pozoblanco....	Añora.....	1.406	759	100	45	25	10
	Des Torres.....	3.525	1.239	145	62	22	16
	Pedroche.....	609	762	235	85	31	17
	Pozoblanco.....	217	738	305	204	88	43
	Torrecampo.....	1.369	825	162	92	32	21
	Villanueva Córdoba..	444	593	316	295	90	82
	Almedinilla.....	1.679	682	80	33	14	5
Priego.....	Carcabuey.....	5.096	583	55	34	17	10
	Fuente Tójar.....	783	269	9	5	6	2
	Priego.....	4.845	2.009	213	118	62	37
	Fernán-Núñez.....	711	193	7	2	2	2
	Montalbán.....	501	209	18	8	6	4
	Montemayor.....	1.742	505	19	4	3	2
La Rambla....	La Rambla.....	1.842	1.050	111	48	18	20
	San Sebastián.....	537	334	8	3	2	19
	Santaella.....	573	756	74	57	16	3
	La Victoria.....	268	117	18	7	3	2
	Benameji.....	1.951	779	28	19	7	2
Rute.....	Iznájar.....	2.329	1.387	187	80	35	20
	Palenciana.....	2.545	189	8	6	3	1
	Rute.....	6.985	1.524	175	80	26	13

De 40 a 50.	De 50 a 100.	De 100 a 200.	De 200 a 500.	Suma hectáreas.	De 500 a 1.000.	Suma hectáreas.	De más de 1.000	Suma hectáreas.
28	37	9	1	290	»	»	»	»
38	50	29	11	3.305	7	4.660	1	5.037
47	107	66	43	12.735	17	13.567	19	36.874
»	6	3	»	»	»	»	»	»
5	12	10	5	1.459	»	»	»	»
6	11	16	21	6.202	6	3.926	1	1.283
4	8	2	1	231	»	»	»	»
5	9	6	»	»	1	536	»	»
3	2	1	4	1.174	4	2.473	1	1.041
6	18	17	23	7.694	13	9.986	18	64.183
1	9	10	17	5.803	6	4.066	3	4.144
15	12	17	16	5.227	5	3.231	»	»
1	1	2	3	943	1	547	»	»
»	1	1	2	676	1	553	1	4.209
8	14	4	9	2.314	6	2.017	»	»
13	32	17	6	1.849	1	675	»	»
7	24	5	7	2.293	1	772	»	»
4	13	7	2	807	2	1.047	2	2.886
3	16	12	6	1.862	1	540	»	»
35	113	35	18	4.532	4	2.689	»	»
11	18	20	17	5.035	»	»	2	2.327
48	120	51	26	7.503	4	2.563	»	»
1	9	5	1	206	»	»	»	»
3	7	5	2	520	1	633	»	»
4	5	»	»	»	1	654	»	»
22	51	22	10	2.650	3	2.548	»	»
»	»	»	»	»	»	»	1	2.081
3	4	3	3	1.006	»	»	»	»
1	»	4	3	1.066	1	511	1	1.124
2	15	8	12	3.877	2	1.219	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»
10	15	18	31	9.976	10	7.219	»	»
1	3	2	2	570	»	»	»	»
»	8	2	3	959	»	»	»	»
7	25	13	2	627	1	540	»	»
1	»	»	»	»	»	»	»	»
7	12	6	»	»	2	1.565	»	»
		922	703	248.099	246	165.069	105	228.953

Términos municipales que se caracterizan por sus cereales, o sea que tienen un 50 por 100, por lo menos, de su superficie total dedicada al cultivo cereal.

TÉRMINOS MUNICIPALES	Superficie total del término.	Superficie destinada al cultivo cereal.	Relación entre la superficie destinada a cereales y la total del término.	PREDIOS DE MÁS DE 100 HECTÁREAS		
				Superficie total que ocupan.	Relación entre la superficie que ocupan y la total del término.	Número de predios.
	Hects.	Hects.	Por 100.	Hects.	Por 100.	
Con 75 a 100 por 100 de cereales:						
Valenzuela.....	1,816	1,742	95,9	201	11	2
Villalaralto.....	896	788	87,9	»	»	»
Cañete de las Torres	10.208	8.472	83,1	7.078	69,3	37
El Carpio.....	4.339	3.450	79,5	563	12,9	4
Pedro Abad.....	2.224	1.770	79,5	1.699	76,3	8
Santaella.....	25.683	20.326	79,1	20.022	77,9	59
Espejo.....	5.304	4.120	77,6	3.692	69,6	18
Del 50 al 75 por 100 de cereales:						
Montemayor.....	5.557	4.058	74,8	3.209	57,7	8
Villa del Río.....	1.964	1.453	73,9	411	20,9	3
Castro del Río.....	21.066	14.502	68,8	10.881	51,6	41
San Sebastián.....	1.013	687	67,8	»	»	»
Córdoba.....	120.342	81.495	»	104.291	»	326
Dos Torres.....	14.254	9.287	65,1	(Faltan datos.)		
Baena.....	39.085	25.145	64,3	17.326	41,7	55
La Victoria.....	1.845	1.149	62,2	838	45,4	4
Fernán-Núñez.....	2.817	1.754	62,2	2.081	73,8	1
Pueblo Nuevo del Terrible.....	597	365	»	449	»	3
La Rambla.....	13.051	7.675	58,8	6.317	48,4	22
Fuente la Lancha...	777	448	57,6	»	»	»
Montalbán.....	3.298	1.869	56,6	1.502	45,5	6
Conquista.....	3.584	1.985	55,3	1.755	48,9	6
Guadalcázar.....	6.913	3.654	52,8	3.829	55,3	10
La Carlota.....	7.484	3.877	51,8	454	6	3
	295.217	200.071		185.598		

Estado F.

Términos municipales olivareros.

Se consideran como tales los que tienen un 50 por 100, por lo menos, de su superficie total dedicada al cultivo del olivo.

TÉRMINOS MUNICIPALES	Superficie total del término.	Superficie del olivar.	Relación entre la superficie de olivar y la total del término.	PREDIOS DE MÁS DE 100 HECTÁREA		
	—	—	—	Superficie total que ocupan.	Relación entre la superficie que ocupan y la total del término.	Número de predios.
	Hects.	Hects.	Por 100.	Hects.	Por 100.	
Con 50 a 75 por 100 de olivar:						
Puente-Genil.....	16.036	11.762	73,3	2.679	16,7	10
Lucena.....	33.916	21.576	63,6	8.251	24,3	29
Nueva Carteya.....	1.802	1.146	63,6	»	»	»
Bujalance.....	12.310	7.472	60,7	3.701	30	16
Monturque.....	3.102	1.842	59,4	229	7,3	1
Cabra.....	21.563	12.828	59,4	5.436	25,2	21
Aguilar.....	17.814	10.177	57,1	3.806	21,3	15
Montilla.....	16.096	9.071	56,3	1.535	9,5	10
Palenciana.....	1.566	874	55,8	»	»	»
Almedinilla ...	5.186	2.704	52,1	993	19,1	6
	129.391	79.452		26.630		

Términos municipales que se caracterizan por sus montes y dehesas, o sea que un 50 por 100, por lo menos, de su superficie total está ocupado por montes y dehesas.

TÉRMINOS MUNICIPALES	PREDIOS DE MÁS DE 100 HECTÁREAS					
	Superficie total del término.	Superficie ocupada por montes y dehesas.	Relación entre la superficie ocupada por montes y dehesas y la total del término.	Superficie total que ocupan.	Relación entre la superficie que ocupan y la total del término.	Número de predios.
	Hects.	Hects.	Por 100.	Hects.	Por 100.	
Con 75 a 100 por 100 de montes y dehesas:						
Torrecampo.....	18.826	18.514	98,3	(Faltan datos.)		
Valsequillo.....	11.315	10.254	90,6	8.783	77,6	23
Villaviciosa....	51.299	43.381	84,5	37.650	73,4	66
Ovejo.....	21.251	17.975	84,5	15.561	73,6	31
Espiel.....	43.365	35.669	82,2	31.202	72,1	67
Fuenteovejuna....	56.069	46.032	82	35.725	63,7	111
Peñarroya.....	5.618	4.552	81	3.989	70,8	13
Blázquez.....	9.610	7.724	80,3	7.248	75,4	19
Villaharta.....	1.206	921	76,3	154	12,7	1
Hornachuelos.....	89.043	67.701	76	84.589	94,9	71
Con 50 a 75 por 100 de montes y dehesas:						
Santa Eufemia.....	18.370	13.653	74,4	13.426	73	32
La Granjuela.....	5.710	4.251	74,4	4.200	73,5	12
Villanueva del Duque.....	13.103	9.652	73,6	4.785	36,5	19
Viso de los Pedroches.....	24.523	17.124	69,8	20.376	83	36
El Guijo.....	6.493	4.474	68,9	5.438	83,7	5
Bélmez.....	21.162	14.225	67,2	15.367	72,6	38
Posadas.....	15.408	10.121	65,7	11.045	71,6	38
Hinojosa del Duque.	50.805	32.196	63,5	25.303	49,8	81
Alcaracejos.....	16.686	10.582	63,4	(Faltan datos.)		
Villanueva de Córdoba.....	41.345	24.926	60,2	(Faltan datos.)		
Belalcázar.....	33.516	19.981	59,6	21.971	65,5	25
Adamuz.....	33.083	18.752	56,6	16.895	51	48
Zuheros.....	4.087	2.272	55,5	1.303	31,8	5
Montoro.....	104.412	55.164	52,8	72.077	69	144
Almodóvar del Río..	16.230	8.458	52,1	13.876	85,4	44
	712.535	498.354		450.841		

Estado H.

Términos municipales cuya superficie total está ocupada por predios de más de 100 hectáreas en un 0 a 25 por 100.

Pueblos por orden de intensidad.

Fuente la Lancha.....	»	Villaharta.....	12,7
Villaralto.....	»	El Carpio.....	12,9
San Sebastián.....	»	Puente-Genil.....	16,7
Nueva Carteya.....	»	Rute.....	17,8
Palenciana.....	»	Fuente-Palmera.....	18,5
Encinas Reales.....	3,2	Almedinilla.....	19,1
La Carlota.....	6	Villa del Río.....	20,9
Monturque.....	7,3	Aguilar.....	21,3
Montilla.....	9,5	Iznájar.....	22
Doña Mencía.....	9,8	Benamejí.....	23,8
Valenzuela.....	11	Lucena.....	24,3

Términos municipales cuya superficie total está ocupada por predios de más de 100 hectáreas en un 25 a 50 por 100.

Pueblos por orden de intensidad.

Cabra.....	25,2	Pedroche.....	} 40,7
Carcabuey.....	26,6	Pozoblanco.....	
Fuente-Tójar.....	27	Torrecaño.....	
Bujalance.....	30	Villanueva de Córdoba.....	} 41,7
Zuheros.....	31,8	Baena.....	
Priego.....	33,3	La Victoria.....	
Villanueva del Duque.....	36,5	Montalbán.....	45,5
Luque.....	39,6	Villanueva del Rey.....	48,1
Alcaracejos.....	} 40,7	La Rambla.....	48,4
Añora.....		Conquista.....	48,9
Dos Torres.....		Hinojosa del Duque.....	49,8

Términos municipales cuya superficie total está ocupada por predios de más de 100 hectáreas en un 50 a 75 por 100.

Pueblos por orden de intensidad.

Adamuz.....	51	Peñarroya.....	70,8
Castro del Río.....	51,6	Posadas.....	71,6
Villafranca.....	52,8	Espiel.....	72,1
Guadalcazar.....	55,3	Bélmez.....	72,6
Montemayor.....	57,7	Santa Eufemia.....	73
Fuente-Ovejuna.....	63,7	Villaviciosa.....	73,4
Belalcázar.....	65,5	La Granjuela.....	73,5
Montoro.....	69	Ovejo.....	73,6
Cañete de las Torres.....	69,3	Fernán-Núñez.....	73,8
Espejo.....	69,6		

Términos municipales cuya superficie total está ocupada por predios de más de 100 hectáreas en un 75 por 100 en adelante.

Pueblos por orden de intensidad.

Blázquez.....	75,4	El Guijo.....	83,7
Pedro Abad.....	76,3	Almodóvar del Río.....	85,4
Valsequillo.....	77,6	Córdoba.....	85,8
Santaella.....	77,9	Pueblo Nuevo del Terrible..	90,5
El Viso de los Pedroches...	83	Hornachuelos.....	94,9
Palma del Río.....	83,6		

Datos remitidos por algunos Alcaldes de la provincia de Córdoba sus contestaciones al Cuestionario sobre terrenos colonizables.

AYUNTAMIENTOS	NOMBRE DE LOS PREDIOS QUE PUEDEN SER OBJETO DE COLONIZACIÓN	SUPERFICIE TOTAL EN HECTÁREAS		SITUACIÓN LEGAL — Entidad propietaria.	POBLACIÓN O POBLADO MÁS PRÓXIMO		CULTIVO O APROVECHAMIENTO ACTUAL	OBSERVACIONES
		Total del predio.	De la parte que se juzga colonizable.		Nombre.	Distancia. — Kilóms.		
Dos Torres.....	Mojones, Caparroso y Chaparrillo.....	1.091	1.091	D. Juan Martos.....	Dos Torres.....	2	Cereal al 4.º y pastos.....	300 familias en condiciones de formar colonia.
Idem.....	Pradillos, Cabeza Herreras y Tiesos.....	2.241,47	2.241,47	Marqués de Valdeolmo.....	Idem.....	12	Idem.....	
Belalcázar....	Raso de Cachiporro....	450	150	Varios vecinos.....	Belalcázar.....	8	Cereal de año y vez.....	Existen más de 300 familias en condiciones de formar colonia, pudiendo, según el informante, albergarse unas 200 en los predios que se indican. En la mayor parte de éstos existen, a poca profundidad, veneros de agua potable y se pueden convertir en regadio.
Idem.....	Dehesa Cubillana.....	1.200	400	Idem.....	Idem.....	10	Idem id.....	
Idem.....	Rascafría.....	400	200	Hacendado forastero.....	Idem.....	11	Idem id.....	
Idem.....	Dehesa Pedroche.....	2.500	400	Vecino y forastero.....	Idem.....	18	Idem id.....	
Idem.....	Torilejo y fincas limitofes.....	1.500	300	Hacendado forastero.....	Idem.....	14	Pastos de idem...	
Idem.....	Quintos, Ranal, Pizarra y otros.....	3.000	400	Idem.....	Idem.....	12	Idem id.....	Todos los cortijos que se indican lindan unos con otros. En la Memoria se trata de la miserable existencia de los trabajadores agrícolas, y señala en 500 las familias que reúnen condiciones para formar colonia. Aunque el informante no cita predio alguno colonizable, dice en la Memoria que existen infinidad de predios de gran extensión que se cultivan deficientemente, y encuentra que su colonización podía ser uno de los medios de mejorar la situación del proletariado agrícola y contener su emigración. Señala en 1.500 el número de familias pobres que reúnen las condiciones necesarias para formar colonia.
Iznájar.....	Cortijos Pilar y Pilillas.	172	168	Herederos de la Duquesa de Castro-Enriquez.....	Iznájar.....	4	Cereales.....	
Idem.....	Cortijo Zarzuela.....	88	85	Idem.....	»	»	Idem.....	
Idem.....	Idem Tomillar.....	100	96	Idem.....	»	»	Idem.....	
Idem.....	Idem Fuente-Fría.....	73	70	Idem.....	»	»	Idem.....	
Idem.....	Idem Chavanco.....	86	82	Idem.....	»	»	Idem.....	
Idem.....	Idem Mezquita.....	68	65	Idem.....	»	»	Idem.....	
Castro del Río.	»	»	»	»	»	»	»	300 familias aptas para formar colonia. Consideran la colonización de los repetidos predios como obra de suma utilidad para la vida de infinidad de trabajadores.
Adamuz.....	Montes comunales.....	6.535	3.267	Común del vecindario	Adamuz.....	22	Pastos y monte...	
Idem.....	Sierrezuela Baja.....	1.000	500	El Estado.....	Idem.....	4	Idem id.....	

Estado J.

Datos de algunos pueblos sobre explotación de los predios y población obrera.

TÉRMINO MUNICIPAL	Habitantes.	Propietarios que tienen arrendados sus predios.	Propietarios que cultivan sus predios.	Arrendatarios o colonos de predios agrícolas.	OBREROS			Emigración.	Familias en condiciones de establecerse en colonias agrícolas.
					Fijos.	Eventuales.	Ordinariamente carecen de trabajo.		
Adamuz	5.025	20	888	»	900	3.000	»	Escasa.	300
Alcaracejos	2.514	10	100	10	200	300	»	Ninguna	»
Espejo	6.733	10	700	300	800	50	»	Idem.	200
El Carpio.....	4.900	3	356	48	170	2.000	»	Idem.	»
Carcabuey	4.596	150	1.000	150	800	200	50	Escasa.	300
Peñarroya.....	4.492	20	180	20	70	»	»	Idem.	40
Blázquez.....	1.351	»	Todos.	7	»	100	»	Ninguna.	»
Pozoblanco.....	13.825	40	700	40	1.500	1.000	400	Idem.	500
Baena	14.750	12	150	12	1.500	1.000	1.000	Escasa.	100
Montemayor.....	3.437	10	800	20	500	400	»	Ninguna.	7
Palma del Río.....	8.966	10	410	30	700	150	»	Idem.	90
Dos Torres.....	4.890	19	1.319	67	287	450	300	Idem.	300
Priego.....	17.691	853	2.463	1.518	1.900	700	1.000	Escasa.	150
Belalcázar	8.712	»	1.300	45	400	200	300	Idem.	300
Zuheros.....	2.470	»	Casi todos.	»	275	100	100	Idem.	375
Iznájar	8.497	60	935	60	500	600	400	Idem.	500
Castro del Río.....	11.656	200	1.500	1.500	2.000	500	500	Idem.	1.500

Estado K.

Número de predios rústicos con super

ficie de 2 hectáreas a más de 500.

	EN REGADÍO			EN SECANO						TOTALES		
	Huertas.	Frutales.	Otros cultivos.	Cereales semillas.	Vid.	Oliivo.	Pastos.	Dehesas.	Monte con arbolado.	Número de predios.	Número de hectáreas.	Número de propietarios.
Alcaracejo.												
Hasta 2 hectáreas	15	»	»	500	»	30	100	»	200	845	»	»
De 2 a 10.....	2	»	»	900	6	60	40	»	500	1.508	»	»
De 10 a 50.....	»	»	»	40	4	15	30	»	60	149	»	»
De 50 a 100.....	»	»	»	»	»	3	5	»	5	13	»	»
De 100 a 500.....	»	»	»	»	»	1	7	17	6	31	»	»
Más de 500.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	17	»	»	1.440	10	109	182	17	771	2.546	16.600	829
El Carpio.												
Hasta 2 hectáreas	14	»	»	234	1	80	»	»	»	329	»	344
De 2 a 10.....	7	»	»	64	»	8	»	1	1	71	245	53
De 10 a 50.....	1	»	»	32	»	4	»	1	»	38	»	15
De 50 a 100.....	»	»	»	6	»	2	»	»	»	8	»	2
De 100 a 500.....	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	»	2
Más de 500.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTAL.....	22	»	»	328	1	94	»	2	1	448	3.924	416
Carcabuey.												
Hasta 2 hectáreas	68	68	»	260	50	3.500	1.100	»	3	5.049	1.127	»
De 2 a 10.....	18	18	»	24	5	250	430	»	5	750	2.830	»
De 10 a 50.....	»	»	»	»	»	75	7	4	2	88	1.800	»
De 50 a 100.....	»	»	»	»	»	»	»	2	»	2	120	»
De 100 a 500.....	»	»	»	»	»	»	»	5	»	5	950	»
Más de 500.....	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1	500	»
TOTAL.....	86	86	»	284	55	3.825	1.537	12	10	5.895	7.327	»
Peñarroya.												
Hasta 2 hectáreas	20	15	»	220	10	12	23	»	»	300	400	100
De 2 a 10.....	5	3	»	275	7	7	35	»	8	340	2.100	110
De 10 a 50.....	»	»	»	150	»	»	45	»	55	250	6.800	45
De 50 a 100.....	»	»	»	50	»	»	15	»	25	90	7.000	15
De 100 a 500.....	»	»	»	40	»	»	22	»	17	79	18.000	88
Más de 500.....	»	»	»	2	»	»	3	»	3	8	6.200	4
TOTAL.....	25	18	»	737	17	19	143	»	108	1.067	40.500	362

	EN REGADÍO			EN SECAÑO						TOTALES		
	Huertas.	Frutales.	Otros cultivos.	Cereales y semillas.	Vid.	Olive.	Pastos.	Dehesas.	Monte con arbolado.	Número de predios.	Número de hectáreas.	Número de propietarios.
Pozoblanco.												
Hasta 2 hectáreas	15	»	»	10	3	»	»	»	»	28	15	25
De 2 a 10	»	»	»	185	5	»	»	»	»	190	1.300	130
De 10 a 50	»	»	»	5	4	450	75	170	»	704	2.056	500
De 50 a 100	»	»	»	5	»	300	»	140	»	445	4.400	400
De 100 a 500	»	»	»	5	»	6	31	105	»	147	24.100	225
Más de 500	»	»	»	»	»	2	»	7	»	9	5.000	4
TOTAL	15	»	»	210	12	758	106	422	»	1.523	36.871	1.184
Baena.												
Hasta 2 hectáreas	30	30	»	300	50	600	»	»	»	950	872	950
De 2 a 10	68	138	»	130	5	70	»	»	1	209	515	209
De 10 a 50	»	»	»	50	20	65	»	»	15	150	3.368	150
De 50 a 100	»	»	»	»	»	7	»	»	»	7	700	7
De 100 a 500	»	»	»	19	»	»	»	»	»	9	5.420	19
Más de 500	»	»	»	14	»	»	»	»	»	14	2.340	14
TOTAL	98	168	»	513	75	742	»	»	16	1.339	19.316	1.349
Montemayor.												
Hasta 2 hectáreas	18	4	»	1.112	12	934	»	»	»	2.046	550	602
De 2 a 10	»	»	»	220	2	108	»	»	»	330	797	320
De 10 a 50	»	»	»	30	1	2	»	»	»	33	460	27
De 50 a 100	»	»	»	2	»	»	»	»	»	2	100	2
De 100 a 500	»	»	»	3	»	1	»	»	3	7	1.016	6
Más de 500	»	»	»	5	»	»	»	»	»	5	2.506	4
TOTAL	18	4	»	1.398	15	1.045	»	»	3	2.383	5.458	961
Dos Torres.												
Hasta 2 hectáreas	57	»	»	777	11	30	»	»	»	3.075	1.127	875
De 2 a 10	»	»	»	517	»	»	»	»	»	1.332	1.320	317
De 10 a 50	»	»	»	24	»	»	»	»	»	346	2.670	107
De 50 a 100	»	»	»	5	»	»	26	57	»	76	1.840	23
De 100 a 500	»	»	»	4	»	»	4	14	»	205	3.953	14
Más de 500	»	»	»	1	»	»	3	7	»	11	3.332	2
TOTAL	57	»	»	1.128	11	30	33	79	»	5.045	14.243	1.338

	EN REGADÍO		
	Huertas.	Frutales.	Otros cultivos.
Priego.			
Hasta 2 hectáreas	220	180	»
De 2 a 10.....	124	99	»
De 10 a 50.....	»	»	»
De 50 a 100.....	»	»	»
De 100 a 500.....	»	»	»
Más de 500.....	»	»	»
TOTAL.....	344	279	»
Belalcázar.			
Hasta 2 hectáreas	20	15	»
De 2 a 10.....	»	»	»
De 10 a 50.....	»	»	»
De 50 a 100.....	»	»	»
De 100 a 500.....	»	»	»
Más de 500.....	»	»	»
TOTAL.....	20	15	»
Iznájar.			
Hasta 2 hectáreas	35	15	10
De 2 a 10.....	»	»	»
De 10 a 50.....	»	»	»
De 50 a 100.....	»	»	»
De 100 a 500.....	»	»	»
Más de 500.....	»	»	»
TOTAL.....	35	15	10
Castro del Río.			
Hasta 2 hectáreas	350	350	»
De 2 a 10.....	50	»	»
De 10 a 50.....	»	»	»
De 50 a 100.....	»	»	»
De 100 a 500.....	»	»	»
Más de 500.....	»	»	»
TOTAL.....	400	350	»

EN SECAÑO						TOTALES		
Cereales y semillas.	Vid.	Olivo.	Pastos.	Dehesas.	Monte con arbolado.	Número de predios	Número de hectáreas.	Número de propietarios.
910	114	1.860	»	»	»	3.284	3.314	1.943
1.032	25	2.294	»	»	14	3.589	15.725	1.131
167	2	346	»	»	»	515	5.726	238
»	»	2	»	»	»	2	170	2
»	»	2	»	»	»	2	778	2
»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.109	140	4.504	»	»	14	7.392	25.713	3.316
400	45	15	200	»	»	495	»	»
3.300	»	2	300	»	»	3.302	»	»
160	»	1	40	»	»	161	»	»
»	»	»	»	»	200	400	»	»
»	»	»	»	180	250	730	»	»
»	»	»	»	60	80	180	»	»
3.860	45	18	540	240	500	5.268	38.000	1.300
790	20	890	40	»	»	1.800	1.775	500
920	»	700	40	»	»	1.660	3.265	370
235	»	190	95	»	»	620	7.050	95
45	»	30	10	»	»	85	1.400	20
2	»	1	2	»	»	5	500	10
»	»	»	»	»	»	»	»	»
2.092	20	1.811	187	»	»	4.170	13.990	995
900	100	800	»	»	»	2.000	2.500	600
2.400	»	2.400	»	»	»	480	4.900	750
810	»	800	»	»	»	40	1.520	170
287	»	513	»	»	»	18	800	18
4.108	»	3.152	»	»	»	40	7.300	140
3.510	»	3.008	»	»	»	10	5.500	10
12.015	100	10.673	»	»	»	2.588	22.520	1.688

Datos de la información.

Consideramos interesante el conocimiento de los informes emitidos por algunos Alcaldes de la provincia de Córdoba, contestando al Cuestionario que se les remitió acerca de predios adecuados para la colonización.

ADAMUZ

Dada cuenta a esta Corporación municipal, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 1915, de la circular que dirige a este Ayuntamiento la Junta Central de Colonización y repoblación interior, ante el interés y engrandecimiento que esto reportaría a esta villa, por resultar que en la misma existen unos terrenos del Común de vecinos, en los que hay unas 6.536 hectáreas de tierra montuosa, según sentencia del Tribunal gubernativo del año 1868, de las cuales hay detentadas próximamente 2.500 hectáreas por vecinos de las siete villas cuyos términos lindan con los mencionados terrenos, los cuales no han adquirido sus propiedades legalmente, las que vienen disfrutando hace algún tiempo, a más del que con frecuencia se adjudican sin tener derecho a ello; resultando ser este pueblo laborioso y trabajador, tienen que recurrir, en su mayoría, los obreros del campo en busca de trabajo en los meses de junio, julio, agosto y septiembre, por no existir en esta villa terrenos destinados a cereales, sino sólo algún cultivo de olivo, siendo conveniente y de suma necesidad el establecer una colonia agrícola en los mencionados terrenos, con lo cual se le daría a la clase obrera y al proletariado en general fuerza y vigor para el engrandecimiento y desarrollo, una vez que fueran pobladas y cultivadas aquellas tierras que hoy parecen incultas y deficientemente explotadas, y con ello se evitaría el gran número de vecinos obreros necesitados de tener que salir en busca de trabajo a los pueblos limítrofes, teniendo que dejar sus hogares en un estado lastimoso, a la vez que dejan las tierras del Común incultas y sin rendir aquella utilidad que reportaría a la riqueza grandes ventajas, la mayoría de las cuales recaerían en los jornaleros pobres, que podrían transformarse en cultivadores.

ALCARACEJOS

Este término es poco fértil y está muy subdividida la propiedad.

BAENA

No existen en esta población terrenos incultos o deficientemente cultivados en que pueda ensayarse la colonización y repoblación interior prescrita por la Ley de 30 de agosto de 1907.

Si pudiera mucha parte del término municipal hallarse de regadio, con obras hidráulicas adecuadas hechas en el río Guadajoz, que pasa por gran parte de terreno de este término jurisdiccional.

MONTEMAYOR

En este pueblo están cultivados los terrenos de su término, a excepción del Ejido, que es pequeño, y, a juicio del informante, no hay terrenos para establecer colonias agrícolas.

La venta en pequeñas parcelas de dos cortijos próximos al casco de la población, ha evitado la emigración que antes, en proporciones exageradas, había, resolviendo, en parte, el problema obrero, pues son pequeños propietarios en su inmensa mayoría.

Si las Excmas. Sras. Duquesa viuda de Frias y Condesa de Fuensalida enajenasen, en la forma expresada, los tres cortijos pequeños que tienen cerca del pueblo, quedaría resuelto el problema agrario en esta localidad.

DOS TORRES

Las condiciones especiales en que está situado el término municipal de esta villa, en las llanas del valle de Los Pedroches, debe calificarse todo ello de secano, por ser muy escasos los ríos o arroyos que lo atraviesan, por cuyo motivo son muy inseguras las cosechas de cereales, que es a lo que está destinado todo su perimetro; bien pudiera mejorarse la situación de la clase obrera si los grandes predios, que representan 3.332 hectáreas y 47 áreas, fueran explotados por ellos proporcionalmente al número de sus familias, pero como éstos son de propiedad particular, conviene a sus dueños arrendarlos en junto, quedando en muy pocas manos su cultivo y aprovechamiento.

Otra de las causas que hacen casi estéril el cultivo de cereales es la escasez de abonos apropiados a la calidad de los terrenos y al clima de temperatura, pues los minerales que se han ensayado en infinidad de predios no han surtido el efecto que se esperaba, resultando, en cambio, muy excesivo su coste por las largas vías de comunicación y esquilmar los terrenos para sus pastos.

BELALCÁZAR

Esta población fué antiguamente capitalidad del Duque de Béjar, y la residencia señorial uno de los mejores castillos de España; contaba con 16 aldeas dentro de su demarcación, que hoy tiene el término municipal; la invasión sarracena obligó a los aldeanos al abandono de sus moradas y a concentrarse en esta población, al amparo del castillo de su señor.

Esta villa reúne en su término terrenos para albergar 200 familias po-

bres, transformando tierras, casi improductivas hoy, en olivares, viñedos, huertas y alamedas de primera clase.

Para establecer colonias en los sitios que se indican, sería necesario socorrer cierto tiempo a las familias que allí se establecieran, mientras hacían producir al terreno.

IZNÁJAR

La propiedad en este distrito municipal se puede considerar dividida en tres clases o grupos: uno, que es el más numeroso, lo constituyen los pequeños propietarios; otro, los que poseen fincas, aunque algo numerosas, de poca cabida y diseminadas en todo el término municipal, y otro, que es el más insignificante en número, lo componen los herederos de la Excm. Sr. Duquesa de Castro-Enríquez, que son los mayores propietarios de este distrito municipal.

En cuanto a los braceros o jornaleros del campo, existe un gran número de ellos que carecen de medios para atender a su subsistencia, llevando una vida miserable, a causa de estar la mayor parte del año sin trabajo y los elevados precios que tienen los artículos de primera necesidad, lo cual origina alguna emigración, aunque pequeña, a la República Argentina y al Brasil, que sería menos numerosa si los ofrecimientos que se hacen a los obreros agrícolas fueran una realidad y no una ficción, como generalmente sucede.

Quizás sería remedio seguro para mejorar la precaria situación de los jornaleros el establecimiento de las colonias agrícolas, en las que encontrarán ocupación adecuada a sus condiciones, y con ello se aliviaría en gran parte su miserable existencia.

Pudieran ser objeto de colonización los siguientes predios:

CORTIJOS	Hectáreas.	Hectáreas colonizables.
Pilas y Pilillas.....	172	168
Zarzueta.....	88	85
Tomillar.....	100	96
Fuente fría.....	73	70
Chavanco.....	86	82
Mezquita.....	68	65

Todos ellos pertenecen a los herederos de la Duquesa de Castro-Enríquez y están dedicados al cultivo de cereales, que, por estar lindantes entre sí y por su extensión, sería muy conveniente colonizar.

CASTRO DEL RÍO

Varios son los problemas a resolver que han de intentarse, si se ha de conseguir disminuir el número de familias que emigran del suelo patrio buscando en otros países medios de ocupación o trabajo con cuyo producto atender a las más imperiosas necesidades de la vida. No es nuestro ánimo recriminar la acción de este o aquel Gobierno, no; y por si nuestro modesto concurso puede servir de orientación en cuanto a esta zona se refiere, extractamos algunos que los consideramos bastantes a contrarrestar el mal, a corregir la emigración, ya que por su eficacia pusieran a cubierto las necesidades de la clase trabajadora:

1.º Existen en esta zona infinidad de grandes predios que se cultivan al tercio, que deben figurar entre las tierras deficientemente explotadas, no desarrollando esta forma de cultivo la obra colonizadora, que en esta comarca ofrece mayor interés, o sea la mayor distribución de la propiedad territorial.

2.º La extensión de esta hermosa vega puede transformarse rápidamente del cultivo de secano a regadío en la infinidad de los terrenos que lo permitan, siendo así que es muy escaso el número de hectáreas de las que se riegan, y que hay que convencerse de los buenos resultados que pueden ofrecer en la práctica, por el sinnúmero de trabajadores que en este cultivo se invierten, proporcionando así, entre la anterior, con sus colonias agrícolas, y ésta, con sus extensos regadíos, medios suficientes con que subvenir el obrero a las necesidades de su familia, en cuyo caso desaparecería la emigración.

La falta de extensión nos obliga a creer bastante con lo informado para que, llevado a feliz término, pudiera dar el resultado apetecido, resumiendo en pocas palabras nuestro modesto pensamiento.

SOLUCIONES

I

Medidas provisionales inmediatas.

De regreso de su viaje, la Comisión presentó al Pleno que el Instituto celebró el 13 de marzo el dictamen siguiente:

De historia larga y compleja el problema agrario en Córdoba, su solución—en la medida, harto relativa, que tienen siempre las cuestiones sociales, en las cuales, a cada reforma, aun en la más feliz, suceden siempre nuevos aspectos críticos—sólo puede ser obra de una profunda renovación de la estructura económico-social, que no puede improvisarse ni proponerse sin estudios prolijos, a que el Instituto ha de dedicarse con preferencia.

Pero entretanto urge conjurar el peligro inminente, anticipándose a la nueva crisis aguda que pueda manifestarse con ocasión de la próxima siega, que en la baja Andalucía, como es sabido, se adelanta, en relación con las regiones centrales, al principiar el estío.

En este sentido, entiende el Instituto que, en lugar de dejar entregados, si no a la hostilidad, a las desconfianzas y suspicacias actuales, los tratos relativos a la recolección, expuestos, por esta misma causa, a contingencias y éxitos distintos en las diversas localidades, procedería la institución de organismos mixtos representativos de los dos elementos, patronal y obrero, que llegaran, en mejores condiciones de inteligencia, a la formación de verdaderos contratos colectivos de trabajo. Así lo ha pedido la clase patronal agraria de Córdoba en la contestación de la Asociación de Labradores y Ganaderos de la capital a nuestro Cuestionario, contestación que ha hecho suya la Federación de las Sociedades patronales agrícolas de la provincia, poco después constituida. Y del mismo modo coinciden en esta indicación algunas Sociedades obreras, como, verbigracia, la de Oficios varios, de El Carpio, «La Libertadora».

La Asociación de Labradores y Ganaderos de Córdoba y la Federa-

ción de las Sociedades patronales agrícolas de la provincia desearían que se creara en cada localidad uno de estos organismos mixtos, y otro, además, en la capitalidad, al que, según los términos de su informe, se acudiría en alza cuando las partes no llegaran a ponerse de acuerdo en el organismo local.

Este organismo provincial no podría ser ya, en Córdoba, la Junta provincial de Reformas Sociales, allí, como tantas otras, disuelta y en espera de organización, sobre que, además, patronos y obreros se pronunciaron, con razón, repetidas veces, en sus entrevistas con la Comisión, contra los organismos abiertos, por su propia constitución, a los influjos de la política local. Por consiguiente, precisa una organización nueva, cuya presidencia se atribuye, puesto que se trata de contratación civil, al Presidente de la Audiencia provincial, poniendo como asesor técnico, y a la vez como Secretario, al Jefe del Servicio Agronómico.

Llegar a la articulación de los contratos colectivos del trabajo agrario será, sin duda, un síntoma favorable, de buen pronóstico en la evolución del problema, que aguarda tratamientos que lleguen a sus causas constitucionales. Pero no sería posible esperar que, por perfecto que fuera el mismo en su contenido y justo y equilibrado en sus pactos, dejara de estar sujeto a omisiones, a ambigüedades, simplemente a ocasiones capaces de producir desavenencias y conflictos más o menos graves y localizados, susceptibles de extenderse en la provincia, comprometiendo de nuevo el éxito de la normalidad en la recolección próxima, inmediato propósito de este informe de urgencia.

La Comisión cree, sin embargo, que tiene en la legislación actual obrera elementos bastantes para improvisar, con las adaptaciones necesarias, formas jurídicas de prevención y resolución de estas diferencias, que comiencen a labrar el cauce futuro de relaciones entre las partes en conflicto. Las Leyes de Tribunales industriales y de Conciliación y arbitraje, y el Real decreto de 10 de agosto de 1916, hecho con ocasión de los conflictos ferroviarios y extendido también a otros servicios públicos, son, en efecto, los textos principales a que, como precedente, ha acudido para la articulación del proyecto siguiente, que somete a la consideración del Instituto, con la esperanza de que merezca ser bien recibido y aconsejado por éste al Gobierno, más o menos íntegramente, por la confianza que pone en las organizaciones patronales y obreras y el honor y responsabilidad que las entrega:

Artículo 1.º Se constituirán en los pueblos de la provincia de Córdoba Comisiones municipales mixtas de patronos y obreros para pactar colectivamente las condiciones de los trabajos agrícolas.

Art. 2.º Estas Comisiones municipales mixtas, que presidirán los respectivos Alcaldes (o Jueces municipales), estarán compuestas de cinco Vocales patronos y otros tantos obreros, con sus respectivos suplentes.

ART. 3.º

(Voto de la mayoría de la Comisión.)

Donde hubiere legalmente constituidas organizaciones profesionales de patronos y obreros, la elección de representantes se hará en Junta general, convocada a este objeto con las formalidades reglamentarias, y con asistencia de un representante de la Autoridad local.

Donde no existieren aquellas organizaciones, patronos y obreros, cada cual por su parte, podrán designar sus representantes en reunión pública, celebrada con arreglo a la Ley de 15 junio de 1880 regulando el ejercicio del derecho constitucional de reunión.

En todo caso, para dar lugar a la representación de las minorías, cada organización, patronal u obrera, legalmente constituida, o cada grupo de una u otra clase, formado ocasionalmente para este efecto, sólo podrá emitir su sufragio en favor de tres candidatos, entendiéndose que, caso de extenderse el voto a cuatro o cinco de aquéllos, la validez se limitará a los tres que ocupen en la candidatura los primeros puestos.

(Voto particular de D. Carlos Martín Álvarez.)

Las Comisiones municipales se compondrán de cinco patronos y cinco obreros, presididos por el Alcalde o Concejäl en quien éste delegue.

La elección se hará directamente por medio de papeletas, por votación secreta, en la Casa-Ayuntamiento.

Ningún elector podrá votar más de tres candidatos, considerándose como no puestos en la papeleta el cuarto y los siguientes.

La elección de los obreros se celebrará en domingo, y la de los patronos, en día laborable. Una y otra serán convocadas con diez días de antelación, y presididas por el Alcalde o Concejäl en quien éste delegue.

Se consignarán en el acta los nombres de los votantes, y si la votación no pudiera terminarse en un solo día, se continuará al domingo siguiente.

La de los patronos habrá de terminarse, sin excusa ni pretexto, el primer día.

Art. 4.º Se crea en la capital de la provincia de Córdoba una Comisión mixta provincial, encargada de la tutela e inspección de las Comisiones municipales mixtas que se constituyan en ella, y a la que, además, podrán acudir éstas para procurar la avenencia, entre las partes, a que por si no hubiesen llegado, fijar la interpretación de los contratos celebrados en lo que tuvieren de dudoso y facilitar la resolución de las diferencias surgidas con ocasión del cumplimiento de los mismos.

Art. 5.º La Comisión provincial mixta estará presidida por el Presidente de la Audiencia de Córdoba, y se compondrá de tres representantes designados por la Federación de las Sociedades agrícolas de la provincia y otros tres por los representantes obreros de las Comisiones municipales, todos con sus respectivos suplentes. Será asesor técnico de la Comisión provincial mixta, con funciones de Secretario y sin voto, el Jefe del Servicio Agronómico provincial.

Art. 6.º Los Presidentes de las Comisiones municipales mixtas enviarán a la Comisión provincial copia del acta de constitución y de los contratos colectivos de trabajo que pactaren, así como también le notificarán todas las variaciones que concurren en las personas de los respectivos representantes de clase y en los pactos.

La Comisión provincial trasladará todos estos documentos al Instituto de Reformas Sociales, para la organización en éste del Registro especial correspondiente, no sin tomar para sí nota de ellos.

Art. 7.º Concertados los contratos colectivos de trabajo agrícola, las reclamaciones o peticiones que con ocasión de ellos hayan de dirigirse patronos y obreros mutuamente, se tratarán en las Comisiones municipales mixtas respectivas, haciéndolas constar, como asimismo los acuerdos, si los hubiere, en actas, de que se cursará copia a la Comisión provincial mixta, que a su vez enviará otra al Instituto de Reformas Sociales.

Art. 8.º Cuando con ocasión de estas peticiones y reclamaciones se produjera entre las partes un rompimiento de negociaciones, la representación que estimare que no puede continuar las gestiones lo pondrá en conocimiento de la Comisión provincial mixta, en comunicación motivada, en que consten los antecedentes del asunto, el desarrollo de las gestiones y cuantos elementos de juicio crea conveniente aportar.

La otra parte podrá también dirigirse a la Comisión provincial mixta, alegando los extremos que juzgue convenir a sus intereses.

Estas comunicaciones se dirigirán por conducto del Alcalde, como Presidente de la Comisión municipal mixta respectiva.

Art. 9.º Si la Comisión provincial mixta estimase oportuno acoger las demandas formuladas, realizará las gestiones encaminadas a obtener de la representación patronal u obrera la contestación a que hubiere lugar.

Si la gestión no diese resultado, la Comisión provincial mixta podrá proponer a las partes que sometan sus diferencias a arbitraje.

Rehusando este último medio, la Comisión elevará informe al Gobierno, para que éste proceda según el caso.

Art. 10. En cualquier momento del estado de rompimiento de las negociaciones entre las partes, podrán éstas someter el asunto a arbitraje, libremente concertado.

Art. 11. Las cuestiones civiles que surjan entre las partes contratantes con ocasión de los contratos colectivos de trabajos agrícolas en la pro-

vincia, se tramitarán y resolverán conforme a la Ley de Tribunales industriales de 22 de julio de 1912.

Art. 12. El Gobierno podrá aplicar este régimen a otras provincias en que el problema agrario, a su juicio, lo demande.

EL VIZCONDE DE EZA. — CARLOS MARTÍN ÁLVAREZ. — FRANCISCO MORA. — ANGEL TORREJÓN. — ADOLFO A. BUILLA Y CONSTANCIO BERNALDO DE QUIRÓS, *Secretarios*.

Oída por el Pleno la lectura de este dictamen, se acordó en la misma sesión que se imprimiera y repartiera entre los Sres. Vocales para su estudio.

Casi contemporáneamente se había presentado al Pleno por la representación obrera una extensa e importante moción, en reclamación de medidas urgentes en favor de las clases trabajadoras, una de las cuales (la tercera) se refería a la constitución en toda España de Comités mixtos de los distintos oficios, para la organización del trabajo y las condiciones económico-jurídicas del mismo, Comités a que se dió el nombre de «paritarios» que desde entonces ha venido usándose.

Puesto a discusión, en la sesión del Pleno de 4 de abril, el dictamen de la Comisión, después de algunas breves observaciones de los Sres. Marín Lázaro, Largo Caballero y del Sr. Presidente, se acordó recomendar al Gobierno la constitución, no ya de las Comisiones mixtas propuestas en el dictamen de la Comisión, sino de los Comités paritarios, en toda su generalidad, en la provincia de Córdoba, como caso de la mayor urgencia, a fin de que pudieran realizar las funciones propias de su organización con la anticipación exigida por la proximidad de las labores de la recolección.

El último día del mismo mes de abril, el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación sometía a la sanción regia un Real decreto, eco de la propuesta del Instituto, un tanto modificado a través del temperamento político de aquél, organizando en los pueblos de las regiones afectadas por el problema agrario «Juntas reguladoras de las condiciones del trabajo y de su justa remuneración», que en el fondo son, con otros diversos nombres, los «Comités paritarios» del Pleno del Instituto, o las «Comisiones mixtas» del dictamen de la Comisión de Andalucía.

II

Medidas definitivas.

Al llegar a este punto, la Comisión, no siendo fácil ni rápido llegar a una cabal unanimidad, va a limitarse a desenvolver una sola idea que aporta sinceramente a la amplia información recogida en esta Memoria.

Quien la leyere atentamente, la encontrará, indudablemente, acompañada, a través de todos los medios en que se muestra, como motivo o tema constante y fundamental, de la necesidad de la renovación del régimen económico-jurídico de la propiedad de la tierra.

Las Autoridades.—No podemos referirnos sino al Sr. Gobernador civil de la provincia de Córdoba, en su informe sobre las huelgas agrarias del pasado otoño, elevado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación. Como quiera que aquella Autoridad sólo considera la cuestión desde el punto de vista que más le interesa, a saber, como un problema de orden público, no indica, en la serie de remedios que presenta, ninguno que se refiera a la transformación del régimen jurídico de la propiedad. Con todo, no deja de expresar, entre las causas de los conflictos, la escasa subdivisión de la propiedad en la provincia y las grandes extensiones de tierras que se encuentran en la misma sin someter a cultivo, con lo que implícitamente también las señala para ser reformadas o removidas.

El Delegado regional del Instituto.—Aunque cree que no le corresponde hablar de remedios, hace notar, por vía de información, que muchos propietarios van reconociendo la necesidad de subdividir la propiedad e interesar en el dominio de la tierra el mayor número posible de personas.

Los patronos.—Casi todos, en efecto, hacen indicaciones más o menos francas en este sentido, como obedeciendo a un estado de espíritu que se generaliza. Por excepción, D. Francisco Luque, de Fernán-Núñez, duda de la eficacia de las parcelaciones, imaginándolas a través de las formas presentes que le son conocidas.

Con respecto a la expropiación, casi todos se refieren, en primer término, a las tierras del Estado y de los Municipios, y, después, a los grandes latifundios dedicados a cotos de caza y dehesas de reses bravas. Don Antonio Navajas Moreno, de Castro del Río, es quien, concediendo más, presenta el siguiente orden de prelación en la expropiación de terrenos: 1.º Tierras no cultivadas, pero susceptibles de cultivo; 2.º Predios no labrados directamente por sus dueños, o sea los dados en arrendamiento, y 3.º Predios que, aun labrados por sus propietarios, sean susceptibles de un cultivo más intenso.

En cuanto a la parcelación de las tierras expropiadas, está muy sistematizada la tendencia a aplicarla, especialmente a las tierras de lo que en la provincia se llama «el ruedo» de las poblaciones, o sea los terrenos que rodean a éstas en el radio de una legua aproximadamente. Esta idea, que la Comisión oyó por primera vez a D. Francisco Salinas Diéguez, labrador de la capital, la repiten después en sus informes D. Francisco Gracia Espín, de El Carpio; los labradores de Nueva Carteya y la Asociación de Labradores y Ganaderos de Córdoba, con la Federación Pa-

tronal de Sociedades Agrarias de la provincia. La extensión de las parcelas se señala entre un minimum de dos hectáreas y un máximo de 10, que debería adjudicarse en lotes familiares, según la opinión unánime de los patronos.

Los obreros.—También insisten en la parcelación de los ruedos de los pueblos, que el Centro obrero de Rute extiende hasta 7 kilómetros. Los lotes deberían ser de dos a 10 hectáreas, coincidiendo en esto con los patronos, y habrían de darse en arrendamiento a las Sociedades obreras, según los deseos de éstas, si bien algún grupo de trabajadores, constituido en Comisión para contestar al Cuestionario, como el de Los Moriles, muestra su preferencia por los lotes familiares, coincidiendo en esto con los patronos.

En esta coincidencia se halla la idea que este libro aporta a la amplia discusión del tema.

El problema del campo cordobés resulta, de este modo, un problema de colonización, en el sentido a la vez más amplio y más estricto: más estricto, en su significación de cultura de la tierra, aun no rendida al hombre entera y profundamente; más amplio, en la extensión territorial, en el radio a que debe aplicarse. Y si así es, puesto que poseemos el precepto legal y el organismo oficial constituido para este fin, a saber: la Ley de Colonización y Repoblación interior, fecha 30 de agosto de 1907 y la Junta central correspondiente, con sus derivaciones consiguientes, ¿podría dejarse de presentar esta Ley, con todo su desarrollo de reformas, como una orientación interesante en la solución del problema agrario andaluz que tanto preocupa?

En este sentido se inspira buena parte de la información que se ha recogido en esta Memoria, expresándola en forma a la vez gráfica y numérica, y para que pueda ser mejor estudiada, reproducimos a continuación el texto de los principales documentos reformando aquella Ley y dotándola de las aplicaciones más amplias.

Proyecto de reforma, de D. Eduardo Dato, fecha 13 de noviembre de 1914, redactado en vista del de 30 de mayo de 1911, de D. José Canalejas.

A LAS CORTES

La Ley de 30 de agosto de 1907, promulgada para arraigar en la nación a las familias desprovistas de medios de trabajo o de capital para subvenir a las necesidades de la vida por medio de la colonización de terrenos que, siendo susceptibles de cultivo agrícola, estuviesen dedicados a otros usos, o fueran deficientemente explotados, tenía únicamente carácter de ensayo, pues la prudencia aconsejaba no emprender, desde luego, en toda su amplitud una obra de tanta trascendencia en la vida agro-social y económica del país sin el pleno convencimiento de que los principios que habían de regirla suministrasen en él los mismos beneficiosos resultados que han suministrado ya en otras naciones, donde desde hace tiempo se va difundiendo por estos medios la propiedad privada, estableciendo pequeños predios que, al reportar el bienestar a familias hasta entonces abandonadas, y crearlas un patrimonio familiar, va constituyendo una clase campesina que cada día garantice más el orden y afiance el ulterior desarrollo social.

La citada Ley disponía que el ensayo de referencia se redujese solamente a los montes del Estado que por la Administración hubieran sido declarados enajenables, autorizando además a los Ayuntamientos para que pudiesen enajenar, al citado objeto, y con ciertas restricciones, los terrenos de su propiedad.

Pero si la colonización ha de hacerse en la medida necesaria para que reporte los beneficios que de ella es lícito esperar, son insuficientes, como han hecho ver los estudios realizados durante los siete años transcurridos, los terrenos a que, en virtud de aquella Ley, pueden llevarse hoy los beneficios de la misma, y se hace preciso dar carácter de preceptiva a la colonización de ciertos terrenos que el Estado entienda que han de prestar una mayor utilidad común por este medio que permaneciendo en la forma que en la actualidad se encuentran.

Por otra parte, existiendo terrenos susceptibles de realizar en ellos

una beneficiosa transformación cultural, mediante obras hidráulicas ejecutadas por el Estado, la cual no se lleva a cabo bien por falta de capital de sus poseedores, bien por el atraso en que se encuentra en nuestro país, al presente, el desarrollo agrícola, haciendo de este modo infructuosos los dispendios que el Estado se ha impuesto, y no permitiendo que el aumento de riqueza susceptible de crear le indemnice de ellos, es necesario que éste se ocupe por sí mismo de su transformación, expropiando aquellos terrenos y distribuyéndolos entre familias campesinas que con su auxilio la realicen, con lo que no se hará más que dar efectividad y desenvolvimiento al art. 197 de la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879.

Pues bien: la amplitud y desarrollo que debe darse a toda la obra colonizadora, exigiría, si hubiera de proseguirse en la forma en que se ha llevado a cabo en el ensayo realizado, sacrificios, por parte del Estado, que no sería prudente imponerle en las circunstancias actuales, y que en ninguna nación se le ha impuesto con este objeto, por lo que será preciso que las colonias que en lo sucesivo se creen atiendan por sí mismas, empleando parte de sus productos al pago de las cantidades necesarias para su creación, debiendo atender el Estado únicamente a los gastos generales que origine la obra colonizadora y a facilitar, tan sólo con carácter de anticipo, aquellas cantidades, interin las colonias no estén en condiciones de suministrarlas, por cuya razón debe preocuparse éste de la forma de hacer los referidos anticipos sin gravar por ello el presupuesto general.

Las colonias establecidas hasta el presente, y los estudios llevados a cabo por la Junta Central que a estos efectos se creó, de todo lo cual tienen las Cortes conocimiento pleno, por las Memorias a ellas presentadas a ese efecto, llevan al convencimiento de que los resultados que el legislador previó en 1907, siquiera no creyese prudente acometer la obra sin el ensayo realizado, pueden llegar a ser, en breve plazo, una realidad; por todo lo cual, creyendo el Gobierno de S. M. que ha llegado ya el momento oportuno de desarrollar la obra iniciada, tengo el honor de someter a Vuestro estudio y aprobación el siguiente

PROYECTO DE LEY DE COLONIZACIÓN Y REPOBLACIÓN INTERIOR

Artículo 1.º Tiene esta Ley por objeto continuar el desarrollo del procedimiento iniciado en la de 30 de agosto de 1907, con el fin de arraigar en la nación a las familias desprovistas de medios de trabajo o de capital para subvenir a las necesidades de la vida, disminuir la emigración, poblar el campo, cultivar tierras incultas o deficientemente explotadas y contribuir a la transformación rápida del cultivo de secano en regadío en aquellas extensiones a que afecten las obras hidráulicas construidas en todo o en parte por el Estado o que en lo sucesivo se construyan.

A este efecto, el objetivo de esta Ley será la subdivisión de la propiedad de las fincas del Estado, de Ayuntamientos, de pueblos o de particu-

lares que los previos estudios agro-sociales y económicos aconsejen, creando en ellos colonias agrícolas, con sujeción a las reglas y condiciones que en la misma se establecen, o facilitando la creación de las referidas colonias por individualidades o Empresas particulares.

Art. 2.º El órgano encargado de su ejecución será la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, creada por la Ley de 30 de agosto de 1907, que quedará afecta a la Presidencia del Consejo de Ministros, y que en lo sucesivo estará constituida y funcionará como se prescribe en los artículos 30 y siguientes.

Artículo 3.º La creación, por el Estado, de las colonias a que se refiere el art. 1.º, estará sujeta a distintas prescripciones, según el grupo, de los que a continuación se establecen, en que estén comprendidos los terrenos donde hayan de instalarse:

- a) Montes o terrenos enajenables del Estado en la actualidad o que pasen a serlo en lo sucesivo. Baldíos e incultos;
- b) Montes o terrenos enajenables propiedad de los pueblos;
- c) Montes o terrenos declarados por la Administración de aprovechamiento común y dehesas boyales;
- d) Montes o terrenos de propios;
- e) Montes o terrenos catalogados por causa de utilidad pública;
- f) Fincas de propiedad particular.

Montes enajenables del Estado, baldíos e incultos.

Art. 4.º Los montes propiedad del Estado declarados o que se declaren enajenables, dependientes del Ministerio de Hacienda, no podrán ser vendidos sin haberlos reconocido previamente la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, haciéndose ésta cargo de los que fuesen aptos para el establecimiento de colonias, y renunciando el Estado a todo interés a ellos referente en beneficio de la idea que preside a esta Ley.

Art. 5.º Quedarán también sometidos a lo que prescribe el artículo anterior los montes que hubiesen sido enajenados por el Ministerio de Hacienda en pública subasta, cuya venta no hubiera sido consolidada por haberse declarado en quiebra el comprador por falta de pago de algunos de los plazos estipulados en la referida subasta, no quedando sujetos, en consecuencia, los referidos montes a lo que prescriben los artículos 8.º y 9.º de la Ley de 13 de junio de 1878, ni a las demás disposiciones o preceptos que con ellos concuerden.

Art. 6.º Igualmente se hará cargo la Junta Central de los terrenos baldíos e incultos que fuesen aptos para la colonización.

Montes o terrenos enajenables propiedad de los pueblos.

Art. 7.º La colonización de estos montes o terrenos tendrá también carácter preceptivo, y podrá verificarse, bien a instancia de los pueblos;

bien por iniciativa de la Junta, haciéndose previamente por la misma la tasación, capitalizando la renta media durante el último quinquenio al 4 por 100 y aumentando una cantidad de afección que podrá oscilar entre un 10 y un 15 por 100.

El pueblo percibirá el 80 por 100 del valor del terreno que las disposiciones vigentes le conceden, en la forma y plazos que en cada caso designe la Junta Central, pudiendo oscilar aquéllos, cuando se establezcan, entre veinte y cincuenta años, y el interés entre 2 y $\frac{1}{2}$ y 4 por 100.

Art. 8.º En las colonias establecidas en esta clase de montes quedará a cargo de la Asociación Cooperativa de Colonos el pago del valor del terreno, en la forma y plazos acordados por la Junta Central.

Montes o terrenos declarados por la Administración de aprovechamiento común y dehesas boyales.

Art. 9.º La colonización de esta clase de montes o terrenos podrá hacerse a instancia de los pueblos o por iniciativa de la Junta, siendo entonces preceptiva; pero en todo caso habrá de subordinarse a la necesidad o utilidad de conservar aquellos que respondan a los fines a que actualmente se encuentran destinados, instruyendo previamente un expediente administrativo, a fin de estudiar la conveniencia de que cese en ellos el carácter de exceptuados que en la actualidad tengan, previos los informes que las circunstancias aconsejen, y elevando la Junta su resolución a la Presidencia del Consejo de Ministros, para su aprobación definitiva.

Art. 10. La tasación del valor en venta se hará por un perito nombrado por el Comité ejecutivo de la Junta, y otro por el pueblo dueño de los bienes. Si no convinieren en la determinación del precio, el Presidente del Comité oficiará al Juez del distrito donde radiquen los bienes, para que designe el perito tercero.

El Juez, dentro de los ocho días de haber recibido la Comisión expresada, y bajo su responsabilidad, designará de oficio el perito, consignará su aceptación y la participará al Presidente de la Junta Central, sin admitir reclamación de ninguna especie.

Dentro de un plazo que no excederá nunca de treinta días, evacuará su cometido el perito tercero, cuyo dictamen se unirá al expediente, y, concluso éste, la Junta Central en pleno, con vista de todos los antecedentes e informes periciales, determinará el valor de los bienes, sin ulterior recurso.

El pueblo interesado percibirá el importe de la expropiación, en la forma establecida en los artículos 7.º y 8.º de la presente Ley.

Montes o terrenos de propios.

Art. 11. Estos montes o terrenos podrán colonizarse cuando, a juicio de la Junta Central, convenga a los intereses generales, sometiendo su colonización a todo lo que esta Ley establece para los de aprovechamiento común y dehesas boyales.

Montes de utilidad pública.

Art. 12. Cuando por la Junta Central se estimase que algún monte catalogado por causa de utilidad pública en razón de sus circunstancias peculiares pudiera rendir mayores beneficios sociales sujetándolo a las prescripciones de esta Ley, se presentará por el Gobierno a las Cortes un proyecto de Ley especial para cada caso, previa la instrucción del expediente administrativo correspondiente.

Fincas de propiedad particular.

Art. 13. La colonización de esta clase de fincas podrá hacerse en las dos formas siguientes:

1.^a Colonización por el Estado, mediante la previa adquisición de la finca correspondiente, cuya adquisición podrá obedecer:

I. A enajenación voluntaria por el propietario, en general, o

II. A enajenación obligatoria para el mismo, en el caso que se detalla en el art. 14.

2.^a Colonización por particulares, en sus propias fincas, con el auxilio del Estado.

Art. 14. La primera forma de colonización establecida por el artículo anterior podrá hacerse en general por iniciativa de la Junta o del propietario, siendo para éste potestativa la enajenación; pero será de la exclusiva iniciativa de la Junta, y la enajenación tendrá un carácter obligatorio, para el propietario, en aquellos terrenos que, estando comprendidos en las zonas convertidas en regables mediante obras hidráulicas costeadas en todo o en parte por el Estado, estime la Junta conveniente al interés general llevar a ellas las prescripciones de la presente Ley.

Art. 15. El precio de adquisición será el estipulado, de común acuerdo, por la Junta y el propietario, en el caso de enajenación voluntaria, cuyo acuerdo recibirá su sanción en el Real decreto de creación de la colonia a que se refiere el art. 22.

Art. 16. En el caso de enajenación obligatoria se tasarà la finca por el procedimiento establecido en el art. 10 para los terrenos comunales y dehesas boyales.

Art. 17. La Junta pagará al contado al propietario el importe de la adquisición, fijándose en cada caso la forma y plazos en que la Cooperativa de la correspondiente colonia haya de reintegrar el referido importe.

Art. 18. La colonización por los particulares en sus propias fincas, con el auxilio del Estado, se someterá a las siguientes reglas:

1.^a Petición, por parte del propietario de la finca, cuando a él se deba la iniciativa.

2.^a El reconocimiento y estudio de la finca por la Junta Central, para la aprobación de las condiciones que la hagan susceptible de una mejora cultural que permita la instalación de la colonia.

3.^a Redacción por la Junta, gratuitamente para el propietario, del oportuno proyecto a que se refiere el art. 21.

4.^a Anticipo por la Junta de todos los gastos de instalación de la colonia.

5.^a Determinación en el proyecto, que preceptúa la regla 3.^a, de la forma y plazos en que la Junta ha de reintegrarse de la cantidad anticipada.

6.^a Hipoteca de la finca a favor de la Junta y subrogación de ésta en las facultades del dueño, referentes a la gerencia y administración hasta la amortización completa de las cantidades anticipadas.

7.^a Aceptación por el propietario de todas las condiciones establecidas.

8.^a Reintegro al propietario del pleno dominio de la finca, con la colonia establecida, una vez cumplidas todas las reglas anteriores.

9.^a Una vez el propietario en el pleno dominio de la finca, se someterán a la resolución arbitral de la Junta Central todas las desavenencias que entre el mismo y los colonos pudieran surgir en lo sucesivo.

Terrenos pantanosos y marismas.

Art. 19. La Junta Central de colonización tendrá preferente derecho para proceder al saneamiento y reducción a cultivo de las lagunas, terrenos pantanosos y marismas de que tratan los artículos 65 de la Ley de Aguas y 51 y 55 de la de Puertos, vigentes.

Al expresado efecto, los terrenos antes mencionados no podrán ser objeto de concesión a Empresas o particulares sin previo informe de la Junta Central.

Estudio y establecimiento de las colonias.

Art. 20. La Junta Central procederá, por medio de su personal técnico, al deslinde de aquellos montes o terrenos en que se vayan a establecer colonias y que no estuvieran deslindados, procediendo con arreglo a

las disposiciones vigentes en el Ministerio de Hacienda, teniendo las atribuciones que aquéllas otorgan a la Dirección general de Propiedades e Impuestos, y aprobándose en definitiva el deslinde por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 21. Una vez declarado apto un terreno para la colonización y aprobado el oportuno deslinde en su caso, procederá la Junta a redactar el correspondiente proyecto de colonia, el cual deberá contener los siguientes documentos:

I. Memoria general.

II. Plan de cultivo, con deducción del producto neto por hectárea y como consecuencia del número de colonos que podrán establecerse en relación con las necesidades de una familia en la región.

III. Planos de los edificios comunales de la colonia y de las casas para los colonos.

IV. Presupuesto de las construcciones.

V. Pliego de condiciones facultativas que ha de regir en la contrata de las obras.

VI. Presupuesto general de instalación de la colonia.

VII. Forma y plazos de pago de todas las cantidades que deba satisfacer la Cooperativa de Colonos.

Art. 22. Un Real decreto dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros aprobará cada plan y ordenará su ejecución, siendo obligatorio constituir una Asociación cooperativa entre los nuevos pobladores de cada monte o terreno subdividido, que habrá de servir de órgano intermediario y educativo de los mismos en sus necesidades de crédito, ahorro, socorro, seguro, compra, venta y mejora cultural, proporcionándoles las ventajas morales y económicas de la ayuda recíproca y de la unión de esfuerzos para un fin común.

Art. 23. La Junta ejercerá cerca de dichas Asociaciones cooperativas las funciones de dirección y patronato hasta que los socios adquieran la práctica necesaria para regir la Asociación y hayan quedado amortizadas las cantidades que éstas deben reintegrar.

Art. 24. Cuando se trate de colonización de fincas por particulares con el auxilio del Estado, la dirección y patronato se ejercerá hasta la definitiva entrega de la colonia al propietario.

Art. 25. Una vez publicado el Real decreto en la *Gaceta de Madrid*, se procederá a la subasta de la construcción de los edificios, con arreglo a las prescripciones del capítulo 5.º de la Ley de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, y sometiendo su definitiva aprobación a la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 26. El reparto y cesión de los terrenos se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Se formarán los lotes con la extensión necesaria para el sustento de una familia en la comarca, según se determina en el plan que se establezca por la Junta Central, teniendo en cuenta no sólo la naturaleza

de los terrenos, sino sus distancias de un centro de población y las cantidades que en su caso deban pagar los colonos en concepto de intereses y amortización del valor del terreno y cantidades anticipadas por el Estado.

2.^a La Junta procurará atender, siempre que sea posible, al establecimiento en las colonias de alguna masa arbórea y dedicar una porción de terreno para pastos de ganados, bien para aprovechar en común o bien individualmente.

3.^a Los lotes se adjudicarán a aquellos de los que lo soliciten que reúnan mejores condiciones, deducidas de los informes que se estime conveniente oír, siendo preferidos, en igual caso, los del término municipal donde radique la colonia, sorteándose los lotes públicamente entre los elegidos.

4.^a Durante los cinco primeros años, siempre que se trate de un monte del Estado, y mientras duren los plazos de amortización del valor del terreno y gastos de instalación en los demás casos, cada colono será un mero poseedor del lote que se le adjudique, y podrá privársele de la posesión cuando no cumpliera las condiciones fijadas en esta Ley y las que para su mejor aplicación le señale la Junta encargada de este servicio.

5.^a Transcurrido el periodo citado en la regla anterior, adquirirán los colonos la propiedad de los terrenos y empezarán a satisfacer al Estado la contribución territorial correspondiente, según la calidad de la finca y la clase de cultivo.

En ningún caso podrán reducir dentro de los cinco primeros años, a partir de la fecha en que los colonos adquieran la propiedad, la porción de terreno dedicada por la Junta a la repoblación arbórea.

6.^a No podrán recaer dos lotes en personas ligadas con vínculos de parentesco dentro del segundo grado, salvo que fuesen todas ellas mayores de edad, cabezas de familia y con descendencia apta para el trabajo.

7.^a A los pobladores de las colonias que se establezcan se les facilitará por el Gobierno, bien en concepto de donativo, bien en el de anticipo, los auxilios necesarios para su instalación y la explotación de los terrenos adjudicados, ajustándose al cálculo que la Junta formule, atenta a las condiciones del terreno que se habrá de colonizar y las especiales de cada región y cultivo. La Asociación cooperativa formada en la nueva colonia cuidará e intervendrá su conveniente empleo por parte del colono, conforme a las reglas que por la Junta se señalen.

8.^a Se concederán premios en metálico a los colonos o pobladores que establezcan y aclimaten en la colonia alguna industria agrícola o forestal, a los que cultiven gusanos de seda con buen éxito o aumenten los recursos domésticos con la cría de animales, con la piscicultura de agua dulce o con la horticultura.

Art. 27. Los lotes adjudicados en la forma que determina el artículo anterior constituirán el patrimonio familiar de cada colono, sometido desde su establecimiento al régimen y condiciones siguientes:

1.^a Los bienes del patrimonio familiar serán indivisibles, lo mismo por actos entre vivos que por sucesión hereditaria, debiendo permanecer siempre en un solo colono útil.

Únicamente se exceptúa el caso de que por el gran incremento de valor en renta del patrimonio, previa su valoración e informe de los técnicos designados por el Comité ejecutivo y favorable dictamen de la Cooperativa de la colonia, autorizase la Junta Central en pleno la división en dos o más porciones, suficiente cada una de ellas para el sustento de una familia.

2.^a Con la única excepción de la hipoteca a que se refiere la regla 6.^a del art. 18 y apartado 7.º del art. 21 de esta Ley, el patrimonio familiar no podrá hipotecarse ni gravarse con carga alguna, ni responderá en ningún caso de las deudas de su propietario, sin que sobre tales bienes pueda recaer apremio ni embargo.

Todo acto o contrato que contraviniera esta disposición se reputará nulo, sin valor ni efecto, por ser irrenunciable la inviolabilidad del patrimonio familiar antes establecida.

3.^a Los frutos del patrimonio familiar sólo responderán de las obligaciones que a continuación se expresan por el orden que se enumeran:

De las contribuciones impuestas por el Estado.

De las deudas contraídas por el propietario con la Cooperativa de la colonia.

De las obligaciones dimanantes de condena en procedimiento criminal o gubernativo.

De las deudas por alimentos entre parientes.

De las primas de seguros.

4.^a En ningún caso ni tiempo podrá ser objeto el patrimonio familiar de donación, de venta con retracto convencional ni de arrendamiento. Todo contrato de esta naturaleza será nulo.

5.^a Durante los cinco primeros años, a partir de la fecha en que los colonos adquieran la propiedad de sus lotes, no podrán enajenarse ni permutarlos.

Después de aquel periodo, tanto la permuta como la venta, sólo podrá hacerse de la totalidad del patrimonio del colono y previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I. Si el colono fuere casado, necesitará el consentimiento de la mujer, otorgado ante el Juez municipal y ratificado en el acto del otorgamiento de la escritura.

II. Si el colono, casado o viudo, tuviera hijos de menor edad, necesitará la autorización del Consejo de familia, que no podrá otorgarlo sino en el caso de que la enajenación o permuta fuese notoriamente ventajosa para los menores.

6.^a En el caso de venta, tendrá la Cooperativa a que hace referencia esta Ley los derechos de tanteo y de retracto, debiendo adjudicar el lote retrotraído a un nuevo colono.

7.^a Las indemnizaciones que, caso de siniestro, correspondiesen a un colono, se constituirán por las entidades aseguradoras en depósito en la Caja de la Cooperativa de la colonia, quedando afectas a la reconstitución del patrimonio familiar, sin que sobre ellos pueda recaer apremio ni embargo de ninguna especie.

8.^a Ni por sucesión testada ni por la intestada podrá dividirse el patrimonio familiar, que ha de permanecer siempre indiviso en poder de un solo colono.

El cónyuge sobreviviente conservará como propia la suerte o lote constitutivo de aquel patrimonio, cuyos frutos y beneficios constituirán los medios de sustento de la familia, con exclusión de los hijos legalmente emancipados, a no ser que, permaneciendo solteros, viviesen con el padre o la madre sobreviviente y contribuyesen con su trabajo a la explotación del patrimonio familiar.

Al fallecimiento de los padres les sucederá como único dueño del patrimonio familiar el hijo o hija apta para administrarlo, o casada con labrador útil, designado en el testamento, y, a falta de esta disposición, heredará el hijo mayor varón, y, en su defecto, la hija que reúna las condiciones antes expresadas, con exclusión de los demás, que únicamente tendrán derecho a la indemnización que se les señalare por la Cooperativa de la colonia, mediante detenido examen del valor del patrimonio y elementos necesarios para su conservación.

El sucesor en el patrimonio tendrá la obligación ineludible de albergar y sustentar en su compañía a los hermanos menores de edad.

9.^a En el caso de ejecución de los créditos hipotecarios a que se refiere la segunda de estas reglas, pasará el dominio al acreedor, pero con la precisa condición de no poder desmembrarle y de que una nueva familia reemplace a la ejecutada.

Art. 28. Quedarán exentos del pago de toda clase de impuestos:

Todas las compraventas, permutas, cesiones, redenciones de censos, servidumbres y cargas reales que realice el Estado para la creación y en beneficio de las colonias agrícolas;

La constitución del patrimonio familiar y su transmisión por herencia;

Las escrituras de constitución de Cooperativas de las colonias.

Art. 29. Llegado el caso previsto en la regla 5.^a del art. 26, la Junta Central, delegando al efecto en la persona que tuviese por conveniente, otorgará en favor de los colonos escritura de cesión de sus respectivos lotes, en la que, además de las condiciones generales de toda transmisión de derechos reales, se consignarán las del art. 28 de esta Ley, inscribiéndose dicha escritura en el Registro de la propiedad como título de constitución de patrimonio familiar.

Todas las escrituras mencionadas y sus copias se escribirán en papel de la última clase de las establecidas por la Ley del Timbre, y los Notarios autorizantes no podrán percibir más de la mitad de los derechos señalados en su Arancel para esta clase de instrumentos públicos.

Constitución y funcionamiento de la Junta Central.

Art. 30. La Junta Central estará constituida por un Presidente, nombrado por la Presidencia del Consejo de Ministros, y 18 Vocales, con las condiciones siguientes:

- El Director general de la Deuda y Clases pasivas;
- El Director general de Propiedades e Impuestos;
- El Director general de Agricultura, Minas y Montes;
- El Director general de Administración local;

Dos Senadores y dos Diputados, nombrados por la Presidencia del Consejo de Ministros, los cuales, en el caso de disolución de las Cámaras, continuarán en su cargo hasta el nombramiento de los que hayan de reemplazarlos;

Dos Ingenieros agrónomos y dos de Montes, nombrados por el Ministerio de Fomento;

Dos representantes del Instituto de Reformas Sociales, designados por el referido Centro;

Un representante del Banco de España y otro del Banco Hipotecario, designados por dichos establecimientos;

Un representante de las entidades bancarias libres, que al efecto quieran concertarse, designado por las mismas;

Un Registrador de la propiedad, de los de Madrid, designado por la Dirección del ramo, y

Un Secretario general, nombrado libremente por la Junta, fijando la misma su remuneración, el cual tendrá voz y voto, aun cuando el nombramiento no recayese en ninguno de los Vocales.

Art. 31. Las personas en quienes hayan recaído los anteriores cargos no podrán ser relevadas, mientras conserven la cualidad por las que se les nombró, más que por renuncia o a propuesta de la misma Junta.

Art. 32. La primera reunión que verifique la actual Junta, una vez promulgada esta Ley, procederá a invitar al Banco de España y Banco Hipotecario a que designen los representantes a que se refiere el art. 30, y a las demás entidades bancarias a que se concierten con el referido objeto.

Art. 33. En dicha reunión se procederá a nombrar el Secretario general y a designar dos Vocales que, en unión del Presidente y de dicho Secretario, constituyan el Comité ejecutivo de la Junta.

Art. 34. Estará a cargo del Comité ejecutivo la tramitación y resolución de todos los asuntos, oyendo previamente a la Junta en aquellos que por su importancia lo requieran, y dándole cuenta, en todo caso, de los acuerdos adoptados, sometiénolos a su aprobación.

Tanto en los acuerdos del Comité ejecutivo como en los de la Junta, el Presidente tendrá voto de calidad.

Art. 35. Afectas a la Secretaría general se establecerán cuatro Secciones: administrativa, jurídica, de Contabilidad y agrícola, componiéndose la última de Ingenieros agrónomos y Peritos colonizadores, nombrados por el Presidente, los primeros, mediante concurso, y los segundos, previa oposición entre los que posean el título de Peritos agrícolas, concurso y oposición que se anunciarán en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las condiciones que previamente acuerde la Junta Central.

Art. 36. Los Ingenieros agrónomos que presten servicio en la Junta disfrutarán del mismo sueldo que por su antigüedad les correspondiese en el Cuerpo nacional de la referida clase, teniendo los mismos derechos activos y pasivos que si prestasen servicio activo en aquél.

Art. 37. En los Presupuestos generales del Estado se consignarán, con el carácter de subvención, las cantidades necesarias para que la Junta Central atienda a los siguientes gastos:

a) De personal y material que motive la gestión general de la obra colonizadora;

b) De implantación y sostenimiento de servicios que, como los de culto, instrucción e higiene públicas, comunicaciones y otros, corresponde sufragar al Estado, y que se encomienden especialmente a la Junta Central, mientras ésta ejerza funciones de patronato en las colonias;

c) De instalación y sostenimiento, durante el periodo de patronato, de todas las colonias que hubiese acordado establecer la Junta Central antes de promulgarse la vigente Ley.

Estas cantidades, así como las que procedan de la percepción del 20 por 100 del valor de los montes o terrenos de los Ayuntamientos, bienes de propios y demás predios de Corporaciones que se destinen a colonias, constituirán, juntamente con aquellas que obtenga la Junta Central, en virtud de lo consignado en los artículos 38 y 39, un fondo especial, que dicha Junta administrará e invertirá, rindiendo cuenta a fin de cada año y conservando en su poder los sobrantes que estime necesarios para las atenciones de años sucesivos.

Art. 38. Las cantidades que haya que invertir con carácter de anticipo, por corresponder su abono, en definitiva, a las Asociaciones cooperativas de colonos, serán facilitadas por los Bancos que tengan representación en la Junta, con la garantía del Estado, en las condiciones que la misma establezca, de común acuerdo con ellos, por medio de sus representantes.

Art. 39. Cuando no se llegase al acuerdo a que se refiere el artículo anterior, o cuando la Junta lo estimase más conveniente, se obtendrán las cantidades necesarias, previa autorización de la Presidencia del Consejo de Ministros, con empréstitos en las condiciones que se juzguen más favorables, emitiendo aquella títulos mediante pública licitación y reintegrándose del interés y amortización correspondientes con las cantidades que, en virtud de los proyectos formulados, deban abonar las Asociaciones cooperativas de colonos, a cuyo efecto se considerarán hipotecados

los bienes colectivos de éstas a los individuales de sus asociados hasta la total extinción del empréstito.

La garantía del Estado, relativa al pago de la amortización e intereses de dichos empréstitos, no podrá exceder de la cantidad que represente una anualidad de un millón de pesetas.

Art. 40. Se concede a la Junta capacidad jurídica para celebrar, en nombre del Estado, todos los contratos necesarios, a fin de llevar a cabo las prescripciones de la vigente Ley, recabando previamente, en cada caso, la autorización de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Art. 41. La Junta podrá establecer otras, provinciales o locales, como delegadas suyas, al efecto de propagar y desarrollar, con la mayor extensión posible, los beneficios de la presente Ley.

Art. 42. Para su mejor funcionamiento, y el de todas sus derivaciones, dictará la Junta cuantos Reglamentos estime oportunos, sometiéndolos a la aprobación de la Presidencia del Consejo de Ministros y publicándolos en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 43. Las Empresas particulares, constituidas para el establecimiento de colonias, que deseen obtener protección oficial en cualquier sentido, lo solicitarán de la Junta Central, sometiendo a su estudio los proyectos correspondientes, y si del mismo dedujera ésta que independientemente del beneficio particular de la Empresa pueden reportarse otros de interés general, propondrá al Gobierno la presentación a las Cortes de un proyecto de Ley especial para cada caso.

Art. 44. Anualmente elevará la Junta al Gobierno, y éste a las Cortes, una Memoria de las aplicaciones hechas de esta Ley, y su resultado.

Art. 45. Queda derogada la Ley de Colonización y repoblación interior de 30 de agosto de 1907 y el Reglamento para su ejecución de 13 de diciembre del mismo año, así como cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.^a En las colonias establecidas a virtud de la Ley de 30 de agosto de 1907 se aplicarán las disposiciones referentes al patrimonio familiar que por la presente Ley se establecen. A tal efecto, los colonos presentarán a la inscripción, en el Registro de la propiedad, los títulos de sus lotes, en el plazo de un mes a contar desde la promulgación de esta Ley.

2.^a Durante el presente año, la Junta cubrirá sus atenciones con cargo al crédito que se la consigna en el capítulo 12, artículo y concepto único del vigente presupuesto del Ministerio de Fomento.

Madrid 13 de noviembre de 1914.—El Presidente del Consejo de Ministros, EDUARDO DATO.

Real orden del Ministerio de Fomento, fecha 24 de agosto de 1917, bosquejando algunos rasgos generales de la reforma de la Ley de Colonización interior.

«Excmo. Sr.: Al promulgarse la Ley de 30 de agosto de 1907, se previó por el legislador la reforma de la misma en el sentido de ampliación de los preceptos que la constituían, dictándose con un carácter de ensayo que permitiera apreciar las condiciones que en el país se dieran para desenvolver los principios relativos a la intervención del Estado en la obra de la colonización interior.

Está próximo a cumplirse el décimo aniversario de la promulgación de la Ley. El decenio transcurrido es tiempo suficiente para juzgar de la bondad de la obra iniciada y de la posibilidad de realizar una amplia acción colonizadora en el interior de nuestra patria, en forma que coordine e integre todos los factores que están llamados a concurrir a la consecución del fin perseguido. Así se deduce, no sólo de la lectura de las Memorias redactadas por la Junta Central de la digna presidencia de V. E., sino también del reconocimiento sobre el terreno y examen de resultados de algunas de las colonias agrícolas instaladas en virtud de los preceptos de la citada Ley.

El Ministro que suscribe, colaborador convencido, desde su comienzo, de la obra iniciada, reconoce que la realización amplia, definitiva y total del pensamiento que presidiera a la redacción de aquella Ley, requiere una reforma esencial de sus preceptos. Para proponer ésta al Gobierno de S. M., con el fin de que en día oportuno la someta a la deliberación del Parlamento, ningún organismo existe más capacitado para ello que el que constituye la Junta central que V. E. preside, pues merced al conocimiento que la han proporcionado el estudio y la experiencia acerca de la estructura social de la propiedad agraria, condiciones de vida y trabajo de la población campesina y grado de adaptación al territorio nacional y a nuestras costumbres de las diversas formas de colonización interior, podrá presentar un texto preceptivo, armónico y completo, que permita el amplio desarrollo de la política de colonización interior más favorable a la economía general española.

Sin el temor de mermar en lo más mínimo la libre facultad de formu-

lar propuestas que se confiere a esa Junta, considera conveniente este Ministerio bosquejar algunos rasgos generales que caractericen al nuevo proyecto de Ley, con el fin de que, sirviendo tales indicaciones a modo de grandes hitos, quede marcado el camino amplio, fácil y expedito que debe seguir en su trabajo la entidad proponente.

Interesa, en primer término, que el organismo encargado de la ejecución de la Ley sea, por la naturaleza de su constitución y por los elementos de que se le dote, de elevada condición social administrativa. El Instituto Nacional de Colonización Interior (así podría denominarse), tanto por las personalidades que lo integren como por la autonomía, independencia y facultades de que disfrute, debe ser de un orden superior entre los organismos del Estado. Conviviendo en relación con los Institutos de Reformas Sociales, Nacional de Previsión, de Crédito Agrícola y otros Cuerpos superiores, y ejerciendo funciones paralelas a las de éstos, debe servir, juntamente con ellos, de poderoso y eficaz agente para el fomento de la riqueza pública y de firme garantía del orden jurídico y de la estabilidad social.

Deberá subsistir en el nuevo proyecto la doble finalidad esencial que establece la vigente Ley, que es oponer un dique a la emigración y repoblar el país, determinando cultivos adecuados en terrenos hoy improductivos o deficientemente explotados, mediante el establecimiento, dentro de la nación misma, de familias desprovistas de medios de trabajo o de capital para subvenir a su sustento. Y se conservarán, como en aquel texto legal, los tres principios fundamentales de la organización social y agraria que establece, a saber: la familia, como unidad colonizadora; la cooperación mutua en todos los órdenes, como factor de productibilidad, y la limitación de la facultad de enajenar y gravar el suelo colonizado, como base de la permanencia y arraigo de la clase rural, tenida por necesaria para el adelanto agrícola.

A la finalidad y principios determinantes expuestos deberán subordinarse en el nuevo proyecto la extensión o alcance y la forma de la obra colonizadora, así como los procedimientos y medios de realizarla.

Ampliar la extensión de la obra colonizadora, sacándola del reducido solar en que hoy se construye, debe ser objetivo esencial de la reforma. No de otra manera podrá ésta influir del modo general y favorable que se pretende en nuestra economía agraria.

El carácter obligatorio de la Ley para la colonización de fincas propias del Estado debe hacerse extensiva a las fincas propias de las Corporaciones, y que hasta hoy, por abandono o por ignorancia, no obtienen de ellas la debida producción, si bien dejando a salvo el derecho que a tales Corporaciones asiste para percibir el importe del valor de dichas propiedades.

Con ser importante esta ampliación, no ha de ser suficiente por sí sola para preparar la necesaria y magna empresa de subdividir la propiedad excesivamente reconcentrada. Este es el problema esencial de la coloni-

zación interior en gran parte de las comarcas de Andalucía, de Extremadura y de algunas provincias castellanas, como la de Salamanca.

Para iniciar la solución y dejar preparada intensa labor a ejecutar en varios años, considérase que no ha de ser necesario sino en circunstancias excepcionales, a lo menos por ahora, adquirir por cuenta del Estado grandes predios, bien por convenio con sus propietarios, bien utilizando el procedimiento de la expropiación forzosa por justa causa de indiscutible utilidad social. La aplicación general de este sistema en los albores de la empresa colonizadora, sobre no ser conveniente a los intereses del Estado, tal vez suscitara celos y provocaría protestas y reclamaciones de agravio de la clase que precisamente con mayor fe y mejor voluntad debe esperarse su cooperación en una obra de alta conveniencia política y que redunde en provecho de su natural espíritu conservador.

Sin perjuicio de que en el nuevo proyecto de texto legal se prescriba para determinados casos el sistema de las adquisiciones de predios por convenio con sus dueños o por expropiación forzosa, ordenándose ésta sobre nuevas bases que garanticen el justiprecio y faciliten la tramitación de los expedientes, será suficiente, para conseguir intensidad en la obra colonizadora de los predios de particulares, merced a la libre y voluntaria oferta de sus propietarios o a las iniciativas del Instituto, que la nueva Ley otorgue recursos adecuados y facilidades especiales encaminados a los siguientes fines: percibir directamente de los colonos, o de la entidad que sobre los mismos ejerza patronato y tutela, las cuotas anuales correspondientes a la venta a plazos, al canon del censo o a la renta del arrendamiento pactados; conceder anticipos, con el carácter de reintegrables, en los plazos y condiciones que se fijen, para la ejecución de las mejoras territoriales que requieran la subdivisión de los predios y el nuevo régimen de explotación y para dotar a los colonos de los necesarios elementos de trabajo y de subsistencia en los lotes hasta obtener las primeras cosechas; instalar y sostener por cuenta del Estado, en los nuevos núcleos de población rural, los servicios generales y de carácter público, y, por último, eximir total o parcialmente de tributación los actos o contratos de transmisión de propiedad, de arrendamiento o de constitución de censos, que se celebren con sujeción a los preceptos de la Ley.

Deberá ser requisito indispensable, para la concesión de los recursos y beneficios que quedan apuntados, que los propietarios de los predios se comprometan a dividirlos en lotes de suficiente superficie, cediéndolos, para su explotación agraria intensiva o menos extensiva que la actual, a familias agrícolas, en condiciones tales, que por la creación de vínculos territoriales, o por la forma, cuantía y plazos en que se estipule el pago del precio de la venta, del canon del censo o de la renta del arrendamiento o de la aparcería de las nuevas heredades que se formen, sea posible, a juicio del Instituto que se cree, que los colonos obtengan, merced a su trabajo, a la garantía que les ofrezca el consorcio de auxilios del Estado y de los particulares y a los beneficios que les proporcione la

cooperación, bases de estabilidad y recursos suficientes para la subsistencia de su vida.

El forzoso arraigo, cada vez más intenso, aunque con carácter evolutivo, que van alcanzando las reivindicaciones de orden social; las ventajas, siempre reconocidas, del mejor aprovechamiento de la tierra, cuando en ella impera el régimen de la pequeña propiedad, y, sobre todo, la práctica demostración que ofrezca un buen sistema de colonización interior, serán causas de decisiva influencia para el crecimiento de la voluntaria oferta que se pretende estimular, como ya lo motivan otras circunstancias de orden particular y de carácter regional.

Son éstas, por ejemplo, las en que se encuentran los propietarios de predios de las zonas regables. Algunos de ellos —los que constituyen el Sindicato de Riegos del pantano de Guadalcacín, en Jerez de la Frontera—, ya han acudido a esa Junta solicitando su intervención y sus auxilios. Consideran que la Ley de Colonización debe contener disposiciones especiales con objeto de contribuir a la transformación que deberá llevarse a cabo para que las obras hidráulicas que el Estado ejecuta o auxilia lleguen a rendir, en el más breve plazo posible, todos los beneficios de que son susceptibles, y que, en ocasiones, se ven reducidos o retrasados por la falta de capital de los propietarios de las zonas regables, por su inexperiencia en los arduos problemas que el establecimiento de los riegos plantea, por la escasez de operarios competentes para efectuar las labores exigidas por los nuevos cultivos; o, finalmente, por divergencias o incompatibilidades de orden social que hacen precaria la indispensable cooperación y armonía entre el capital y el trabajo, que si es siempre deseable, es, sobre todo, imprescindible en el primer periodo de iniciación, en el que todo esfuerzo debe dirigirse a la labor a realizar, sin malgastarlo en luchas estériles por el disfrute de un beneficio todavía inexistente.

Otro ejemplo ofrecen también los cultivadores de cortijos de Andalucía baja. Harto doloridos con las consecuencias de las huelgas y conflictos sociales que allí plantean todos los años, en una o más épocas, los obreros del campo, consideran que, una vez normalizados los consumos y los productos mundiales—hoy alterados por la guerra—, les será imposible soportar el constante aumento del precio de los jornales juntamente con la disminución de horas de trabajo efectivo, ni resignarse a las cuantiosas pérdidas que dichos conflictos proporcionan al no hacerse algunas labores a tempero ni sazón, y ser sus mieses y sus graneros objeto de incendios y robos que dificultan la vida en aquellas campiñas, sembradas de odios y malquerencias.

Objeto de preferente atención puede ser también desde el principio la colonización de las dilatadas marismas, que en las provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva, principalmente, constituyen verdaderas lagunas de la producción territorial y focos de insalubridad pública. Los propietarios de tales terrenos han de ofrecerlos seguramente en buenas condi-

ciones para conseguir su saneamiento y el aumento de la producción del país.

Ante la probable agravación de las cuestiones sociales en los campos y ante los problemas de orden económico que en su explotación se plantean a consecuencia de la ejecución de grandes obras hidráulicas, de saneamiento de marismas y terrenos pantanosos, de extensas roturaciones y de otras importantes mejoras territoriales, debe mostrarse el Instituto Nacional de Colonización pródigo en enseñanzas y en soluciones contrastadas por la experiencia para resolver tales conflictos y problemas, poniendo en armonía los intereses de terratenientes, colonos cultivadores y obreros del campo.

Los sistemas o formas de colonización que deben adoptarse se subordinarán al estado legal y a las condiciones de los predios que se tratan de colonizar. Como sucede en varios países de Europa, un sistema no excluirá otro cualquiera; dos o más podrán regir simultánea y sucesivamente. Esta variedad la impone especialmente en nuestro país la diversidad que ofrecen las costumbres y las condiciones de estructura social-agraria de la propiedad rural.

Ahora bien: júzgase conveniente que respecto de los predios del Estado y de las Corporaciones se adopte el sistema de colonización directa por el Estado, actuando éste de empresario de la obra colonizadora. Los lotes que se formen subdividiendo aquellos predios deberán ser repartidos en forma análoga a la que preceptúa la vigente Ley entre familias pobres, aptas para el trabajo agrícola, adjudicándoseles en propiedad con las limitaciones legales ya consignadas en otros proyectos de Ley, y principalmente en el Reglamento aprobado por esa Junta.

La colonización directa por el Estado es garantía, en la mayoría de los casos, de la conveniente solución del problema, en sus aspectos social y agronómico, porque libra al colono de las exigencias del propietario y permite la mayor intensidad de cultivos y de explotación. Por esta causa será conveniente propender a la adopción de aquella forma, aun tratándose de la colonización de predios particulares. Pero si en algunos casos tal fórmula no pudiera aplicarse, antes de desistir de la realización de la empresa, se intentarán otros procedimientos, el de la colonización denominada *libre*, por ejemplo, siempre que el Instituto se asegure que ha de dar la finalidad social propuesta.

En tal sentido, el órgano que para esta función represente al Estado deberá fomentar las Asociaciones de campesinos pobres, con el fin de adquirir en propiedad, o a censo, o en arriendo conveniente, las extensiones de terrenos que necesiten para el cultivo; estudiar las ofertas de los propietarios; otorgar préstamos a unos y otros, con el exclusivo fin de realizar en los predios las mejoras territoriales o las labores que requiera la obra colonizadora, e intervenir y vigilar el desarrollo de ésta.

Cualesquiera que sean el estado legal de los predios a colonizar y el sistema y los procedimientos que se apliquen, podrían prescribirse como

principios fundamentales del régimen económico financiero del Instituto los siguientes:

1.º A sus dueños, Estado, Corporaciones o particulares, corresponderán el canon, la anualidad o la renta que los colonos deban abonar en pago del censo, de la venta a plazos o del arrendamiento, según los casos, de las tierras adjudicadas.

2.º Los propietarios y colonos reintegrarán, en los plazos anuales que se convengan, los anticipos que, por mediación o intervención del Instituto Nacional de Colonización interior, les haga el Estado para ejecutar mejoras territoriales en aquellos predios que se colonicen y para la explotación de sus lotes o parcelas por las familias colonizadoras.

Sin que en ningún caso pueda ser mayor de sesenta años el plazo del total reintegro, su duración se fijará próximamente en la mitad de la vida media probable de los bienes que se creen o adquieran con dichos anticipos, y éstos devengarán un interés que no excederá del 75 por 100 del tipo legal.

Los lotes quedarán gravados hasta el completo reintegro de los anticipos.

3.º El Estado costeará con cargo a su presupuesto los siguientes gastos:

De sostenimiento del Instituto Nacional de Colonización interior y los de estudios y dirección de las colonias, así como los de tutela y patronato que aquél debe ejercer sobre las mismas.

Los de instalación y sostenimiento de servicios públicos y de carácter general que necesiten las colonias, tales como los de culto católico, enseñanza primaria y agrícola, comunicaciones y caminos, higiene y sanidad del campo, guardería general.

4.º El Instituto, con el fin de dar mayor intensidad a su obra, podrá contratar empréstitos en las Sociedades de crédito o con los particulares, ofreciendo como garantía las consignaciones que para conceder anticipos reintegrables se fijen en los Presupuestos del Estado, así como también con la que ofrezcan los préstamos realizados y los demás recursos económicos de que aquél disponga.

Tales son las ideas esenciales en que debe inspirarse el nuevo proyecto de Ley cuya redacción se encomienda a la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 24 de agosto de 1917. — EL VIZCONDE DE EZA. — Sr. Presidente de la Junta Central de Colonización y Repoblación interior.

Último proyecto de reforma de la Ley de Colonización y Repoblación interior.

I

Objeto y carácter de la Ley y órgano encargado de su ejecución.

La nueva Ley tendrá por objeto continuar y ampliar la obra iniciada con carácter de ensayo por la de 30 de agosto de 1907, con el fin de arraigar en la nación a las familias desprovistas de medios de trabajo o de capital para subvenir a las necesidades de la vida, disminuir la emigración, poblar el campo, cultivar tierras incultas o deficientemente explotadas, y contribuir a la rápida transformación de los cultivos en aquellos terrenos que puedan ser mejorados notablemente, bien por estar situados en zonas regables, bien por ser susceptibles de obras de saneamiento.

Tendrán el carácter de obras de colonización todas las subdivisiones de la propiedad de las fincas del Estado, de los Ayuntamientos, de los pueblos o de los particulares que los previos estudios agro-sociales y económicos aconsejen, con el fin de crear colonias agrícolas que constituyan nuevos núcleos de población.

Los nuevos pobladores de los predios subdivididos deberán obligatoriamente constituir una Asociación cooperativa, que habrá de servir de órgano intermediario y educativo de los mismos en sus necesidades de crédito, ahorro, socorro, seguro, compra, venta y mejora cultural, proporcionándoles las ventajas morales y económicas de la ayuda recíproca y de la unión de esfuerzos para un fin común.

La actual Junta Central de Colonización y Repoblación interior se transformará en un Instituto Nacional de Colonización interior que, presidido por la persona que designe el Presidente del Consejo de Ministros, se compondrá de dos Senadores del Reino y dos Diputados a Cortes; de representantes de los Ministerios de Hacienda, Fomento y Gracia y Justicia; del Instituto de Reformas Sociales; de las Cámaras Oficiales y Sindicatos agrícolas y de las Sociedades de obreros del campo legalmente

constituidas; de un Ingeniero de Montes y de tres Ingenieros agrónomos, uno de los cuales ejercerá las funciones de Secretario general.

Los servicios del Instituto se clasificarán en tres Secciones:

1.^a Técnica; 2.^a Jurídico-administrativa, y 3.^a Financiera.

El Presidente y Secretario general del Instituto, con los tres Directores de Sección, constituirán el Comité ejecutivo.

La obra de colonización en las provincias de Sevilla, Cádiz, Córdoba, Jaén y Huelva y en las de Cáceres y Badajoz, se encomendará especialmente a un Comisario nombrado por el Instituto, con facultades delegadas por el mismo.

II

La colonización interior por el Estado será *directa* o *indirecta*. La *directa* podrá ser *obligatoria* o *voluntaria*.

Colonización obligatoria.

Se aplicará a los siguientes casos:

1.^o Montes y terrenos del Estado, de los pueblos y Ayuntamientos que, declarados enajenables, de aprovechamiento comunal o de utilidad pública, sean adecuados, en su totalidad o en parte de su superficie, para ser divididos en lotes familiares y destinados al cultivo agrario, sin perjuicio por ello para la riqueza forestal del país.

2.^o Fincas de propiedad de particulares, abandonadas, incultas o deficientemente explotadas, que, como consecuencia de la información pública que al efecto se practique, se consideren adecuadas para que, dividiéndolas en lotes y dedicándolas a cultivos agrícolas, puedan servir de base al sostenimiento de nuevos núcleos de población rural.

3.^o Fincas que, situadas en las zonas regables, a las que afectan las obras hidráulicas costeadas por el Estado total o parcialmente, pertenezcan a propietarios que no se hubiesen adherido al correspondiente Sindicato de riegos para contribuir a los gastos de ejecución de dichas obras.

4.^o Lagunas, terrenos pantanosos y marismas susceptibles de saneamiento, de propiedad de particulares. A dicho efecto, estos terrenos no podrán ser objeto de concesión a Empresas o particulares, sin previo informe del Instituto Nacional de Colonización.

Información pública.

Será pública la acción para denunciar, por medio de escrito razonado que se dirija a la presidencia del Instituto, las fincas rústicas que deban ser objeto de colonización o división obligatoria. El Instituto acordará, considerando las razones que se expongan, si es procedente abrir información pública.

Ejercitándose aquella acción por el Comisario de Colonización en Andalucía y Extremadura, o bien por Corporación o dependencia del Estado, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos, Cámaras oficiales de Agricultura, Sindicatos de riegos y agrícolas y Sociedades patronales y de obreros del campo legalmente constituidas, la presidencia acordará, desde luego, que se abra la información pública, anunciándola en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia en que esté situada la finca objeto de la denuncia, notificándose además, especialmente al propietario del predio o persona que le represente.

Quedará abierta la información pública durante el plazo de treinta días, prorrogable por otros treinta, a instancia del propietario o de la parte denunciadora.

Durante dicho plazo se harán por escrito todas cuantas manifestaciones se juzguen oportunas en pro o en contra de la necesidad o conveniencia social de proceder a la colonización del predio denunciado. Si éste tuviese el carácter de monte declarado de utilidad pública, informará necesariamente el Consejo Forestal, dentro del plazo prefijado, e igualmente deberá hacerlo la Dirección general de Propiedades e Impuestos, en el caso de que el monte fuese enajenable o de aprovechamiento comunal, todo ello sin perjuicio de que expongan su opinión las Corporaciones o establecimientos públicos propietarios de los montes y terrenos.

El Instituto designará para cada caso una Comisión de Vocales del mismo o de su personal técnico que dirija la información, compruebe los datos que se aporten, reconozca el predio y levante acta de las manifestaciones verbales que se hagan sobre el terreno.

El Instituto en pleno, con vista del dictamen de la Comisión y de los resultados que ofrezca la información pública, acordará si procede o no declarar obligatoria la colonización o división y reparto en lotes de los predios denunciados.

Si la declaración fuese afirmativa, el Instituto podrá expropiar los bienes, determinando previamente su valor actual en venta.

Tasación de terrenos para la expropiación.

El valor de los montes y terrenos públicos propiedad del Estado se determinará por dos peritos, que designará la presidencia del Instituto.

Los montes y terrenos públicos de los Ayuntamientos y pueblos serán tasados por un perito que nombre dicha presidencia, y otro por el pueblo dueño de los bienes. Si no conviniesen en la determinación del precio, el Presidente del Instituto oficiará al Juez del distrito donde radiquen los bienes para que designe al perito tercero.

El Juez, dentro de los ocho días de haber recibido la Comisión expresada, designará de oficio al perito, consignará su aceptación y la participará al Presidente del Instituto, sin admitir reclamación de ninguna especie.

Dentro de un plazo que no excederá nunca de treinta días, evacuará su cometido el perito tercero, cuyo dictamen su uniré al expediente, y concluso éste, el Instituto en pleno, con vista de los antecedentes e informes periciales, determinará el valor de los bienes sin ulterior recurso.

A los propietarios particulares cuyos bienes hubiesen sido declarados sujetos a la colonización obligatoria se les comunicará en forma el acuerdo del Instituto, y al mismo tiempo se les requerirá para que en el plazo de los treinta días siguientes presenten relación jurada evaluatoria de las distintas partes que constituyan los predios, consignando el valor total por el que cederían la absoluta propiedad de los mismos.

Si los propietarios no presentasen dicha elección dentro del plazo prefijado, se entenderá que se conforman con la evaluación que acuerde el Instituto.

En todo caso, la presidencia del Instituto designará dos o más peritos que reconozcan los predios, comprueben los valores consignados en las relaciones presentadas por los propietarios y emitan dictamen acerca del justiprecio.

La relación de los propietarios, el dictamen de los peritos y los datos que se obtengan en los Registros de la propiedad y del Catastro, servirán de base para que el Instituto en pleno fije el valor en venta de los predios.

El acuerdo del Instituto se comunicará a los interesados, con el fin de que, en el plazo de los quince días siguientes, expresen por escrito su aceptación o disconformidad. En el primer caso se procederá a formalizar la enajenación, y en el segundo podrá el Instituto renunciar a ella; pero si así lo acordase, pasará necesariamente el expediente al Ministerio de Hacienda para que, asignando a las fincas los líquidos imponibles que corresponda en relación con los valores en venta declarados por sus dueños, abonen éstos, desde la fecha de presentación de las relaciones evaluatorias, cuotas nuevas de contribución territorial.

Colonización voluntaria.

El Estado colonizará directamente aquellos predios, propiedad de Ayuntamientos, pueblos o particulares, que, reuniendo condiciones adecuadas para dicho objeto, sean cedidos en venta por sus dueños.

A instancia de los propietarios interesados, el Instituto hará la información pública y la determinación de los valores en venta de los predios, por los mismos procedimientos preceptuados para la colonización obligatoria, si bien omitiendo en este caso la ulterior tramitación que para deducir consecuencias de orden fiscal tributario se prescribe como obligatoria al no aceptar los propietarios particulares las evaluaciones del Instituto.

Si los recursos económicos disponibles no fueran suficientes para la enajenación de todas las fincas propuestas, el Instituto determinará el

orden que debe seguirse en la colonización de las mismas, dando la preferencia a las de mayor conveniencia social y condiciones de cesión más ventajosas.

Colonización indirecta.

El Estado estimulará y favorecerá la obra de colonización que realicen los propietarios en sus predios, otorgándoles, según proceda, todos o algunos de los siguientes beneficios:

a) Dirección facultativa gratuita para la instalación de la colonia o reparto de terrenos;

b) Instalación y sostenimiento, por cuenta del Estado, de los servicios públicos que requieran los nuevos núcleos de población;

c) Minoración del 50 por 100 en el pago de los impuestos de Derechos reales y Timbre del Estado que se liquiden a cargo de los actuales propietarios por las transmisiones de dominio;

d) Concesión de auxilios reintegrables a las Asociaciones cooperativas que constituyan los poseedores de los lotes en que se dividan los predios para atender a los gastos que motiven las mejoras territoriales, los cultivos y el sostenimiento de la familia, hasta obtener las primeras cosechas.

III

Establecimiento de colonias y reparto de terrenos.

Las propuestas del Instituto Nacional de Colonización interior sobre adquisición de bienes serán sometidas a la aprobación de la Presidencia del Consejo de Ministros. Una vez publicado el Real decreto autorizando la compra de los bienes, se formalizará por el Instituto el pago y la toma de posesión de los mismos, procediéndose a redactar el proyecto de instalación de colonia agrícola o el de reparto de terrenos, basándose en el dictamen o anteproyecto formulado durante el periodo de información pública.

Dicho proyecto constará, en términos generales, de los siguientes documentos:

1.º Memoria general descriptiva, con un detallado estudio económico de la explotación agropecuaria, que servirá de base para determinar la extensión superficial del lote, suficiente para el sostenimiento de una familia.

2.º Planos.

3.º Presupuesto de instalación y régimen económico-financiero, con preciso detalle de los gastos que deba costear completamente el Estado por tener carácter de pública utilidad, así como los que han de invertir-

se en la creación y sostenimiento de servicios y aprovechamientos de carácter comunal, y de aquellos otros que han de ser peculiares para la creación de cada lote familiar e instalación de la familia adjudicataria.

Los gastos del último grupo tendrán el carácter de anticipo a los colonos y serán reintegrados por ellos en la forma y plazos que en el proyecto se establezcan, dentro de los límites que determine la Ley.

Asimismo se especificará la forma en que ha de reintegrar los gastos de carácter comunal la Asociación cooperativa.

4.º Pliego de condiciones especiales y facultativas de las obras de instalación.

5.º Pliego de condiciones para la adjudicación de lotes.

El Instituto Nacional ejercerá, sobre las Asociaciones cooperativas que procedan de cualquiera de las formas de colonización establecidas en la base 2.ª, funciones de dirección y patronato hasta que las considere capacitadas para regirse por sí propias y hayan sido reintegrados todos los anticipos.

Los lotes se adjudicarán a los que, previos los informes necesarios, reúnan mejores condiciones entre los solicitantes, teniendo preferencia los del término municipal en que la obra radique.

IV

Condiciones legales de los lotes de terrenos o patrimonios familiares.

Los lotes adjudicados quedarán sometidos a las siguientes condiciones:

1.ª Serán indivisibles a perpetuidad, salvo el caso en que el Instituto considere, previo informe favorable de sus técnicos y de la Asociación cooperativa de colonos, que el incremento de valor del patrimonio familiar ha sido tal que puede dividirse en dos o más porciones, suficiente cada una de ellas para el sustento de una familia.

2.ª Se adjudicará en plena propiedad, aunque con las limitaciones que se prescriben, cuando no sean cedidos gratuitamente. En este último caso, el colono será un mero poseedor de los lotes durante los cinco primeros años, y podrá privársele de la posesión cuando no cumpla las condiciones establecidas en esta Ley y las que para su aplicación dicte el Instituto.

3.ª Siendo uno de los fines esenciales de la Ley que los lotes sean cultivados por sus poseedores o dueños, será siempre nulo todo contrato de donación, de venta con retracto convencional o de arrendamiento.

4.ª No podrá gravarse con hipotecas más que a favor del Estado, ni responderá en ningún caso de las deudas de su propietario, no pudiendo

recaer sobre ellas apremio ni embargo. Será nulo, por tanto, todo acto o contrato que contraviniera a esta disposición por ser irrenunciable la inviolabilidad del patrimonio familiar.

Los frutos de este patrimonio sólo responderán de las obligaciones que a continuación se expresan, por el orden que se numeran:

De las contribuciones impuestas por el Estado;

De las deudas contraídas por el propietario con la Cooperativa de la colonia;

De las obligaciones dimanantes de condena en procedimiento criminal o gubernativo;

De los alimentos entre parientes;

De las primas de seguro.

5.^a La Asociación cooperativa tendrá, en caso de venta, los derechos de tanteo y retracto, debiendo adjudicar el lote retrotraído a un nuevo colono.

6.^a Ni por cuestión testada, ni por la intestada, se podrá dividir el patrimonio familiar, que ha de permanecer siempre indiviso, en poder de un solo colono.

El cónyuge sobreviviente conservará como propia la suerte o lote constitutivo de aquel patrimonio, cuyos frutos y beneficios constituirán los medios de sustento de la familia, con exclusión de los hijos legalmente emancipados, a no ser que, permaneciendo solteros, viviesen con el padre o la madre sobreviviente y contribuyesen con su trabajo a la explotación del patrimonio familiar.

Al fallecimiento de los padres, le sucederá, como único dueño del patrimonio familiar, el hijo o hija apta para administrarle, o casada con el labrador útil, designado en el testamento, y, a falta de esta disposición, herederá el hijo mayor varón, y, en su defecto, la hija que reúna las condiciones antes expresadas, con exclusión de las demás, que únicamente tendrán derecho a la indemnización que se les señalare por la Cooperativa de la colonia, mediante detenido examen del valor del patrimonio y elementos necesarios para su conservación.

El sucesor del patrimonio tendrá la obligación ineludible de albergar y sustentar, en su compañía, a los hermanos menores de edad.

7.^a En todos los cambios de dominios en que el nuevo poseedor no pueda o no quiera cumplir las reglas establecidas para la colonización, procederá a la venta del lote, sin desmembración, a familia idónea.

Asimismo será obligatoria la venta en todos los casos en que, durante un año, el lote quede inculto.

8.^a Siempre que recaigan dos o más lotes en una sola persona, o en personas unidas por vínculos de matrimonio o parentesco, dentro del segundo grado, salvo que las últimas fueran mayores de edad, cabezas de familia, y con descendencia apta para el trabajo, procede la venta obligatoria del lote o lotes sobrantes.

9.^a Quedarán exentos del pago de toda clase de impuestos:

Todas las compraventas, permutas, cesiones, redenciones de censos, servidumbres y cargas reales que realice el Estado para la creación y en beneficio de las colonias agrícolas;

La constitución del patrimonio familiar y su transmisión por herencia;

Las escrituras de constitución de Cooperativas de las colonias.

Las anteriores exenciones se consignarán, además de las condiciones generales de toda transmisión de derechos reales, en la escritura de cesión que el Instituto otorgue en favor de los colonos. Esta escritura se inscribirá en el Registro de la propiedad como título de constitución de patrimonio familiar.

Todas las escrituras mencionadas y sus copias se escribirán en papel de la última clase de las establecidas por la Ley del Timbre, y los Notarios autorizaates no podrán percibir más de la mitad de los derechos señalados en su Arancel para esta clase de instrumentos públicos.

V

Régimen económico-financiero.

1. El Estado costeará, con cargo a su presupuesto, los siguientes gastos:

De sostenimiento del Instituto Nacional de Colonización interior, y los de estudios y dirección de las colonias, así como los de tutela y patronato que aquél deba ejercer sobre las Asociaciones cooperativas de dichas colonias.

Los de instalación y sostenimiento de servicios públicos y de carácter general que necesiten las colonias, tales como los de culto católico, enseñanza primaria y agrícola, comunicaciones y caminos, higiene y sanidad del campo y guardería rural.

2. Los propietarios y colonos adjudicatarios de lotes reintegrarán, en los plazos anuales que se convengan, los anticipos que por mediación e intervención del Instituto Nacional de Colonización interior, les haga el Estado para ejecutar mejoras territoriales en aquellos predios que se colonicen y para la explotación de sus lotes o parcelas por las familias colonizadoras.

Sin que en ningún caso pueda ser mayor de sesenta años el plazo total del reintegro, la duración y cuantía de la anualidad se fijará próximamente en la mitad de la vida media probable de los bienes que se adquieran o creen con dichos anticipos, que devengarán un interés que no excederá del legal.

Los lotes quedarán gravados hasta el completo reintegro de los anticipos.

3. Para el pago de los bienes que adquiera el Estado con destino a la

colonización, por enajenación obligatoria o voluntaria, así como para constituir el fondo de anticipos a los propietarios y colonos, el Instituto Nacional de Colonización interior será autorizado para emitir, en las condiciones que determine el Ministerio de Hacienda, títulos o bonos, que serán de dos clases, intransferibles y al portador, y que tendrán la garantía del Estado, además de la que se derive de la hipoteca de los lotes, hasta el completo reintegro de los anticipos.

Estos títulos o bonos de colonización serán considerados, para todos los efectos legales, como títulos de la Deuda pública.

En los Presupuestos generales del Estado se fijará el límite de la garantía por intereses de la deuda del Instituto de Colonización, la que en los primeros cinco años no excederá de 5 millones de pesetas.

4. Quedarán a favor de la Caja del Instituto, para que ésta desarrolle la obra que se le encomienda:

a) El valor, según tasación, de los bienes propiedad del Estado, que abonen los colonos en los plazos que se fijen;

b) El valor del 20 por 100 de la tasación de los bienes que los Ayuntamientos y pueblos enajenen al Instituto y que correspondería percibir al Estado.

5. Los Ayuntamientos y pueblos que enajenen, obligatoria o voluntariamente, al Instituto Nacional de Colonización montes o terrenos públicos, percibirán el 80 por 100 del valor de la tasación que les corresponde, en títulos o bonos de Colonización, intransferibles.

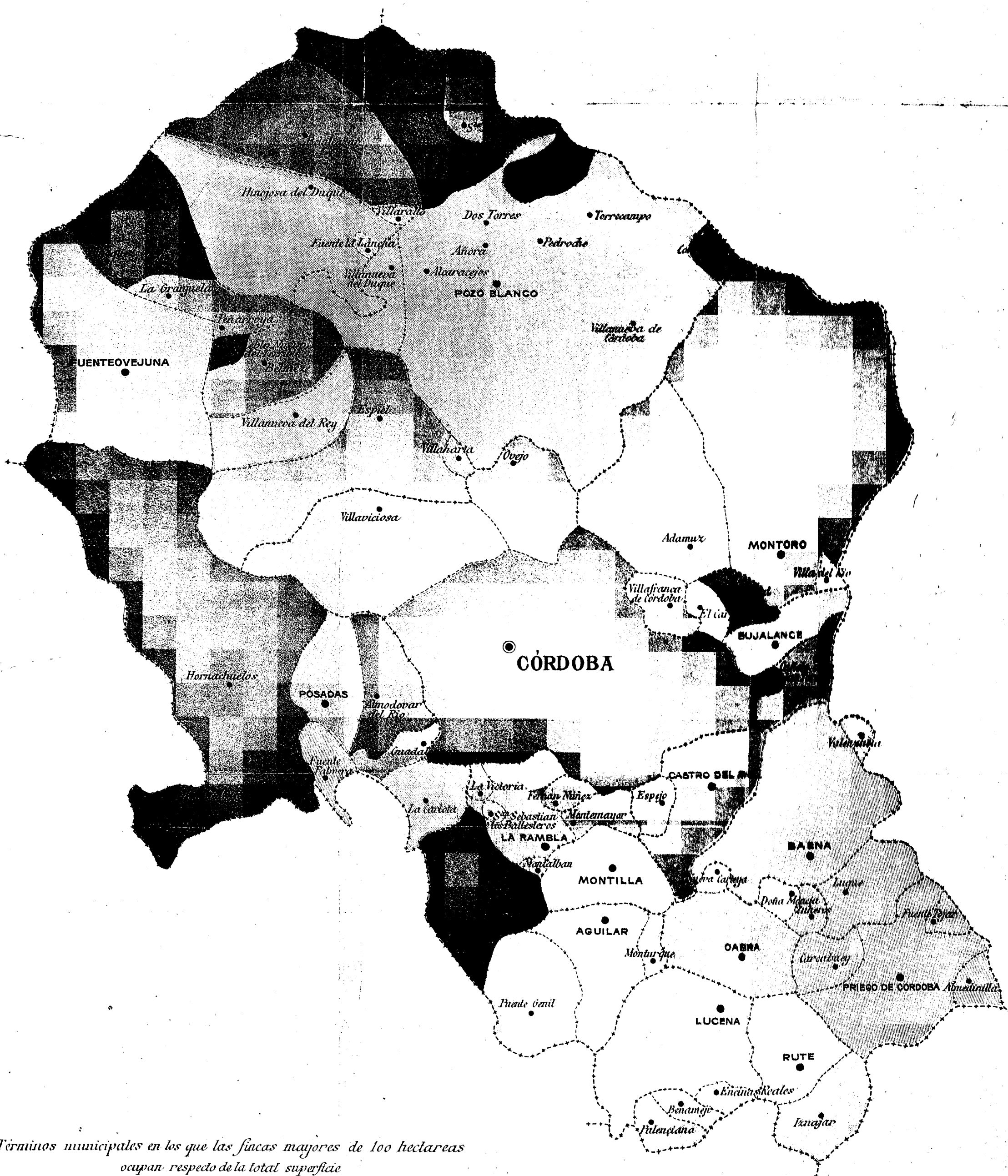
Los propietarios que, en una u otra forma, enajenen sus predios para la colonización, percibirán el valor de su tasación en metálico o en los expresados títulos o bonos al portador de Deuda del Instituto.

ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
Antecedentes.....	5
Viaje.....	17
Información:	
I. — Los patronos.....	73
II. — Los obreros.....	145
III. — Centros y Comisiones mixtas.....	177
Distribución de la propiedad, cultivos y aprovechamientos.....	195
Soluciones:	
I. — Medidas provisionales, inmediatas.....	231
II. — Medidas definitivas.....	235

CÓRDOBA

GRÁFICO expresivo de la intensidad de los grandes predios.
(mayores de 100 hectareas)



Términos municipales en los que las fincas mayores de 100 hectareas ocupan respecto de la total superficie

	hasta el 25 %
	del 25 al 50 %
	50 a 75 %
	más del 75 %